BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DGCES-CETR-BCS-G005-2022 Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 para el Ejercicio Fiscal 2022. ---- **1**

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental. ---- **23**

ACUERDO por el que se modifica el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables. ---- **33**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO GENERAL NÚMERO 008/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, mediante el cual, se aprueba y emite el Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur. ---- **41**

ACUERDO GENERAL NÚMERO 009/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, mediante el cual, se aprueba y emite el Reglamento de Peritos del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur. ---- **60**

MANUAL REGLAMENTARIO de Administración de Remuneraciones del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio 2022. ---- **68**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

IEEBCS-CG093-DICIEMBRE-2022 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se emite la declaratoria de validez de la elección interna del Partido Político Fuerza por Mexico Baja California Sur, llevada a cabo el 27 de noviembre del 2022, y se expiden los nombramientos a los integrantes de las planillas del Comité Central, Comité Ejecutivo Estatal, Comisión de Procesos Internos y los Comités Directivos Municipales de Comondú, La Paz, Loreto, Mulegé y Los Cabos, en cumplimiento a la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 y acumulados, emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur. ---- **87**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO INE/CG828/2022 Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la publicación del catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales y el periodo ordinario durante 2023. ---- **91**

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ
ACTUALIZACIÓN de Cuotas y Tarifas. **101**

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
REGLAMENTO Interior del Instituto Municipal de las Mujeres del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur. **107**
ACUERDO Se implementa el "3 de 3 contra la Violencia de Género" con la finalidad de Crear Conciencia, Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Todas sus Modalidades y Manifestaciones en el ámbito del H. Ayuntamiento de La Paz, B.C.S. **118**
ACUERDO Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del Honorable XVII Ayuntamiento del Municipio de La Paz, B.C.S., suscriban Convenios o Contratos de Colaboración y Donación Con Dependencias de las Administración Pública Federal, Empresa Productiva del Extado Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas Filiales; o sus Organismos Desconcentrados y Paraestatales. A fin de Recibir Donaciones. **119**
FÉ DE ERRATAS al Reglamento de Catastro para el Municipio de La Paz, Baja California Sur publicado el 10 de diciembre de 2022, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 74. **120**
SE REFORMA el nombre de la Sección Cuarta, del Capitulo Segundo, del Título Quinto del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur. **121**

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL (1/1)
ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
Ubicación de vehículos depositados en los corralones, "Aguilar", "Réntalo" y "Manuel Márquez de León", que dieron motivo a la existencia y exigibilidad de créditos fiscales, a cargo de los propietarios y/o poseedores. (1/1) **122**

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL (2/3)
ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
EDIFICADORA DE LOS CABOS S DE R.L DE C.V. Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **142**
DESIERTO Y MAR DEL CORTES S a de C.v. Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **143**
DESARROLLOS TODOS SANTOS S.A. DE C.V. Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **144**
DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **145**
SALAS SÁNCHEZ ARTURO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **148**
RAMÍREZ GARZA ANDRÉS ARTURO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **149**
PROYECTOS INMOBILIARIA CULIACÁN Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **150**
OJEDA MENDOZA JOSÉ MATEO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **152**
HERROZ BERNAL JAVIER Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **153**
GARCIA GUTIÉRREZ MICAELA Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **154**
FIGUEROA LÓPEZ JOSÉ VICENTE Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **155**
CORDERO MORALES MARÍA DE JESÚS Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **156**
ANGULO SCOLARI ÁNGEL ERNESTO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **157**
BERTÍN COTA MIGUEL ÁNGEL Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **159**
AMAO COTA MANUELA VICTORIA Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **160**
CONTRERAS GASTELUM JESÚS ERNESTO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **162**

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL (1/3)
ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

CARBALLO RODRIGUEZ FERNANDO FRANCISCO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **163**
YEOMANS LEÓN ABELARDO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **164**
BARAJAS CRUZ CARLOS Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **165**
JUÁREZ PÉREZ SERGIO ISAAC Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **166**
NAVARRO DE ALBA CARLOS Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **167**
ATARDECER ENTERPRISES S DE R.I DE C.V. Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **168**
GONZÁLEZ ANGULO JOSÉ TRINIDAD Y COPS. Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **169**
EAST CAPE ESCAPE DEVELOPMENT Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **170**
RAMÍREZ CRUZ ROGELIO Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **171**
ARAIZA COTA MARIA GUADALUPE Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **172**
SEA LOTS THE BAJA S A DE C V. Notificación de Adeudo de Impuesto Predial. **173**

DGCES-CETR- BCS -G005-2022

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRÁVES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ LUIS GARCÍA CEJA, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DGCES" Y, POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA C. BERTHA MONTAÑO COTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y LA DRA. ZAZIL FLORES ALDAPE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNIDAD EJECUTORA", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Conforme al artículo 6, fracción I, de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud (SNS), es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, plantea en su numeral 2 Política Social, rubros, Salud para toda la población, e Instituto Nacional de Salud para el Bienestar, que el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos; además de la dignificación de los hospitales públicos.

III. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, contempla dentro de su Objetivo 2. Incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos del SNS para corresponder a una atención integral de salud pública y asistencia social que garantice los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano.

IV. Con fecha diez de octubre de 2012, **"LAS PARTES"** celebraron el ACUERDO Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a **"LA ENTIDAD"**, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de Abril de 2013.

V. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula segunda de **"EL ACUERDO MARCO"**, los instrumentos consensuales específicos que **"LAS PARTES"** suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por conducto de la Secretaria de Finanzas y Administración y de la Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur por parte de **"LA ENTIDAD"**, en tanto que por **"LA SECRETARÍA"**, se efectuará por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

VI. El Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 (en adelante, Programa G005), es un programa a cargo de **"LA DGCES"**, que tiene como objetivo contribuir a la mejora de la calidad y seguridad de la atención en establecimientos beneficiados por el Programa G005, mediante reuniones regionales que permitan el fortalecimiento de la capacitación a profesionales de la salud, favoreciendo el cumplimiento de la regulación en materia de calidad y seguridad del paciente a través de la ejecución de visitas de evaluación.

VII. Considerando la alta variabilidad en la calidad y seguridad de la atención médica en los establecimientos que la brindan y con la finalidad de contribuir a la evaluación de ellas, así como fortalecer las competencias de los profesionales de la salud en el país dichas en materias y con ello favorecer el cumplimiento de la normatividad que las regula, el Programa

G005, otorgará financiamiento mediante convenios de colaboración para el desarrollo de dos líneas de acción, a saber:

- **Línea de Acción I: Reuniones regionales**
- **Línea de Acción II. Apoyo para la ejecución de las visitas de evaluación**

VIII. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan.

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

I.1 En términos de lo dispuesto por los artículos 2o, fracción I, y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del citado ordenamiento legal y 7, de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 **"LA DGCES"**, es una de sus unidades administrativas centralizadas, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, literal B, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual se encuentra adscrita a la Unidad de Análisis Económico, conforme al artículo Único del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020.

I.3 El Dr. José Luis García Ceja, en su carácter de Director General de Calidad y Educación en Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción XIII y 18 fracciones VII y XVI del Reglamento Interior de la

Secretaría de Salud, cargo acreditado mediante nombramiento número C-035/2022 de fecha 16 de mayo de 2022, expedido por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud.

I.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio.

I.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.

I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Homero número 213, colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11570, en la Ciudad de México.

II. **"LA ENTIDAD"** declara que:

II.1 Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

II.2 La C. Bertha Montaño Cota, en su carácter Secretaria de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2021, expedido a su favor por el C. Profesor Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 16 fracción II, 20 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente.

II.3 La Dra. Zazil Flores Aldape, en su carácter de Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2021, expedido a su favor por el C. Profesor Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 16 fracción VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, artículo 2 y 6 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur; artículos 1, 2, 5, 6 y 7 fracciones I, II, III, XVI, 25 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja

California Sur, y en los artículos 2, 3, 5, 8, 28 y 29 fracción I, XI y XIII del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente.

II.4 Cuenta con los Registros Federales de Contribuyentes SFG9312205S3 correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur y ISS9806125B3, correspondiente al Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

II.5 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Revolución, Número 822, Colonia Esterito, C.P. 23020, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Convenio.

III.2 Conocen los alcances de las disposiciones contenidas en el mismo.

III.3 Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual están conformes en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus **anexos 1A, 1B, 2, 3 y 4**, que firmados y rubricados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, que le permitan, conforme a los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"** durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de dar cumplimiento al objetivo del **Programa G005**, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **"EL ACUERDO MARCO"**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de **"LA DGCES"**, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y a que se cuente con las

autorizaciones que, en su caso, correspondan, transferirá a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, recursos presupuestarios federales por la cantidad de $1,468,535.00 (Un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), mismos que, para la consecución del objetivo del Programa G005, se aplicarán exclusivamente a las líneas de acción que se detalla en los **Anexos 1A** y **1B** del presente Convenio.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula, se efectuará en una sola exhibición, conforme al periodo de trasferencia, capítulo y partida de gasto que se describen en el **Anexo 2** del presente Convenio.

Para tal efecto, **"LA ENTIDAD"**, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria única y específica productiva para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos a transferir y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo informar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA DGCES"**, los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur que tendrá el carácter de **"UNIDAD EJECUTORA"** para efectos del presente Convenio.

La **"UNIDAD EJECUTORA"**, deberá informar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"LA DGCES"**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean ministrados los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite. Para tal efecto, **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"LA DGCES"**, dará aviso a la **"UNIDAD EJECUTORA"** de esta transferencia.

La **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, abrir una cuenta bancaria única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"** a la **"UNIDAD EJECUTORA"** en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los

recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio se encuentran sujetos a lo dispuesto por los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en relación con los numerales 2, fracción XL y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en tal virtud, no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de **"LA DGCES"**, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará por medio de la evaluación del cumplimiento del objetivo del Programa G005, con base en los indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. **"LA SECRETARÍA"** transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"**, para cumplir con el objeto del mismo, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

III. **"LA ENTIDAD"**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término del cuarto cuatrimestre, enviará a **"LA DGCES"** el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**. Dicha información será remitida por **"LA ENTIDAD"**, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, conforme a los **Anexos 3 y 4** del presente Convenio, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un medio magnético o dispositivo electrónico que contenga copia digital de dicha documentación, la cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales correspondientes.

Adicionalmente, **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA DGCES"**, podrá en todo momento, verificar en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros generados, solicitar a esta última, los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

IV. **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"LA DGCES"**, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

Además, **"LA DGCES"** solicitará a la **"LA ENTIDAD"** designar Evaluadores Estatales para apoyar en la ejecución de las evaluaciones en los establecimientos para la atención médica durante el ejercicio 2022, para tal razón los viáticos se sujetarán a los "Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016, a los "Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, y demás disposiciones federales aplicables.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** convienen que el gasto de viaje destinado a la alimentación no excederá de $750 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N) diarios.

V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le hayan sido transferidos a **"LA ENTIDAD"**; o en su caso no se cumpla con el plazo de entrega del informe y documentación comprobatoria correspondientes, en los términos previstos en el presente Convenio; o cuando los recursos se destinen a otros fines, permanezcan ociosos, o se incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en **"EL ACUERDO MARCO"** y el presente Convenio Específico, **"LA ENTIDAD"**, se obliga a reintegrar de manera inmediata los recursos transferidos, así como sus rendimientos financieros causados, dentro de los 5 días posteriores a la notificación por parte de la **"LA DGCES"**, en caso de incumplimiento se dará vista los órganos de fiscalización correspondientes, para efectos de su competencia.

CUARTA. INDICADORES Y METAS. - "LAS PARTES" convienen en que para el cumplimiento del objetivo del Programa G005, **"LA ENTIDAD"** se sujetará a los indicadores y metas que se establecen en el **Anexo 4** y se detallan en el Documento Operativo.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - Los recursos presupuestarios federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y sus rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa G005, en los términos previstos en el presente Convenio y sus anexos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o de capital, en términos del **"Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal"** vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

Los recursos federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2022 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos del artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,

debiendo informarlo a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"LA DGCES"**, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos, así como cualquier otro, no comprendido en el presente Convenio y sus anexos, deberán ser realizados por **"LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". - Adicionalmente a los compromisos estipulados en **"EL ACUERDO MARCO"** y en otras cláusulas del presente Convenio, **"LA ENTIDAD"** se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, como **"UNIDAD EJECUTORA"**, responsable ante **"LA SECRETARÍA"** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"LA DGCES"**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos presupuestarios federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, la **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA DGCES"**, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"** los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la **Secretaría de Salud**; precisar el monto de los recursos transferidos, señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI y XML), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

IV. Mantener bajo su custodia, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes.

V. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI y XML. Así mismo, deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"LA DGCES"**, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, será responsabilidad de la **"UNIDAD EJECUTORA"** la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados.

VI. Cancelar la documentación comprobatoria, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 del Ejercicio Fiscal 2022".

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"** no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez ministrados a esta última, se

mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio, o en su caso la totalidad de los mismos de no acreditarse el cumplimiento del instrumento jurídico que nos ocupa.

VIII. Mantener actualizada, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"** la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Proporcionar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la información y documentación que **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"LA DGCES"**, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XI. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y remitirles copia del mismo.

XIII. Difundir el presente Convenio, en la página de Internet de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIV. Gestionar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

XV. Cumplir con los criterios que determine **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"LA DGCES"**, para la ejecución del **Programa G005**.

XVI. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que **"LA SECRETARÍA"** le comunique para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - Adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"LA DGCES"**, se obliga a:

I. Transferir a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio.

II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de **"LA ENTIDAD"**.

III. Verificar que el informe del último cuatrimestre a que hace referencia la Cláusula Tercera, fracción III, del presente Convenio, sea rendido por **"LA ENTIDAD"**, en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico.

IV. Verificar que la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos que remita **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, se ajuste a los términos estipulados en el presente Convenio, así como a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

V. Solicitar a **"LA ENTIDAD"** efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio.

VII. Dar seguimiento en coordinación con la **"UNIDAD EJECUTORA"**, al avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.

IX. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

X. Brindar asesoría técnica a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, a solicitud de ésta, para el desarrollo de las actividades que deriven del cumplimiento del presente Convenio.

XI. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del mismo, en términos de las disposiciones aplicables.

XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. Enviar a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, el documento operativo que deberá observar para la ejecución del Programa G005 y a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

NOVENA. CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos del Programa G005, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** promoverán su participación, la cual se deberá realizar de conformidad con los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de octubre de 2016, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. - La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"LA DGCES"**.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberá requerir su reintegro de forma inmediata junto con los rendimientos financieros generados, y deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

Para el adecuado cumplimiento y desarrollo del presente instrumento **"LAS PARTES"** designan como enlaces para la ejecución de **"EL CONVENIO"** a los servidores públicos siguientes:

I.- Por **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"LA DGCES"**: al funcionario Titular de la Dirección de Evaluación de la Calidad o a quien tenga facultades para suplir sus atribuciones.

II.- Por **"LA ENTIDAD"** a través de la **"UNIDAD EJECUTORA":** al funcionario Titular del área de Calidad o a quien tenga facultades para suplir sus atribuciones.

DÉCIMA PRIMERA. - MANEJO DE LA INFORMACIÓN. - El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por **"LAS PARTES"**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. - "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. - Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. - El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las acciones que para la comprobación de los recursos con posterioridad a esta fecha sea necesario, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO. – **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala **"EL ACUERDO MARCO"**, o bien por el incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio,

así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando **"LAS PARTES"** a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 10 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

POR "LA SECRETARÍA"

DR. JOSÉ LUIS GARCÍA CEJA
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

POR "LA ENTIDAD"

C. BERTHA MONTAÑO COTA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

DRA. ZAZIL FLORES ALDAPE
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR REPRESENTADO POR LA C. BERTHA MONTAÑO COTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y LA DRA. ZAZIL FLORES ALDAPE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

"ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

MODELO

ANEXO 1A

DESCRIPCIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN

Línea de acción	Objetivo	Alcance
Línea de Acción 1: Reuniones Regionales	Fortalecer en las entidades federativas, la capacitación a profesionales de la salud en materia de calidad y seguridad del paciente, mediante la realización de reuniones regionales a través del Subsidio otorgado.	Profesionales de la salud de las 3 entidades federativas
Breve descripción	**Entregables a "LA DGCES"**	Monto Asignado
Tomando en cuenta la heterogeneidad en la calidad de la atención en los establecimientos de atención médica, así como la importancia de fortalecer las competencias de los profesionales de la salud en el país en materia de calidad y seguridad de la atención, se otorgará subsidio para el desarrollo de Reuniones Regionales. El objetivo principal de dichas reuniones es enriquecer los conocimientos mediante la capacitación del personal de las áreas de calidad, a fin de mejorar las competencias de evaluación y supervisión del personal que ejecuta la evaluación de Acreditación en los establecimientos de atención médica. La conformación de los participantes deberá incluir al personal siguiente: Personal Directivo, Responsable Estatal o Institucional de Calidad, Responsable de Acreditación en la entidad o institución, Responsable de Seguridad del Paciente en la entidad o institución, Evaluadores de acreditación, Gestores de Calidad y ponentes. La fecha programada para la realización de las reuniones será posterior a la transferencia de recursos presupuestales y de la confirmación del programa del evento. Cada reunión regional tendrá una duración de 8 horas diarias durante dos días, el monto asignado será proporcional al número de personas participantes.	Las Secretarías de Salud y/o Servicios Estatales de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trata, deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio electrónico, la cual deberá entregarse con los elementos siguientes: • Copia de la(s) factura(s) que acrediten la erogación de los recursos. • Oficio de solicitud de la entidad federativa sede a las entidades convocadas a la Reunión Regional, incluida la conformación de los participantes del evento. • Lista de asistencia de los participantes, conforme a las disposiciones antes señaladas; además dicho listado deberá ser entregado en formato Excel y en medio electrónico. • Informe del evento impreso en papel bond tamaño carta y en medio electrónico, el cual tenga una extensión de mínimo 30 cuartillas y fotografías del evento. (Formato 4. Informe de la Reunión Regional). • Documentos electrónicos y presentaciones derivadas de las actividades en los talleres, y de ser necesario, memoria fotográfica de carteles y materiales impresos. Para el cumplimiento de lo antes solicitado, el Responsable Estatal de Calidad como enlace para el seguimiento del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 2022, deberá enviar la documentación solicitada a la DGCES por correo electrónico a programa0005@salud.gob.mx y por oficio dirigido al Director General de Calidad y Educación en Salud, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles posteriores a la realización de la Reunión Regional. Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del Convenio Específico que al efecto se celebre.	**$758,775.00 (Setecientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** Número de profesionales de la salud asistentes a la reunión regional El cálculo de los montos está considerado por el total de entidades que conforman la región

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR REPRESENTADO POR LA C. BERTHA MONTAÑO COTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y LA DRA. ZAZIL FLORES ALDAPE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

MODELO

ANEXO 1B

DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA DE ACCIÓN

Línea de acción	Objetivo	Alcance
Apoyo para la ejecución de las visitas de evaluación con fines de Acreditación a los establecimientos programados en el último cuatrimestre del PAA 2022	Apoyar a las entidades federativas participantes en el Programa G005 en la ejecución de visitas de evaluación con fines de acreditación a los establecimientos de atención médica incluidos en el último cuatrimestre del Programa Anual de Acreditación 2022 (PAA 2022), a través del Subsidio otorgado.	Establecimientos incluidos en el Programa Anual de Acreditación 2022, durante el último cuatrimestre que serán financiados con el "Programa G005".

Breve descripción	Entregables a "LA DGCES"	Monto Asignado
Las entidades federativas que hayan resultado beneficiarias de la transferencia de los subsidios del Programa G005, apoyarán a la Secretaría de Salud con la participación de evaluadores estatales, quienes, en conjunto con el personal adscrito a la DGCES realizarán las visitas de evaluación con fines de Acreditación a los establecimientos programados en el último cuatrimestre del PAA 2022, seleccionados de entre las entidades federativas que hayan celebrado Convenio Específico de Colaboración en el mismo año. Por lo anterior, los recursos presupuestarios federales que la DGCES determine transferir a las entidades federativas, serán destinados a que éstas, a través de sus Secretarías de Salud y/o Servicios Estatales de Salud o equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, realicen las gestiones administrativas conducentes para cubrir los gastos por concepto de viáticos del personal evaluador que participe en las visitas que la DGCES determine, de conformidad con el PAA 2022, y en apego a los Lineamientos por los que se establecen las medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la administración pública federal, emitidos por la SHCP, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero del 2016, los Criterios para la Ejecución de Visitas de Evaluación a Establecimientos y Servicios de Atención Médica 2022 y demás disposiciones federales aplicables. Las Secretarías de Salud y/o Servicios Estatales de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, designarán al personal evaluador incluido en el padrón de evaluadores 2022, y notificará a la DGCES mediante oficio dirigido al titular de esta, los nombres y logística del personal evaluador que acudirá a la visita (ver Formato 1. Listado y perfil de evaluadores por comisión).	Para la comprobación de los recursos ejercidos por las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, deberán entregar a "LA DGCES" mediante oficio suscrito por el Secretario de Salud de la entidad federativa, al cierre del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, una carpeta administrativa en formato físico y en una memoria USB con la siguiente documentación: a. Lista de evaluadores participantes, en la que se identifique: • Nombre • Perfil del evaluador • Establecimiento o lugar de adscripción • Lugar y Fecha de visita en que participó Dicho listado deberá acompañarse con la copia de identificación institucional vigente de cada uno de los evaluadores. b. Para cada visita y por cada evaluador participante, se conformará lo siguiente: Un formato con los montos totales devengados en: pasajes aéreos nacionales, pasajes terrestres nacionales y viáticos; así como, la relación de facturas que justifican los montos de los conceptos antes mencionados (ver Formato 2. Comprobación de la Línea de Acción II). Copias simples de las facturas que sustentan el formato antes descrito, las cuales deberán estar previamente canceladas con la leyenda "Operado con recursos federales, para el Programa G005". Copia simple de factura de transporte aéreo, en caso de que el traslado sea mayor a 450 km, o terrestre en los que el traslado sea menor a la distancia señalada. Copia simple de facturas de viáticos incluye hospedaje y alimentos, este último no deberá exceder $750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N) diarios. Copia simple de facturas de pasajes terrestres, correspondientes a los traslados en la entidad federativa visitada. *Entregar el archivo electrónico en formato Excel con la información requerida para la comprobación de los recursos del Programa G005 que será entregado mediante instructivo. c. Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio específico.	**$709,760.00 (Setecientos nueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** Número de evaluadores que participan en la ejecución de las evalueciones incluidas en el Programa Anual de Acreditación 2022 durante el último cuatrimestre, cuyos viáticos son financiados con recursos del Programa Presupuestario G005, **Evaluadores y Evaluadores.** Nota: El cálculo de los montos se determinó en función del total de evaluadores y el número de visitas en las que participan.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR REPRESENTADO POR LA C. BERTHA MONTAÑO COTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y LA DRA. ZAZIL FLORES ALDAPE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

MODELO

ANEXO 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPÍTULO DE GASTO Y PARTIDA DE GASTO	LÍNEA DE ACCIÓN	APORTACIÓN FEDERAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Línea 1	$758,775.00	$758,775.00
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	Línea 2	$709,760.00	$709,760.00
MONTO GLOBAL TRANSFERIDO	$1,468,535.00	$1,468,535.00	$1,468,535.00

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	OCTUBRE– DICIEMBRE	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	$1,468,535.00	$1,468,535.00
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios"	Monto Global Transferido	Monto Global Transferido

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA GOOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR REPRESENTADO POR LA C. BERTHA MONTAÑO COTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y LA DRA. ZAZIL FLORES ALDAPE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

MODELO

ANEXO 3

CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2022

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
4000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Hacienda			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013, Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA UNIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE HACIENDA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)
(DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE)

(NOMBRE Y FIRMA)
(SECRETARIO DE SALUD Y/O DIRECTOR GENERAL, TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE, SEGÚN CORRESPONDA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA)

(NOMBRE Y FIRMA)
(DIRECTOR DE FINANZAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA)

NOTAS:

(1) DEBERÁ ESPECIFICAR EL NÚMERO DE LÍNEA DE CAPTURA TESOFE DE REINTEGRO PRESUPUESTAL, Y ANEXAR COPIA DEL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MONTO REINTEGRADO.

(2) DEBERÁ ESPECIFICAR EL NÚMERO DE LÍNEA DE CAPTURA TESOFE DE REINTEGRO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS, Y ANEXAR COPIA DEL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MONTO REINTEGRADO.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR REPRESENTADO POR LA C. BERTHA MONTAÑO COTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y LA DRA. ZAZIL FLORES ALDAPE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

MODELO

ANEXO 4

AVANCE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2022

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	Resultado (5)	Cuatrimestre (1)							
				Autorizado (6)	% (7)	Modificado (8)	% (9)	Ejercido (10)	% (11)	Acumulado (12)	% (13)
4000	Porcentaje de personal asistente a la Reunión Regional										
	Número de evaluadores financiados con recursos del Pp G005										
TOTAL (14)											

(NOMBRE Y FIRMA)
RESPONSABLE ESTATAL DE CALIDAD

(NOMBRE Y FIRMA)
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

(NOMBRE Y FIRMA)
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE SEGÚN CORRESPONDA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTAN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1A Y 1B DE ESTE CONVENIO. PARA SU DETERMINACIÓN, "LA DGCES" SEÑALÓ EN EL DOCUMENTO OPERATIVO EL PROCESO A SEGUIR PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013. Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA UNIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Instructivo de llenado:

(1) Señalar el cuatrimestre al que se refiere.
(2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
(3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
(4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
(5) Señalar el resultado alcanzado de acuerdo con la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
(6) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
(7) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
(8) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
(9) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
(10) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
(11) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el cuatrimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
(12) Señalar el monto ejercido acumulado cuatrimestralmente por capítulo de gasto.
(13) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado cuatrimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
(14) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR REPRESENTADO POR LA C. BERTHA MONTAÑO COTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y LA DRA. ZAZIL FLORES ALDAPE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

DIARIO OFICIAL Martes 6 de diciembre de 2022

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que es necesario realizar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El Manual de Contabilidad Gubernamental se reforma en el Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, actualizando el apartado II. Estados e Información Contable inciso I) Notas a los Estados Financieros para quedar como sigue:

CAPÍTULO VII

DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL

...

I. OBJETIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES

...

II. ESTADOS E INFORMACIÓN CONTABLE

...

I) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas a los estados financieros son explicaciones que amplían el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en los Estados Financieros, proporcionando información acerca del ente público, sus transacciones y otros eventos que lo han afectado o podrían afectar económicamente, las cuales son parte integrante de los mismos, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa.

Su objetivo es revelar y proporcionar información adicional que no se presenta en los Estados Financieros, pero que es relevante para la comprensión de alguno de ellos. Lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 46, fracción I, inciso g), 47, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Las Notas a los Estados Financieros deberán incluir en el encabezado los siguientes datos: Nombre del Ente Público, la denominación "Notas a los Estados Financieros", periodo de que se trata y la unidad monetaria en que están expresadas las cifras (pesos).

A continuación se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los Estados Financieros, a saber:

a) Notas de gestión administrativa,

b) Notas de desglose, y

c) Notas de memoria (cuentas de orden).

a) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Estas Notas tienen como objetivo la revelación del contexto y de los aspectos económico-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informan y explican las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

1. Autorización e Historia

Se informará sobre:

a) Fecha de creación del ente público.

b) Principales cambios en su estructura.

2. Panorama Económico y Financiero

Se informará sobre las principales condiciones económico-financieras bajo las cuales el ente público estuvo operando; y las cuales influyeron en la toma de decisiones de la administración; tanto a nivel local como federal.

3. Organización y Objeto Social

Se informará sobre:

a) Objeto social.

b) Principal actividad.

c) Ejercicio fiscal.

d) Régimen jurídico.

e) Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.

f) Estructura organizacional básica.

g) Fideicomisos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario, y contratos análogos, incluyendo mandatos de los cuales es parte.

4. Bases de Preparación de los Estados Financieros

Se informará sobre:

a) Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

c) Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG).

d) Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG) y sus modificaciones.

e) Para las entidades que por primera vez estén implementando la base de devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:

- Revelar las nuevas políticas de reconocimiento;
- Su plan de implementación;

- Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera, y
- Presentar los últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada con las nuevas políticas para fines de comparación en la transición a la base de devengado.

5. Políticas de Contabilidad Significativas

Son los principios, bases, reglas y procedimientos específicos adoptados por el ente público en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

El ente público seleccionará y aplicará sus políticas contables de manera congruente para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares.

Se informará sobre:

a) Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria.

b) Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental, considerando entre otros el importe de las variaciones cambiarias reconocidas en el resultado (ahorro o desahorro).

c) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.

d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.

e) Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.

f) Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo.

g) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo.

h) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.

i) Reclasificaciones: se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones.

j) Depuración y cancelación de saldos.

6. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

Se informará sobre:

a) Activos en moneda extranjera.

b) Pasivos en moneda extranjera.

c) Posición en moneda extranjera.

d) Tipo de cambio.

e) Equivalente en moneda nacional.

Lo anterior, por cada tipo de moneda extranjera que se encuentre en los rubros de activo y pasivo.

Adicionalmente, se informará sobre los métodos de protección de riesgo por variaciones en el tipo de cambio.

7. Reporte Analítico del Activo

Debe mostrar la siguiente información:

a) Vida útil, porcentajes de depreciación y amortización utilizados en los diferentes tipos de activos, o el importe de las pérdidas por deterioro reconocidas.

b) Cambios en el porcentaje de depreciación y amortización y en el valor de los activos ocasionado por deterioro.

c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.

d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.

e) Valor en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.

f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.

g) Desmantelamiento de activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.

h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.

Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

a) Inversiones en valores.

b) Patrimonio de Organismos Descentralizados de Control Presupuestario Indirecto.

c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria.

d) Inversiones en empresas de participación minoritaria.

e) Patrimonio de Organismos Descentralizados de Control Presupuestario Directo, según corresponda.

8. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

Se deberá informar:

a) Por ramo administrativo que los reporta.

b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades.

9. Reporte de la Recaudación

a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales.

b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo.

10. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.

b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

11. Calificaciones otorgadas

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia.

12. Proceso de Mejora

Se informará de:

a) Principales Políticas de control interno.

b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance.

13. Información por Segmentos

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o

servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo, y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

14. Eventos Posteriores al Cierre

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

15. Partes Relacionadas

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

16. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable

La Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor". Lo anterior, no será aplicable para la información contable consolidada.

b) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingresos y Otros Beneficios

1. Explicar aquellas cuentas de los rubros que integran los grupos de: Ingresos de Gestión; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y Otros Ingresos y Beneficios, que en lo individual representen el 15% o más del total del rubro al que corresponden.

Gastos y Otras Pérdidas:

1. Explicar aquellas cuentas de los rubros que integran los grupos de: Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones; Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública; Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias, así como Inversión Pública, que en lo individual representen el 15% o más del total del rubro al que corresponden.

II) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

Efectivo y Equivalentes

1. Se informará acerca de los fondos con afectación específica, el tipo y monto de los mismos; de las inversiones temporales se revelará su tipo y monto.

Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios

2. Por tipo de contribución se informará el monto que se encuentre pendiente de cobro y por recuperar de hasta cinco ejercicios anteriores, asimismo se deberán considerar los montos sujetos a algún tipo de juicio con una antigüedad mayor a la señalada y la factibilidad de cobro.

3. Se informará, de manera agrupada, los derechos a recibir efectivo y equivalentes, y bienes o servicios, (excepto cuentas por cobrar de contribuciones e inversiones financieras) en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Adicionalmente, se informará de las características cualitativas relevantes que afecten a estas cuentas.

Inventarios

4. Se clasificarán como inventarios los bienes disponibles para su transformación. Esta nota aplica para aquellos entes públicos que realicen algún proceso de transformación y/o elaboración de bienes.

En la nota se informará del sistema de costeo y método de valuación aplicados a los inventarios, así como la conveniencia de su aplicación dada la naturaleza de los mismos. Adicionalmente, se revelará el impacto en la información financiera por cambios en el método o sistema.

Almacenes

5. De la cuenta Almacenes se informará acerca del método de valuación, así como la conveniencia de su aplicación. Adicionalmente, se revelará el impacto en la información financiera por cambios en el método.

Inversiones Financieras

6. De la cuenta Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos se informarán los recursos asignados por tipo y monto, y características significativas que tengan o puedan tener alguna incidencia en las mismas.

7. Se informarán los saldos e integración de las cuentas: Participaciones y Aportaciones de Capital, Inversiones a Largo Plazo y Títulos y Valores a Largo Plazo.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

8. Se informará de manera agrupada por cuenta, los rubros de Bienes Muebles e Inmuebles, el monto de la cuenta y de la depreciación del ejercicio y la acumulada, el método de depreciación, tasas determinadas y los criterios de aplicación de los mismos. Asimismo, se informará de las características significativas del estado en que se encuentren los activos.

9. Se informará de manera agrupada por cuenta, los rubros de activos intangibles y diferidos, su monto y naturaleza, amortización del ejercicio, amortización acumulada, tasa y métodos aplicados.

Estimaciones y Deterioros

10. Se informarán los criterios utilizados para la determinación de las estimaciones; por ejemplo: estimación de cuentas incobrables, estimación por deterioro de inventarios, deterioro de bienes y cualquier otra que aplique.

Otros Activos

11. De las cuentas de otros activos se informará por tipo circulante o no circulante, los montos totales asociados y sus características cualitativas significativas que les impacten financieramente.

Pasivo[1]

Cuentas y Documentos por pagar

1. Se elaborará una relación de las cuentas y documentos por pagar en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Asimismo, se informará sobre la factibilidad del pago de dichos pasivos.

Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración

2. Se informará de manera agrupada los recursos localizados en Fondos de Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a corto y largo plazo, así como la naturaleza de dichos recursos y sus características cualitativas significativas que les afecten o pudieran afectarles financieramente.

Pasivos Diferidos

3. Se informará de las cuentas de los pasivos diferidos por tipo, monto y naturaleza, así como las características significativas que les impacten o pudieran impactarles financieramente.

Provisiones

4. Se informará de las cuentas de provisiones por tipo, monto y naturaleza, así como las características significativas que les impacten.

Otros Pasivos

[1] Con respecto a la información de la deuda pública, ésta se incluye en el informe de deuda pública en la nota 10 "Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda" de las notas de Gestión Administrativa.

5. De las cuentas de otros pasivos se informará por tipo circulante o no circulante, los montos totales y sus características cualitativas significativas que les impacten financieramente.

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

1. Se informará de manera agrupada, acerca de las modificaciones al patrimonio contribuido por tipo, naturaleza y monto.

2. Se informará de manera agrupada, acerca del monto y procedencia de los recursos que modifican al patrimonio generado.

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

1. Presentar el análisis de las cifras del periodo actual (20XN) y periodo anterior (20XN-1) del Efectivo y Equivalentes al Efectivo, al Final del Ejercicio del Estado de Flujos de Efectivo, respecto a la composición del rubro de Efectivo y Equivalentes, utilizando el siguiente cuadro:

Efectivo y Equivalentes		
Concepto	**20XN**	**20XN-1**
Efectivo	X	X
Bancos/Tesorería	X	X
Bancos/Dependencias y Otros	X	X
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	X	X
Fondos con Afectación Específica	X	X
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	X	X
Otros Efectivos y Equivalentes	X	X
Total	**X**	**X**

2. Detallar las adquisiciones de las Actividades de Inversión efectivamente pagadas, respecto del apartado de aplicación.

Adquisiciones de Actividades de Inversión efectivamente pagadas		
Concepto	**20XN**	**20XN-1**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	**X**	**X**
Terrenos	X	X
Viviendas	X	X
Edificios no Habitacionales	X	X
Infraestructura	X	X
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	X	X
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	X	X
Otros Bienes Inmuebles	X	X
Bienes Muebles	**X**	**X**
Mobiliario y Equipo de Administración	X	X
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	X	X
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	X	X
Vehículos y Equipo de Transporte	X	X

Equipo de Defensa y Seguridad	X	X
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	X	X
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	X	X
Activos Biológicos	X	X
Otras Inversiones	**X**	**X**
Total	**X**	**X**

3. Presentar la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), utilizando el siguiente cuadro:

CONCILIACION DE FLUJOS DE EFECTIVO NETOS		
Concepto	**20XN**	**20XN-1**
Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	**X**	**X**
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	**X**	**X**
Depreciación	X	X
Amortización	X	X
Incrementos en las provisiones	X	X
Incremento en inversiones producido por revaluación	(X)	(X)
Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles	(X)	(X)
Incremento en cuentas por cobrar	(X)	(X)
Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	**X**	**X**

Los conceptos incluidos en los movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo, que aparecen en el cuadro anterior son enunciativos y tienen como finalidad mostrar algunos ejemplos para elaborar este cuadro.

V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

La conciliación se presentará atendiendo a lo dispuesto por el "Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables" y sus modificaciones.

c) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Las Notas de Memoria contendrán información sobre las cuentas de orden tanto contables como presupuestarias que se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el Estado de Situación Financiera del ente público; sin embargo, su incorporación es necesaria con fines de recordatorio, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.

Las cuentas que se manejan para efectos de estas Notas son las siguientes:

Cuentas de Orden Contables:

Valores

Emisión de Obligaciones

Avales y Garantías

Juicios

Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares

Bienes Concesionados o en Comodato

Se informará al menos lo siguiente:

1. Los valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros.
2. Por tipo de emisión de instrumento: monto, tasa y vencimiento.
3. Los contratos firmados de construcciones por tipo de contrato.

Las cuentas de orden contables señaladas, se indican de manera enunciativa, por lo tanto, deberán informar sobre las cuentas de orden contable que utilice el ente público y que presenten saldos al periodo que se reporta.

Cuentas de Orden Presupuestario

Cuentas de ingresos

Cuentas de egresos

En las cuentas de orden presupuestarias, se informará el avance que se registra, previo al cierre presupuestario de cada periodo que se reporta.

Cuentas de Orden Presupuestarias de Ingresos	
Concepto	**20XN**
Ley de Ingresos Estimada	SR 8.1.1
Ley de Ingresos por Ejecutar	SR 8.1.2
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	SR 8.1.3
Ley de Ingresos Devengada	ABONOS R 8.1.4*
Ley de Ingresos Recaudada	ABONOS R 8.1.5

*** Al importe total de los abonos del rubro 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada se le deberá restar las devoluciones del periodo que se reporta.**

Cuentas de Orden Presupuestarias de Egresos	
Concepto	**20XN**
Presupuesto de Egresos Aprobado	SR 8.2.1
Presupuesto de Egresos por Ejercer	SR 8.2.2
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	SR 8.2.3
Presupuesto de Egresos Comprometido	CARGOS R 8.2.4
Presupuesto de Egresos Devengado	CARGOS R 8.2.5
Presupuesto de Egresos Ejercido	CARGOS R 8.2.6
Presupuesto de Egresos Pagado	CARGOS R 8.2.7

SR: Saldo del rubro contenido en la Balanza de Comprobación.
R: Rubro (Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC)

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y será obligatoria su aplicación a partir del 1º de enero de 2024.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 25 de noviembre del año dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 10 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera sesión celebrada, en primera convocatoria, el 23 de noviembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García**.- Rúbrica.

DIARIO OFICIAL Martes 6 de diciembre de 2022

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se modifica el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL FORMATO DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014, el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Que es necesario realizar las modificaciones al Acuerdo antes citado para que la información sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL FORMATO DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

Objetivo

Establecer el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Ámbito de aplicación

La presente disposición es de observancia obligatoria para los entes públicos: Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas; Órganos Autónomos de la Federación y de las Entidades Federativas; los Municipios y las entidades de la administración pública paraestatal, tanto federales, estatales como municipales.

Reglas de Conciliación

- La Conciliación entre Ingresos Presupuestarios y Contables deberá basarse en la integración de las cifras reportadas en el "Estado Analítico de Ingresos" en la columna de Devengado y en el "Estado de Actividades" del periodo que corresponda.
- Para la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables se deberá considerar la integración de las cifras reportadas en el "Estado de Actividades" y el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto" en la columna de Devengado del periodo de que se trate.
- La Conciliación se presentará al final de las Notas de Desglose de las Notas a los Estados Financieros.
- De presentar importes en "Otros Ingresos Contables No Presupuestarios", "Otros Ingresos Presupuestarios No Contables", "Otros Egresos Presupuestarios No Contables" y "Otros Gastos Contables No Presupuestarios", se deberán revelar los conceptos e importes que conforman los citados numerales después del formato de la conciliación correspondiente.
- En el caso de adquisiciones de Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización, y Materiales y Suministros, se considerarán como Egresos Presupuestarios no Contables cuando se opte por clasificar la erogación en los Rubros de Inventarios y Almacenes; así mismo el consumo de Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización, y Materiales y Suministros, se considerarán como Gastos Contables No Presupuestarios.

- Cada ente público consignará sus cifras en los rubros que corresponda, de no contar con cifra alguna se anotará cero, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar conceptos que no están definidos en este formato.
- Las adquisiciones en el periodo de Activos no Circulantes, tales como Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Obra Pública, Acciones, Títulos y Valores, así como la amortización de la Deuda Pública, entre otros, se considerarán como Egresos Presupuestarios no Contables.

A. Formato de la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables

ESTRUCTURA DEL FORMATO

Nombre del Ente Público **Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables** **Del XXXX al XXXX** **(Cifras en pesos)**	
Concepto	**20XN**
1. Total de Ingresos Presupuestarios	
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	
2.1 Ingresos Financieros	
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	
4. Total de Ingresos Contables	

Instructivo de Llenado de la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite la conciliación.
2. **Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables:** Nombre del formato de la conciliación.
3. **Del XXXX al XXXX:** Fecha inicial y final del periodo que se concilia.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estarán expresadas las cifras será en Pesos.
5. **Concepto**: Muestra el nombre de los rubros conforme a la estructura del Plan de Cuentas y los tipos establecidos de acuerdo al Clasificador por Rubros de Ingresos.
6. **20XN**: Corresponde al saldo final de cada uno de los conceptos del periodo actual.
7. **Total de Ingresos Presupuestarios:** Corresponde al total de los ingresos devengados del Estado Analítico de Ingresos; asimismo, deberá coincidir con el total de los abonos del rubro 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada, menos las devoluciones del periodo que se reporta.
8. **Ingresos Contables No Presupuestarios:** Corresponde al importe total de los ingresos contables que por su naturaleza no tienen efectos presupuestarios.

9. **Ingresos Financieros:** Corresponde al importe de ingresos financieros obtenidos que no tienen efectos presupuestarios.
10. **Incremento por Variación de Inventarios:** Corresponde a las cifras presentados en el Estado de Actividades, de conformidad con las definiciones señaladas en el Plan de Cuentas.
11. **Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia:** Corresponde a las cifras presentados en el Estado de Actividades, de conformidad con las definiciones señaladas en el Plan de Cuentas.
12. **Disminución del Exceso de Provisiones:** Corresponde a las cifras presentados en el Estado de Actividades, de conformidad con las definiciones señaladas en el Plan de Cuentas.
13. **Otros Ingresos y Beneficios Varios:** Corresponde al importe de Otros Ingresos y Beneficios Varios que no tienen efectos presupuestarios.
14. **Otros Ingresos Contables No Presupuestarios**: Ingresos no incluidos en los conceptos anteriores, considerados en el Estado de Actividades y no en el Estado Analítico de Ingresos.
15. **Ingresos Presupuestarios No Contables**: Representa el importe total de los ingresos presupuestarios que no tienen efectos en los ingresos contables.

16 y 17. Estos conceptos corresponden a la integración de las cifras reportadas en el Estado Analítico de Ingresos, de conformidad con las definiciones señaladas en el Clasificador por Rubro de Ingresos.

18. **Otros Ingresos Presupuestarios No Contables:** Corresponde a otros conceptos no considerados en los puntos anteriores y que sean presupuestarios no contables, es decir, que estén incluidos en el Estado Analítico de Ingresos y no en el Estado de Actividades.
19. **Total de Ingresos Contables:** Corresponde al Total de Ingresos y Otros Beneficios reflejados en el Estado de Actividades.

Nombre del Ente Público (1) **Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables (2)** **Del XXXX al XXXX (3)** **(Cifras en pesos) (4)**	
Concepto (5)	**20XN (6)**
1. Total de Ingresos Presupuestarios (7)	**EAI** **(Total Devengado)**

2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios (8)		**Suma (2.1 al 2.6)**
2.1	Ingresos Financieros (9)	EA (R 4.3.1)
2.2	Incremento por Variación de Inventarios (10)	EA (R 4.3.2)
2.3	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia (11)	EA (R 4.3.3)
2.4	Disminución del Exceso de Provisiones (12)	EA (R 4.3.4)
2.5	Otros Ingresos y Beneficios Varios (13)	EA (R 4.3.9)
2.6	Otros Ingresos Contables No Presupuestarios (14)	

3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables (15)		**Suma (3.1 al 3.3)**
3.1	Aprovechamientos Patrimoniales (16)	(CRI 62)
3.2	Ingresos Derivados de Financiamientos (17)	(CRI 0)
3.3	Otros Ingresos Presupuestarios No Contables (18)	

4. Total de Ingresos Contables (19)	Resultado (1 + 2 – 3)

EAI Estado Analítico de Ingresos (presupuestario)

CRI Clasificador por Rubros de Ingresos (presupuestario)

EA Estado de Actividades (contable)

R Rubro (Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC)

B. Formato de la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

ESTRUCTURA DEL FORMATO

Nombre del Ente Público Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Del XXXX al XXXX (Cifras en pesos)	
Concepto	**20XN**
1. Total de Egresos Presupuestarios	
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	
2.2 Materiales y Suministros	
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	
2.4 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	
2.9 Activos Biológicos	
2.10 Bienes Inmuebles	
2.11 Activos Intangibles	
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	
2.15 Compra de Títulos y Valores	
2.16 Concesión de Préstamos	
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	
2.19 Amortización de la Deuda Pública	
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	
2.21 Otros Egresos Presupuestarios No Contables	
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	
3.2 Provisiones	
3.3 Disminución de Inventarios	
3.4 Otros Gastos	

3.5	Inversión Pública no Capitalizable	
3.6	Materiales y Suministros (consumos)	
3.7	Otros Gastos Contables No Presupuestarios	

4. Total de Gastos Contables	

Instructivo de Llenado de la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite la conciliación.
2. **Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables:** Nombre del formato de la conciliación.
3. **Del XXXX al XXXX:** Fecha inicial y final del periodo que se reporta.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estarán expresadas las cifras será en Pesos.
5. **Concepto**: Muestra el nombre de los rubros conforme a la estructura del Plan de Cuentas y conceptos del Clasificador por Objeto del Gasto.
6. **20XN**: Corresponde al saldo final de cada uno de los conceptos del periodo actual.
7. **Total de Egresos Presupuestarios:** Corresponde al total de los egresos devengados del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos, asimismo deberá coincidir con el total de los cargos del rubro 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado.
8. **Egresos Presupuestarios No Contables:** Corresponde al importe total de los egresos presupuestarios que no tienen efectos en los gastos contables y no se incluyen en el Estado de Actividades.
9. **Materias Primas y Materiales de Producción** y **Comercialización:** En el caso de adquisiciones de Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización, se considerarán como Egresos Presupuestarios no Contables cuando se opte por clasificar la erogación en el Rubros de Inventarios.
10. **Materiales y Suministros:** En el caso de adquisiciones de Materiales y Suministros, se considerarán como Egresos Presupuestarios no Contables cuando se opte por clasificar la erogación en el Rubros de Almacenes.

11 al 28. Estos conceptos corresponden a los presentados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, de conformidad con las definiciones señaladas en el Clasificador por Objeto del Gasto.

29. **Otros Egresos Presupuestarios No Contables:** Corresponde a otros conceptos no considerados en los puntos anteriores y que sean egresos presupuestarios no contables, es decir, que estén incluidos en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y no en el Estado de Actividades.
30. **Gastos Contables No Presupuestarios:** Corresponde al importe total de los gastos contables que no tienen efectos presupuestarios.

31 al 35. Estos conceptos corresponden a los presentados en el Estado de Actividades, de conformidad con las definiciones señaladas en el Plan de Cuentas.

36. **Materiales y Suministros (consumos):** Corresponde al consumo de materiales y suministros, que previamente fueron registrados en Almacén y/o Inventarios.

37. **Otros Gastos Contables No Presupuestarios:** Corresponde a otros conceptos no considerados en los puntos anteriores y que sean contables no presupuestarios, es decir, que estén considerados en el Estado de Actividades y no en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

38. **Total de Gastos Contables:** Corresponde al total de Gastos y Otras Pérdidas reflejado en el Estado de Actividades.

Nombre del Ente Público (1) **Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables (2)** **Del XXXX al XXXX (3)** **(Cifras en pesos) (4)**	
Concepto (5)	**20XN (6)**
1. Total de Egresos Presupuestarios (7)	**EAEPE** **(Total Devengado)**

2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables (8)		**Suma (2.1 al 2.21)**
2.1	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización (9)	EAEPE (COG 2300)
2.2	Materiales y Suministros (10)	EAEPE (COG 2100, 2200, 2400, 2500, 2600, 2700, 2800 y 2900)
2.3	Mobiliario y Equipo de Administración (11)	EAEPE (COG 5100)
2.4	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo (12)	EAEPE (COG 5200)
2.5	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio (13)	EAEPE (COG 5300)
2.6	Vehículos y Equipo de Transporte (14)	EAEPE (COG 5400)
2.7	Equipo de Defensa y Seguridad (15)	EAEPE (COG 5500)
2.8	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas (16)	EAEPE (COG 5600)
2.9	Activos Biológicos (17)	EAEPE (COG 5700)
2.10	Bienes Inmuebles (18)	EAEPE (COG 5800)
2.11	Activos Intangibles (19)	EAEPE (COG 5900)
2.12	Obra Pública en Bienes de Dominio Público (20)	EAEPE (COG 6100)
2.13	Obra Pública en Bienes Propios (21)	EAEPE (COG 6200)
2.14	Acciones y Participaciones de Capital (22)	EAEPE (COG 7200)
2.15	Compra de Títulos y Valores (23)	EAEPE (COG 7300)
2.16	Concesión de Préstamos (24)	EAEPE (COG 7400)
2.17	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos (25)	EAEPE (COG 7500)

2.18	Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales (26)	EAEPE (COG 7900)
2.19	Amortización de la Deuda Publica (27)	EAEPE (COG 9100)
2.20	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) (28)	EAEPE (COG 9900)
2.21	Otros Egresos Presupuestarios No Contables (29)	
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios (30)		**Suma (3.1 al 3.7)**
3.1	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones (31)	EA (R 5.5.1)
3.2	Provisiones (32)	EA (R 5.5.2)
3.3	Disminución de Inventarios (33)	EA (R 5.5.3)
3.4	Otros Gastos (34)	EA (R 5.5.9)
3.5	Inversión Pública no Capitalizable (35)	EA (R5.6.1)
3.6	Materiales y Suministros (consumos) (36)	EA (R5.1.2)
3.7	Otros Gastos Contables No Presupuestarios (37)	

4. Total de Gastos Contables (38)	**Resultado (1 – 2 + 3)**

EAEPE Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (presupuestario)

COG Clasificador por Objeto del Gasto (presupuestario)

EA Estado de Actividades (contable)

R Rubro (Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC)

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente modifica el "Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014 y reformado y adicionado el 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y será obligatoria su aplicación a partir del 1º de enero de 2024.

TERCERO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 25 de noviembre del año dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que

el documento consistente en 8 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL FORMATO DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera sesión celebrada, en primera convocatoria, el 23 de noviembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García**.- Rúbrica.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 008/2022 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA Y EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Estado Mexicano se encuentra vinculado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por diversos instrumentos internacionales en el esfuerzo institucional para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en el ejercicio del servicio público; induciéndose de las normas que conforman ese derecho objetivo, que dicho esfuerzo debe ser asumido por todos los integrantes de los sectores público, social y privado.

SEGUNDO. Que forman parte del marco legislativo de referencia la reforma constitucional anticorrupción implementada mediante la publicación oficial del *Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Combate a la Corrupción* el 27 de mayo de 2015. El artículo transitorio cuarto de la reforma constitucional citada previó que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados deberían expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas necesarias dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las Leyes Generales relacionadas con el aludido Sistema Nacional Anticorrupción. Por ende, el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidieron la *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas*, entre otras, que sentaron las bases de la implementación del Sistema Nacional y Estatales Anticorrupción por las Legislaturas Estatales. Lo anterior, aplicando de forma concurrente lo preceptuado por el artículo 133 Constitucional y encontrándose el Estado Mexicano, en su integridad, vinculado por la *Convención interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA), la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC).*

TERCERO. Que en observancia al marco normativo nacional e internacional señalados, en fecha 22 de junio de 2017 el H. Congreso del Estado de Baja California Sur aprobó la *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur*, que tiene como finalidad prever un nuevo modelo institucional orientado a mejorar los procedimientos de prevención, investigación y sanción de faltas administrativas, misma que entró en vigor en fecha 19 de julio de 2017, conforme lo prescribe su artículo primero transitorio; de igual manera, sin dejar de mencionar las reformas iniciadas por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado a la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur*, para armonizarla con el nuevo régimen anticorrupción y de responsabilidades administrativas vigente.

CUARTO. Que la *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur* se legisló localmente adecuándola, pero bajo los principios y directrices de fondo establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, preceptuando en sus artículos 16 y 49, fracción I, lo siguiente:

> ***Artículo 16. Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por la Contraloría General, la Contraloría Municipal o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Estatal Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.***
>
> ***El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia, ente público o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.***

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;

QUINTO. Que uno de los aspectos que distinguen al nuevo régimen en materia de investigación de faltas administrativas y de procedimientos de responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracciones II, III y IV y 9, fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y sus correlativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, para el debido desahogo de esos procedimientos, es menester que en términos del precepto 115 de ambas codificaciones legales, la autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa a un servidor público, deberá ser distinta de aquélla que llevó a cabo la investigación. Por ende, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el régimen de responsabilidades administrativas y las diversas que establecen la estructura y determinan las facultades y funciones en el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, se cuenta con una estructura integral pero diversificada de sus autoridades de control interno; es decir, esa responsabilidad no está encomendada a un solo órgano, sino que para investigar, substanciar y resolver faltas administrativas se distribuyen dichas facultades.

SEXTO. Que por las razones anteriores y considerando que al ser el Código de Ética y de Conducta del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur un cuerpo normativo, cuyos sujetos de aplicación son todas las personas servidoras públicas de esta institución, se da mayor legitimidad a dicho Código, si el mismo es analizado y discutido por los dos órganos decisorios de este poder público. De igual forma, a efecto de facilitar la comprensión y aplicación de los principios rectores del servicio público, la interiorización de los valores fundamentales que lo sostienen, el cumplimiento de las directrices enunciadas en las leyes general y estatal en materia de responsabilidades administrativas, así como las reglas de integridad que se deducen de su contenido, se sintetiza en un catálogo de conductas, aquellas laboral o socialmente deseables, así como la abstención de conductas reprobables, en el desempeño del empleo, cargo o comisión, de una persona servidora pública de este Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, con lo que se busca dotar de una herramienta cuya aplicación evite que incurran en las infracciones, hechos de corrupción y delitos que se describen en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur y el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, e inhibir la posibilidad que sobre ellos recaiga una sanción administrativa o pena, por tal motivo.

SÉPTIMO. Con lo anterior, se consolida en un solo documento los códigos de ética y conducta previstos en los *Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas*, emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como los *Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur*, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur, evitando su dispersión normativa y procurando facilitar su apropiamiento por parte de las personas servidoras públicas a quienes está destinado.

OCTAVO. Que la pluralidad en nuestra sociedad democrática implica que los individuos que la integran tienen y defienden legítimamente intereses propios. Sin embargo, en lo que respecta al ejercicio de la función jurisdiccional, y el que se encuentra a cargo de subalternos y de órganos administrativos que auxilian al cumplimiento de dicha función, se requiere el apego a principios y valores éticos como la independencia, imparcialidad, objetividad, eficiencia, eficacia, honradez, honestidad, excelencia, lealtad institucional, disciplina, equidad, respeto, entre otros; anteponiendo

el interés general al propio para generar condiciones de certidumbre jurídica y confianza social en la legalidad y legitimidad de los procedimientos y procesos jurídicos o administrativos a cargo de los servidores de este poder público, y que partiendo de un análisis autocrítico, aspiramos a ser un Poder Judicial en el que se refleje de manera transparente un compromiso institucional con la ética pública y la integridad, con sensibilidad social, comprometido con la austeridad, y libre de los vicios que han erosionando la imagen del ejercicio de la función pública en nuestro país.

NOVENO. Que, por los motivos razonados, con fundamento en el artículo 113 fracciones XV y XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, se EXPIDE el siguiente:

ACUERDO GENERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba y emite el Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur para quedar como sigue:

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código tiene por objeto establecer la Política de Integridad y Ética Pública del Poder Judicial, así como los principios rectores y valores fundamentales que rigen el servicio público, las reglas de integridad y las directrices para su aplicación y difusión; es de observancia obligatoria y aplicación general para las personas servidoras públicas que conforman los órganos de este poder público, en el ejercicio de sus funciones y el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Es deber de los sujetos de aplicación de este Código conocerlo y, con base en los principios, valores, directrices, reglas de integridad y conductas que contempla, orientar su comportamiento y desempeño institucional. Asimismo, es deber de cada superior jerárquico, con respecto a sus subordinados en las áreas jurisdiccionales y, o, administrativas del Poder Judicial, ser referente de cumplimiento del presente Código.

Artículo 2. Para efectos del presente Código, se entiende por:

I. **Código**: El Código de Ética y Conducta del Poder Judicial;

II. **Comité:** Comité de Integridad y Ética Pública del Poder Judicial. Es el órgano colegiado encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento de las finalidades y objetivos de la Política de Integridad y Ética Pública en lo general y del presente Código en lo particular;

III. **Consejo de la Judicatura:** Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur;

IV. **Dilema ético:** Situación de ambigüedad que se presenta a la persona servidora pública en el ejercicio de sus funciones y, o, desempeño del empleo, cargo o comisión, y se resuelve ponderando y aplicando los principios, valores, directrices y reglas de integridad establecidas en este Código, de manera previa a la toma de decisiones;

V. **Ética Pública**: La disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado Mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos;

VI. **Impedimento Legal:** Restricción normativa que imposibilita conocer de un asunto u ocupar un

empleo, cargo o comisión;

VII. **Lineamientos:** Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur;

VIII. **Órganos Internos de Control:** Para efectos del presente Código, los órganos del Poder Judicial con facultades para aplicar la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur;

IX. **Personas servidoras públicas:** En el ámbito de un lenguaje inclusivo, se refiere indistintamente a servidoras y servidores públicos del Poder Judicial;

X. **Programa:** Programa Anual de Integridad y Ética Pública.

XI. **Poder Judicial:** De forma general, todos los órganos con función jurisdiccional o administrativa que integran el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur;

XII. **Política de Integridad y Ética Pública:** Es el conjunto de instrumentos normativos, planes y acciones para su implementación, órganos o instituciones internas para el control y vigilancia de su cumplimiento y evaluación de resultados;

XIII. **Principios rectores**: Son conceptos o criterios fundamentales, vinculantes para interpretar e integrar el derecho, bajo el que debe fundarse el actuar en el servicio público en general y en el Poder Judicial en particular.

XIV. **Riesgo Ético**: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse los Principios, Valores o Reglas de Integridad establecidos en este Código;

XV. **Reglas de integridad y de conducta**: Son acciones o abstenciones, que orientan la conducta deseada, para el ejercicio de la función pública como deberes éticos y jurídicos; y

XVI. **Valores**: Cualidad o conjunto de cualidades por las que las personas servidoras públicas son apreciadas, cualificadas, valoradas o consideradas, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el Poder Judicial.

TÍTULO SEGUNDO
POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA PÚBLICA

Capítulo I
De sus elementos generales

Artículo 3. La Política de Integridad y Ética Pública se conforma con el conjunto de elementos generales orientadores e instrumentales para una cultura ética y jurídica en el Poder Judicial, que incida en crear interna y externamente la valoración y juicio de la propia conducta o comportamiento en las personas servidoras públicas, tendiente a establecer una ética e identidad profesional compartida, un sentido de orgullo y pertenencia, así como la responsabilidad con el cumplimiento de las actividades, obligaciones y ejercicio de las facultades o el desempeño del empleo, cargo o comisión que a cada quien corresponde.

Artículo 4. La Política de Integridad y Ética Pública del Poder Judicial se conforma con los siguientes elementos orientadores generales:

I. **Compromiso institucional de los órganos jerárquicos del servicio público jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial con el fortalecimiento de la cultura ética, de integridad y legalidad de las personas servidoras públicas.** Ello implica el deber de que las y los superiores jerárquicos ejemplifiquen con su actuar, y sean actores o agentes de creación y cumplimiento de un ambiente de trabajo responsable en favor de las personas servidoras públicas y de la sociedad, de un comportamiento íntegro y de promoción de la anticorrupción, de fomento de una cultura de denuncia y sanción de faltas o de causales de responsabilidad administrativa, que coadyuve a que los pares o subalternos eviten, enfrenten y denuncien conductas reprochables ética y jurídicamente.

II. **Instituir y difundir el Código.** Estableciendo en normas la responsabilidad y compromiso institucional en la difusión, fomento, y vigilancia en el cumplimiento, de los principios, valores y reglas de integridad, éticos y jurídicos, que rigen el servicio público, así como los deberes conductuales que orienten un actuar integro en los diversos aspectos del Poder Judicial y su servicio a la sociedad.

III. **Establecer mecanismos de capacitación, sensibilización y orientación ante hipótesis de dilemas éticos, así como de mecanismos para detectar, analizar y combatir riesgos éticos en las funciones, empleos, cargos o comisiones que sean susceptibles a los mismos en el Poder Judicial.** Brindando enfoques, análisis y concientización a las personas servidoras públicas sobre aquellas conductas que se presuman infractoras del presente Código, con orientación preventiva, pero de igual forma para su debida denuncia, investigación y sanción jurídica.

IV. **Establecer medidas de vigilancia y control en el cumplimiento de la Política de Integridad y Ética Pública del presente Código; en adición, llevar a cabo los análisis y medidas que permitan la mejora continua del sistema y procedimientos implementados.** Estableciendo como prioridad la educación en una cultura ética y cívica de prevención y de legalidad debida al Poder Judicial, pero sin desestimar políticas y acciones jurídicas de cero tolerancia ante actos o abstenciones que constituyan faltas o causales de responsabilidad administrativa, o de infracción al presente Código;

V. **Contribuir al fortalecimiento del Sistema Estatal Anticorrupción.** Asumiendo acciones proactivas para la cooperación interinstitucional con otros poderes o entes públicos, académicos o de la sociedad civil.

VI. **La finalidad u objeto de la Política de Integridad y Ética Pública de este Poder Judicial estará dirigida a implantar, desarrollar y mantener la credibilidad y confianza hacia esta institución de impartición de justicia.** Estableciendo y fortaleciendo los elementos y recursos humanos, programáticos, instrumentales y jurídicos para prevenir y combatir actos de corrupción.

Artículo 5. La Política de Integridad y Ética Pública del Poder Judicial se constituye con los siguientes elementos jurídicos y mecanismos instrumentales para su implementación y desarrollo:

I. **El Código;**

II. **El Comité;**

III. **El programa anual.**

Capítulo II
Principios generales y particulares, rectores del Servicio Público Judicial

Artículo 6. Son principios constitucionales y legales, rectores del servicio público y judicial en lo general, los siguientes:

I. **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II. **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión con el fin de obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni con este fin buscan dar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

III. **Lealtad Institucional:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

En el Poder Judicial, las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que se les ha conferido, estableciendo una plena identificación con los objetivos institucionales y conduciendo su actuar con apego a éstos, cumpliendo con fidelidad, nobleza y sin reservas las obligaciones a su cargo.

IV. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V. **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés general.

VII. **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio público jurisdiccional y, o, administrativo brindados por el Poder Judicial.

VIII. **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegaren a tratar.

IX. **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X. **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información institucional, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un Poder Judicial transparente, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

XI. **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII. **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a la normatividad constitucional, legal y reglamentaria aplicable.

XIII. **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus atribuciones y obligaciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIV. **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

XV. **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio en el servicio público jurisdiccional y, o, administrativo brindados por el Poder Judicial.

Artículo 7. Son principios constitucionales y legales, rectores del servicio público jurisdiccional y ética judicial en lo particular, los siguientes:

I. **Independencia:** Las personas servidoras públicas que, de conformidad con sus funciones, atribuciones y facultades juzgan, ya sea en procedimientos jurisdiccionales o administrativos, lo hacen desde la perspectiva del Derecho y no a partir de presiones o intereses extraños a lo que las normas jurídicas aplicables disponen.

Las instituciones que, en el marco del Estado constitucional, garantizan la independencia judicial no están dirigidas a situar al juez en una posición de privilegio. Su razón de ser es la de garantizar a los ciudadanos el derecho a ser juzgados con parámetros jurídicos, como forma de evitar la arbitrariedad y de realizar los valores constitucionales y salvaguardar los derechos humanos.

II. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas que, de conformidad con sus funciones, atribuciones y facultades juzgan, ya sea en procedimientos jurisdiccionales o administrativos, lo hacen con ausencia absoluta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de alguno de los justiciables o partes en el proceso.

La imparcialidad judicial tiene su fundamento en el derecho de los justiciables a ser tratados por igual y, por tanto, a no ser discriminados en lo que respecta al desarrollo de la función jurisdiccional.

Específicamente, la función material o formalmente jurisdiccional exige que las personas servidoras públicas en dicho ámbito actúen con desinterés en las posiciones de las partes, ubicándose en el centro equilibrado y equidistante de ellas, con el solo interés, subjetivo y objetivo, de dirimir en derecho la controversia, evitando cualquier designio anticipado a favor o en contra de los contendientes.

III. **Objetividad:** Las personas servidoras públicas que, de conformidad con sus funciones, atribuciones y facultades juzgan, ya sea en procedimientos jurisdiccionales o administrativos, lo hacen emitiendo sus resoluciones por las razones que el Derecho le suministra, y no por las que se deriven de su modo personal de pensar o de sentir.

IV. **Motivación**: Motivar supone expresar, de manera ordenada y clara, razones jurídicamente válidas, aptas para justificar una resolución judicial. La obligación de motivar las decisiones se orienta a asegurar la legitimidad de quien ejerce la función jurisdiccional, el buen funcionamiento de un sistema de impugnaciones procesales, el adecuado control del poder del que los jueces y juezas son titulares y, en último término, la justicia de las resoluciones judiciales.

V. **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas que, de conformidad con sus funciones, atribuciones y facultades juzgan, ya sea en procedimientos jurisdiccionales o administrativos, lo hacen de manera responsable y seria, con relevante capacidad, conocimiento actualizado, aplicación, acuciosidad, sin dogmatismos, busca con afán que sus acciones reflejen la credibilidad y confianza propias de su investidura como persona juzgadora.

La exigencia de conocimiento y de capacitación permanente de las personas juzgadoras tiene como fundamento el derecho de los justiciables y de la sociedad en general a obtener un servicio de calidad en la administración de justicia. La persona juzgadora bien formada es la que conoce el Derecho vigente y ha desarrollado las capacidades técnicas y las actitudes éticas adecuadas para aplicarlo correctamente.

VI. **Paridad de Género:** En el Poder Judicial se favorece la participación equilibrada, justa, y legal, de los hombres y las mujeres en toda su diversidad, para que tengan una presencia igualitaria como personas servidoras públicas en los órganos jurisdiccionales y administrativos.

Capítulo III
Catálogo de Valores Fundamentales

Artículo 8. De acuerdo con los Lineamientos, así como a la naturaleza de los servicios públicos cuya prestación corresponde, son valores fundamentales de las personas servidoras públicas, los siguientes:

I. **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. **Respeto**: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

III. **Respeto a los Derechos Humanos**: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios *de: Universalidad,* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia*, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *de Indivisibilidad,* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y *de Progresividad*, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y que bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV. **Igualdad y no Discriminación**: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

V. **Equidad de Género**: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

VI. **Entorno Cultural y Ecológico**: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

VII. **Cooperación**: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

VIII. **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

IX. **Secreto Profesional:** Las personas servidoras públicas que tramitan, proyectan y resuelven cuestiones jurisdiccionales o administrativas, salvaguardan los derechos de las partes o particulares, al guardar absoluta reserva y evitar la transmisión indebida de la información relativa a los asuntos de que conocen, el acceso a la misma por personas que no estén autorizadas para ello y se abstienen de su divulgación en el ámbito privado.

X. **Excelencia:** Las personas servidoras públicas que, de conformidad con sus funciones, atribuciones y facultades juzgan, cultivan rasgos de carácter y estándares de conducta moral en el contexto de su rol de persona juzgadora, para lograr con sus decisiones la realización de la justicia y, en el ámbito social, un modelo en constante desarrollo para sus pares y otras personas, desplegando las siguientes *virtudes judiciales*:

a) **Humanismo:** En cada momento de su quehacer está consciente de que las leyes se hicieron para servir al hombre, de modo tal que la persona constituye el motivo primordial de sus afanes.

b) **Justicia y Equidad:** El fin último de la actividad judicial es realizar la justicia por medio del Derecho. La exigencia de equidad deriva de la necesidad de atemperar, con criterios de justicia, las consecuencias personales, familiares o sociales desfavorables surgidas por la inevitable abstracción y generalidad de las leyes, por tanto, en cada uno de los asuntos sometidos a su potestad, se esfuerza por dar a cada quien lo que le es debido.

c) **Prudencia:** En su trabajo jurisdiccional y en las relaciones con sus colaboradores, recoge la información a su alcance con criterios rectos y objetivos; consulta detenidamente las normas del caso, pondera las consecuencias favorables y desfavorables que puedan producirse por su decisión, y luego toma ésta y actúa conforme a lo decidido.

d) **Responsabilidad Institucional:** El juzgador o juzgadora institucionalmente responsable es quien, además de cumplir con sus obligaciones específicas de carácter individual, asume un compromiso activo en el buen funcionamiento de todo el sistema judicial.

e) **Fortaleza:** En situaciones adversas, resiste las influencias nocivas, soporta las molestias y se entrega con valentía para vencer las dificultades y cumplir con su función jurisdiccional.

f) **Patriotismo:** Tributa al Estado Mexicano el honor y servicio debidos, defendiendo el conjunto de valores que, como persona juzgadora representa.

g) **Compromiso social:** Tiene presentes las condiciones de iniquidad que han afectado a una gran parte de la sociedad a lo largo de nuestra historia, y advierte que la confianza y el respeto sociales que merezca serán el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto.

h) **Lealtad institucional:** Acepta los vínculos implícitos en su adhesión al Poder Judicial al que pertenece, de tal modo que refuerza y protege, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquél representa.

i) **Orden:** Mantiene la adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo.

j) **Respeto:** Se abstiene de lesionar los derechos y dignidad de los demás.

k) **Decoro:** Cuida que su comportamiento y su apariencia habitual, tanto en su vida pública como privada, esté en concordancia con el cargo y función que desempeña.

l) **Cortesía:** La cortesía es la forma de exteriorizar el respeto y consideración que quienes ejercen la función jurisdiccional deben a sus colegas, a los otros miembros del juzgado o sala, a los abogados, a los testigos, a los justiciables y, en general, a todos cuantos se relacionan con la administración de justicia.

m) **Laboriosidad:** Cumple diligentemente sus obligaciones de persona juzgadora.

n) **Perseverancia:** Una vez tomada una decisión, lleva a cabo los actos necesarios para su cumplimiento, aunque surjan dificultades externas o internas.

o) **Humildad:** Es sabedor de sus insuficiencias, para poder superarlas, y también reconoce sus cualidades y capacidades que aprovecha para emitir de la mejor manera posible sus resoluciones, sin pretender llamar la atención ni esperar reconocimientos.

p) **Sencillez:** Evita actitudes que denoten alarde de poder.

q) **Sobriedad:** Guarda el justo medio entre los extremos y evita actos de ostentación, que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo.

r) **Integridad:** La integridad de la conducta de la persona juzgadora fuera del ámbito estricto de la actividad jurisdiccional contribuye a una fundada confianza de los ciudadanos en el Poder Judicial. El juzgador o juzgadora íntegros no deben comportarse de una manera que un observador razonable considere gravemente atentatoria contra los valores y sentimientos predominantes en la sociedad en la que presta su función jurisdiccional.

s) **Honestidad:** Observa un comportamiento probo, recto y honrado.

Capítulo IV
Directrices de aplicación de los principios rectores del servicio público y el catálogo de valores

Artículo 9. Para la efectiva aplicación de los principios rectores y valores fundamentales constitucionales y legales que rigen el servicio público, las personas servidoras públicas observarán las directrices establecidas en la legislación general y estatal en materia de responsabilidades administrativas, que a continuación se enuncian:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y

X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado o a la administración de justicia.

Capítulo V
De las reglas de integridad

Artículo 10. Las reglas de integridad relacionadas con los principios rectores, valores fundamentales y directrices previstos en el presente Código, permiten enfrentar dilemas éticos ante una situación dada y deberán enfocarse de manera específica al ejercicio de las funciones, atribuciones y facultades de las personas servidoras públicas. El Poder Judicial mantendrá, creará o, en su caso ajustará, las condiciones estructurales, normativas, y los esquemas de capacitación, comunicación o desarrollo institucional, en lo correspondiente cuando menos a las siguientes reglas de integridad:

I. **Actuación Pública**. Las personas servidoras públicas actúan y desempeñan sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, cooperando en la implementación y fomento de las acciones institucionales para fortalecer la ética pública con una clara orientación al interés de la sociedad.

II. **Información Pública.** A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, las personas servidoras públicas garantizan, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tienen bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales y resguardan la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad, en los términos que fijan las normas correspondientes.

III. **Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones**. Las personas servidoras públicas, que con motivo de su empleo, cargo o comisión, o que a través de subordinados, participan en los procedimientos de contrataciones públicas y en el otorgamiento o prórroga de cualquier tipo de licencia, permiso, autorización o concesión, al amparo de la legislación en la materia, se conducen con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y honestidad; orientando sus decisiones en las necesidades e intereses institucionales y garantizando las mejores condiciones para el Poder Judicial, manteniéndose ajenos a cualquier tipo de conflicto de interés en el ejercicio de su función.

IV. **Programas institucionales de apoyos, estímulos o beneficios.** Las personas servidoras públicas que participan en la operación y otorgamiento de algún tipo de prestación, apoyo, estímulo, subsidio o beneficio económico, laboral o en especie, se apegan a la regulación que los contempla, y garantizan que todas aquellas personas que reúnen los requisitos establecidos acceden a los mismos.

V. **Trámites y Servicios**. Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participan en la atención, gestión o resolución de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios que los solicitan, proporcionándoles un trato digno, respetuoso, honesto y oportuno, señalando con claridad los requisitos, costos y demás elementos informativos necesarios para su gestión.

VI. **Recursos Humanos**. Las personas servidoras públicas que participan en procedimientos de planeación de estructuras y administración de recursos humanos examinan con objetividad que éstas obedezcan a las necesidades del servicio público, así como la igualdad de oportunidades y la elección objetiva de los mejores candidatos para ocupar los cargos, empleos o comisiones públicos.

VII. **Administración de Bienes Muebles e Inmuebles**. Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de alta, baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

VIII. **Procesos de Evaluación**. Las personas servidoras públicas que, con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados del desempeño de los órganos y, o áreas del Poder Judicial, efectúan los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable, que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como para instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades de los planes y programas institucionales.

IX. **Control Interno.** Para procurar activamente la salvaguarda de los recursos públicos, prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir, investigar y sancionar actos de corrupción, las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y proporcionan información, documentación o expedientes, en forma oportuna, confiable y de calidad, y actuando con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas.

X. **Procedimiento Administrativo**. Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos, tienen una cultura de denuncia y respetan y garantizan los derechos humanos y las formalidades esenciales del procedimiento, conforme al principio de legalidad.

XI. **Desempeño Permanente con Integridad**. Las personas servidoras públicas conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

XII. **Cooperación con la Integridad.** Las personas servidoras públicas cooperan con los Órganos Internos de Control y con el Comité denunciando actuaciones indebidas, infracciones administrativas o la comisión de delitos; así como detectando y comunicando áreas de oportunidad, visualizando la mejora continua de las actividades o procedimientos institucionales.

XIII. **Comportamiento Digno**. Las personas servidoras públicas se conducen en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos o usar lenguaje agresivo, violento, ofensivo o soez, o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación laboral o de servicio público.

Capítulo VI
Código de Conducta

Artículo 11. El Código de Conducta del Poder Judicial constituye un catálogo que concentra las conductas más representativas cuyo despliegue abona al cumplimiento de los principios rectores, valores fundamentales, directrices y reglas de integridad expuestas en capítulos anteriores, tendientes a la formación de un comportamiento personal y desempeño institucional dignos, el desarrollo de una cultura de trabajo que reafirme la vocación de servicio y fomente el sentido de pertenencia y lealtad de las personas servidoras públicas adscritas a la institución.

I. En general, las personas servidoras públicas deberán:

a) Cumplir el servicio que le sea encomendado y ejercer las obligaciones, facultades y atribuciones que las normas les confieren, con la máxima diligencia, observando en su desempeño disciplina y responsabilidad, así como brindar un trato digno, respetuoso, considerado y atento a las personas servidoras públicas y a los justiciables o particulares que acuden al Poder Judicial por trámites, servicios u orientación.

b) Abstenerse de realizar cualquier acto u omisión discriminatorio, tanto a personas servidoras públicas, como a toda persona en general.

c) Crear un ambiente institucional armónico, mediante el respeto con el que se dirigen hacia sus compañeros, usuarios, proveedores y cualquier persona con quien tengan trato con motivo de su empleo, cargo o comisión, evitando cualquier tipo de acoso, hostigamiento o violencia.

d) Cumplir de manera efectiva con los horarios o jornadas laborales, evitando realizar actividades que distraigan su atención o distraer la de sus compañeros de trabajo.

e) Abstenerse en el horario laboral de acceder a las denominadas redes sociales, plataformas para alojar *blogs, vlogs*, de *streaming*, o para emitir comentarios u opiniones, que comprenden de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes: *Facebook, Instagram, WordPress, YouTube, TikTok, Tumblr, Netflix, Twitter, etc.*

f) Abstenerse de publicitar en las denominadas redes sociales las acciones institucionales o actos oficiales como si fuesen propios.

g) Abstenerse de asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.

h) Participar en las actividades de fortalecimiento organizacional a que sean convocados.

i) Planear la realización de las actividades, obligaciones, facultades y atribuciones, de manera tal que sus resultados se produzcan de manera oportuna.

j) Apoyar en la evaluación de los resultados de las actividades, obligaciones, facultades y atribuciones que ejecute, implementando las acciones de mejora que las áreas competentes recomienden para maximizar sus impactos.

k) Colaborar en las actividades en que soliciten apoyo otras áreas u órganos del Poder Judicial, siempre que ello no interfiera con las que le son propias, o disminuya la calidad de los servicios jurisdiccionales y administrativos a cargo de la institución.

l) Capacitarse continuamente para el mejor desempeño de sus actividades, obligaciones, facultades y atribuciones.

m) Administrar o utilizar los recursos humanos, materiales o financieros a que tengan acceso con razonabilidad, eficiencia y honradez, de conformidad con los fines para los que le fueron asignados y las normas que regulan su gestión, cuidándolos y optimizándolos al máximo.

n) Actuar conforme al principio de transparencia y máxima publicidad en los términos establecidos por las normas aplicables, resguardando la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad.

o) Abstenerse de proporcionar información verbal o escrita, contenida en documentos, expedientes o archivos bajo su resguardo, a personas no autorizadas.

p) Establecer medidas preventivas e informar al Comité, cuando como superior jerárquico se le solicite opinión o ayuda para resolver un dilema ético, o sea informado de la existencia de un riesgo ético o de un conflicto de interés.

q) Abstenerse de impedir o dificultar la presentación de quejas o denuncias contra personas servidoras públicas.

II. En específico, las personas servidoras públicas que realizan directamente la función jurisdiccional y aquellas que como personal de apoyo intervienen en la tramitación del procedimiento o proyección de las resoluciones o sentencias, deberán:

a) Rechazar cualquier tipo de recomendación que tienda a influir en la tramitación o resolución de los asuntos que se sometan a su potestad, incluso las que pudieran provenir de personas servidoras públicas del Poder Judicial.

b) Preservar el recto ejercicio de su función denunciando cualquier acto que tienda a vulnerar su independencia.

c) Evitar involucrarse en actividades o situaciones que puedan directa o indirectamente afectar su independencia.

d) Abstenerse de recomendar, insinuar o sugerir el sentido en que deban emitir las personas juzgadoras cualquier determinación judicial de un asunto.

e) Evitar conceder ventajas a cualquiera de las partes en un proceso.

f) Rechazar cualquier dádiva que provenga de alguna de las partes o de terceros.

g) Evitar hacer o aceptar invitaciones en las que la persona juzgadora considere que se verá comprometida su independencia o imparcialidad.

h) Abstenerse de citar, aceptar citas o reunirse con las partes, sus abogados o personas vinculadas con ellas, fuera de las oficinas del órgano jurisdiccional en el que ejerza su función.

i) Abstenerse de emitir cualquier opinión que implique prejuzgar sobre un asunto.

j) Emitir sus resoluciones, sin buscar reconocimiento alguno.

k) Tomar sus decisiones en forma individual o colegiada, buscando siempre la realización del derecho frente a cualquier beneficio o ventaja personal.

l) Si es integrante de un órgano jurisdiccional colegiado, tratar con respeto a sus pares, escuchar con atención y apertura de entendimiento sus planteamientos y dialogar con razones y tolerancia.

m) Actuar con serenidad de ánimo y equilibrio interno, a fin de que sus decisiones estén desprovistas de aprensiones y prejuicios.

n) Abstenerse de cualquier acto que pueda disminuir la respetabilidad del Poder Judicial y, o, de su empleo, cargo o comisión, tanto en el ámbito público como en el privado.

o) Actualizar permanentemente sus conocimientos jurídicos estudiando los precedentes y jurisprudencia, los textos legales, sus reformas y la doctrina relativa.

p) Estudiar con acuciosidad los expedientes y proyectos en los que deba intervenir, examinando con criterio prudencial todas las posibilidades que el derecho le ofrece y ponderando las consecuencias favorables y desfavorables de su resolución, para dictar una decisión justa.

q) Fundar y motivar sus resoluciones, evitando las afirmaciones dogmáticas, manteniendo una actitud abierta para escuchar o reconocer nuevos argumentos o críticas en orden a confirmar o rectificar criterios o puntos de vista asumidos.

r) Dedicar el tiempo necesario para el despacho expedito de los asuntos de su juzgado o tribunal.

s) Guardar celosamente el secreto profesional.

t) Llevar a cabo por sí mismo las funciones inherentes e indelegables de su cargo.

u) Escuchar con atención y respeto los alegatos verbales que le formulen las partes.

v) Administrar con diligencia, esmero y eficacia el órgano jurisdiccional a su cargo.

w) Abstenerse de emitir opiniones sobre la conducta de sus pares, cuando institucionalmente proceda la queja o denuncia.

x) Cumplir con sus deberes de manera ejemplar para que las personas servidoras públicas a su cargo lo hagan de la misma manera en lo que les corresponda.

y) Buscar que sus acciones reflejen la credibilidad y confianza propias de su investidura.

z) Buscar activamente la perfección de su carácter para desarrollar las virtudes judiciales.

TÍTULO TERCERO
DE LA IMPLEMENTACIÓN

Capítulo I
Mecanismos de capacitación y difusión

Artículo 12. El objetivo de los mecanismos de capacitación y difusión es promover el conocimiento y aplicación del presente Código para facilitar la eficacia en la implementación de la Política de Integridad y Ética Pública del Poder Judicial.

Artículo 13. La Escuela Judicial coordinará la impartición de capacitaciones a las personas servidoras públicas, sobre los principios y valores que deben prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio del servicio público y la función jurisdiccional en situaciones concretas, con base en las directrices y en las reglas de integridad establecidas en este Código, bajo el programa que para tal efecto establezca anualmente el Comité.

Dichas capacitaciones se podrán impartir mediante los siguientes mecanismos:

I. Cursos;

II. Talleres;

III. Conferencias;

IV. Seminarios; o

V. Cualquier otro que estime pertinente la Escuela Judicial.

La Escuela Judicial deberá impartir capacitación mediante alguno de estos mecanismos a todas las personas servidoras públicas, al menos una vez al año.

Artículo 14. Para difundir y hacer del conocimiento legal de las personas servidoras públicas, el Código se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página oficial de internet del Poder Judicial.

Capítulo II
Del Comité de Integridad y Ética Pública

Artículo 15. A efecto de fomentar y vigilar el cumplimiento de la Política de Integridad y Ética Pública, se creará el Comité, el cual estará integrado por cinco vocales con voz y voto y una persona con funciones de Secretaría Técnica con voz pero sin voto, conformado de la siguiente forma:

I. Por quien presida el Honorable Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Estado. En sus ausencias podrá ser por la persona servidora pública que designe, el cual no podrá tener un cargo menor a Magistrado o Consejero del Poder Judicial;

II. Por la Consejera o Consejero que ejerza la titularidad de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura;

III. Por la Consejera o Consejero que ejerza la titularidad de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura;

IV. Por quien ejerza la titularidad de la Visitaduría Judicial;

V. Por quien ejerza la titularidad de la Contraloría del poder Judicial;

VI. El Comité contará con una Secretaría Técnica, que recaerá en la persona que sea titular de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia y Disciplina.

A solicitud de cualquiera de los miembros del Comité se podrá invitar a sus sesiones a las personas cuya intervención se estime necesaria, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité, quienes tendrán el carácter de invitados, participarán con voz, pero sin voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto que emita respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo cuando exista conflicto de intereses, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

Artículo 16. Son atribuciones del Comité:

I. Difundir y promover el conocimiento del presente Código.

II. Realizar la interpretación administrativa del Código.

III. Elaborar los proyectos de reforma del Código, y someterlos a consideración de los Plenos conjuntos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado.

IV. Incorporar al análisis institucional casos o áreas de oportunidad relacionadas con el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, que inciden en el cumplimiento de las actividades, obligaciones y ejercicio de las facultades que les corresponden, así como de los riesgos y dilemas éticos que se detecten.

V. Analizar las consultas que juzgadoras y juzgadores sometan a su conocimiento, sobre dilemas o riesgos éticos que, sin estar contemplados en las leyes como causales de excusa, puedan justificar declinar del conocimiento de un proceso, a efecto de estandarizar en el Poder Judicial el criterio tomado.

VI. Conformar comisiones de trabajo entre sus integrantes para la realización de tareas específicas.

VII. Elaborar el Programa y someterlo a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, para su aprobación.

VIII. Establecer vínculos institucionales con las Comisiones, Tribunales u organismos análogos de Ética Judicial, para el cumplimiento de su objeto.

IX. Elaborar y promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética tendientes a la promoción y difusión de la Ética Judicial.

X. Evaluar los resultados de aplicación y difusión del presente Código y de la Política de Integridad y Ética Pública.

XI. Las demás que deriven de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, del presente Código y de los Acuerdos Generales emitidos por los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado.

Capítulo III
Del Programa Anual de Integridad y Ética Pública

Artículo 17. El Programa contendrá como mínimo:

I. Las acciones de capacitación en materia de fortalecimiento del servicio público íntegro y ético.

II. Las acciones de difusión, apropiación y razonamiento de los principios y valores fundamentales que rigen el servicio público, así como directrices de actuación, reglas de integridad y conductas esperadas en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, y

III. El mecanismo de evaluación de las acciones implementadas en materia de integridad institucional y ética pública.

En su conjunto, las acciones que conformen el Programa deberán orientarse a la incorporación de los principios rectores, valores fundamentales, directrices, reglas de integridad y conductas esperadas, al lenguaje y comportamiento de las personas servidoras públicas.

Artículo 18. Una vez validado por el Comité, el Presidente presentará el Programa para aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, a más tardar el mes de octubre, previo al año en que pretenda ejecutarse. Lo anterior, acompañado del informe de avances o resultados del Programa en vigor.

Capítulo IV
De la Vulneración al Código de Ética

Artículo 19. Las personas servidoras públicas o los particulares deberán comunicar a la Secretaría Técnica del Comité el probable incumplimiento del presente Código, quien lo incluirá, según la relevancia de la infracción para agendarlo como asunto a deliberar en la sesión que corresponda, con la finalidad de que se emitan recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y evitar la reiteración de las conductas contrarias al presente ordenamiento.

En caso de considerar que se actualiza una probable falta o causa de responsabilidad administrativa deberá remitir el asunto para su investigación al órgano que corresponda, conforme a la normatividad que resulte aplicable para que determine lo conducente.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Désele publicidad al Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur en los medios de difusión de este Poder Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se elabora el primer Programa, el Consejo de la Judicatura proveerá lo conducente para la promoción, difusión y observancia del presente Código.

ARTÍCULO TERCERO.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código, el Consejo de la Judicatura realizará las acciones necesarias para la integración del Comité, así como para la conformación del Programa.

Así lo acuerdan y firman en la Ciudad de La Paz, las Consejeras y Consejeros que integran el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur, presentes en la Sesión Ordinaria de fecha **17 diecisiete de noviembre del año 2022 dos mil veintidós**.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ

MAGISTRADO Y CONSEJERO

LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN

CONSEJERA

LIC. YÉSICA PATRICIA SEPÚLVEDA HIRALES

CONSEJERA

LIC. DORA LUZ SALAZAR SÁNCHEZ

CONSEJERO

LIC. RAFAEL SIQUEIROS FLORES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA

LIC. MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 008/2022 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA Y EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADA EL DÍA **17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.**

ACUERDO GENERAL NÚMERO 009/2022 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA Y EMITE EL REGLAMENTO DE PERITOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en los procesos judiciales, los peritos son aquellas personas profesionales que cuentan con conocimientos especializados y reconocidos de acuerdo a sus estudios superiores, y que son los encargados de suministrar información o bien una opinión fundada a los órganos jurisdiccionales, con respecto a los puntos litigiosos que son sometidos a su dictamen. Así, los peritos son personas distintas de las partes del juicio, especialmente calificadas por sus conocimientos técnicos, artísticos o científicos, mediante la cual suministran al Juez argumentos o razones para la formación de su convencimiento respecto de ciertos hechos cuya percepción o entendimiento escapa a las aptitudes del común de la gente. Tal actividad que desempeñan los peritos, en las diferentes especialidades dentro de los procedimientos Jurisdiccionales, es de trascendental importancia, en virtud de que como Auxiliares de la Administración de Justicia son quienes apoyan al Juzgador cuando en las causas cometidas a su consideración se requiere de conocimientos especiales sobre una ciencia, arte o disciplina diversos del Derecho. Esta labor de apoyo al Juzgador que por su naturaleza se cataloga como de interés general y de orden público, actualmente no se contaba con una reglamentación que determine su ejercicio dentro del juicio.

SEGUNDO. Que no obstante que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur Contempla dentro del Título Séptimo, denominado de los Auxiliares de la Administración de Justicia, un Capítulo Segundo dedicado a normar la actividad de los Peritos como auxiliares de la impartición de justicia, este órgano colegiado estima necesaria, la emisión de normas reglamentarias que complementen las disposiciones legales de referencia, a efecto de evitar vacíos o lagunas normativas que pudieran ocasionar discrecionalidad en la interpretación de la Ley; particularmente en aspectos relacionados con la autorización y refrendo de Peritos autorizados por el Poder Judicial y su obligación de prestar al menos un peritaje anual gratuito, por concepto de servicio social, así como el procedimiento para interponer quejas por el incumplimiento de las obligaciones de los Peritos en general, sea que se encuentren o no dentro del padrón de peritos autorizados por la institución.

TERCERO.- Que con fundamento en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, los Artículos 2, último párrafo y 113 fracciones XV y XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, y artículo 39 fracción XX inciso e) del Reglamento Interno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur; y de conformidad con la motivación expuesta en los considerandos que anteceden, es facultad de este órgano colegiado para expedir mediante el presente Acuerdo General el Reglamento de Peritos del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

ACUERDO GENERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba y emite el Reglamento de Peritos del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur; para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE PERITOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia general para el Pleno del Consejo de la Judicatura, los órganos jurisdiccionales, la Visitaduría judicial y la Contraloría, todos del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

De igual forma, para los aspirantes a integrar el padrón de peritos y los peritos autorizados y registrados en dicho padrón, así como para los peritos que en su caso sean nombrados por las partes en un juicio, en lo que les resulte aplicable.

Artículo 2.- Este ordenamiento tiene por objeto regular lo relativo a:

a) La selección, registro y actualización del Padrón de Peritos;

b) El procedimiento para tramitar y resolver las quejas administrativas en contra de los peritos; y

c) El establecimiento de sanciones.

Artículo 3.- Las cuestiones no previstas en el presente reglamento serán resueltas en el ámbito de su competencia por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de este reglamento el Consejo de la Judicatura podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas que coadyuven en la identificación y/o certificación de personas que puedan fungir como peritos con la experiencia o conocimientos análogos necesarios para apoyar a los órganos jurisdiccionales en el desempeño de su función.

Artículo 5.- La Secretaría Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura estará encargada de recibir las solicitudes de autorización y turnarlas al Pleno del Consejo para su revisión, dictaminación y en su caso, aprobación e incorporación de los aspirantes al padrón de peritos, así como de las correspondientes solicitudes de refrendo, debiendo integrar y resguardar los expedientes de cada uno de los solicitantes, siendo dicha información de carácter confidencial.

Artículo 6.- El Consejo de la Judicatura será el órgano encargado de revisar las solicitudes, dictaminarlas y en su caso, aprobar y ordenar la incorporación de los aspirantes a perito a la lista oficial de autorizados, la cual se denominará ¨Padrón de Peritos¨, del que deberá llevarse un registro digital en un módulo específico del sistema de gestión, mismo que estará a cargo del titular de la Secretaría Ejecutiva

Articulo 7.- Cuando lo estime pertinente el Consejo de la Judicatura podrá emitir, mediante acuerdos generales, convocatorias para la selección y registro de los peritos que fungirán como auxiliares de la administración de justicia, en las que se detallarán los requisitos, formalidades, condiciones y procedimiento a seguir.

Artículo 8.- A las personas que aparezcan en el Padrón de Peritos se les expedirá la constancia correspondiente, la cual tendrá una vigencia de un año.

Artículo 9.- Quienes formen parte del padrón de peritos no adquieren el carácter de servidores públicos, por lo que no existe relación laboral alguna entre dichas personas y el Poder Judicial.

Su registro a dicho padrón los acredita como auxiliares de la administración de justicia, por lo tanto, no otorga certificación de sus conocimientos en la materia, ciencia, técnica, arte, oficio o profesión, sino que los autoriza a rendir un dictamen pericial conforme a su formación, conocimientos y experticia en auxilio de todas las autoridades y servidores públicos que imparten justicia en el Poder Judicial del Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL REFRENDO DEL REGISTRO COMO PERITO

Artículo 10.- Las personas integrantes del padrón, cuya vigencia de registro concluya y deseen continuar formando parte del mismo, deberán presentar su solicitud de refrendo en el mes de febrero del año que corresponda ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, de conformidad con el formato que al efecto determine el propio Consejo, mismo que estará a disposición de él o la interesada en la página oficial del Poder Judicial del Estado.

Artículo 11.- Para permanecer como perito registrado en el padrón, deberá de:

I. Cuando así sea requerido por alguna autoridad jurisdiccional elaborar por lo menos una vez al año un peritaje gratuito para las partes como servicio social, a solicitud del juzgador, y cuando las circunstancias del caso así lo ameriten;

II. No haber incurrido en la comisión de delito doloso mediante sentencia ejecutoriada que merezca pena privativa de libertad;

III. No haber sido sancionado, por haber incurrido en alguna causa de responsabilidad administrativa; y

IV. Cumplir con las responsabilidades y obligaciones que la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece, así como de todas aquellas determinaciones que el Consejo de la Judicatura establezca en el ámbito de su competencia.

Será responsabilidad del titular de la Secretaría Ejecutiva llevar un registro de los peritos a los que se les solicite por lo menos una vez al año la elaboración de un peritaje gratuito como servicio social.

Artículo 12.- A la solicitud de refrendo deberá acompañarse en su caso, los documentos académicos, técnicos o laborales que acrediten la actualización de los conocimientos en las ramas y especialidades en las que se les otorgó el registro en el padrón de peritos.

La referida solicitud será turnada para su revisión y análisis a la Comisión permanente de Carrera Judicial, para que, en un plazo no mayor a diez días hábiles emita un informe sobre la viabilidad de otorgarle el refrendo para que continúe desempeñándose como auxiliar de la Administración de Justicia, e informarlo al Pleno del Consejo.

En caso de ser viable el refrendo, el Pleno del Consejo autorizará este y asentará en la constancia primigenia del perito, el refrendo correspondiente; además de ordenar su permanencia en el padrón oficial, por el periodo o anualidad refrendada.

En caso de no ser autorizado el refrendo se procederá a informar al o la interesada sobre las causas y motivos de tal determinación, la cual no admitirá recurso alguno.

Artículo 13.- Las solicitudes de refrendo que se presenten de forma extemporánea durante el año correspondiente al refrendo podrán ser autorizadas por el Pleno del Consejo previa valoración que se realice de las circunstancias que motivaron el retraso en la solicitud.

Cuando el perito no haya presentado su solicitud de refrendo durante una o más anualidades, deberá satisfacer para su reincorporación al padrón oficial, los requisitos que la Ley Orgánica establece, tratándose de aspirantes primigenios.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS REGLAS APLICABLES AL PERITAJE ANUAL GRATUITO QUE COMO SERVICIO SOCIAL DEBERÁN ELABORAR LOS PERITOS

Artículo 14.- A efecto de cumplir con la obligación que impone la Ley Orgánica del Poder Judicial, los peritos autorizados deberán rendir al menos un peritaje anual gratuito, por concepto de servicio social cuando así se les solicite, durante el período de vigencia de su registro en el Padrón, mismo que se cuantificará en los siguientes términos:

a) Peritos intérpretes de lenguas extranjeras, indígenas o señas: El servicio social se computará en horas, por lo que el mismo se tendrá por cumplido con un mínimo de 12 doce horas efectivas de interpretación; salvo que la audiencia que motiva su intervención se prolongue por más tiempo, en cuyo caso, comprenderá la duración total de la audiencia de que se trate.

b) Peritos traductores de lenguas extranjeras o indígenas: El servicio social se computará en hojas, por lo que el mismo se tendrá por cumplido al traducir un mínimo de 10 diez hojas, tamaño Oficio, a 1.5 espacios, fuente Arial 12; en caso de que la extensión del documento cuya traducción se requiere sea superior, el servicio social comprenderá la extensión total del documento de que se trate.

c) Peritos de las demás especialidades: El servicio social a cargo de Peritos de especialidades distintas a las mencionadas en los incisos anteriores, se tendrá por cumplido al presentar y ratificar el dictamen solicitado en la especialidad que corresponda.

Artículo 15.- Los órganos jurisdiccionales que requieran oficiosamente de los servicios de un Perito, solicitarán a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura de este Poder Judicial, una lista conformada por cinco peritos autorizados en la especialidad que se requiera que no hayan prestado su servicio social anual, a efecto de designar de entre ellos al Perito cuya interpretación, traducción o elaboración del dictamen gratuito se requiera.

Artículo 16.- Una vez que el Perito designado, haya aceptado y protestado el cargo, así como emitido y ratificado el dictamen, el órgano jurisdiccional deberá informar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo, su nombre, y en su caso el dictamen rendido, precisando en el caso de Peritos intérpretes o traductores, las horas efectivas de interpretación o la extensión del documento traducido, según corresponda, así como el número de expediente dentro del cual se rindió.

Artículo 17.- El órgano jurisdiccional también deberá informar a la Secretaría Ejecutiva, si alguno de los Peritos de la lista proporcionada manifestó haber dado ya cumplimiento al servicio social solicitado, lo mismo que cuando exista negativa a cumplir con la mencionada obligación o exprese encontrarse imposibilitado para atender el requerimiento, en la fecha y hora requerida o dentro del término que corresponda.

Artículo 18.- La Secretaría Ejecutiva dará cuenta al Pleno del Consejo de la Judicatura, cuando alguno de los Peritos se niegue injustificadamente a prestar el servicio social al que se encuentra obligado o bien cuando de los informes rendidos por los órganos jurisdiccionales se deduzca que acumuló más de tres negativas justificadas, por las razones que haya expuesto.

Artículo 19.- El comprobante de cumplimiento del servicio social, será expedido por la Secretaría Ejecutiva, conforme a los informes que rindan los órganos jurisdiccionales ante los cuales él o la Perito designado prestaron el mismo.

De dicho comprobante se otorgará un original a él o la Perito que prestó su servicio social, conservando copia el órgano emisor.

Artículo 20.- Tratándose de Peritos traductores e intérpretes, en caso de que con una primera intervención no cumplan con los mínimos establecidos para la extensión del documento o las horas requeridas para tener por cumplido el servicio social en términos del presente capítulo, podrán ser requeridos de nueva cuenta.

CAPÍTULO CUARTO
DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA ADMINISTRATIVA

Artículo 21.- El presente procedimiento tiene por objeto velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica y este reglamento, respetando en todo momento el derecho de audiencia y del debido proceso, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 22.- Los titulares de los órganos jurisdiccionales o cualquier persona física o moral, a través de su representante legal, podrán denunciar ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura el incumplimiento de las obligaciones de los peritos, exhibiendo para tal efecto, el escrito

en que exprese los hechos en que fundamente su denuncia, así como los documentos que lo sustenten y tenga a su disposición; lo anterior, sin menoscabo de la facultad del Consejo de la Judicatura ejercida a través de la Visitaduría Judicial, de recabar los medios de prueba tendientes a conocer la verdad.

Artículo 23.- El escrito de denuncia será remitido a la Visitaduría Judicial con el objeto de que inicie la investigación respectiva y en su caso para la tramitación y sustanciación del procedimiento de queja administrativa que resulte.

Tratándose de personas distintas a los titulares de los órganos jurisdiccionales, en el escrito de denuncia deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y designar a las personas autorizadas para tal efecto.

Para los casos en que la denuncia fuera presentada ante el propio órgano jurisdiccional o cualquier unidad administrativa distinta a la Secretaría Ejecutiva, deberán remitirla a esta última a efecto de que proceda a realizar el trámite correspondiente.

Artículo 24.- Una vez iniciada la investigación, se comunicará a los titulares de los órganos jurisdiccionales a efecto de que se abstengan de nombrar al perito denunciado, hasta en tanto se resuelva la procedencia o improcedencia de la misma.

Artículo 25.- El órgano interno de control recabará, ante la dependencia o el órgano jurisdiccional que corresponda las constancias relacionadas con el nombramiento y la actuación del perito denunciado, a efecto de conocer los pormenores del caso.

Artículo 26.- Recabada la información, el órgano interno de control notificará personalmente al o los denunciantes, a efecto de que se presenten en sus instalaciones en la hora y fecha que tenga a bien señalar, y ratifiquen el contenido de su denuncia.

No será necesaria la ratificación de la denuncia, cuando ésta sea presentada por los titulares de los órganos jurisdiccionales, o en caso de denuncia anónima.

En el supuesto de que no se ratifique la denuncia, se tendrá por no presentada, exceptuando los asuntos en los que de las constancias recabadas por el órgano interno de control se advierta el probable incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que la Ley Orgánica impone a los peritos, en cuyo caso deberá continuarse con el procedimiento de oficio.

Artículo 27.- Una vez ratificada la denuncia o en el supuesto de que el órgano interno de control determine su continuación oficiosa, este notificará personalmente al perito en el domicilio señalado por el denunciante, o en su caso, en el domicilio que conste en el expediente que se haya integrado con motivo de su solicitud para fungir como perito, con el objeto de correrle traslado de la denuncia interpuesta en su contra, del auto o proveído que debe notificarse y demás documentos que se hayan exhibido con la denuncia, para que en un plazo no superior a diez días hábiles, ocurra a contestarla y ofrezca las pruebas que considere pertinentes.

En el supuesto de que el perito no comparezca ante el órgano interno de control, se tendrán por ciertos los hechos imputados en su contra.

Artículo 28.- Con el escrito de contestación, el órgano interno de control, resolverá sobre la admisión o desechamiento de las pruebas, y señalará fecha para su desahogo en audiencia única, que se programará dentro de los quince días hábiles siguientes.

En la audiencia se desahogarán las pruebas admitidas, los alegatos, y se citará a oír la resolución respectiva, en que se levantará constancia por escrito.

Artículo 29.- Tanto el denunciante como el perito tienen derecho a comparecer al procedimiento por su propio derecho o por conducto de su apoderado legal.

Artículo 30.- A fin de allegarse de elementos que conlleven a la búsqueda de la verdad, el órgano interno de control podrá valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento que pertenezca a los mismos, sin más limitaciones de que las pruebas estén reconocidas por la ley y tenga relación inmediata con los hechos controvertidos, a fin de que el Consejo pueda emitir su resolución.

Artículo 31.- Para efectos del presente procedimiento se reconocen como medios de prueba:

I. La confesión y declaración de las partes;

II. Los documentos públicos;

III. Los documentos privados;

IV. Los dictámenes periciales;

V. Reconocimiento o inspección judicial;

VI. Los testigos;

VII. Fotografías, copias fotostáticas, registros dactiloscópicos, los registros electrónicos generados y publicados en el tribunal electrónico, los archivos electrónicos y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia;

VIII. Fama pública;

IX. Las presunciones; y

X. Los demás medios que produzcan convicción.

Artículo 32.- El órgano interno de control y el Pleno del Consejo de la Judicatura según corresponda, gozan de la más amplia libertad para determinar la idoneidad de las pruebas ofrecidas, su análisis, su valoración, así como para fijar su resultado final.

Para tales efectos, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur.

Artículo 33.- En el caso de que el denunciante o el perito manifiesten no contar con los elementos probatorios para acreditar su dicho al momento de presentar sus escritos iniciales ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura u órgano jurisdiccional que conoció del asunto de donde derivó la denuncia correspondiente, serán anunciados con la debida oportunidad y deberán ser presentados a más tardar previo al inicio de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; los que se presenten con posterioridad, el órgano interno de control los repelerá de oficio, mandando devolverlos al oferente, sin ulterior recurso y sin agregarlos al expediente en ningún caso.

Artículo 34.- Dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia única, el órgano interno de control elaborará el proyecto de resolución correspondiente, el cual deberá contener una relación sucinta de las cuestiones planteadas, la valoración de las pruebas desahogadas y las consideraciones jurídicas aplicables, resolviendo con toda precisión cada punto sujeto a su consideración.

Artículo 35.- El proyecto de resolución deberá remitirse al Pleno del Consejo de la Judicatura, dentro de los cinco días hábiles siguientes al señalado en el artículo anterior, quien emitirá la determinación que estime conducente en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba el referido proyecto de resolución.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS SANCIONES

Artículo 36.- El Pleno del Consejo podrá imponer al perito que incurra en alguna falta o prohibición derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica o en la legislación procesal aplicable, dependiendo de la gravedad de la misma, cualquiera de las siguientes sanciones:

I. Amonestación privada o pública;

II. Suspensión provisional del padrón de peritos hasta por un año;

III. Sanción Económica; y

III. Baja definitiva del padrón de peritos.

Artículo 37.- Para determinar la sanción que se impondrá a los peritos que a juicio del Pleno del Consejo de la Judicatura incurran en alguna falta derivada del incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones que les impone la Ley Orgánica, deberá tomarse en cuenta la gravedad de la falta, la antigüedad del infractor en el padrón de peritos, las condiciones y los medios de ejecución en que se desarrollaron las faltas imputadas, la reincidencia y el posible beneficio, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de que se trate.

Artículo 38.- El Pleno del Consejo de la Judicatura remitirá la resolución definitiva al órgano interno de control correspondiente, a efecto de que notifique el contenido de la misma al perito denunciado y al denunciante.

De igual forma, el órgano interno de control deberá comunicar el sentido de la resolución a los titulares de los órganos jurisdiccionales o dependencias administrativas, para efecto de que, en los casos en que proceda, se abstengan de nombrar al perito; o, en tratándose de suspensión provisional omitan continuar designándolo conforme a derecho en los procesos a su cargo, por el plazo establecido como sanción.

Artículo 39.- Efectuadas las notificaciones previstas en el artículo que antecede, el órgano interno de control respectivo dará por concluido el procedimiento.

Artículo 40.- Las resoluciones que emita el Pleno del Consejo de la Judicatura en los procedimientos de queja administrativa contra peritos serán definitivas e inimpugnables, y por lo tanto, no admitirán recurso alguno en su contra.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 uno de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, previa publicación en la sección relativa al marco normativo del Portal Oficial de Internet del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos establecidos en el presente Acuerdo, la Dirección de Informática de este Poder Judicial, implementará **un registro digital de peritos** que se llevará en la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, para sistematizar el Padrón de Peritos y llevar el control y seguimiento de los servicios sociales requeridos y prestados por los Peritos autorizados, al que deberán tener acceso todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.

Asimismo, la mencionada Dirección procederá a capacitar al personal de la Secretaría Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura, sobre la inserción de los registros de peritos y las reglas establecidas en el mencionado reglamento.

Así lo acuerdan y firman en la Ciudad de La Paz, los Consejeros que integran el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur, **presentes en la sesión ordinaria de fecha 18 de agosto del año 2022 dos mil veintidós.**

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ

CONSEJERO

CONSEJERA

LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN.

LIC. YÉSICA PATRICIA SEPÚLVEDA HIRALES.

CONSEJERA

LIC. DORA LUZ SALAZAR SÁNCHEZ.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES

ACUERDO GENERAL NÚMERO 009/2022 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA Y EMITE EL REGLAMENTO DE PERITOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; EMANADO DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 18 DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

MANUAL REGLAMENTARIO DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

2022

MANUAL REGLAMENTARIO DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO 2022

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el Presente Manual, serán de aplicación exclusiva y observancia obligatoria para el personal del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, durante el ejercicio 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Relaciones de Trabajo

Artículo 2. La relación de trabajo entre el Poder Judicial del Estado de B.C.S. y sus servidores públicos está regulada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur; así como por el Reglamento de las condiciones generales de trabajo convenidas entre los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur y el Sindicato Único de Trabajadores al servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Revisiones anuales del Contrato Colectivo de Trabajo de los trabajadores de base.

Artículo 3. Para efectos del presente manual, los servidores públicos del Poder Judicial se clasifican en:

I. Confianza: Son funciones de confianza las de dirección, decisión, administración, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan el carácter general y las que se relacionen con trabajos personales de los titulares de las instituciones públicas. Los trabajadores de confianza no podrán formar parte de los sindicatos de los demás trabajadores de base.

II. De base: Los no incluidos en la enumeración anterior y que por ello serán inamovibles en sus plazas y lugar de residencia.

III. Supernumerarios: Aquellos que sean contratados por tiempo fijo u obra determinada y cuyas plazas sean establecidas con cargo a la partida de compensaciones de supernumerarios.

IV. Compensados: Aquellos que sean contratados por tiempo fijo u obra determinada y cuyas plazas sean establecidas con cargo a la partida de compensaciones de servicios.

CAPÍTULO TERCERO

Unidades Responsables de la Administración de las Remuneraciones

Artículo 4. La elaboración del tabulador para el personal de base, se llevará a cabo por el titular de la Dirección de Recursos Humanos, con la participación del Sindicato titular del Contrato Colectivo de Trabajo, en términos de las disposiciones legales aplicables en materia de contratos colectivos, de las condiciones generales de trabajo, acuerdos o convenios, según sea el caso.

Artículo 5. Las unidades administrativas responsables de la administración de las remuneraciones en el Poder Judicial, serán las que se describen a continuación:

I. Magistrado Presidente.
II. Dirección de Recursos Humanos.
III. Dirección de Nómina.
IV. Contraloría.

Artículo 6. Las responsabilidades, que tendrán las unidades administrativas responsables de la administración de las remuneraciones en el Poder Judicial, serán las siguientes:

I. Magistrado Presidente: Nombrar a los servidores públicos cuya designación no sea facultad exclusiva del Pleno del Consejo de la Judicatura o conjunta de dicho órgano con el H. Pleno del Tribunal Superiror de Justicia, garantizando que las relaciones laborales con los trabajadores, se apeguen a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.

II. Dirección de Recursos Humanos: le corresponde la planeación e integración de la plantilla de servidores públicos. Así como, la integración de la propuesta de la política de asignación de bonos, compensaciones, estímulos y premios.

III. Dirección de Nómina: le corresponde la elaboración de la nómina, asignación presupuestal a la plantilla de servidores públicos, en base al tabulador vigente y realizar el pago correspondiente.

IV. Contraloría: le corresponde garantizar la transparencia en la aplicación de los tabuladores de remuneraciones de los servidores públicos, así como la sana administración en el manejo de las remuneraciones de los mismos.

CAPÍTULO CUARTO

Tabulador vigente para el ejercicio presupuestal 2022.

Artículo 7. De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 12, 15 y 24 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, se observarán y aplicarán los siguientes criterios para definir las remuneraciones de los servidores públicos:

a) En el cálculo se distinguirán las porciones integradas por el salario, las prestaciones en efectivo, en crédito, y las demás percepciones en moneda circulante y, en su caso, una porción no monetaria integrada por las prestaciones en especie y en servicios.

b) Ningún servidor público como tal, puede recibir más remuneración que la que sea retribución de servicios públicos, y esté fijada en el tabulador incluido en el respectivo presupuesto.

c) Ningún servidor público podrá percibir una remuneración mayor de la que corresponda al cargo inmediato superior, en cuanto al nivel de responsabilidad o categoría jerárquica.

Artículo 8. En concordancia con lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, se definen los siguientes conceptos:

I.- Remuneración o retribución:
Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje. En este concepto se encuentran incluidos los siguientes:

a) Sueldo: El pago mensual fijo que reciben los servidores públicos sobre el cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social;

b) Percepción: Toda retribución en efectivo, fija o variable, adicional al sueldo y a las prestaciones en efectivo;

c) Prestación en efectivo: Toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal, como el aguinaldo y la prima vacacional;

d) Prestación en especie: Todo beneficio que el servidor público reciba en bienes distintos de la moneda circulante o en divisas; y

e) Prestación en servicios: Todo beneficio que el servidor público reciba mediante la actividad personal de terceros que dependan o se encuentren vinculados al órgano de la autoridad en que labore.

II.- Honorarios: La retribución que paguen los órganos de la autoridad a cualquier persona en virtud de la prestación de un servicio personal independiente;

III.- Manual de Administración de Remuneraciones: Documento donde se establecen los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, así como de otras percepciones de los servidores públicos;

IV.- Tabulador: Instrumento técnico en que se fijan y ordenan, por nivel, categoría, grupo o puesto, las remuneraciones para los servidores públicos;

V.- Nivel: La escala de remuneraciones excluidas las percepciones variables, relativa a los puestos ordenados en una misma categoría;

VI.- Categoría: El valor que se da a un puesto de acuerdo con los requisitos legales, las habilidades, capacidad de solución de problemas y las responsabilidades requeridas para desarrollar las funciones legales que le corresponden;

VII.- Grupo: El conjunto de puestos con la misma jerarquía o categorías similares;

VIII.- Puesto: La unidad impersonal que describe funciones, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad;

IX.- Plaza: La posición presupuestaria que respalda un puesto, que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez y que tiene una adscripción determinada;

Artículo 9. La elaboración del tabulador para el personal de base, se llevará a cabo por el titular de la Dirección de Recursos Humanos, con la participación del sindicato titular del contrato colectivo de trabajo, en términos de las disposiciones legales aplicables en materia de contratos colectivos, de las condiciones generales de trabajo, acuerdos o convenios, según sea el caso. Para el 2022, se aplicará un incremento del 7.36% al sueldo base y a todas las prestaciones que reciben los empleados sindicalizados durante el año, a partir del 1 de enero.

Artículo 10. El Tabulador para empleados de Confianza para el ejercicio 2022 será el siguiente:

NIVEL	PUESTO	CATEGORIA	SUBNIVEL	SUELDO	PREVISION	TOTAL
1	40102	MAGISTRADO PRESIDENTE	A	19,209.00	105,705.00	124,914.00
2	40106	MAGISTRADO - CONSEJERO	A	16,829.00	103,121.00	119,950.00
2	40106	MAGISTRADO	A	16,829.00	78,167.00	94,996.00
2	40120	CONSEJERO	A	15,220.60	67,407.00	82,627.60
3	40122	SECRETARIO ACUERDOS DEL PLENO Y PRESIDENCIA	A	13,612.40	54,742.70	68,355.10
3	40205	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	A	13,612.40	45,442.20	59,054.60
			B	13,612.40	43,740.70	57,353.10
3	40204	JUEZ DE CONTROL	A	13,612.40	45,442.20	59,054.60
3	40208	JUEZ LABORAL	A	13,612.40	45,442.20	59,054.60
			B	13,612.40	43,740.70	57,353.10
3	40221	COORDINADOR ESTATAL DE GESTIÓN DE JUZGADOS	A	13,612.40	45,442.20	59,054.60
3	40305	SECRETARIO PARTICULAR	A	13,612.40	43,740.70	57,353.10
3	50132	AUXILIAR DE PRESIDENCIA	A	13,612.40	43,740.70	57,353.10
3	40303	VISITADOR GENERAL	A	13,612.40	43,740.70	57,353.10
3	40207	OFICIAL MAYOR	A	13,612.40	43,740.70	57,353.10
3	40105	CONTRALOR GENERAL	A	13,612.40	43,740.70	57,353.10
4	40203	DIRECTOR	A	13,612.40	49,387.60	63,000.00
			B	13,612.40	43,740.70	57,353.10
			C	7,146.60	38,304.30	45,450.90
			D	7,146.60	34,172.60	41,319.20
4	40333	ADMINISTRADOR DE GESTIÓN JURÍDICA SEGUNDA INSTANCIA	A	8,847.40	34,779.80	43,627.20
4	40334	ADMINISTRADOR DE GESTIÓN JURÍDICA DE JUZGADO	A	8,847.40	30,081.70	38,929.10
4	40307	SECRETARIO TÉCNICO	A	7,146.60	30,665.00	37,811.60
5	50140	SECRETARIO INSTRUCTOR	A	8,847.40	24,712.10	33,559.50
5	50114	SECRETARIO ESTUDIOS Y PROYECTOS SEGUNDA INSTANCIA	A	8,847.40	24,712.10	33,559.50
5	40327	AUXILIAR DE CAUSA Y SALA SEGUNDA INSTANCIA	A	8,847.40	24,712.10	33,559.50
5	50104	SECRETARIO DE ACUERDOS SEGUNDA INSTANCIA	A	7,146.60	24,699.20	31,845.80

6	50141	ENCARGADO ADMINISTRATIVO	A	7,146.60	21,782.50	28,929.10
6	50113	SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO	A	7,146.60	21,782.50	28,929.10
6	40440	AUXILIAR DE CAUSA Y SALA DE JUZGADO	A	7,146.60	21,782.50	28,929.10
6	50102	JUEZ MENOR	A	7,146.60	21,782.50	28,929.10
6	40216	JEFE DE DEPARTAMENTO	A	7,146.60	30,665.00	37,811.60
			B	7,146.60	24,699.20	31,845.80
			C	6,460.80	22,468.30	28,929.10
			D	6,460.80	19,206.80	25,667.60
			E	6,460.80	16,385.70	22,846.50
			F	6,460.80	11,914.30	18,375.10
7	40214	COORDINADOR	A	6,460.80	22,468.30	28,929.10
			B	6,460.80	19,206.80	25,667.60
7	50138	ESPECIALISTA EN MASC	A	7,146.60	18,521.00	25,667.60
8	50150	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	A	6,460.80	21,101.60	27,562.40
8	50114	SECRETARIO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE JUZGADO	A	7,146.60	15,700.20	22,846.80
8	51201	PSICOLOGO	A	6,460.80	16,385.70	22,846.50
8	71102	TRABAJADORA SOCIAL	A	6,460.80	16,385.70	22,846.50
9	50129	OFICIAL DE AUDIO Y VIDEO	A	5,186.20	15,622.50	20,808.70
9	20183	TECNICO INFORMATICO	A	5,186.20	14,221.00	19,407.20
9	50119	JUEZ DE PAZ	A	5,186.20	12,718.70	17,904.90
9	50128	AUXILIAR DE JUEZ	A	5,186.20	12,718.70	17,904.90
10	10104	SUPERVISOR	A	5,186.20	11,716.80	16,903.00
10	50127	NOTIFICADOR	A	5,186.20	11,428.20	16,614.40
10	20183	ADMINISTRATIVO AUXILIAR	A	5,186.20	13,188.90	18,375.10
			B	5,186.20	9,964.10	15,150.30
10	50124	ACTUARIO JUDICIAL	A	5,186.20	11,428.20	16,614.40
			B	5,186.20	9,964.10	15,150.30
10	10612	ENFERMERA	A	5,186.20	9,964.10	15,150.30
10	50125	OFICIAL DE ATENCION AL PUBLICO	A	5,186.20	8,813.80	14,000.00
10	10101	CAJERO	A	5,186.20	6,708.50	11,894.70
11	20183	SECRETARIO MECANÓGRAFO TITULADO	A	5,186.20	6,153.90	11,340.10
			B	5,186.20	5,838.90	11,025.10
12	20183	SECRETARIO MECANÓGRAFO	A	5,186.20	4,053.90	9,240.10
			B	5,186.20	3,738.90	8,925.10
12	20105	SECRETARIO MECANÓGRAFO COMPENSADO	A	5,186.20	4,117.40	9,303.60
			B	5,186.20	3,172.40	8,358.60
12	20183	INTENDENTE	A	5,186.20	2,688.90	7,875.10
			B	5,186.20	2,426.40	7,612.60
12	20185	FILTRO SANITARIO	A	5,186.20	2,426.40	7,612.60

Artículo 11. El Tabulador para empleados de base o sindicalizados para el ejercicio 2022 será el siguiente:

NIVEL	PUESTO	CATEGORIA	SUELDO	COMPENSACION	TOTAL
1	71606	ESPECIAL (PREJUBILATORIA)	20,776.00	8,090.00	28,866.00
1	40124	ACTUARIO JUDICIAL	13,100.20		
1	40314	SECRETARIA DE MAGISTRADO	13,100.20		
2	40315	SECRETARIA DE FUNCIONARIO	12,713.40		
2	40316	SERETARIA DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	12,713.40		
2	40317	SERETARIA DE SALA	12,713.40		
2	70210	SERETARIA DE PROYECTISTA	12,713.40		
3	10112	AUX. ADMINISTRATIVO	12,404.80		
3	71104	TRABAJADORA SOCIAL	12,404.80		
4	10407	SECRETARIA	12,209.20		
5	10305	OFICIAL DE PARTES	12,060.60		
6	10306	ARCHIVISTA	11,944.00		
6	60305	CHOFER	11,944.00		
7	60604	VELADOR	11,854.20		
7	60605	INTENDENTE	11,854.20		
8	60710	SERVICIOS	11,792.20		

CAPÍTULO QUINTO

Estructura Organizacional.

Artículo 12. La estructura de la organización, debe entenderse como el organigrama institucional, el cual representa gráficamente la estructura organizativa que existe en cada uno de las áreas jurisdiccionales y administrativas.

El organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica y refleja en forma esquemática, la posición de los órganos que la conforman, niveles jerárquicos, canales formales de comunicación y líneas de autoridad y sus respectivas relaciones.

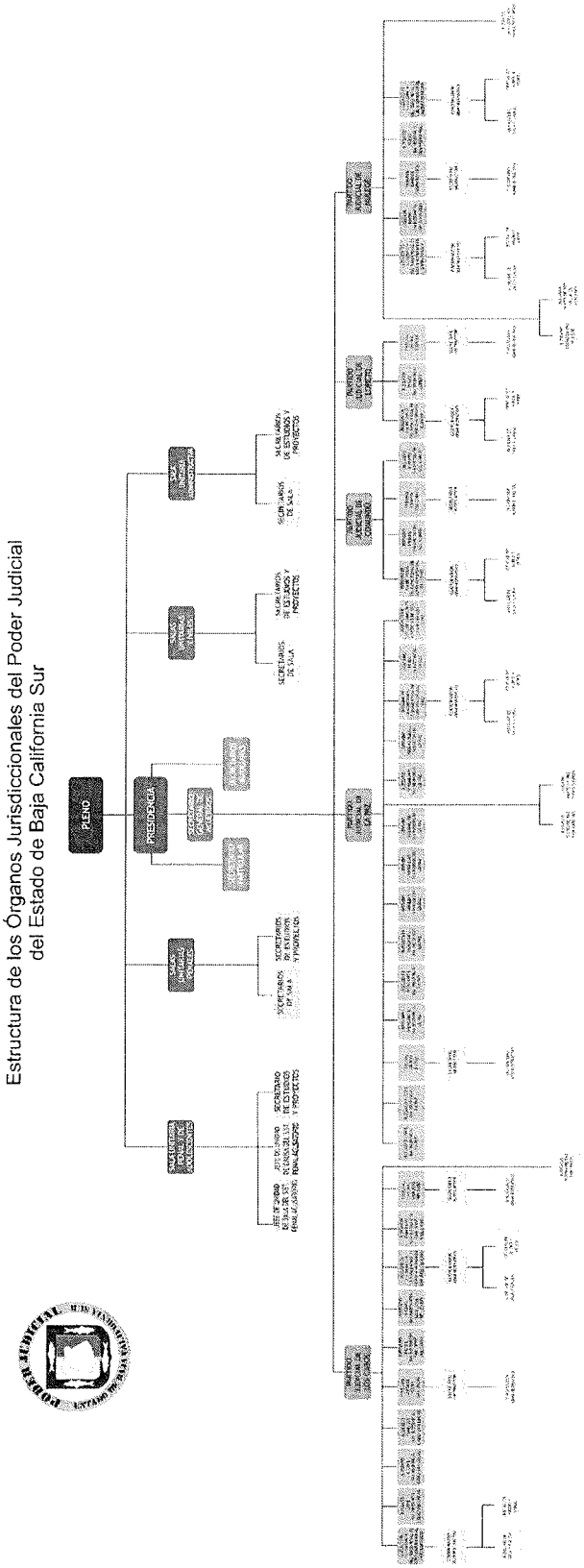
El organigrama institucional debe integrar, los elementos que se describen a continuación:

a) La división de funciones,
b) Los niveles jerárquicos,
c) Las líneas de autoridad y responsabilidad,
d) Los canales formales de comunicación,
e) La naturaleza lineal o staff de la unidad administrativa,
f) Los jefes de cada grupo de servidores públicos,
g) Las relaciones existentes entre los diversos puestos de la administración pública.

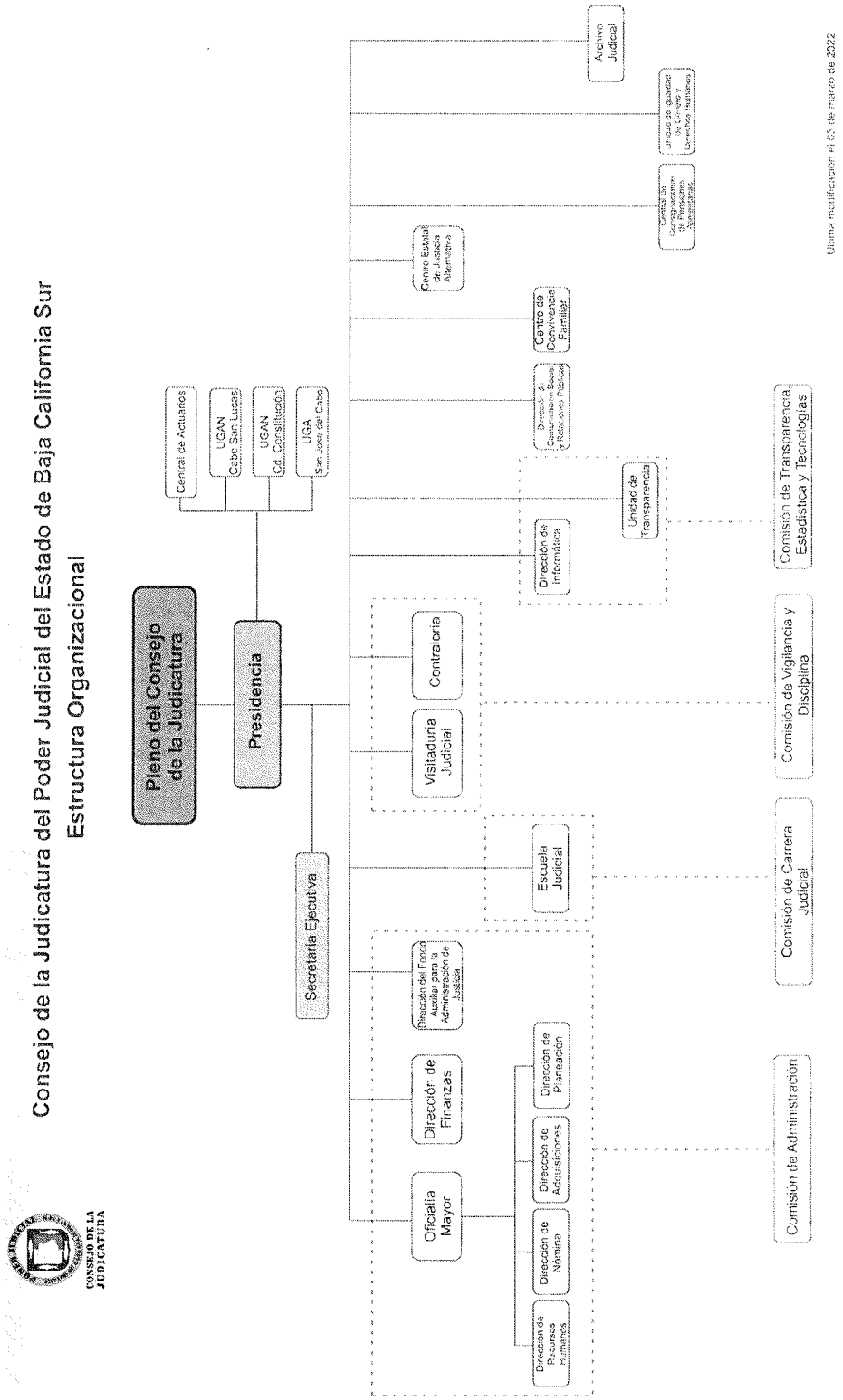
El organigrama deberá ser revisado y aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, considerando el monto de remuneraciones de los juzgados y unidades administrativas, en base al tabulador de remuneraciones. Esto con el propósito de identificar el costo de la estructura orgánica y compararlo contra el presupuesto asignado, para no sobrepasar el mismo.

A partir del 1 de febrero de 2015, conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur y para efectos prácticos, el organigrama se organizó en dos estructuras: una para los órganos jurisdiccionales y otra con las dependencias administrativas.

Organigrama de órganos jurisdiccionales



Organigrama de dependencias administrativas



CAPÍTULO SEXTO

Prácticas y fechas de pago de las remuneraciones.

Artículo 13. Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones estarán sujetas a lo que establece la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes y Municipios del Estado de Baja California Sur, así como a los convenios respectivos con el Sindicato de los trabajadores de base.

En términos generales, se deberá pagar la porción monetaria de la remuneración a los servidores públicos en:

a) Moneda de curso legal (efectivo).
b) Cheque nominativo.
c) Medios electrónicos de pago (depósito en cuenta bancaria).

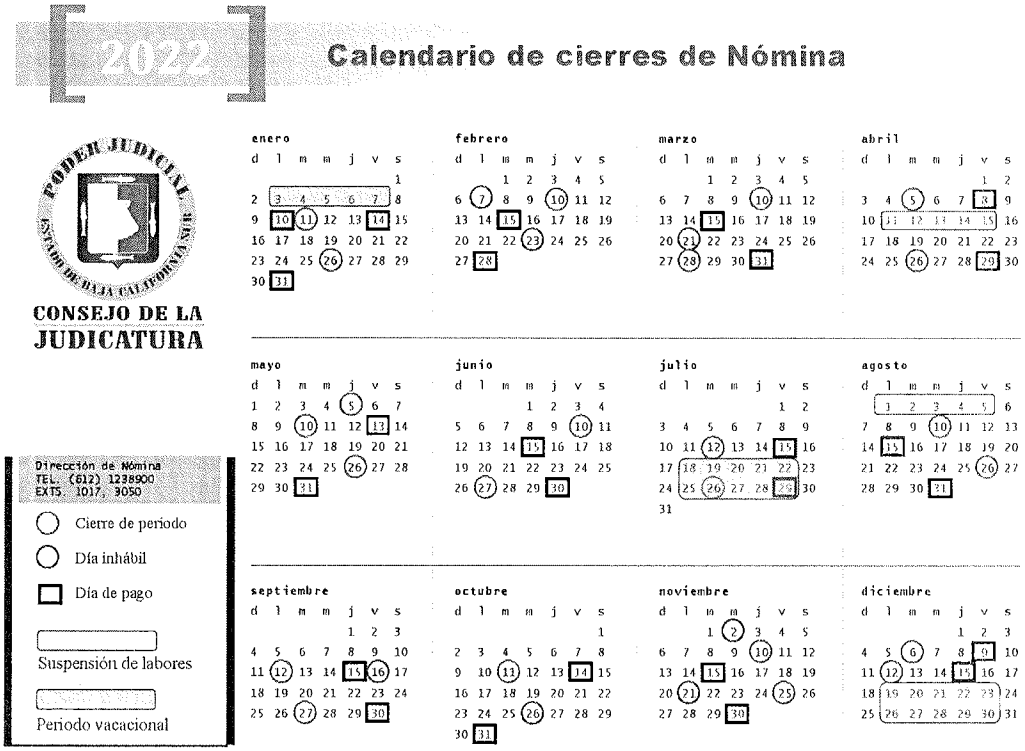
Cabe aclarar que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 67 en su segundo párrafo establece: *"Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."*

Por lo tanto, con la finalidad de cumplir con la disposición establecida en dicha Ley, se procurará realizar el pago correspondiente a cada empleado a través de transferencia electrónica, la cual será en las instituciones bancarias donde el Consejo de la Judicatura tiene cuentas propias: Santander, Banamex o Bancomer.

Artículo 14. Respecto a su periodicidad, los pagos se realizarán quincenalmente; debiendo garantizar que estos se realicen de manera puntual al trabajador, considerando que si el día de pago corresponde a un día no laborable, se recorra al día hábil anterior. Se procurará que se haga durante la jornada de trabajo.

Los sueldos se pagarán los días 15 y 30 ó 31 de cada mes salvo en febrero que se pagará el 28 ó 29, según sea el caso. El pago por quincena será de 15 días de sueldo, por lo cual una vez al año se realizará un pago por ajuste de calendario, el cual será de 5 días por año ó 6 si el año es bisiesto.

El calendario de cierres de nómina y días de pago será el siguiente:



Artículo 15. Respecto a la gratificación por antigüedad, denominada quinquenios, establecida en el artículo 41 de la ley de los trabajadores al servicio de los Poderes y Municipios de Baja California Sur, se pagará tomando como fecha inicial su alta ante el ISSSTE y conforme a los siguientes montos mensuales:

Todas las categorías[1]		
1 - De 5 a 10 años	3 * SMD[2]	518.61
2 - De 10 a 15 años	4 * SMD	691.48
3 - De 15 a 20 años	5 * SMD	864.35
4 - De 20 a 25 años	10 * SMD	1,728.70
5 - De 25 a 30 años	15 * SMD	2,593.05
6 - De 30 a 35 años	20 * SMD	3,457.40
7 - De 35 a 40 años	25 * SMD	4,321.75
8 - De 40 años en adelante	30 * SMD	5,186.10

[1] Para empleados de confianza máximo se pagará el sexto quinquenio.

[2] SMD – Salario Mínimo Diario. Para el 2022, es de $172.87

Artículo 16. La prestación por concepto de Despensa, se pagará conforme a las categorías y antigüedad de los servidores públicos, conforme a los siguientes montos mensuales:

Funcionarios	
De 0 a 1 año	800.00
De 1 a 3 años	1,100.00
De 3 a 5 años	1,300.00
De 5 años en adelante	1,500.00

Supernumerarios	
De 0 a 5 años	500.00
De 5 a 10 años	700.00
De 10 a 15 años	900.00
De 15 a 20 años	1,100.00
De 20 a 25 años	1,300.00
De 25 años en adelante	1,500.00

Compensados	
Nivel único para todos	420.00

Sindicalizados (de base)	
Nivel único para todos	4,584.90

Artículo 17. Las prestaciones por concepto de Transporte y Riesgo Laboral solo se pagarán a empleados de Base o Sindicalizados, a los siguientes montos mensuales:

Transporte	2,890.20
Riesgo laboral	1,625.20

Artículo 18. Durante el año se considerarán dos periodos de trabajo: el primero será del 01 de enero al 30 de junio, y el segundo del 01 de julio al 31 de diciembre;y de conformidad con el artículo 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes y Municipios de Baja California Sur, y tendrán derecho al goce de vacaciones y al pago de una prima vacacional, siempre y cuando hayan laborado el periodo completo en cuestión. El pago de las primas vacacionales se cubrirán el 15 de Julio, para el primer periodo, y el 15 de Diciembre, para el segundo; y se pagarán en base a las siguientes tablas:

Todas las categorías de Confianza	
De 6 meses en adelante	15 días de sueldo

Sindicalizados (de base)	
De 6 meses a 10 años	10 días de sueldo base
De 10 años en adelante	15 días de sueldo base

Artículo 19. La prestación por concepto de Útiles escolares se paga en dos partes, la primera el 31 de Julio y la segunda el 15 de Agosto; en base a la siguiente tabla:

Todas las categorías	
No importa la antigüedad	20 días de sueldo base

Artículo 20. Durante el año se pagan 24 quincenas (de 15 días) que corresponden a 360 días, por lo cual es necesario realizar un ajuste para completar los 365 días que se laboran cada año; por lo cual en un año bisiesto, se realizará el pago de 6 días en lugar de 5, mismos que se pagan por concepto de ajuste de calendario en la segunda quincena de septiembre; si trabajaron todo el año (Octubre/2021 – Septiembre/2022) se paga en base a la siguiente tabla:

Todas las categorías de Confianza
5 días de sueldo

Sindicalizados (de base)
5 días de sueldo base

Artículo 21. De acuerdo a la Ley Federal del Trabajo en su artículo 87 y de conformidad con el artículo 41 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes y Municipios de Baja California Sur, se pagan 40 días de sueldo, sobresueldo y compensación, por concepto de gratificación anual o aguinaldo. El pago para quienes prestaron sus servicios menos de un año será proporcional a los días trabajados; en base a la siguiente tabla:

Todas las categorías	
10 – 15 de diciembre	30 días
10 – 15 de enero	10 días

Artículo 22. Los pagos por concepto de otras prestaciones se realizarán únicamente a empleados sindicalizados, entendiendo por éstas, las obtenidas a través de las revisiones contractuales realizadas cada año; todas ellas tuvieron un aumento de 7.36%, excepto el bono de inicio de año que aumentó en $400.00 y el bono de fin de año con 9% de incremento. Se pagarán en base a la siguiente tabla:

FECHA DE PAGO	PRESTACIÓN	MONTO
31 de enero	Cuesta de enero	1,054.10
15 de febrero	Reinscripción escolar	2,284.00
29 de febrero	Apoyo escolar	1,054.10
15 de marzo	Apoyo familiar	1,054.10
31 de marzo	Semana mayor	1,756.80
31 de marzo	Bono de inicio de año[3]	3,800.00

[3] Este bono se pagará en 2022 en una sola exhicibición, de conformidad a lo pactado con el Sindicato de Trabajadores de Base.

15 de abril	Apoyo humanitario	1,054.10
30 de abril	Integral de la niñez	1,054.10
15 de mayo	Día de la madre	1,054.10
31 de mayo	Previsión múltiple	1,054.10
15 de junio	Día del padre	1,054.10
30 de junio	Fin de cursos	1,054.10
31 de agosto	Uniforme escolar	1,054.10
15 de septiembre	Reinscripción escolar	2,284.00
15 de octubre	Día de la raza	1,054.10
31 de octubre	Día de los difuntos	1,054.10
15 de noviembre	Uniforme deportivo	1,054.10
30 de noviembre	Uniforme deportivo	1,054.10
15 de diciembre	Bono de fin de año[4]	16,182.10

Artículo 23. Por concepto de mantenimiento de vehículo y diligencias judiciales, se pagarán las siguientes cantidades en forma mensual:

Actuarios y Notificadores	
Mantenimiento de vehículo	1,500.00
Diligencias judiciales	6,800.00

Jueces de paz y Trabajadoras sociales (foráneas)	
Diligencias judiciales	5,400.00

Soporte técnico (foráneos)	
Diligencias judiciales	5,200.00

Adicionalmente a Magistrados, funcionarios, directores de área y auxiliares administrativos se les apoyará dotándoles de gasolina a través de vales previendo cualquier diligencia laboral que se les presente.

Artículo 24. En el Poder Judicial del Estado se define como guardia al día de descanso que deba ser laborado por así establecerlo la ley o por la naturaleza del servicio que presta el juzgado o la dependencia administrativa.

En base al análisis realizado para el pago de las guardias, éste se establece por la cantidad de 5.5 veces el monto diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente; resultando lo siguiente:

($96.22) (5.5) = **$529.21**

Si la guardia laboral coincide con alguno de los días festivos a que se refiere el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de B.C.S., se pagará al doble de lo establecido, es decir, $1,058.42.

[4] Éste bono se pagará en 2022 por la cantidad de $15,938.60, por única ocasión se aumentará 1.64% más.

Artículo 25. La caja de ahorro de los trabajadores del Poder Judicial se creó con la finalidad de apoyar, principalmente en necesidades económicas extraordinarias, otorgando créditos con un bajo interés aún cuando el trabajador no sea socio activo de dicha caja.

Por tal motivo, el Pleno del Consejo de la Judicatura ha acordado **no otorgar préstamos del presupuesto ordinario ni adelantar prestaciones que no hayan sido devengadas**; aplicando solamente en los casos de aguinaldo y prima vacacional, que por ley son prestaciones devengadas día con día.

De igual forma, se ha establecido el apoyo de adelanto o anticipo de la quincena que esté en curso, en caso de ser necesario, el cual se podrá otorgar sólo dos veces por semestre con la debida justificación, previa autorización y solo en caso de que la institución cuente con disponibilidad de recursos para ello.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Políticas de autorización de promociones salariales.

Artículo 26. Se sugiere que las promociones salariales se otorguen en los siguientes casos:

I. Cuando haya renuncia, retiro, remoción o licencia de un servidor público de confianza, quedando el puesto vacante.

II. Cuando haya un incremento salarial en los salarios mínimos vigentes en la zona.

III. Cuando exista un convenio pactado con el Sindicato de trabajadores de base; o se realice un movimiento escalafonario por renuncia, jubilación o licencia sin goce de sueldo de algún trabajador.

Cualquiera de los casos anteriores, tendrá que ser autorizado por el Magistrado Presidente o el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Para este efecto, se deberá observar el respeto a los principios establecidos en el artículo 5 de la de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur; a saber:

"Además de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia serán aplicables a las remuneraciones de los servidores públicos los siguientes:

***I.- Principio de igualdad**: La remuneración de los servidores públicos se determinará sin discriminación por motivos de género, edad, etnia, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, afiliación política o cualquier otro que atente contra la dignidad humana; y*

***II.- Principio de equidad**: La remuneración de cada función pública deberá ser proporcional a la responsabilidad que derive del cargo y al presupuesto designado para el órgano de la autoridad en cuyo tabulador se incluya."*

CAPÍTULO OCTAVO

Políticas para la asignación de percepciones variables, como compensaciones, estímulos y premios o incentivos.

Artículo 27. Las políticas para la asignación de percepciones variables, como compensaciones, estímulos y premios o **incentivos**, se deben sujetar a criterios ojetivos, establecidos con base a la antigüedad, asistencia a labores y participación en eventos académicos de capacitación y de profesionalización; el otorgamiento de estas percepciones debe ser imparcial y objetivo.

Los pagos que se realicen por estos conceptos no forman parte del salario porque no son regulares ni ordinarios sino que deben entenderse como estímulos que dependen de la actitud y desempeño del servidor público y su entrega depende de la disponibilidad presupuestal.

Artículo 28. Las políticas salariales no son estáticas por el contrario son dinámicas y evolucionan perfeccionándose con la práctica y en base a las necesidades institucionales. Por tanto, algunos criterios para definir en los tabuladores percepciones variables como bonos, compensaciones, estímulos y premios, serán los siguientes:

a) Capacidad financiera del Poder Judicial;
b) Sindicato y negociaciones colectivas;
c) Funciones y responsabilidades asignadas en el área;
d) Número de personal que tiene a su cargo;
e) Cantidad de recursos financieros que maneja el área; y
f) Riesgos que implica la responsabilidad del área.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Manual fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en la sesión ordinaria de fecha **8 ocho de diciembre del año de 2022**.

SEGUNDO. Este instrumento tendrá efectos retroactivos a partir del 1 de enero de 2022, conforme a los periodos establecidos en su artículo 14.

TERCERO. Publíquese en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y **(612)** 129.4062

IEEBCS-CG093-DICIEMBRE-2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA SUR, LLEVADA A CABO EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2022 Y SE EXPIDEN LOS NOMBRAMIENTOS A LOS INTEGRANTES DE LAS PLANILLAS DEL COMITÉ CENTRAL, COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, COMISIÓN DE PROCESOS INTERNOS Y LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DE COMONDÚ, LA PAZ, LORETO, MULEGÉ Y LOS CABOS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

GLOSARIO	
CDE:	Comité Directivo Estatal del Partido Fuerza por México Baja California Sur.
Comisión de Procesos Internos:	Comisión de Procesos Internos del Partido Fuerza por México Baja California Sur.
Comité Central:	Comité Central del Partido Fuerza por México Baja California Sur.
CDM:	Comités Directivos Municipales del Partido Fuerza por México Baja California Sur.
Comité Ejecutivo:	Comité Ejecutivo Estatal del Partido Fuerza por México Baja California Sur.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
FXM:	Partido Político Nacional Fuerza por México.
FXMBCS:	Partido Político Fuerza por México Baja California Sur.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Junta Estatal:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE:	Organismos públicos Locales Electorales.
PPL:	Partido Político Local.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
TEEBCS:	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

1. Antecedentes

1.1 Aprobación de declaratoria de pérdida de registro de FXM. El 30 de agosto de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE emitió la declaratoria de pérdida del registro de FXM, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el 6 de junio de 2021, mediante acuerdo INE/JGE177/2021.

1.2 Aprobación de dictamen de pérdida de registro de FXM. El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General del INE aprobó el dictamen relativo a la pérdida del registro de FXM, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación valida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el 6 de junio de 2021, mediante acuerdo INE/CG1569/2021.

1.3 Solicitud de Registro como PPL. El 10 de enero de 2022[1], los miembros del CDE presentaron solicitud de registro para conformarse como partido político local.

1.4 Aprobación de registro como PPL. El 25 de enero, el Consejo General otorgó el registro a FXMBCS como PPL, mediante resolución IEEBCS-CG006-ENERO-2022, teniendo integrado como único órgano, al momento de su registro, el CDE.

1.5 Interposición de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. Los días 17 y 21 de febrero, los ciudadanos Roberto José Chávez López y Linze Rodríguez González, militantes e integrantes del CDE, respectivamente, presentaron ante el TEEBCS medios de impugnación.

1.6 Aprobación de sentencia TEEBCS-JDC-03/2022 y ACUMULADO. En consecuencia, al antecedente inmediato anterior, el 16 de marzo, el TEEBCS confirmó la sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero del CDE en la que se aprobaron cambios en su integración, mediante sentencia TEEBCS-JDC-03/2022 y ACUMULADO.[2]

1.7 Resolución IEEBCS-CG024-MARZO-2022. El 28 de marzo, el Consejo General determinó procedentes los cambios en la integración del CDE en cumplimiento a la sentencia TEEBCS-JDC-03/2022 Y ACUMULADO; mediante resolución IEEBCS-CG024-MARZO-2022.

1.8 Resolución IEEBCS-CG025-MARZO-2022. El 28 de marzo, el Consejo General determinó procedentes la acreditación del domicilio legal y representantes ante el Consejo General, del partido FXMBCS en cumplimiento a la sentencia TEEBCS-JDC-03/2022 Y ACUMULADO; mediante resolución IEEBCS-CG025-MARZO-2022.

1.9 Interposición de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. El 26 de abril, el Ciudadano Linze Rodríguez González, miembro del CDE, interpuso medio de impugnación ante el TEEBCS, para inconformarse por diversos actos y determinaciones que se habían realizado por el CDE al que pertenece, en las sesiones de trabajo de los días 4, 11 y 19 de abril, registrándose bajo el número TEEBCS-JDC-05/2022.

1.10 Acuerdo INE/CG207/2022. El 27 de abril, el Consejo General del INE, aprobó el acuerdo en el que se actualiza el procedimiento para que el INE y los OPLE verifiquen de manera permanente que no exista doble afiliación a partidos políticos ya registrados tanto a nivel nacional como local, establecido en el acuerdo INE/CG85/2017.

1.11 Medidas de protección. El 5 de mayo, el TEEBCS, mediante acuerdo plenario declaró procedentes las medidas de protección solicitadas por Linze Rodríguez González.

1.12 Aprobación de sentencia TEEBCS-JDC-05/2022. El 7 de junio, el TEEBCS emitió sentencia mediante la cual, entre otras cosas, declaró la nulidad de las reuniones de trabajo del CDE realizadas los días 4, 11 y 19 de abril, dejando sin efectos todos los actos relacionados y subordinados a ellas; y ordenó la elección interna de los órganos de gobierno y dirección, estableciéndose en la sentencia consideraciones que FXMBCS debía llevar a cabo para dar cumplimiento a la misma; notificándose a este Instituto el 8 de junio.

1.13 Designación de Consejero Presidente. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del INE aprobó la designación del Dr. Alejandro Palacios Espinosa como Consejero Presidente de este Instituto, mediante acuerdo INE/CG390/2022.

---

[1] En adelante todas las fechas corresponden a 2022, salvo mención expresa.
[2] La cual fue notificada en fecha 17 de marzo en la oficialía de partes de este Instituto.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y **(612)** 129.4062

1.14 Publicación de la Convocatoria a la militancia de FXMBCS por el CDE. En fecha 25 de agosto, el CDE publicó en la página de Facebook denominada Fuerza por México BCS y en el periódico El Sudcaliforniano la convocatoria para las elecciones de los órganos de gobierno y dirección de FXMBCS.

1.15 Interposición de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. Los días 26, 29, 30 y 31 de agosto, militantes de FXMBCS interpusieron juicios de la ciudadanía ante el TEEBCS, en contra de la convocatoria a la elección de los órganos de gobierno y dirección del partido, registrándose bajo el número TEEBCS-JDC-13/2022 y ACUMULADOS.

1.16 Aprobación de sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS.[3] El 10 de septiembre, el TEEBCS emitió la sentencia que se menciona, mediante la cual, entre otras cosas, revoca la convocatoria emitida por el CDE, para elegir y formar parte de los órganos de gobierno y dirección del partido; ordena al Instituto, organizar y desarrollar el proceso de elección del Comité Central; Comité Ejecutivo; Comisión de Procesos Internos y los CDM, en donde se asegure la protección de los derechos político-electorales de la militancia de FXMBCS; el ejercicio de estas actividades deberá realizarse con los recursos económicos de FXMBCS; así como ordena al Partido FXMBCS, para que una vez designadas las y los Delegados por los CDM, se convoque a la sesión de instalación del Parlamento y se elijan los restantes órganos de dirección, mediante sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS.

1.17 Solicitud realizada a la Secretaría Ejecutiva. El 29 de septiembre, la DEPPP[4] solicitó a la Secretaría Ejecutiva su intervención, para pedir el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, para realizar un análisis de los lugares del Estado, donde se encuentra ubicada la militancia de FXMBCS, con base en el listado de las y los afiliados con que cuenta el partido político antes mencionado, de acuerdo a la sección electoral y municipio al que pertenecen, en cumplimiento a la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 y ACUMULADOS.

1.18 Respuesta de la Dirección de Organización Electoral. En respuesta al punto que antecede, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, dio respuesta[5] a Secretaría Ejecutiva, proponiendo la ubicación de las casillas para las elecciones internas de FXMBCS; turnándolo Secretaría Ejecutiva a la DEPPP mediante correo electrónico IEEBCS-SE-C1829-2022.

1.19 Consulta al TEEBCS. En fecha 5 de octubre, mediante Oficio IEEBCS-PS-0397-2022, se realizó consulta, con el fin de tener plena certeza respecto a la militancia que podría participar en las elecciones de los órganos internos de FXMBCS, a llevarse a cabo por este Instituto; así como permitir establecer las medidas mínimas a implementar en el proceso para la inclusión de grupos en situación de desventaja.

1.20 Designación del órgano encargado y aprobación de cronograma. El día 10 de octubre[6], el Consejo General designó a la Junta Estatal Ejecutiva como órgano encargado de dirigir los trabajos de preparación, desarrollo y conclusión de la elección para la integración de órganos de gobierno y de dirección del partido político local Fuerza por México Baja California Sur y aprobó el cronograma de actividades a seguir, en cumplimiento a la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS; mediante acuerdo IEEBCS-CG057-OCTUBRE-2022.

1.21 Incidente de aclaración de sentencia TEEBCS-EXP-31/2022. En fecha 14 de octubre, el TEEBCS emitió aclaración de sentencia mediante la cual determina qué personas militantes podrán participar para votar y ser votadas en la elección interna de FXMBCS; notificándose dicha aclaración de sentencia al Instituto en la misma fecha.

1.22. Emisión de Convocatoria a la Militancia. El día 18 de octubre en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó la convocatoria emitida a la militancia para participar en la postulación de cargos a elegirse en la elección de FXMBCS el 27 de noviembre, mediante acuerdo IEEBCS-CG058-OCTUBRE-2022.

1.23. Emisión de Convocatoria a la Elección. El día 18 de octubre en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó la convocatoria para acudir a la elección de FXMBCS, a celebrarse el 27 de noviembre, mediante acuerdo IEEBCS-CG059-OCTUBRE-2022.

1.24. Sugerencia de reubicación de casillas. En fecha 7 de noviembre, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva, la sugerencia de reubicación de casillas del municipio de Comondú, así como de las localidades de Cabo San Lucas y La Paz[7] para la elección de FXMBCS a celebrarse el 27 de noviembre; mediante correo electrónico IEEBCS-DEOE-C0848-2022.

1.25. Aprobación de registros. El día 17 de noviembre, el Consejo General aprobó los acuerdos respecto de las solicitudes de registro de las planillas presentadas para contender a los diversos cargos en la elección de sus órganos internos, mediante acuerdos IEEBCS-CG065-NOVIEMBRE-2022 a IEEBCS-CG088-NOVIEMBRE-2022.

1.26 Aprobación de modificaciones a la convocatoria dirigida a la militancia en general de FXMBCS. El 23 de noviembre de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó modificaciones a la convocatoria dirigida a la militancia general del PPL FXMBCS para acudir a la elección a celebrarse el 27 de noviembre de 2022; mediante acuerdo IEEBCS-CG089-NOVIEMBRE-2022.

1.27 Día de la elección interna del partido FXMBCS. EL 27 de noviembre de 2022, se llevó a cabo la elección interna de FXMBCS, para lo cual se instalaron 9 casillas distribuidas en los cinco ayuntamientos de esta Entidad Federativa, en las cuales se recibió la votación para elegir los órganos del mencionado PPL.

1.28 Celebración de la Sesión de Cómputos del proceso de elección para integración de órganos del PPL FXMBCS. El 30 de noviembre de 2022, el Consejo General celebró la Sesión de Cómputos del proceso de elección para la integración de órganos de FXMBCS.

2. Considerandos.

2.1. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo al ser el máximo órgano de dirección del Instituto que tiene la facultad de organizar las elecciones de las dirigencias de los partidos políticos locales, con cargo a sus prerrogativas, así como de vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a las leyes generales en la materia y de velar que éstos cumplan con las obligaciones a que están sujetos, dictando los acuerdos que estime necesarios a fin de hacer efectivas las anteriores atribuciones.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 45 de la LGPP, 12, párrafo primero y 18, fracciones IX, XXI y XXIV de la Ley Electoral, y en cumplimiento a la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 y ACUMULADOS, emitida por el TEEBCS, de fecha 10 de septiembre de 2022.

2.2. Consideraciones preliminares

De manera inicial, es preciso establecer que el TEEBCS en la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 y ACUMULADOS, de fecha 10 de septiembre de 2022, específicamente en el considerando OCTAVO, inciso A), ordenó a este Instituto lo siguiente:

---

[3] Notificada a este Instituto el 12 de septiembre.
[4] Mediante correo electrónico IEEBCS-DEPPP-C0667-2022.
[5] Mediante correo electrónico IEEBCS-DEOE-C1747-2022.
[6] En lo sucesivo todas las fechas corresponden a 2022, salvo mención expresa.
[7] Mismas que fueron aprobadas mediante acuerdo IEEBCS-CG059-OCTUBRE-2022.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y **(612)** 129.4062

*A) **Se ordena al IEEBCS**, para que dentro de los 120 días naturales siguientes a que sea notificado:*

*1) **Deberá organizar y desarrollar el proceso de elección** de los órganos de FXMBCS, siguientes:*

a. Comité Central
I. Presidencia
II. Secretaría Técnica
b. Comité Ejecutivo Estatal
c. Comisión de Procesos Internos
d. Comités Directivos Municipales

2) El método de votación para las elecciones deberá ser el del voto secreto; en este caso, deberá respetarse y priorizarse los principios de la función electoral y las características del voto, así como la legitimidad democrática;

3) La elección de los órganos de dirección y gobierno se llevará a cabo por toda la militancia;

4) La integración de los órganos de FXMBCS deberá realizarse conforme lo señalan los Estatutos del partido político -dependiendo el órgano a conformar-, es decir, acorde a su integración y atendiendo el principio de paridad de género e inclusión de grupos vulnerables;

5) El ejercicio de las actividades deberá realizarse con los recursos económicos de FXMBCS; para estos efectos, el Comité Directivo Estatal y el IEEBCS deberán de acordar la metodología para la disposición de los mismos;

6) Para el desarrollo del proceso interno de FXMBCS, el IEEBCS podrá crear o disponer una comisión de trabajo de su institución y/o auxiliarse de la militancia y dirigencias del partido, bajo su responsabilidad, para cualquier actividad que se requiera durante el proceso de elección;

7) De manera enunciativa, más no limitativa, pudiendo el IEEBCS realizar cualquier otra actividad que considere necesaria para la realización de dicha elección, deberá:

- *Elaboración de calendario de actividades;*
- *Elaboración de convocatorias;*
- *Publicitación de convocatorias;*
- *Registros de participantes;*
- *Revisión de documentación;*
- *Escrutinio y cómputos;*
- *Validación de los resultados;*
- *Toma de protesta de las y los ganadores;*
- *Así como cualquier actividad que se necesite para el cabal cumplimiento de la presente sentencia;*

8) Deberá supervisar y vigilar la actuación del partido FXMBCS durante la elección de los demás órganos internos;

9) Deberá rendir un informe al TEEBCS durante el proceso de organización y desarrollo de la elección del os órganos encomendados.

En razón de lo anterior, esta autoridad administrativa con atribución en sus facultades de Ley, así como con apego a los principios rectores constitucionales y aplicables en materia electoral, asumió con responsabilidad la planeación, organización y desarrollo de la jornada electoral para la integración de los órganos internos mencionados con anterioridad.

En ese sentido, el día 10 de octubre, el Consejo General designó a la Junta Estatal Ejecutiva como órgano encargado de dirigir los trabajos de preparación, desarrollo y conclusión de la elección para la integración de órganos de gobierno y de dirección del partido político local Fuerza por México Baja California Sur y aprobó el cronograma de actividades a seguir, en cumplimiento a la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS.[8]

Posteriormente, el Consejo General aprobó las Convocatorias dirigidas a la militancia en general de FXMBCS para participar en la postulación de cargos y para acudir a la elección interna celebrada el 27 de noviembre de 2022.[9]

De igual manera, el 17 de noviembre, el Consejo General aprobó los acuerdos respecto de las solicitudes de registro de las y los candidatos que cumplieron con los requisitos y condiciones establecidas para participar en la elección para la integración del Comité Central, Comité Ejecutivo, Comisión de Procesos Internos y de los CDM.

En ese sentido, el 27 de noviembre de 2022 se llevó a cabo la elección interna de FXMBCS, para lo cual se instalaron 9 casillas distribuidas en los cinco ayuntamientos de esta Entidad Federativa, en las cuales se recibió la votación para elegir a los órganos del mencionado PPL.

2.3. Resultados de la elección de FXMBCS

El 30 de noviembre, el Consejo General celebró la Sesión de Cómputos del proceso de elección para la integración del Comité Central, Comité Ejecutivo, Comisión de Procesos Internos y de los CDM de Comondú, La Paz, Loreto, Mulegé y Los Cabos de FXMBCS.

Así, de los resultados oficiales del cómputo final, en relación con los votos válidos que fueron emitidos durante la jornada celebrada el 27 de noviembre, se desprenden los siguientes resultados:

TABLA 1. RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DEL COMITÉ CENTRAL						
	PLANILLA 1 ENCABEZADA POR MARGARITA GONZALEZ ROMERO	PLANILLA 2 LINZE RODRIGUEZ GONZALEZ	PLANILLA 3 ENCABEZADA POR AMARAINI XIOMARA INZUZA GONZALEZ	PLANILLAS NO REGISTRADAS	VOTOS NULOS	TOTAL DE VOTOS
TOTAL	37	279	294	0	28	638

TABLA 2. RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL						
	PLANILLA 1 ENCABEZADA POR GUADALUPE MUNGUIA AVILES	PLANILLA 2 ENCABEZADA POR MAYRA EDITH SANCHEZ ELENES	PLANILLA 3 ENCABEZADA POR ALMA GABRIELA FIGUEROA HERNANDEZ	CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	VOTOS NULOS	TOTAL DE VOTOS
TOTAL	41	260	297	0	41	639

TABLA 3. RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE PROCESOS INTERNOS						
	PLANILLA 1 ENCABEZADA POR ZAIRA DANIELA ZEPEDA ONTIVEROS	PLANILLA 2 ENCABEZADA POR JESUS ICAIN MARTINEZ INZUNZA	PLANILLA 3 ENCABEZADA POR MAURICIO GOMEZ BOJORQUEZ	CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	VOTOS NULOS	TOTAL DE VOTOS
TOTAL	250	138	205	0	45	638

[8] Mediante acuerdo IEEBCS-CG057-OCTUBRE-2022.
[9] Mediante acuerdos IEEBCS-CG058-OCTUBRE-2022 e IEEBCS-CG059-OCTUBRE-2022 y modificada mediante acuerdo IEEBCS-CG089-OCTUBRE-2022 la última de ellas

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. (612) 125.0808 y (612) 129.4062

TABLA 4. RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL COMONDÚ					
	PLANILLA 1 ENCABEZADA POR GLADIS DE LA CRUZ RIVERA	PLANILLA 2 ENCABEZA POR ESMERALDA VIANEY POLANCO TORRES	PLANILLAS NO REGISTRADAS	VOTOS NULOS	TOTAL DE VOTOS
TOTAL	6	2	0	0	8

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL LA PAZ						
	PLANILLA 1 ENCABEZADA POR ANA MARÍA DEL CARMEN CHIAPA ROMERO	PLANILLA 2 ENCABEZADA POR YOKO MIDORI MOYRON DUARTE	PLANILLA 3 ENCABEZADA POR MAGDALENA LOPEZ SALAZAR	P LANILLAS NO REGISTRADAS	VOTOS NULOS	TOTAL DE VOTOS
TOTAL	4	4	33	0	2	43

TABLA 5. RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL LORETO					
	PLANILLA 1 ENCABEZADA POR CITLALY CARMONA MORENO	PLANILLA 2 ENCABEZADA POR MARIA DE JESUS CAMPOS GODINEZ	PLANILLAS NO REGISTRADAS	VOTOS NULOS	TOTAL DE VOTOS
TOTAL	2	8	0	0	10

TABLA 6. RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL MULEGÉ					
	PLANILLA 1 ENCABEZADA POR LETICIA LORENZO ALVAREZ	PLANILLA 2 ENCABEZADA POR JESUS ADA IRIS MARTINEZ INZUNZA	CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	VOTOS NULOS	TOTAL DE VOTOS
TOTAL	0	0	0	0	0

TABLA 7. RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL LOS CABOS						
	PLANILLA 1 ENCABEZADA POR AMERICA ALEJANDRA NÚÑEZ ZEPEDA	PLANILLA 2 ENCABEZADA POR MITZY NAYELI ORTEGA PILLADO	PLANILLA 3 ROCIO LOPEZ MEDINA	CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	VOTOS NULOS	TOTAL DE VOTOS
TOTAL	225	44	259	0	42	570

2.4. De la validación y expedición de las constancias a las personas y planillas electas como resultado de la votación llevada a cabo el 27 de noviembre del presente año en el Estado para la integración de los órganos internos de FXMBCS y de los cómputos de la elección.
Este Instituto, en cumplimiento a la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS y de conformidad con lo establecido en el capítulo de "Efectos" de la misma, además, con las atribuciones que le confiere la Ley, apegado en su actuar bajo los principios de certeza, legalidad, transparencia, este Consejo General con base en los resultados señalados anteriormente, procede a declarar válida la elección para la integración del Comité Central, Comité Ejecutivo, Comisión de Procesos Internos y de los CDM de Comondú, La Paz, Loreto, Mulegé y Los Cabos de FXMBCS, llevada a cabo el 27 de noviembre, para los efectos legales a que haya lugar.

Cabe hacer mención que para la elección del Comité Directivo Municipal de Mulegé no se recibió votación alguna, como se detalla en la tabla 6 del Considerando 2.3 circunstancia ajena al Instituto y quedando constancia para las determinaciones que en su vida interna adopte el partido político local en su caso, así como para conocimiento del TEEBCS en términos de la sentencia de referencia y demás efectos a que haya lugar.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto expedir los nombramientos a las personas electas, así como a las planillas que resultaron ganadoras como resultado de la votación que tuvo verificativo el 27 de noviembre, en los cinco Ayuntamientos que integran el Estado, así como su inscripción en los libros de registro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

Por lo antes expuesto, este Consejo General:

3. Acuerda

Primero. Se declara **la validez** de la elección para la integración del Comité Central, Comité Ejecutivo Estatal, Comisión de Procesos Internos y de los Comités Directivos Municipales de Comondú, La Paz, Loreto, Mulegé y Los Cabos del partido político local Fuerza por México Baja California Sur, llevada a cabo el 27 de noviembre del presente año, de conformidad con lo establecido en los considerandos 2.2, 2.3 y 2.4 del presente Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto expedir los nombramientos de los y las ciudadanas y las planillas que resultaron ganadoras, de conformidad con los resultados del cómputo de la elección celebrada el 27 de noviembre del presente año, para la integración de los órganos del partido político local Fuerza por México Baja California Sur, de conformidad con los considerandos 2.3 y 2.4 del presente Acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto inscribir en el libro de registro respectivo, a las personas que resultaron electas en la elección del 27 de noviembre del presente año, de conformidad con los considerandos 2.3 y 2.4 del presente Acuerdo.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes del Consejo General y de la Junta Estatal Ejecutiva, a los titulares de la Contraloría General, Unidad Técnica de Igualdad de Género y No discriminación, Unidad Técnica de Archivo, y Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos, así como al partido Fuerza por México Baja California Sur.

Quinto. Notifíquese el presente acuerdo al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS, de fecha 10 de septiembre de 2022.

Sexto. Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria urgente del Consejo General, celebrada el **5 de diciembre de 2022**, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado; Dr. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana; y del Consejero Presidente, Dr. Alejandro Palacios Espinosa, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Dr. Alejandro Palacios Espinosa
Consejero Presidente del Consejo General

L.C.P. Joel Valencia Núñez
Encargado de Despacho de la Secretaría del Consejo General

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO INE/CG828/2022. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES Y EL PERIODO ORDINARIO DURANTE 2023.

El mencionado acuerdo se aprobó en sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 29 de noviembre de 2022, indica lo siguiente: **PRIMERO.** Se ordena la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales, así como el periodo ordinario durante 2023, a través de los siguientes medios: 1. Diario Oficial de la Federación. 2. Publicación de la parte conducente del Catálogo en el Periódico Oficial de la entidad federativa respectiva y, 3. Página de Internet del Instituto Nacional Electoral. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales y el periodo ordinario durante 2023 en el Diario Oficial de la Federación. **TERCERO.** Se instruye a las treinta y dos Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral que lleven a cabo las gestiones necesarias para la publicación de los Catálogos respectivos en los Periódicos Oficiales del Gobierno de la entidad federativa de su competencia. **CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, por conducto de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, ponga a disposición en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo. **QUINTO.** En cumplimiento a los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, numerales 8 y 11 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante los periodos de campaña, reflexión y hasta la conclusión de las jornadas electorales que se celebrarán en 2023 en todas las emisoras que se ven y escuchan en Coahuila de Zaragoza y el Estado de México. Lo anterior, de conformidad con el Catálogo Nacional de emisoras de radio y canales de televisión aprobado por el Comité de Radio y Televisión. **SEXTO**. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique electrónicamente el presente Acuerdo a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el Catálogo Nacional y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, a las Vocalías Ejecutivas de las treinta y dos Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y, por su conducto, a las autoridades electorales de las entidades federativas distintas al Organismo Público Local. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el contenido del presente Acuerdo a cada uno de los Organismos de su competencia y, por su conducto, se haga del conocimiento de los partidos políticos con registro local y, en su caso, a las candidaturas independientes que obtengan su registro. **OCTAVO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El Acuerdo íntegro y sus anexos pueden consultarse en la siguiente liga: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/146705/CGor202211-29-ap-28.pdf

Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión del estado de Baja California Sur
Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

Nº	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domicilia da	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Ban da	Frecu encia / Canal	Frecuen cia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emiso ra	Tip o de señ al	Sigl as señ al orig en	Canal / frecuenci a señal origen	Cobertur a distrital federal	Cobert ura distrital local	Cobertur a municipa l	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en inglés o en alguna lengua
1	Sí	Sí	Baja California Sur	Bahía Asunción	Radio	Concesión Comercial	Bertha Josefa Cesaria Cota Aguilar	XEBAC-AM	AM	1100 kHz		Radio Asunción	Migración AM-FM	Original			1	14	Mulegé	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
2	Sí	Sí	Baja California Sur	Bahía Asunción	Radio	Concesión Comercial	Bertha Josefa Cesaria Cota Aguilar	XHBAC-FM	FM	95.7 MHz		S/D	Migración AM-FM	Retransmisión	XEBAC-AM	1100 kHz	1	14	Mulegé	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
3	Sí	Sí	Baja California Sur	Loreto	Radio	Concesión Comercial	Roberto Loreto Cota Araiza	XELBC-AM	AM	730 kHz		Radio Loreto	Migración AM-FM	Original			1, 2	5, 6, 10, 11, 13	Comondú, la Paz, Loreto, Mulegé	**Baja California Sur** **Sinaloa:** Ahome, Angostura, El Fuerte, Guasave, Navolato **Sonora:** Álamos, Bácum, Benito Juárez, Cajeme, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Navojoa, San Ignacio Río Muerto		
4	Sí	Sí	Baja California Sur	Loreto	Radio	Concesión Comercial	Roberto Loreto Cota Araiza	XHLBC-FM	FM	95.7 MHz		S/D	Migración AM-FM	Retransmisión	XELBC-AM	730 kHz	1	13	Loreto	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
5	Sí	Sí	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión Comercial	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XENT-AM	AM	790 kHz		Grupo Fórmula la Paz	Combo	Original			1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 10, 13, 15	Comondú, la Paz, Loreto	**Baja California Sur** **Sinaloa:** Ahome, Angostura, Culiacán, El Fuerte, Guasave, Mocorito, Navolato, Salvador Alvarado, Sinaloa **Sonora:** Bácum, Benito Juárez, Cajeme, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Huatabampo, Navojoa, San Ignacio Río Muerto		
6	Sí	Sí	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión Comercial	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHNT-FM	FM	97.5 MHz		Grupo Fórmula la Paz	Combo	Retransmisión	XENT-AM	790 kHz	1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	La Paz	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
7	Sí	Sí	Baja California Sur	Punta Abreojos	Radio	Concesión Comercial	David Meza Carlón	XEPAS-AM	AM	1200 kHz		Estereo Punta Abrojos	Migración AM-FM	Original			1	11, 13, 14	Comondú, Mulegé	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
8	Sí	Sí	Baja California Sur	Punta Abreojos	Radio	Concesión Comercial	David Meza Carlón	XHEPAS-FM	FM	94.9 MHz		S/D	Migración AM-FM	Retransmisión	XEPAS-AM	1200 kHz	1	13, 14	Mulegé	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
9	Sí	Sí	Baja California Sur	Santa Rosalía	Radio	Concesión Comercial	Antonio Rigoberto Espinoza Pedrín	XERLA-AM	AM	940 kHz		Radio Santa Rosalía	Migración AM-FM	Original			1	13	Mulegé	**Baja California Sur** **Baja California:** San Quintin **Sinaloa:** Ahome **Sonora:** Bácum, Benito Juárez, Caborca, Cajeme, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Pitiquito, San Ignacio Río Muerto		
10	Sí	Sí	Baja California Sur	Santa Rosalía	Radio	Concesión Comercial	Antonio Rigoberto Espinoza Pedrín	XHRLA-FM	FM	95.7 MHz		S/D	Migración AM-FM	Retransmisión	XERLA-AM	940 kHz	1	13	Mulegé	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
11	Sí	Sí	Baja California Sur	San José del Cabo	Radio	Concesión Comercial	Raúl Antonio Arechiga Espinoza	XESJC-AM	AM	660 kHz		Radio Estelar	Migración AM-FM	Original			2	1, 6, 7, 8, 9, 12, 16	La Paz, los Cabos	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
12	Sí	Sí	Baja California Sur	San José del Cabo	Radio	Concesión Comercial	Raúl Antonio Arechiga Espinoza	XHESJC-FM	FM	93.1 MHz		S/D	Migración AM-FM	Retransmisión	XESJC-AM	660 kHz	2	1, 7, 8, 9, 12, 16	Los Cabos	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		

Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión del estado de Baja California Sur
Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

Nº	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domicilia da	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Ban da	Frecu encia / Canal	Frecuen cia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emiso ra	Tip o de señ al	Sigl as señ al orig en	Canal / frecuenci a señal origen	Cobertur a distrital federal	Cobert ura distrital local	Cobertur a municipa l	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en inglés o en alguna lengua
13	Sí	Sí	Baja California Sur	Bahía Asunción	Radio	Concesión Comercial	Humberto Espinoza Pedrín	XHANS-FM	FM	92.5 MHz		Estereo Asunción	Princi pal	Ori gin al			1	14	Mulegé	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
14	Sí	Sí	Baja California Sur	Bahía de Tortugas	Radio	Concesión Comercial	Rodolfo Romeo Hernández y Espinoza	XHBTA-FM	FM	92.9 MHz		Estereo Bahía Tortugas	Princi pal	Ori gin al			1	14	Mulegé	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
15	Sí	Sí	Baja California Sur	Bahía de Tortugas	Radio	Concesión Comercial	Candelario Serna Gurrola	XHBTS-FM	FM	96.5 MHz		Radio Bahía Tortugas	Princi pal	Ori gin al			1	14	Mulegé	**Baja California Sur** **Baja California:** Ensenada		
16	Sí	Sí	Baja California Sur	El Pescadero, Los Cerritos, Todos Santos	Radio	Concesión Comercial	Cabo Mil, S.A. de C.V.	XHCC AA-FM	FM	93.9 MHz		S/D	Princi pal	Ori gin al			IFT no entregó mapa de cobertura.	IFT no entregó mapa de cobertu ra.	IFT no entregó mapa de cobertur a.	**Baja California Sur** IFT no entregó mapa de cobertura.		
17	Sí	Sí	Baja California Sur	Cabo San Lucas	Radio	Concesión Comercial	Jesús Ricardo Balderrama Bórquez	XHCC AB-FM	FM	102.3 MHz		S/D	Princi pal	Ori gin al			IFT no entregó mapa de cobertura.	IFT no entregó mapa de cobertu ra.	IFT no entregó mapa de cobertur a.	**Baja California Sur** IFT no entregó mapa de cobertura.		
18	Sí	Sí	Baja California Sur	Cabo San Lucas, San José del Cabo	Radio	Concesión Comercial	Stereorey México, S.A.	XHCC AC-FM	FM	103.9 MHz		S/D	Princi pal	Ori gin al			IFT no entregó mapa de cobertura.	IFT no entregó mapa de cobertu ra.	IFT no entregó mapa de cobertur a.	**Baja California Sur** IFT no entregó mapa de cobertura.		
19	Sí	Sí	Baja California Sur	San José del Cabo	Radio	Concesión Comercial	Jesús Ricardo Balderrama Bórquez	XHCC AD-FM	FM	89.9 MHz		S/D	Princi pal	Ori gin al			IFT no entregó mapa de cobertura.	IFT no entregó mapa de cobertu ra.	IFT no entregó mapa de cobertur a.	**Baja California Sur** IFT no entregó mapa de cobertura.		
20	Sí	Sí	Baja California Sur	El Centenario	Radio	Concesión Comercial	Mensajes Musicales, S.A.	XHELP Z-FM	FM	92.7 MHz		El Centenari o	Princi pal	Ori gin al			1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	La Paz	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
21	Sí	Sí	Baja California Sur	Santa Rosalía	Radio	Concesión Comercial	María Guadalupe Espinoza Pedrín	XHESR-FM	FM	91.7 MHz		Radio Cachanía	Princi pal	Ori gin al			1	13	Mulegé	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
22	Sí	Sí	Baja California Sur	Guerrero Negro	Radio	Concesión Comercial	Jesús Mayoral López	XHGN B-FM	FM	94.1 MHz		Estereo Guerrero Negro	Princi pal	Ori gin al			1	14	Mulegé	**Baja California Sur** **Baja California:** San Quintin		
23	Sí	Sí	Baja California Sur	Guerrero Negro	Radio	Concesión Comercial	María Teresa Arechiga Espinoza	XHGN S-FM	FM	90.1 MHz		Estéreo 90.1	Princi pal	Ori gin al			1	14	Mulegé	**Baja California Sur** **Baja California:** San Quintin		
24	Sí	Sí	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión Comercial	Raúl Arechiga Espinoza	XHHZ-FM	FM	105.5 MHz		Hz La Pura Sabrosur a	Princi pal	Ori gin al			1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	La Paz	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
25	Sí	Sí	Baja California Sur	El Centenario	Radio	Concesión Comercial	Radio Celebridad, S.A.	XHPAB-FM	FM	98.3 MHz		Radio Celebrida d	Princi pal	Ori gin al			1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	La Paz	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
26	Sí	Sí	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión Comercial	José María Espinoza Pedrín	XHPAL-FM	FM	95.9 MHz		Digimix 95	Princi pal	Ori gin al			1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	La Paz	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
27	Sí	Sí	Baja California Sur	Punta Abreojos	Radio	Concesión Comercial	Alicia Carlón Toledo	XHPAS-FM	FM	91.7 MHz		Estereo Punta Abrojos	Princi pal	Ori gin al			1	14	Mulegé	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
28	Sí	Sí	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión Comercial	Raúl Arechiga Espinoza	XHPAZ-FM	FM	96.7 MHz		Súper Stereo 96	Princi pal	Ori gin al			1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	La Paz	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		

Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión del estado de Baja California Sur
Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

N°	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domicilia da	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Ban da	Frecu encia / Canal	Frecuen cia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emiso ra	Tip o de señ al	Sigl as señ al orig en	Canal / frecuenci a señal origen	Cobertur a distrital federal	Cobert ura distrital local	Cobertur a municipa l	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en inglés o en alguna lengua
29	Sí	Sí	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión Comercial	Compañía Periodística Sudcalifornian a, S.A. de C.V.	XHPLP Z-FM	FM	91.1 MHz		S/D	Princi pal	Ori gin al			1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	La Paz	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
30	Sí	Sí	Baja California Sur	San José del Cabo	Radio	Concesión Comercial	Compañía Periodística Sudcalifornian a, S.A. de C.V.	XHPSJ C-FM	FM	89.1 MHz		S/D	Princi pal	Ori gin al			2	1, 7, 8, 12, 16	Los Cabos	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
31	Sí	Sí	Baja California Sur	San José del Cabo	Radio	Concesión Comercial	Cabo Mil, S.A. de C.V.	XHSJS-FM	FM	96.3 MHz		Cabo Mil	Princi pal	Ori gin al			2	1, 6, 7, 8, 9, 12, 16	La Paz, los Cabos	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
32	Sí	Sí	Baja California Sur	Ciudad Constitución	Radio	Concesión Comercial	María Guadalupe Espinoza Pedrín	XHVSD-FM	FM	97.5 MHz		La Señal del Progreso	Princi pal	Ori gin al			1	10, 11, 13	Comond ú, la Paz, Loreto	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
33	Sí	Sí	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión Comercial	Radio La Paz, S.A.	XHW-FM	FM	90.1 MHz		Alegría Mexicana	Princi pal	Ori gin al			1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	La Paz	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
34	Sí	Sí	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión Comercial	María Regina de la Peza Berríos	XHZPL-FM	FM	100.7 MHz		Estereo Romance	Princi pal	Ori gin al			1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	La Paz	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
35	Sí	Sí	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma de Baja California Sur	XEUBS-AM	AM	1180 kHz		Radio UABCS	Princi pal	Ori gin al			1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	La Paz, Loreto	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades	Lunes a Domingo: 08:00 a 19:59 hrs. **12 horas**	
36	Sí	Sí	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Baja California Sur	XHBCP-FM	FM	99.1 MHz		Gobierno del Estado	Princi pal	Ret ran smi sió n	XH EB CS-FM	99.9 MHz	1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	La Paz	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
37	Sí	Sí	Baja California Sur	Ciudad Constitución	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Baja California Sur	XHCO N-FM	FM	99.1 MHz		Gobierno del Estado	Princi pal	Ret ran smi sió n	XH EB CS-FM	99.9 MHz	1	10, 11, 13	Comond ú, Loreto	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
38	Sí	Sí	Baja California Sur	La Paz (El Centenario)	Radio	Concesión Pública	Instituto Mexicano de la Radio	XHCPB V-FM	FM	88.9 MHz		S/D	Princi pal	Ori gin al			IFT no entregó mapa de cobertura.	IFT no entregó mapa de cobertura.	IFT no entregó mapa de cobertur a.	**Baja California Sur** IFT no entregó mapa de cobertura.		
39	Sí	Sí	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Baja California Sur	XHEBC S-FM	FM	99.9 MHz		Gobierno del Estado	Princi pal	Ori gin al			1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	La Paz	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
40	Sí	Sí	Baja California Sur	Bahía de Tortugas	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Baja California Sur	XHHIA-FM	FM	99.1 MHz		Gobierno del Estado	Princi pal	Ret ran smi sió n	XH EB CS-FM	99.9 MHz	1	14	Mulegé	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
41	Sí	Sí	Baja California Sur	Loreto	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Baja California Sur	XHLOR-FM	FM	99.1 MHz		Gobierno del Estado	Princi pal	Ret ran smi sió n	XH EB CS-FM	99.9 MHz	1	13	Loreto	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
42	Sí	Sí	Baja California Sur	Cabo San Lucas	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Baja California Sur	XHLUC-FM	FM	99.1 MHz		Gobierno del Estado	Princi pal	Ret ran smi sió n	XH EB CS-FM	99.9 MHz	2	1, 7, 8, 9, 12, 16	Los Cabos	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		

Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión del estado de Baja California Sur
Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

Nº	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domicilia da	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Ban da	Frecu encia / Canal	Frecuen cia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emiso ra	Tip o de señ al	Sigl as señ al orig en	Canal / frecuenci a señal origen	Cobertur a distrital federal	Cobert ura distrital local	Cobertur a municipa l	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en inglés o en alguna lengua
43	Sí	Sí	Baja California Sur	Guerrero Negro	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Baja California Sur	XHNEG-FM	FM	99.1 MHz		Gobierno del Estado	Principal	Retransmisión	XHEBCS-FM	99.9 MHz	1	14	Mulegé	**Baja California Sur** **Baja California:** San Quintin		
44	Sí	Sí	Baja California Sur	Santa Rosalía	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Baja California Sur	XHSRB-FM	FM	99.1 MHz		Gobierno del Estado	Principal	Retransmisión	XHEBCS-FM	99.9 MHz	1	13	Mulegé	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
45	Sí	Sí	Baja California Sur	Loreto	Radio	Concesión Social	Radio Rural Mexicana, A.C.	XECSBU-AM	AM	730 kHz		S/D	Principal	Original			IFT no entregó mapa de cobertura.	IFT no entregó mapa de cobertura.	IFT no entregó mapa de cobertura.	**Baja California Sur** IFT no entregó mapa de cobertura.		
46	Sí	Sí	Baja California Sur	Cabo San Lucas	Radio	Concesión Social	Radio Agricultores del Valle de Sinaloa, A.C.	XHABO-FM	FM	101.5 MHz		S/D	Principal	Original			IFT no entregó mapa de cobertura.	IFT no entregó mapa de cobertura.	IFT no entregó mapa de cobertura.	**Baja California Sur** IFT no entregó mapa de cobertura.		
47	Sí	Sí	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión Social	Luis Roberto Márquez Pizano	XHBCPZ-FM	FM	95.1 MHz		S/D	Principal	Original			1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	La Paz	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
48	Sí	Sí	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión Social	Voz de Transformación, A.C.	XHCSAP-FM	FM	101.5 MHz		S/D	Principal	Original			1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	La Paz	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
49	Sí	Sí	Baja California Sur	San José del Cabo	Radio	Concesión Social	Luis Roberto Márquez Pizano	XHMPJ-FM	FM	91.5 MHz		S/D	Principal	Original			2	1, 7, 8, 9, 12, 16	Los Cabos	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
50	Sí	Sí	Baja California Sur	Santa Rosalía	Radio	Concesión Social Comunitaria	Ondas en la playa, A.C.	XHOLP-FM	FM	93.3 MHz		Radiokashana FM	Principal	Original			1	13	Mulegé	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
51	Sí	Sí	Baja California Sur	Cabo San Lucas	Radio	Concesión Social Comunitaria	Corazón de las Californias, A.C.	XHSCAN-FM	FM	107.9 MHz		S/D	Principal	Original			2	1, 8, 9, 16	Los Cabos	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
52	Sí	Sí	Baja California Sur	La Paz	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHAPB-TDT	TDT	21	1.1	Azteca Uno	Principal	Original			1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	La Paz	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
53	Sí	Sí	Baja California Sur	La Paz	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHAPB-TDT	TDT	21.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Original			1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	La Paz	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
54	Sí	Sí	Baja California Sur	Bahía Asunción	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHBAB-TDT	TDT	27	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión	XHPBC-TDT	25	1	14	Mulegé	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
55	Sí	Sí	Baja California Sur	Bahía Asunción	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHBAB-TDT	TDT	27.2	1.1	Azteca Uno	Multiprogramación	Retransmisión	XHAPB-TDT	21	1	14	Mulegé	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
56	Sí	Sí	Baja California Sur	Bahía de Tortugas	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHBTB-TDT	TDT	21	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión	XHPBC-TDT	25	1	14	Mulegé	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		

Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión del estado de Baja California Sur
Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

N°	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domicilia da	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Ban da	Frecu encia / Canal	Frecuen cia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emiso ra	Tip o de señ al	Sigl as señ al orig en	Canal / frecuenci a señal origen	Cobertur a distrital federal	Cobert ura distrital local	Cobertur a municipa l	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en inglés o en alguna lengua
57	Sí	Sí	Baja California Sur	Bahía de Tortugas	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHBTB-TDT	TDT	21.2	1.1	Azteca Uno	Multiprogramación	Retransmisión	XHAPB-TDT	21	1	14	Mulegé	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
58	Sí	Sí	Baja California Sur	Ciudad Constitución	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHCBC-TDT	TDT	30	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	XHLPT-TDT	28	1	10, 11, 13	Comondú, la Paz, Loreto	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
59	Sí	Sí	Baja California Sur	Ciudad Constitución	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHCBC-TDT	TDT	30.2	5.1	Canal 5	Multiprogramación	Retransmisión	XHLPB-TDT	29	1	10, 11, 13	Comondú, la Paz, Loreto	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
60	Sí	Sí	Baja California Sur	Ciudad Constitución	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCCB-TDT	TDT	26	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión	XHPBC-TDT	25	1	10, 11, 13	Comondú, la Paz, Loreto	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
61	Sí	Sí	Baja California Sur	Ciudad Constitución	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCOC-TDT	TDT	27	1.1	Azteca Uno	Principal	Retransmisión	XHAPB-TDT	21	1	10, 11, 13	Comondú, la Paz, Loreto	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
62	Sí	Sí	Baja California Sur	Ciudad Constitución	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCOC-TDT	TDT	27.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Retransmisión	XHAPB-TDT	21.2	1	10, 11, 13	Comondú, la Paz, Loreto	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
63	Sí	Sí	Baja California Sur	La Paz	Televisión	Concesión Comercial	Compañía Periodística Sudcaliforniana, S.A. de C.V.	XHCPB-TDT	TDT	23	10.1	TV MAR 10.1	Principal	Original			1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	La Paz	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
64	Sí	Sí	Baja California Sur	Cabo San Lucas, San José del Cabo	Televisión	Concesión Comercial	Compañía Periodística Sudcaliforniana, S.A. de C.V.	XHCPCS-TDT	TDT	35	10.1	TV MAR 10.1	Principal	Original			2	1, 6, 7, 8, 9, 12, 16	La Paz, los Cabos	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
65	Sí	Sí	Baja California Sur	La Paz	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTLP-TDT	TDT	22	3.1	Imagen TV	Principal	Original			1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	La Paz	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
66	Sí	Sí	Baja California Sur	La Paz	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTLP-TDT	TDT	22.2	3.4	Excélsior TV	Multiprogramación	Original			1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	La Paz	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
67	Sí	Sí	Baja California Sur	Guerrero Negro	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHGNB-TDT	TDT	24	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión	XHPBC-TDT	25	1	14	Mulegé	**Baja California Sur** **Baja California:** San Quintín		
68	Sí	Sí	Baja California Sur	Guerrero Negro	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHGNB-TDT	TDT	24.2	1.1	Azteca Uno	Multiprogramación	Retransmisión	XHAPB-TDT	21	1	14	Mulegé	**Baja California Sur** **Baja California:** San Quintín		
69	Sí	Sí	Baja California Sur	Guerrero Negro	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHGWT-TDT	TDT	26	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	XHLPT-TDT	28	1	14	Mulegé	**Baja California Sur** **Baja California:** San Quintín		
70	Sí	Sí	Baja California Sur	San José del Cabo	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHJCC-TDT	TDT	24	1.1	Azteca Uno	Principal	Retransmisión	XHAPB-TDT	21	2	1, 7, 8, 9, 12, 16	Los Cabos	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		

Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión del estado de Baja California Sur
Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

Nº	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domicilia da	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Ban da	Frecu encia / Canal	Frecuen cia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emiso ra	Tip o de señ al	Sigl as señ at orig en	Canal / frecuenci a señal origen	Cobertur a distrital federal	Cobert ura distrital local	Cobertur a municipa l	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en inglés o en alguna lengua
71	Sí	Sí	Baja California Sur	San José del Cabo	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHJCC-TDT	TDT	24.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Retransmisión	XHAPB-TDT	21.2	2	1, 7, 8, 9, 12, 16	Los Cabos	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
72	Sí	Sí	Baja California Sur	La Paz	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHLPB-TDT	TDT	29	5.1	Canal 5	Principal	Original			1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	La Paz	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
73	Sí	Sí	Baja California Sur	La Paz	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHLPB-TDT	TDT	29.2	9.1	NU9VE	Multiprogramación	Original			1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	La Paz	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
74	Sí	Sí	Baja California Sur	La Paz	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHLPT-TDT	TDT	28	2.1	Las Estrellas	Principal	Original			1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	La Paz	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
75	Sí	Sí	Baja California Sur	La Paz	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHLPT-TDT	TDT	28.2	2.2	Foro TV	Multiprogramación	Original			1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	La Paz	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
76	Sí	Sí	Baja California Sur	La Paz	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHPBC-TDT	TDT	25	7.1	Azteca 7	Principal	Original			1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	La Paz	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
77	Sí	Sí	Baja California Sur	La Paz	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHPBC-TDT	TDT	25.2	7.2	A+	Multiprogramación	Original			1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	La Paz	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
78	Sí	Sí	Baja California Sur	San Ignacio	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHSIB-TDT	TDT	22	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión	XHPBC-TDT	25	1	13, 14	Mulegé	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
79	Sí	Sí	Baja California Sur	San Ignacio	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHSIB-TDT	TDT	22.2	1.1	Azteca Uno	Multiprogramación	Retransmisión	XHAPB-TDT	21	1	13, 14	Mulegé	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
80	Sí	Sí	Baja California Sur	San Isidro	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHSIS-TDT	TDT	21	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión	XHPBC-TDT	25	1	11	Comondú	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
81	Sí	Sí	Baja California Sur	San Isidro	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHSIS-TDT	TDT	21.2	1.1	Azteca Uno	Multiprogramación	Retransmisión	XHAPB-TDT	21	1	11	Comondú	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
82	Sí	Sí	Baja California Sur	San José del Cabo	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHSJC-TDT	TDT	26	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión	XHPBC-TDT	25	2	1, 7, 8, 9, 12, 16	Los Cabos	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
83	Sí	Sí	Baja California Sur	San José del Cabo	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHSJC-TDT	TDT	26.2	7.2	A+	Multiprogramación	Retransmisión	XHPBC-TDT	25.2	2	1, 7, 8, 9, 12, 16	Los Cabos	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
84	Sí	Sí	Baja California Sur	San José del Cabo	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHSJT-TDT	TDT	27	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	XHLPT-TDT	28	2	1, 7, 8, 9, 12, 16	Los Cabos	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
85	Sí	Sí	Baja California Sur	San José del Cabo	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHSJT-TDT	TDT	27.2	5.1	Canal 5	Multiprogramación	Retransmisión	XHLPB-TDT	29	2	1, 7, 8, 9, 12, 16	Los Cabos	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		

Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión del estado de Baja California Sur
Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

Nº	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domicilia da	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Ban da	Frecu encia / Canal	Frecuen cia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emiso ra	Tip o de señ al	Sigl as señ al orig en	Canal / frecuenci a señal origen	Cobertur a distrital federal	Cobert ura distrital local	Cobertur a municipa l	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en inglés o en alguna lengua
86	Sí	Sí	Baja California Sur	Santa Rosalía	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHSRB-TDT	TDT	24	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión	XHPBC-TDT	25	1	13	Mulegé	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
87	Sí	Sí	Baja California Sur	Santa Rosalía	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHSRB-TDT	TDT	24.2	1.1	Azteca Uno	Multiprogramación	Retransmisión	XHAPB-TDT	21	1	13	Mulegé	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
88	Sí	Sí	Baja California Sur	La Paz	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Baja California Sur	XHBZC-TDT	TDT	30	8.1	Gobierno del Estado	Principal	Original			1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	La Paz	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
89	Sí	Sí	Baja California Sur	La Paz	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XHCPCK-TDT	TDT	14	11.1	Canal Once	Principal	Original			1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	La Paz	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
90	Sí	Sí	Baja California Sur	Cabo San Lucas, San José del Cabo	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHCPCL-TDT	TDT	15	14.1	Canal Catorce	Principal	Original			2	1, 7, 8, 12, 16	Los Cabos	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
91	Sí	Sí	Baja California Sur	Cabo San Lucas, San José del Cabo	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XHCPEP-TDT	TDT	14	S/D	S/D	Principal	Original			IFT no entregó mapa de cobertura.	IFT no entregó mapa de cobertura.	IFT no entregó mapa de cobertura.	**Baja California Sur** IFT no entregó mapa de cobertura.		
92	Sí	Sí	Baja California Sur	La Paz	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPB-TDT	TDT	31	14.1	Canal Catorce	Principal	Original			1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	La Paz	**Baja California Sur** Sin cobertura en otras entidades		
1	No	Sí	Baja California	Rosarito	Radio	Concesión Comercial	W3 Comm Concesionaria, S.A. de C.V.	XEWW-AM	AM	690 kHz		91 X	Principal	Original			1	14	Mulegé	-		Sí
2	No	Sí	Baja California	Isla de Cedros	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHIDC-TDT	TDT	23	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión	XHEXT-TDT	25	1	14	Mulegé	-		
3	No	Sí	Baja California	Isla de Cedros	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHIDC-TDT	TDT	23.2	1.1	Azteca Uno	Multiprogramación	Retransmisión	XHAQ-TDT	28	1	14	Mulegé	-		
4	No	Sí	Sinaloa	Guasave	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusores por Tradición, S.A. de C.V.	XEGS-AM	AM	610 kHz		GS	Migración AM-FM	Retransmisión	XHGS-FM	104.7 MHz	1, 2	2, 3, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 15	Comondú, la Paz, Loreto, los Cabos	-		
5	No	Sí	Sinaloa	Guasave	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusores por Tradición, S.A. de C.V.	XHGS-FM	FM	104.7 MHz		GS	Migración AM-FM	Original			-	-	-	-		
6	No	Sí	Sinaloa	Los Mochis	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusora XEHS, S.A. de C.V.	XEHS-AM	AM	540 kHz		La Mejor	Migración AM-FM	Retransmisión	XHHS-FM	90.9 MHz	1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 15	Comondú, la Paz, Loreto, los Cabos, Mulegé	-		

Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión del estado de Baja California Sur
Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

N°	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domicilia da	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Ban da	Frecu encia / Canal	Frecuen cia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emiso ra	Tip o de señ al	Sigl as señ al orig en	Canal / frecuenci a señal origen	Cobertur a distrital federal	Cobert ura distrital local	Cobertur a municipa l	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en inglés o en alguna lengua
7	No	Sí	Sinaloa	Los Mochis	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusora XEHS, S.A. de C.V.	XHHS-FM	FM	90.9 MHz		La Mejor	Migración AM-FM	Original			-	-	-	-		
8	No	Sí	Sinaloa	Charnetla Las Garzas	Radio	Concesión Comercial	Manuel Francisco Pérez Muñoz	XEHW-AM	AM	600 kHz		La Fiera	Migración AM-FM	Retransmisión	XHHW-FM	102.7 MHz	2	1, 6, 7, 8, 9, 12, 16	La Paz, los Cabos	-		
9	No	Sí	Sinaloa	Charnetla Las Garzas	Radio	Concesión Comercial	Manuel Francisco Pérez Muñoz	XHHW-FM	FM	102.7 MHz		La Fiera	Migración AM-FM	Original			-	-	-	-		
10	No	Sí	Sonora	Guaymas	Radio	Concesión Comercial	GILHAAM, S.A. de C.V.	XEBQ-AM	AM	1240 kHz		FM 105	Combo	Original			1	13	Loreto, Mulegé	-		
11	No	Sí	Sonora	Guaymas	Radio	Concesión Comercial	GILHAAM, S.A. de C.V.	XHBQ-FM	FM	105.3 MHz		S/D	Combo	Retransmisión	XEBQ-AM	1240 kHz	1	13	Mulegé	-		
12	No	Sí	Sonora	Cd. Obregón	Radio	Concesión Comercial	Difusión Radiofónica de Ciudad Obregón, S.A. de C.V.	XEEB-AM	AM	760 kHz		La Comadre	Migración AM-FM	Original			1	13	Loreto	-		
13	No	Sí	Sonora	Cd. Obregón	Radio	Concesión Comercial	Difusión Radiofónica de Ciudad Obregón, S.A. de C.V.	XHEB-FM	FM	98.5 MHz		S/D	Migración AM-FM	Retransmisión	XEEB-AM	760 kHz	-	-	-	-		
14	No	Sí	Sonora	Guaymas	Radio	Concesión Comercial	Radio Sonora, S.A.	XEFX-AM	AM	630 kHz		Doble X	Migración AM-FM	Original			1	13	Loreto, Mulegé	-		
15	No	Sí	Sonora	Guaymas	Radio	Concesión Comercial	Radio Sonora, S.A.	XHFX-FM	FM	101.3 MHz		S/D	Migración AM-FM	Retransmisión	XEFX-AM	630 kHz	-	-	-	-		
16	No	Sí	Sonora	Guaymas	Radio	Concesión Comercial	Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V.	XHEPS-FM	FM	102.1 MHz		La Super Grupera	Principal	Original			1	13	Mulegé	-		
17	No	Sí	Sonora	Etchojoa	Radio	Concesión Pública	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	XEETCH-AM	AM	700 kHz		La Voz de los Tres Ríos	Principal	Original			1	5, 10, 11, 13	Comondú, la Paz, Loreto, Mulegé	-	Lunes a Domingo: 06:00 a 17:59 hrs. **12 horas**	Sí
18	No	Sí	Sonora	Guaymas	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHGST-TDT	TDT	20	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	XHHES-TDT	23	1	13	Mulegé	-		
19	No	Sí	Sonora	Guaymas	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHGUY-TDT	TDT	29	5.1	Canal 5	Principal	Retransmisión	XHHMS-TDT	29	1	13	Mulegé	-		
20	No	Sí	Sonora	Guaymas	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHHN-TDT	TDT	21	1.1	Azteca Uno	Principal	Retransmisión	XHHSS-TDT	30	1	13	Mulegé	-		

Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión del estado de Baja California Sur
Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

Nº	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en inglés o en alguna lengua
21	No	Sí	Sonora	Guaymas	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHHN-TDT	TDT	21.2	7.1	Azteca 7	Multiprogramación	Retransmisión	XHHO-TDT	24	1	13	Mulegé	-		
22	No	Sí	Sonora	San José de Guaymas	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHCPDA-TDT	TDT	12	14.1	Canal Catorce	Principal	Original			1	13	Mulegé	-		
23	No	Sí	Sonora	Guaymas	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Sonora	XHSGU-TDT	TDT	18	15.1	TELEMAX	Principal	Retransmisión	XEWH-TDT	19	1	13	Mulegé	-		

ACTUALIZACIÓN DE CUOTAS Y TARIFAS.

ING. MARIO RAMÓN GÁLVEZ GÁMEZ, en mi carácter de Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, en uso de las facultades contenidas en el artículo 36 fracción I de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, hace del conocimiento lo siguiente:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115 apartados III y IV Inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 114, 115 y 116 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, 25 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, corresponde al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, calcular las cuotas, tarifas y su actualización cada vez que el Índice Nacional de Precios al Consumidor se incremente en un cinco por ciento respecto del que estaba vigente la última vez que se establecieron.

SEGUNDO.- Que con fecha 31 de diciembre de 2021, se publicó el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 56, Tomo XLVIII, la actualización de tarifas de supervisión de obras, tarifas para la venta de agua tratada en bloque y venta de agua residual en bloque, costo por cada mil metros cúbicos (millar) de agua a desarrolladores de vivienda, y la actualización para el cobro de las cuotas y tarifas de los servicios prestados por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz; para lo cual, se consideró como referencia el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 2021, en el cual el Instituto Nacional de Estadística y Geografía dio a conocer que con base en la segunda quincena de julio de 2018=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2021 es de 116.884 puntos.

TERCERO.- Que con fecha 02 de diciembre de 2022, se llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, en el lugar que ocupa la Sala de Juntas de las oficinas centrales, ubicada en las calles Márquez de León entre Isabel La Católica y Félix Ortega, Colonia Centro, donde se analizó e informó lo siguiente: en el punto **6** del orden del día se aprobó el programa de descuento del 10% para aquellos usuarios domésticos que en una sola exhibición y hasta el 31 de enero de 2023, paguen anticipadamente los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, correspondientes a un mínimo de 12 (doce) meses; exceptuando a las personas en situación de discapacidad, jubiladas y pensionadas, que ya cuentan con el beneficio de descuento del 50%, así como el programa de ajustes en multas y recargos a usuarios morosos que regularicen su adeudo de los montos determinados y vigente hasta junio de 2023; de igual forma en el punto **8** del orden del día, se informó que resulta legalmente procedente la actualización para el cobro de las cuotas y tarifas de los servicios prestados por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, misma que atiende a la actualización que indica el Índice Nacional de Precios al Consumidor, es decir se incrementará en un cinco por ciento las cuotas y tarifas respecto de las que se encuentran vigentes a la última vez que se establecieron, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. - De conformidad con lo aprobado en el punto **6** del orden del día de la mencionada Junta de Gobierno, relativo a la propuesta de descuento por pago anticipado y ajustes en el cobro de los servicios en rezago con 7 (siete) votos a favor, 0 (cero) en contra y 0 (cero) abstenciones, se acordó lo siguiente:

PLANTEAMIENTO	ACUERDO
Se somete a votación aprobar programa de descuento del 10% para aquellos usuarios domésticos que en una sola exhibición y hasta el 31 de enero de 2023, paguen anticipadamente los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, correspondientes a un mínimo de 12 (doce) meses.	Se aprueba por unanimidad el programa de descuento del 10% para aquellos usuarios domésticos que en una sola exhibición y hasta el 31 de enero de 2023, paguen anticipadamente los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, correspondientes a un mínimo de 12 (doce) meses; exceptuando aquellos servicios que gozan del descuento del 50% por corresponder a personas en situación de discapacidad, jubiladas, pensionadas y adultas mayores.

PLANTEAMIENTO	ACUERDO
Se somete a votación aprobar programa de ajustes en multas y recargos a usuarios morosos que regularicen su adeudo de los montos determinados y vigente hasta junio de 2023 de acuerdo con la tabla siguiente:	Se aprueba por unanimidad el programa de ajustes en multas y recargos a usuarios morosos que regularicen su adeudo de los montos determinados y vigente hasta junio de 2023 de acuerdo con la tabla siguiente:

MOROSIDAD (M)	AJUSTES Y BENEFICIOS
M > 60 meses	✓ Pagar lo facturado por servicios por los últimos **60** meses: ✓ Eliminar el **100%** en recargos; ✓ Disminuir el **50%** en multas aplicadas solamente hasta diciembre de 2021; y ✓ Pagos en **12** (doce) parcialidades, previo convenio y **30%** de anticipo.
30 meses < M ≤ 60 Meses	✓ Eliminar el **100%** en recargos; ✓ Disminuir el **80%** de multas aplicadas solamente hasta diciembre de 2021; y ✓ Pagar en **12** (doce) parcialidades, previo convenio y **20%** de anticipo.
M ≤ 30 meses	✓ Eliminar el **100%** de recargos y las multas aplicadas solamente hasta diciembre de 2021; y ✓ Pagar en **12** (doce) parcialidades, previo convenio y **20%** de anticipo.

MOROSIDAD (M)	AJUSTES Y BENEFICIOS
M > 60 meses	✓ Pagar lo facturado por servicios por los últimos **60** meses: ✓ Eliminar el **100%** en recargos; ✓ Disminuir el **50%** en multas aplicadas solamente hasta diciembre de 2021; y ✓ Pagos en **12** (doce) parcialidades, previo convenio y **30%** de anticipo.
30 meses < M ≤ 60 meses	✓ Eliminar el **100%** en recargos; ✓ Disminuir el **80%** de multas aplicadas solamente hasta diciembre de 2021; y ✓ Pagar en **12** (doce) parcialidades, previo convenio y **20%** de anticipo.
M ≤ 30 meses	✓ Eliminar el **100%** de recargos y las multas aplicadas solamente hasta diciembre de 2021; y ✓ Pagar en **12** (doce) parcialidades, previo convenio y **20%** de anticipo.

QUINTO.- En el punto **8** del orden del día de la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, atendiendo a la publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha 09 de diciembre de 2022, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía dio a conocer que con base en la segunda quincena de julio de 2018=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2022 es 125.997 puntos, esta cifra representa una variación de 9.113 puntos, o bien 7.796 por

ciento respecto del índice correspondiente al mes de noviembre de 2021, que fue de 116.884 puntos, el cual fue considerado para el establecimiento de cuotas y tarifas de los servicios prestados por el Organismo Operador, publicado el 31 de diciembre de 2021 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 56, Tomo XLVIII; situación que torna aplicable el supuesto establecido en el artículo 114 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, por lo que surte efectos la actualización para el cobro de las cuotas y tarifas de los servicios prestados por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, calculándose de acuerdo al factor de actualización previsto en el artículo 25 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, quedando de la siguiente manera:

I.- Tarifas por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que presta el Organismo Operador Municipal.

TARIFAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS				
RANGO	**AGUA POTABLE IMPORTE**	**ALCANTARILLADO IMPORTE**	**SANEAMIENTO IMPORTE**	**TOTAL**
DÓMESTICOS				
Cuota mínima de 0 a 17 m^3	$ 157.43	$ 18.26	$ 18.26	$ 193.95
RANGOS	**Por m^3**	**Por m^3**	**Por m^3**	**Total por m^3**
Hasta 24 m^3	$ 9.46	$ 2.20	$ 2.20	$ 13.86
Hasta 35 m^3	$ 12.98	$ 4.53	$ 4.53	$ 22.04
Hasta 50 m^3	$ 13.02	$ 4.53	$ 4.53	$ 22.08
Hasta 80 m^3	$ 18.94	$ 6.59	$ 6.59	$ 32.12
Hasta 100 m^3	$ 25.76	$ 8.96	$ 8.96	$ 43.68
Hasta 125 m^3	$ 31.51	$ 10.96	$ 10.96	$ 53.43
Hasta 150 m^3	$ 52.51	$ 18.28	$ 18.28	$ 89.07
Hasta 250 m^3	$ 57.38	$ 19.97	$ 19.97	$ 97.32
Hasta 500 m^3	$ 70.23	$ 24.44	$ 24.44	$ 119.11
Mas de 500 m^3	$ 75.75	$ 26.36	$ 26.36	$ 128.47
COMERCIALES Y DE SERVICIOS				
Cuota mínima de 0 a 17 m^3	$ 404.28	$ 121.28	$ 121.28	$ 646.84
RANGOS	**Por m^3**	**Por m^3**	**Por m^3**	**Total por m^3**
Hasta 24 m^3	$ 29.29	$ 8.79	$ 8.79	$ 46.87
Hasta 50 m^3	$ 30.93	$ 9.28	$ 9.28	$ 49.49
Hasta 80 m^3	$ 39.98	$ 12.00	$ 12.00	$ 63.98
Hasta 100 m^3	$ 46.92	$ 14.08	$ 14.08	$ 75.08
Hasta 125 m^3	$ 53.99	$ 16.19	$ 16.19	$ 86.37
Hasta 150 m^3	$ 69.11	$ 20.73	$ 20.73	$ 110.57
Mas de 150 m^3	$ 79.44	$ 23.83	$ 23.83	$ 127.10
INDUSTRIALES Y TURÍSTICOS				
Couta mínima de 0 a 24 m^3	$ 878.48	$ 263.54	$ 263.54	$ 1,405.56
RANGOS	**Por m^3**	**Por m^3**	**Por m^3**	**Total por m^3**
Hasta 50 m^3	$ 36.90	$ 11.08	$ 11.08	$ 59.06
Hasta 100 m^3	$ 43.23	$ 12.97	$ 12.97	$ 69.17
Hasta 125 m^3	$ 49.90	$ 14.96	$ 14.96	$ 79.82
Hasta 150 m^3	$ 74.29	$ 22.28	$ 22.28	$ 118.85
Mas de 150 m^3	$ 82.94	$ 24.88	$ 24.88	$ 132.70
ESCUELAS PÚBLICAS				
CUOTA	**Por m^3**	**Por m^3**	**Por m^3**	**Total por m^3**
	$ 30.93	$ 9.28	$ 9.28	$ 49.49

Costo por cada metro cúbico por la venta de agua potable a pipas particulares.	$ 28.87
Costo por cada metro cúbico por la venta de agua tratada a pipas particulares.	$ 22.21

Tarifas incluyen IVA

II.- Tarifa para venta en bloque de agua tratada y agua residual, y costo por cada mil metros cúbicos (millar) que representa la demanda de agua potable en desarrollados urbanos, comerciales y turísticos.

Tarifa para venta de agua tratada en bloque, por cada metro cúbico.	$5.18
Tarifa para venta de agua residual en bloque, por cada metro cúbico.	$2.33
Costo por cada mil metros cúbicos (millar) que representa la demanda de agua potable en desarrollados urbanos, comerciales y turísticos, determinados con dotaciones medias.	$60,276.17

Incluyen IVA

III.- Cuotas por los contratos de agua potable y alcantarillado (drenaje) que presta el Organismo Operador Municipal.

CUOTAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL OOMSAPAS LA PAZ

CONTRATOS DE AGUA POTABLE			
DESCRIPCIÓN	DOMÉSTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
Costo base de contrato de agua toma 12.7 mm (1/2") material común hasta 9 m.	$ 5,325.45	$ 5,325.45	$ 5,325.45
Costo base de contrato de agua toma 12.7 mm (1/2") material III hasta 9 m.	$ 7,723.45	$ 7,723.45	$ 7,723.45
Costo base de contrato de agua toma 19.05 mm (3/4") material común hasta 9 m.	$ 6,580.54	$ 6,580.54	$ 6,580.54
Costo base de contrato de agua toma 19.05 mm (3/4") material III hasta 9 m.	$ 8,978.69	$ 8,978.69	$ 8,978.69
Costo base de contrato de agua toma 25.4 mm (1") material común hasta 9 m.	$ 10,256.40	$ 10,256.40	$ 10,256.40
Costo base de contrato de agua toma 25.4 mm (1") material III hasta 9 m.	$ 12,654.55	$ 12,654.55	$ 12,654.55
Costo base de contrato de agua con preparación 12.7 mm (1/2") hasta llave de banqueta	$ 1,799.34	$ 2,167.38	$ 2,167.38
Costo base de contrato de agua con preparación 12.7 mm (1/2") con cuadro	$ 1,438.37	$ 1,806.41	$ 1,806.41
Costo base de contrato de agua con preparación 19.05 mm (3/4") hasta llave de banqueta	$ 2,586.91	$ 2,586.91	$ 2,586.91
Costo base de contrato de agua con preparación 19.05 mm (3/4") con cuadro	$ 1,627.41	$ 1,627.41	$ 1,627.41
Costo base de contrato de agua con preparación 25.4 mm (1") hasta llave de banqueta	$ 3,698.67	$ 3,698.67	$ 3,698.67
Costo base de contrato de agua con preparación 25.4 mm (1") con cuadro	$ 3,041.13	$ 3,041.13	$ 3,041.13
Contrato de agua con preparación y cuadro, col. Márquez de León	$ 1,278.55	$ 1,806.41	$ 1,806.41

CONTRATOS DE DRENAJE		
PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN	SUELO COMÚN	SUELO TIPO III
Contrato de drenaje a 1.25 m. (cuadrilla)	$ 5,440.68	$ 8,940.92
Contrato de drenaje a 1.50 m. (cuadrilla)	$ 5,747.56	$ 9,623.37
Contrato de drenaje a 1.75 m. (cuadrilla)	$ 6,058.07	$ 10,309.59
Contrato de drenaje a 2.00 m. (cuadrilla)	$ 6,338.08	$ 10,923.65
Contrato de drenaje a 2.25 m. (retroexcavadora)	$ 4,633.24	$ 11,218.61
Contrato de drenaje a 2.50 m. (retroexcavadora)	$ 4,757.78	$ 11,822.41
Contrato de drenaje a 2.75 m. (retroexcavadora)	$ 4,885.33	$ 12,426.22
Contrato de drenaje a 3.00 m. (retroexcavadora)	$ 5,002.02	$ 13,030.02
Contrato de drenaje con preparación	$ 1,096.01	$ 1,096.01

Precios incluyen IVA

Incluyen IVA

III.1.- Cargos adicionales por los contratos de agua potable y alcantarillado (drenaje) que presta el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz.

CARGOS ADICIONALES A LOS COSTOS DE LOS CONTRATOS			
DESCRIPCIÓN	**DOMÉSTICO**	**COMERCIAL**	**INDUSTRIAL**
Tipo de suelo A (suelo común) por m lineal adicional a 9 m,	$ 204.29	$ 204.29	$ 204.29
Tipo terreno C (suelo de piedra) por m lineal adicional a 9 m.	$ 470.73	$ 470.73	$ 470.73
Rompimiento y levantamiento de banqueta (ml)	$ 632.85	$ 632.85	$ 632.85
Rompimiento y levantamiento de pavimento asfalto (ml).	$ 550.65	$ 550.65	$ 550.65
Rompimiento y levantamiento de pavimento hidráulico (ml).	$ 632.85	$ 632.85	$ 632.85

Precios incluyen IVA

III.2.- Cuotas y cargos por diferentes conceptos relacionados con la prestación de servicios que presta el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz.

CARGOS POR DIFERENTES CONCEPTOS			
DESCRIPCIÓN	**DOMESTICO**	**COMERCIAL**	**INDUSTRIAL**
Cambio de propietario	$ 179.51	$ 359.14	$ 359.14
Constancia de no adeudo	$ 179.51	$ 179.51	$ 179.51
Constancia de no servicio ni contrato	$ 359.02	$ 359.02	$ 359.02
Constancia de antigüedad	$ 179.51	$ 179.51	$ 179.51
Constancia de contrato reciente	$ 179.51	$ 179.51	$ 179.51
Recepción de descarga de agua negra (m^3)	$ 236.66	$ 236.66	$ 236.66
Servicio de desazolve (por hora)	$ 3,098.68	$ 3,098.68	$ 3,098.68
Notificación por falta de contratos	$ 351.97	$ 351.97	$ 351.97
Reconexión del servicio de agua por corte por falta de contrato	$ 550.22	$ 628.83	$ 628.83
Reconexión del servicio por corte de drenaje	$ 786.20	$ 786.20	$ 786.20
Limitación del servicio doméstico por falta de pago a partir de 2 meses	$ 164.47	$ -	$ -
Reconexión del servicio doméstico por adeudo mayor a 3 meses	$ 274.12	$ -	$ -
Corte y reconexión del servicio por falta de pago a la fecha de vencimiento	$ -	$ 628.83	$ 628.83

Precios Incluyen IVA

III.3. – Costo por registro a la red sanitaria de servicios que presta el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz.

AGUAS RESIDUALES			
DESCRIPCIÓN	**DOMESTICO**	**COMERCIAL**	**INDUSTRIAL**
Registro a red sanitaria	$ -	$ 2,257.21	$ 2,257.21

Precios incluyen IVA

IV.- Tarifas de Supervisión de obras o cuotas de supervisión de construcción de infraestructura hidráulica-sanitaria en conjuntos habitacionales de nueva creación, y Cuotas por factibilidad, supervisión y derechos de conexión de servicios que presta el

ORGANISMO OPERADOR
MUNICIPAL DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE LA PAZ

Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz.

CUOTAS O TARIFAS	VIVIENDAS
$5,030.99	De 1 a 9
$10,833.81	De 10 a 20
$18,959.20	De 21 a 40
$27,084.59	De 41 a 50
$35,209.96	De 51 a 80
$43,335.31	De 81 a 100
$51,460.70	De 101 a 200
$59,586.10	De 201 a 250

Incluyen IVA

CUOTAS POR FACTIBILIDAD, SUPERVISION Y DERECHOS DE CONEXIÓN		
Costo de litro por segundo para el cálculo de derechos de conexión	$	2,266,158.83
Solicitud de factibilidad	$	351.20

Incluyen IVA

SEXTO. - Los descuento por pago anticipado y ajustes en el cobro de los servicios en rezago, así como las cuotas y tarifas expuestas en los puntos **CUARTO y QUINTO** del presente, serán aplicables a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, a 13 de diciembre de 2022.

H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR

ING. MARIO RAMÓN GALVEZ GÁMEZ
Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE LA PAZ

H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EXPIDE:
REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

CAPÍTULO I
OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar la estructura, la organización interna, el funcionamiento, así como el ejercicio de las atribuciones del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:
I. **Instituto:** El Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de La Paz.
II. **Consejo:** El Consejo Municipal de las Mujeres.
III. **Directora:** La Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres.
IV. **Acuerdo:** El Acuerdo de creación del Instituto Municipal de las Mujeres.
V. **Presidente:** La Presidenta o el Presidente Municipal del Municipio de La Paz, Baja California Sur.
VI. **Acciones afirmativas:** Las medidas especiales encaminadas a acelerar la igualdad y a erradicar la violencia y la discriminación contra las mujeres.
VII. **Atención integral:** Conjunto de servicios brindados a las mujeres y en su caso sus hijas e hijos, de carácter psicológico, educativo, médico, legal y de trabajo social gratuitos, proporcionados por personal especializado. Las etapas de la atención integral se conforman de detección, evaluación del riesgo, diagnóstico, atención oportuna a las necesidades derivadas de la violencia, así como la referencia de casos a las instancias especializadas, cuando así se requiera.
VIII. **Discriminación contra las mujeres:** A toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
IX. **Empoderamiento de las mujeres:** Al proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, inclusión, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.
X. **Equidad de Género:** Al principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales, por lo que se define como igualdad en las diferencias. Sus ejes incluyen el respeto y garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades para transformar la configuración socio-cultural de las relaciones de poder. Las políticas de equidad de género deben considerar medidas dirigidas a cubrir los déficits históricos y sociales de las desigualdades por razón de género con base en la distribución justa de beneficios, poder, recursos y responsabilidades entre mujeres y hombres.
XI. **Género:** A la interpretación cultural de la diferencia biológica entre mujeres y hombres por lo que considera los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad les asigna. Varía de una cultura a otra y se transforma a través del tiempo.
XII. **Grupos de atención prioritaria:** Aquellos que enfrentan dificultades para el pleno ejercicio de sus derechos humanos y constantemente son víctimas de actos de discriminación, exclusión y violencia. Están conformados por mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad; personas de la diversidad sexual; personas migrantes; personas víctimas; personas en situación de calle; personas privadas de la libertad; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afro descendientes; personas indígenas y minorías religiosas.
XIII. **Igualdad de género:** A la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar.
XIV. **Igualdad sustantiva:** Al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
XV. **Interculturalidad:** El enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afro descendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas.
XVI. **Interseccionalidad:** A la herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades.
XVII. **Perspectiva de Género:** A la metodología y los instrumentos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres; así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
XVIII. **Refugio.** Es el espacio temporal multidisciplinario y seguro para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia de género, que facilita a las personas usuarias la recuperación de su autonomía y definir su plan de vida libre de violencia que ofrece servicios de protección y atención con un enfoque sistémico integral y con perspectiva de género. Los refugios

especializados para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos, deben ser lugares seguros por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas.

XIX. **Transversalidad**: Al criterio aplicado en el diseño y ejecución de políticas y programas para garantizar la incorporación de la perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de gobierno, en el caso, municipal; y para la ejecución de programas y acciones con perspectiva de género en forma coordinada o conjunta.
XX. **Violencia contra las mujeres**. Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

ARTÍCULO 3.- El Instituto es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, tiene su domicilio en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, contando con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.
El Instituto podrá tener representaciones en la zona urbana y rural, pudiendo la representante nombrada en una comunidad comprender y tener, además de las que les corresponden por su comunidad, la representación en favor de las mujeres que habitan en una o varias comunidades, sean éstas urbanas y/o rurales.

CAPÍTULO II
DEL OBJETIVO Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 4.- El Instituto tiene como objetivo general implementar la política integral de promoción, asesoría y atención especializada en beneficio de las mujeres, niñas y adolescentes del municipio, a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo para lograr e incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la igualdad de género.

ARTÍCULO 5.- El Instituto tendrá como objetivos específicos:
I. Definir y ejecutar un plan de trabajo, estableciendo los programas específicos a implementar, distinguiendo los que serán ejecutados por el Instituto y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables.
II. Crear, promover, divulgar y ejecutar acciones, proyectos y programas para impulsar el desarrollo integral de las mujeres, niñas y adolescentes del municipio en concordancia con las políticas Nacional, Estatal así como parte del Plan Municipal de Desarrollo.
III. Crear, promover y ejecutar acciones, proyectos y/o programas que generen condiciones de igualdad de oportunidades y no discriminación en el mercado de trabajo, el acceso al empleo así como la promoción de los derechos laborales de las mujeres en los sectores público y privado.
IV. Promover la participación social y política de las mujeres del municipio para la toma de decisiones en organizaciones de la sociedad civil, empresas y en todas las formas de organización de la vida económica, política, comunitaria y cultural.
V. Crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y las niñas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, el Código Civil y demás Leyes Federales y Estatales, así como en Convenciones y Tratados Internacionales.
VI. Diseñar, formular e implementar campañas de comunicación social que fomenten una cultura de reconocimiento y respeto a la dignidad de las mujeres, niñas y adolescentes.
VII. Crear, promover y ejecutar acciones, proyectos y/o programas para la transversalización de la perspectiva de género entre las dependencias y entidades de la administración pública municipal que contribuyan al diseño y ejecución de políticas públicas que solucionen problemáticas que vulneran los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes.
VIII. Participar del establecimiento de bases de coordinación con las autoridades federales y estatales para la consolidación de sistemas interinstitucionales en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
IX. Crear, promover y ejecutar acciones, proyectos y/o programas que desarrollen y fortalezcan las capacidades y habilidades de las mujeres, niñas y adolescentes para su encaminamiento al goce pleno de sus derechos y libertades.
X. Crear, promover y ejecutar acciones, proyectos y/o programas que transformen estereotipos de género para superar toda forma, práctica o conducta que discrimine o violente a las mujeres, niñas y adolescentes.
XI. Crear, promover y ejecutar acciones, proyectos y/o programas para la atención integral a mujeres víctimas de violencia con enfoque interseccional e intercultural; la sanción en el ámbito de su competencia y la erradicación de las distintas modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en los ámbitos privado y público.
XII. Generar información estadística con perspectiva de género, por edades y por grupo de atención prioritaria, que permita diseñar políticas públicas para la erradicación de las violencias contra las mujeres, niñas y adolescentes así como para sustentar la toma de decisiones que contribuya a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO 6.- Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:
I. Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres, niñas y adolescentes y a la igualdad de

género.
II. Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades federales y estatales, especialmente con la instancia de las mujeres en la Entidad Federativa, para tratar todo lo referente a las acciones, proyectos y/o programas dirigidos a las mujeres, niñas y adolescentes y lograr la igualdad de género.
III. En su caso, aplicar las acciones contenidas en el Programa Estatal de la Mujer.
IV. Fomentar la investigación sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en las distintas zonas y colonias del municipio con enfoque interseccional e intercultural.
V. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres del municipio para mejorar su condición social en un marco de equidad y lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes.
VI. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en la elaboración de un diagnóstico, un plan de trabajo que promueva la equidad de género y la igualdad de oportunidades, de trato, de toma de decisiones y de acceso a los beneficios del desarrollo para las mujeres, niñas y adolescentes así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución.
VII. Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del plan de trabajo.
VIII. Asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal sobre las acciones, proyectos y/o programas que deberán implementarse en forma conjunta por el Instituto y por diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento de los objetivos del plan de trabajo.
IX. Promover, proteger, informar y difundir los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales así como dar orientación sobre las políticas, programas, proyectos y acciones que existen en relación con la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.
X. Promover, fomentar e impulsar las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes; la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres así como su participación activa en todos los órdenes de la vida.
XI. Promover y fomentar en la sociedad la cultura de no violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes así como su prevención, atención, sanción y erradicación tanto en el ámbito privado como en el público.
XII. Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar las acciones, proyectos y programas del gobierno municipal a favor de las mujeres, niñas y adolescentes, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de las propias mujeres.
XIII. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas, a fin de unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones a favor de las mujeres, niñas y adolescentes.
XIV. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los municipios del Estado que se ocupen de los asuntos de las mujeres, niñas y adolescentes, con organismos y dependencias del Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, así como con organismos y dependencias de otras entidades federativas, y con el Instituto Nacional de las Mujeres y organismos y dependencias federales; para fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo e igualdad sustantiva de la mujer en los ámbitos doméstico y público, de equidad de género y de igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres. Asimismo, coadyuvar con los Institutos Nacional y Estatal de las Mujeres en la promoción, difusión y ejecución de los programas que éstos realicen en el ámbito de sus respectivas competencias, y también, presentarles propuestas relacionadas con los objetivos del Instituto. Asimismo, formalizar convenios, lazos y compromisos de cooperación con instituciones públicas y privadas que tengan relación con aspectos de interés o de beneficio para las mujeres, niñas y adolescentes o las atiendan y apoyen en sus problemáticas.
XV. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales y asociaciones civiles, y de empresas, en materia de equidad de género e implementación de criterios de perspectiva de género en sus políticas internas, de igualdad de oportunidades y de desarrollo profesional y laboral, de liderazgo, de trato, de toma de decisiones y de desarrollo y superación integral de la mujer en todos los ámbitos de la vida.
XVI. Impulsar y proponer ante el Ayuntamiento y/o Presidenta o Presidente Municipal, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de atención a las mujeres, niñas y adolescentes y de equidad de género, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la superación integral de la mujer en la familia y en la sociedad, en los rubros de educación, salud, trabajo, y en general, en todos aquellos aspectos que garanticen su acceso igualitario, equitativo y no discriminatorio a las oportunidades, al trato, a la toma de decisiones y a los beneficios del desarrollo.
XVII. Fomentar e implementar campañas de prevención de la salud para las mujeres, niñas y adolescentes en coordinación con las autoridades del sector salud, de manera especial las relacionadas con la salud sexual y reproductiva.
XVIII. Promover el diseño, implementación y ejecución de programas, proyectos y acciones para mujeres, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos de atención prioritaria con enfoque interseccional e intercultural.
XIX. Crear programas educativos y de investigación para fortalecer la condición de las mujeres dentro de la familia, en la empresa, en las organizaciones sociales y asociaciones civiles y en general en cualquier ámbito de la sociedad.
XX. Impulsar y estimular la capacidad productiva de las mujeres, promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socio-económicas.
XXI. Participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de las mujeres, a nivel municipal, regional, estatal, nacional o internacional, en su caso.
XXII. Realizar diagnósticos, investigaciones e implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de

las condiciones y situaciones de las mujeres, niñas y adolescentes del municipio, en los ámbitos público y privado.
XXIII. Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto para la participación de las mujeres del municipio e incluir sus necesidades y experiencias como parte de la elaboración y ejecución de acciones, proyectos y programas.
XXIV. Fomentar e impulsar la elaboración de acciones, proyectos y programas que fortalezcan la condición de las mujeres, niñas y adolescentes como eje de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades en todos ámbitos.
XXV. Fomentar la participación activa de organizaciones ciudadanas, consejos de participación ciudadana y/o asociaciones vecinales en la realización de las acciones, proyectos y programas del Instituto que se establezcan en el plan de trabajo.
XXVI. Difundir e informar del conjunto de acciones, proyectos y programas del Instituto.
XXVII. Promover y gestionar que en los presupuestos de las dependencias y entidades del gobierno municipal, se asignen partidas para el financiamiento de los programas, proyectos y acciones derivados del plan de trabajo.
XXVIII. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el plan de trabajo, en los presupuestos y en las acciones, proyectos y programas que ejecuten las dependencias del Gobierno Municipal.
XXIX. Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre la problemática y situación de las mujeres, niñas y adolescentes en el municipio y en los diversos ámbitos de sociedad.
XXX. Establecer comunicación con las autoridades estatales y federales de procuración, impartición de justicia y de seguridad pública para proponer medidas de prevención, atención, sanción y erradicación de toda violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.
XXXI. Promover el desarrollo económico y el empoderamiento de las mujeres, niñas y adolescentes a través de la educación, la formación y/o capacitación que fortalezca sus capacidades y habilidades mediante la organización de talleres de oficios, seminarios, cursos, congresos o conferencias.
XXXII. Formular e impulsar estrategias de comunicación social que promuevan la integración y participación plena y efectiva de las mujeres, niñas y adolescentes en la vida familiar, económica, laboral, política, cultural, científica y social en condiciones de igualdad.
XXXIII. Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de gobiernos, dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales y organismos internacionales, regionales, gobiernos de otros países, municipios de otros Estados y particulares, interesadas en la igualdad de género entre mujeres y hombres así como el desarrollo integral de las mujeres, niñas y adolescentes.
XXXIV. Promover la cooperación de organizaciones nacionales e internacionales en el desarrollo de proyectos específicos.
XXXV. Otorgar reconocimientos a mujeres sobresalientes y, a personas físicas, a organizaciones privadas, sociales y empresas que hayan destacado por la implementación de políticas internas de equidad de género o por su labor en beneficio de las mujeres, niñas y adolescentes.
XXXVI. Recibir y canalizar, por cualquier medio, propuestas, sugerencias e inquietudes de las mujeres del municipio.
XXXVII. Investigar sobre políticas, programas, proyectos y acciones exitosos en materia de promoción de equidad de género y de desarrollo integral de las mujeres que se llevan a cabo en otras entidades, a nivel nacional e internacional, para su adecuación e implementación municipal con base en las necesidades locales de las mujeres, niñas y adolescentes así como las propias condiciones del municipio.
XXXVIII. Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación de las mujeres en el municipio, en el estado y en el país y sobre el plan de trabajo y de los demás programas y acciones del Instituto, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica.
XXXIX. Implementar, mediante convenios con las universidades, programas permanentes de servicio social, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
XL. Establecer e impulsar programas que contengan acciones afirmativas en beneficio de las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de discriminación, exclusión y/o violencia social o familiar, en condiciones de pobreza, discapacidad, en diversidad sexual, migrantes, privadas de la libertad, indígenas y afrodescendientes, entre otras.
XLI. Fomentar mediante acciones, proyectos y/o programas cambios culturales en la psicología colectiva, en las estructuras sociales y en todos aquellos aspectos contrarios a la equidad de género, para superar prejuicios, roles, usos y costumbres que obstaculizan la igualdad de trato, de derechos y de oportunidades entre mujeres y hombres de cualquier edad o condición.
XLII. Presentar iniciativas y propuestas para la educación en la igualdad y equidad de género en los planes de estudio de instituciones educativas públicas o privadas de cualquier nivel escolar.
XLIII. Promover que en las organizaciones ciudadanas, consejos de participación ciudadana y/o asociaciones vecinales en el municipio, se garantice la presencia de mujeres para la vinculación con la comunidad en la ejecución de los programas, proyectos y/o acciones que realice el Instituto.
XLIV. Prestar todos aquellos servicios e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de sus objetivos.
XLV. Fomentar, promover y fortalecer los Centros de Atención y Refugios para la protección de mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos.
XLVI. Aplicar modelos de prevención y atención a mujeres víctimas de violencia con base en la legislación, normas oficiales, reglamentos y demás lineamientos nacionales, estatales y municipales vigentes.
XLVII. Crear, instalar, coordinar y mantener Refugios para la atención integral a mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia de género para salvaguardar su vida así como ofrecer protección y servicios de calidad.

CAPÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 7.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con los siguientes órganos y áreas:

I. El Consejo Municipal de las Mujeres;
II. La Dirección General;
III. La Subdirección;
IV. La Coordinación Administrativa;
V. La Coordinación de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia;
VI. La Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género;
VII. La Coordinación de Planeación, Ejecución, Evaluación y Seguimiento de Programas;
VIII. La Coordinación de Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia; y

Las demás áreas que sean necesarias para el buen funcionamiento del Instituto.

El instituto tendrá además representaciones en cada uno de los poblados que se determinen en el Reglamento Interior.

CAPÍTULO IV
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

ARTÍCULO 8.- El Consejo es el órgano de gobierno superior del Instituto y será designado por el Ayuntamiento con el voto de la mayoría simple y estará integrado por:

I. Un Presidente, que será nombrado por el Consejo;
II. Un Secretario técnico, que podrá ser la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres o la persona que ella designe;
III. Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género del Cabildo Municipal;
IV. Consejeras y consejeros representantes de las siguientes dependencias:

a) Presidente Municipal;

b) Dirección General de Bienestar y Desarrollo Económico;

c) Dirección Municipal de Cultura;

d) Dirección Municipal del Deporte;

e) Dirección Municipal de la Juventud;

f) Dirección Municipal de Inclusión;

g) Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

h) Dirección Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanas;

i) Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de La Paz; y

j) Tesorería Municipal

V. Personas representantes de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y organismos empresariales, que se hayan destacado por su trabajo a favor de las mujeres, niñas y adolescentes del Municipio de La Paz; las cuales en su conjunto no rebasarán el número de cinco y quienes serán designadas por el Consejo a propuesta de la o el Presidente Municipal.

VI. Las personas integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto. Las ausencias de la Presidenta o el Presidente podrán ser suplidas por la o el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento.

VII. Por cada persona integrante propietaria, habrá una suplente, que será designada por la titular y contará con las mismas facultades en caso de ausencia de ésta.

VIII. El Consejo sesionará en forma ordinaria cada 3 meses y de manera extraordinaria cuantas veces sea convocado por la dirección o por 2 terceras partes del consejo.

IX. Las sesiones se celebrarán con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, con la presencia de la presidenta o el presidente o de quién sea su suplente y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de las y los presentes.

X. De cada sesión se levantará acta circunstanciada que deberá ser firmada por todas las personas integrantes. El Consejo podrá invitar a personalidades distinguidas y profesionales en la materia, para que aporten su experiencia y conocimientos en la resolución de asuntos que se traten en las sesiones respectivas, sin voto.

ARTÍCULO 9.- El Consejo es el órgano superior del Instituto y ejercerá sus atribuciones y responsabilidades en forma colegiada, las y los consejeros durarán en su encargo 3 años y serán removidos por causas graves contra la Institución o por

renuncia.

ARTÍCULO 10.- El Consejo podrá acordar la formación de comisiones permanentes o transitorias para la mejor distribución de sus trabajos y para el cumplimiento pleno de sus atribuciones y responsabilidades.

ARTÍCULO 11.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:
I.- Dictar los lineamientos generales para el funcionamiento del Instituto y autorizar la realización de las atribuciones señaladas en los artículos 4, 5 y 6 del presente reglamento.
II. Aprobar, adicionar, o modificar en su caso, el contenido del plan de trabajo, evaluar el cumplimiento del mismo y darle el seguimiento correspondiente; dicho programa deberá revisarse y evaluarse al menos anualmente.
III. Revisar, autorizar y evaluar, en congruencia con el plan municipal de desarrollo del municipio y el presente reglamento, las políticas generales y los programas y acciones prioritarias que en beneficio de las mujeres deberá realizar el Instituto, así como darles el seguimiento correspondiente.
IV. Fungir como órgano de asesoría y consulta de la Dirección General.
V. Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos que contenga la solicitud del monto anual de transferencia que se presentará al H. Ayuntamiento para su aprobación, a propuesta de la Directora General.
VI. Emitir sus consideraciones con respecto a las partidas del presupuesto de egresos del Instituto, a propuesta de la Directora General.
VII. Aprobar, y modificar en su caso, el organigrama general del Instituto a propuesta de la Directora General, atendiendo a los principios de economía, profesionalismo, eficiencia, eficacia, calidad y productividad.
VIII. Establecer lineamientos generales para el mejor funcionamiento del Instituto.
IX. Establecer indicadores para medir el impacto social de los programas, proyectos y acciones que realice el Instituto.
X. Revisar, y en su caso aprobar, el informe trimestral y anual de actividades que rinda la Directora General.
XI. Promover el mejoramiento técnico, administrativo y patrimonial del Instituto para el pleno cumplimiento de sus objetivos y acordar programas, proyectos o acciones que deba realizar la Dirección General.

CAPÍTULO V
DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 12.- La Dirección General tiene a su cargo la representación y la dirección administrativa del Instituto y será responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.
La Dirección General, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de la Subdirección y las áreas administrativas que se creen para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 13.- La Dirección General estará a cargo de una mujer que será la titular de la misma, y será nombrada por el Ayuntamiento a propuesta de la o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 14.- El nombramiento de la Directora General se asignará a una mujer que sea ciudadana mexicana, que cuente con título y cédula profesional en ciencias sociales o carreras afines debidamente registrados y, que tenga experiencia probada de trabajo en género y/o derechos humanos en beneficio de las mujeres, niñas y adolescentes del Municipio.

ARTÍCULO 15.- La Dirección General tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:
I. Ejecutar los acuerdos del Consejo y fungir como Secretaria Técnica de dicho órgano.
II. Proponer al Consejo programas, proyectos y acciones que deba desarrollar el Instituto.
III. Administrar y dirigir las actividades del Instituto, así como ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
IV. Proponer al Consejo programas de financiamiento del Instituto.
V. Representar legalmente al Instituto con el carácter de mandatario general para actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la ley y con poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito; dichos poderes podrán ser trasmitidos, sustituidos o revocados en forma general o especial en servidor público del Instituto o del Gobierno Municipal mediante la protocolización respectiva.
Tendrá poder general para actos de dominio; éste lo ejercerá solo para la adquisición de bienes muebles o inmuebles para el Instituto, pero tratándose de enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles, previo acuerdo del Consejo, ejercerá la representación legal del Instituto sujetándose a las restricciones y acatando las disposiciones de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.
VI. Nombrar y remover al personal del Instituto, así como suscribir los contratos individuales de trabajo en representación del mismo.
VII. Celebrar, en representación del Instituto, los convenios y contratos con personas físicas o morales, sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer del Instituto siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo.
VIII. Someter al Consejo el proyecto del presupuesto anual del organismo.
IX. Elaborar el proyecto del plan de trabajo y de los programas de trabajo del Instituto y someterlos a la aprobación del

Consejo.
X. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos en la implementación de programas específicos.
XI. Implementar los instrumentos de evaluación y seguimiento para conocer y medir la cobertura e impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto.
XII. Recabar la información y elementos estadísticos sobre la cobertura e impacto social de las acciones y programas del Instituto.
XIII. Expedir certificaciones sobre los documentos oficiales del Instituto.
XIV. Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto.
XV. Generar y publicar información sobre el cumplimiento de objetivos y resultados del Instituto, actualizar su documentación en archivos administrativos así como atender solicitudes de información de personas físicas y morales.
XVI. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones para alcanzar los objetivos del Instituto.

ARTÍCULO 15 Bis.- La Subdirección es el área que asiste a la Dirección General en la administración, organización y operación del Instituto y tiene a su cargo apoyar la ejecución de acuerdos encomendados por ésta.

ARTÍCULO 15 Ter.- La Subdirección será Suplente de la Dirección General y será nombrada por el Ayuntamiento a propuesta de la Directora General.

ARTÍCULO 15 Quater.- El nombramiento de la Subdirección se asignará a una mujer que sea ciudadana mexicana, que cuente con título y cédula profesional en ciencias sociales o carreras afines debidamente registrados y, que tenga experiencia probada de trabajo en género y/o derechos humanos en beneficio de las mujeres, niñas y adolescentes del Municipio.

ARTÍCULO 15 Quinquies.- La Subdirección tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:
I. Representar a la persona titular de la Dirección General en reuniones de trabajo internas, previa instrucción al efecto, para atender los asuntos y compromisos competentes.
II. Dirigir las actividades administrativas que determine la Dirección General.
III. Expedir certificaciones y constancias que acuerde la Directora General.
IV. Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto.
V. Coordinar el cumplimiento de la legislación federal, estatal, el Plan Municipal de Desarrollo, lineamientos y demás normatividad relativa a la igualdad entre mujeres y hombres, al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia así como la garantía de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes en la ejecución de los programas, proyectos y acciones implementados por el Instituto.
VI. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos en la implementación de programas, proyectos y acciones especiales.
VII. Promover el establecimiento de vínculos de coordinación y colaboración entre los diferentes órganos y áreas del Instituto para el cumplimiento eficaz de sus objetivos.
VIII. Coadyuvar en las acciones para la celebración y desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal de las Mujeres a fin de que este órgano colegiado pueda tomar acuerdos que conduzcan al logro de los objetivos institucionales, dar seguimiento al cumplimiento de estos acuerdos, así como apoyar a las comisiones de trabajo en el desarrollo de sus actividades.
XIX. Apoyar en la coordinación, con el resto de la estructura organizacional, de la actualización y/o reformas del Reglamento Interior así como del Manual de Organización del Instituto.
X. Proponer estrategias, implementar y dar seguimiento, junto a los demás órganos y áreas, de las necesidades y soluciones de modernización e innovación administrativa del Instituto.
XI. Las demás que señalen las disposiciones aplicables y las que le confiera su superior jerárquico.

ARTÍCULO 16.- Las Coordinaciones que marca el reglamento deberán contar con personal que tenga perfil apropiado y experiencia en la materia para desarrollar sus actividades con éxito.

ARTÍCULO 17.- Las Coordinaciones con que cuente el Instituto deberán tener como finalidad entre otras las siguientes:
I. Auxiliar a la Dirección dentro de la esfera de su competencia;
II. Planear, programar, dirigir, ejecutar y evaluar, el funcionamiento y labores encomendadas;
III. Planear, programar, dirigir, ejecutar y evaluar el funcionamiento y labores encomendadas por la Dirección del Instituto;
IV. Formular los proyectos de programas y de partidas presupuestales que le correspondan a su área de la cual se trate;
V. Trabajar coordinadamente con la Subdirección;
VI. Apoyar, supervisar y evaluar a las jefaturas y demás personal bajo su encargo para propiciar el desarrollo óptimo de las responsabilidades que son competencia del área.
VII. La Coordinación Administrativa para el desempeño de sus funciones contará con las siguientes áreas:

1. Departamento de Recursos Humanos; y
2. Departamento de Recursos Materiales y Financieros.

VIII. La Coordinación de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia para el desempeño de sus funciones contará con las siguientes áreas:

1. Departamento de Prevención; y
2. Departamento de Atención.

IX. La Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género para el desempeño de sus funciones contará con las siguientes áreas:
1. Departamento de Empoderamiento.

X. La Coordinación de Planeación, Ejecución, Evaluación y Seguimiento de Programas para el desempeño de sus funciones contará con las siguientes áreas:
1. Departamento de Capacitación.

XI. Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo o laboral de su área respectiva;
XII. Proporcionar la información que le sea requerida por las dependencias y entidades de la Administración Pública de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y a las políticas públicas establecidas a este respecto, previa autorización de la Dirección del Instituto;
XIII. Diseñar y evaluar las directrices de las políticas públicas municipales con perspectiva de género así como con enfoques interseccional e intercultural;
XIV. Establecer las estrategias de colaboración para institucionalizar la perspectiva de género en el municipio;
XV. Diseñar y evaluar programas de desarrollo para mujeres, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos de atención prioritaria, desde su área respectiva;
XVI. Evaluar el proceso de incorporación de la institucionalización de la perspectiva de género, así como los avances de las políticas públicas, de los programas, proyectos, jornadas, talleres y acciones de las dependencias y entidades de la administración municipal en la materia;
XVII. Diseñar, junto con la Dirección, el programa de capacitaciones en materia de equidad, igualdad, la no violencia, no discriminación y protección de los derechos humanos de las mujeres;
XVIII. Proponer acciones, programas y campañas para prevenir, atender, sancionar según sea su competencia y, erradicar las violencias contra las mujeres, niñas y adolescentes tanto en los espacios públicos como privados;
XIX. Proponer y estudiar, en colaboración con la Dirección del Instituto y la Unidad Jurídica del Ayuntamiento, los convenios o contratos con organismos internacionales y nacionales y someterlos a consideración del Consejo;
XX. Propiciar la colaboración y participación de organizaciones de la sociedad civil y del gobierno municipal, en materias que competen al Instituto;
XXI. Coordinar la capacitación, formación y asesoría con las dependencias de la administración municipal, sociedad civil, instituciones académicas e iniciativa privada, que tengan incidencia en el municipio;
XXII. Actuar como órgano de consulta y capacitación de las dependencias municipales, en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres; el acceso a una vida libre de violencia de las mujeres, niñas y adolescentes; empoderamiento así como de la perspectiva de género;
XXIII. Estudiar y proponer, en colaboración con la Dirección del Instituto y la Unidad Jurídica del Ayuntamiento, los elementos necesarios para el establecimiento de los contratos y convenios relativos a la capacitación, formación y seguimiento;
XIV. Desarrollar y ejecutar estrategias de capacitación y de actualización de las y los servidores públicos del Instituto, especialmente para el personal que preste servicios de atención especializada a las mujeres víctimas de violencia asegurar que reciban contención emocional;
XXV. Promover la cultura de la denuncia ciudadana en casos de violencia de género contra las mujeres, niñas y adolescentes para lo cual se deberá proporcionar información y orientación adecuada sobre protocolos y/o rutas de actuación o derivación;
XXVI. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones inherentes a la organización y conservación de los archivos en posesión.
XXVII. Elaborar y mantener actualizado un Directorio con información telefónica, dirección y correo electrónico de las instancias de los tres niveles de gobierno y organizaciones de la sociedad civil que previenen, atienden y sancionan la violencia contra las mujeres en el municipio.
XXVIII. Canalizar las peticiones ciudadanas a los órganos o áreas del Instituto así como a las diferentes dependencias gubernamentales de nivel federal, estatal y municipal que correspondan con base en sus competencias.
XXIX. Generar acciones afirmativas y/o estrategias para el empoderamiento de las mujeres enfocadas al desarrollo de capacidades y habilidades para el empleo en las mujeres y adolescentes; para el fortalecimiento de su autoestima y desarrollo psicosocial así como para su reconocimiento como gestoras de la transformación del espacio público on sus barrios y/o comunidades.
XXX. Planear y realizar jornadas comunitarias para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, con énfasis en zonas marginadas y rurales del municipio.

XXXI. Promover, implementar, supervisar y evaluar que los modelos de prevención y atención a mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia se rijan por los programas, normas, modelos, protocolos, lineamientos y reglamentos establecidos en la legislación mexicana vigente.
XXXII. Promover y supervisar que tanto los servicios de asesorías así como los de atención integral especializada otorgados a mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia sean oportunos, de calidad y calidez, libres de discriminación y tengan como base la perspectiva de género y los enfoques interseccional e intercultural.
XXXIII. Las funciones específicas de la Dirección General, la Subdirección, las Coordinaciones y de los demás puestos de las y los servidores públicos del Instituto se describirán en el Manual de Organización.
XXXIV. Y las demás que se recomienden por la Dirección General, este reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VI
DEL PATRIMONIO Y DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 18.- El patrimonio del Instituto se constituirá por:
I. La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos anual del Municipio que fije el Ayuntamiento.
II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los gobiernos federal, estatal y municipal o cualquier otra entidad pública.
III. Las donaciones, herencias, legados, aportaciones y demás liberalidades que le otorguen personas físicas o cualquier institución pública o privada.
IV. Los fondos estatales, nacionales o internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de programas específicos.
V. Los derechos, productos o ingresos que adquiera por cualquier título legal.
VI. Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

ARTÍCULO 19.- En la disposición sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto se regirá por lo establecido para los bienes municipales en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y lás demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 20.- En el Presupuesto de Egresos del Municipio, que anualmente apruebe el H. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

ARTÍCULO 21.- Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Instituto podrán ejercerse en forma autónoma por éste, sujetándose al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Gobierno Municipal y demás Leyes aplicables, en lo que respecta a los procedimientos a seguir según el monto de la operación, o bien, mediante convenio con la dependencia del Gobierno Municipal que tenga las atribuciones en esta materia, según satisfaga a la economía y eficiencia del Instituto.
Los recursos de inconformidad que formulen los proveedores por razón de las operaciones de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios que realice directamente el Instituto, se tramitarán ante la Dirección General, en los términos y plazos que se establecen en el reglamento precitado.

ARTÍCULO 22.- Los bienes y derechos del Instituto estarán afectos al cumplimiento de los objetivos del mismo.

ARTÍCULO 23.- El instituto administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente reglamento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VII
DEL COMISARIO

ARTÍCULO 24.- El órgano de vigilancia del Instituto será una persona Comisaria que será designada por la Presidenta o el Presidente del Consejo del Instituto a propuesta de la Directora General. Dicha designación deberá recaer preferentemente en la o el titular de la Contraloría Municipal o una persona subordinada directa. La o el Comisario ejercerá sus funciones hasta que el Ayuntamiento realice nueva designación.

ARTÍCULO 25.- Para el cumplimiento de las funciones de la o el Comisario, la Dirección General le proporcionará la información y documentación que le sea requerida. La o el Comisario, sin ser integrante del mismo, asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 26.- La o el Comisario informará anualmente al Consejo, a la o el Presidente Municipal y al H. Ayuntamiento sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, pero presentará informe cuando le sea requerido por la o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 27.- La o el Comisario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:
I. Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se encaucen adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos.
II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto.
III. Presentar oportunamente el informe con los resultados de sus revisiones a la información financiera o procesos administrativos del Instituto.
IV. Recomendar a la Dirección General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto.
X. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 28.- El informe anual que rinda la persona Comisaria deberá contener cuando menos la siguiente información:
I. Situación administrativa y financiera del Instituto.
II. Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación.
III. Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto, políticas generales y acuerdos del Consejo.
IV. Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto.
V. Contenido y suficiencia del informe anual presentado por la directora general.
VI. Formulación de las recomendaciones que sean procedentes.
VII. Conclusiones.

ARTÍCULO 29.- Las facultades de la o el Comisario se disponen sin perjuicio de las facultades de la Contraloría Municipal de ejercer sus atribuciones establecidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz.

CAPÍTULO VIII
DEL RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 30.- Las relaciones laborales entre el Instituto y su personal de trabajo se regirán por La Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Estado y Municipios de Baja California Sur, por el reglamento de las condiciones generales de trabajo que se pacten y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IX
PREVENCIONES GENERALES

ARTÍCULO 31.- Los cargos de las Consejeras y los Consejeros del Instituto son honoríficos; por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones.
Las y los servidores públicos del Gobierno Municipal integrantes del Consejo que desempeñarán su función, en razón de la inherencia de su cargo, no recibirán remuneración adicional a la que perciban del municipio.
La persona Comisaria desempeñará su función en forma honorífica; si el nombramiento que haga el Ayuntamiento recae en una servidora o un servidor público del municipio, se considerará su labor como parte de las obligaciones como servidora o servidor público de éste y no recibirá remuneración adicional a la que percibe del mismo.

ARTÍCULO 32.- Las servidoras y los servidores públicos del Instituto tendrán las obligaciones e incurrirán en las responsabilidades que para los mismos se establecen en La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur y en las demás leyes y en los reglamentos municipales.

CAPÍTULO X
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 33.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.
La Presidenta o el Presidente Municipal, la Secretaria o el Secretario del Ayuntamiento, las y los Regidores y Síndica o Síndico, deberán recibir y atender cualquier sugerencia, ponencia o queja que presente la ciudadanía en relación con el contenido normativo del presente reglamento.

ARTÍCULO 34.- El Consejo del Instituto podrá sugerir modificaciones a este ordenamiento a través de propuesta por escrito que, por medio de la o el Presidente Municipal, remitirá al H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
SEGUNDO.- Se abroga el REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER , Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 58, el 20 de Noviembre del año 2008.
TERCERO.- El Consejo deberá constituirse e instalarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la vigencia de este ordenamiento.
CUARTO.- Quedan abrogadas todas las disposiciones y acuerdos que se opongan al presente reglamento.

"DADO EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022".

ATENTAMENTE

LIC. MILENA PADILA QUIROGA ROMERO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. PEDELIO ALFONSO MARTÍNEZ MAYORAL
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MA. TERESA RUÍZ SOTO
PRIMERA REGIDORA

LIC. NESTOR ALEJANDRO ARAIZA CASTELLÓN
SEGUNDO REGIDOR

LIC. PERLA IVETTE CARRIÓN SOLÍS
TERCERA REGIDORA

M.E. ROGELIO COLOS GÓMEZ
CUARTO REGIDOR

LIC. OSIRIS DEL CARMEN LARA RAMOS
QUINTA REGIDORA

C. HOMERO MONTAÑO ANGÚLO
SEXTO REGIDOR

C. JUANA MEJÍA CARMONA
SÉPTIMA REGIDORA

C. LUIS ENRIQUE LUCERO MEZA
OCTAVO REGIDOR

C. ABIMAEL IBARRA ABUNDEZ
NOVENO REGIDOR

C. JAZMÍN ESTHEFANIA RUÍZ COTA
DÉCIMA REGIDORA

M.D. YADANIE [illegible] CARRASCO
DÉCIMO PRIMER REGIDORA

M.D. LUGARDA GUADALUPE LEÓN LUCERO
DÉCIMO SEGUNDA REGIDORA

C. ESTUARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR

M.D. JORGE PAVEL CASTRO RIOS
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que en el marco de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha jueves 08 de diciembre de 2022, con base en el Punto de Acuerdo presentado por los CC. Lugarda Guadalupe León Lucero Décima Segunda Regidora y Estuardo González Rodríguez Décimo Tercer Regidor del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por **mayoría simple** de Votos lo siguiente:

ACUERDO

"ÚNICO. – Se implementa el "3 de 3 contra la Violencia de Género" con la finalidad de Crear Conciencia, Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Todas sus Modalidades y Manifestaciones en el ámbito del H. Ayuntamiento de La Paz, B.C.S."

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintidos.

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EDO. DE BAJA CALIFORNIA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

M.D. JORGE PAVEL CASTRO RIOS

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que en el marco de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha jueves 08 de diciembre de 2022, con base en el Punto de Acuerdo presentado por la Ing. Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por **unanimidad** de Votos lo siguiente:

ACUERDO

"ÚNICO. – Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del Honorable XVII Ayuntamiento del Municipio de La Paz, B.C.S., suscriban Convenios o Contratos de Colaboración y Donación Con Dependencias de la Administración Pública Federal, Empresa Productiva del Extado Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas Filiales; o sus Organismos Desconcentrados y Paraestatales. A fin de Recibir Donaciones"

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintidos.

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EDO. DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

M.D. JORGE PAVEL CASTRO RIOS

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

FE DE ERRATAS

Fe de erratas al Reglamento de Catastro para el Municipio de La Paz, Baja California Sur publicado el 10 de diciembre de 2022, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Numero 74.

DICE:
ARTÍCULO 11.- La Comisión Técnica de Catastro se integrará con los siguientes miembros, quienes tendrán derecho a voz y voto:

I a XIV ...

DEBE DECIR:
ARTÍCULO 11.- La Comisión Técnica de Catastro se integrará con los siguientes miembros, quienes tendrán derecho a voz y voto:

I a XIII...

XIV.- Un Representante del Colegio Mexicano de Maestros en Valuación de B.C.S., A.C. y

XV.- **Un Representante de la Asociacion de Topografos de Baja California Sur, A.C.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintidos.

DOY FE
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EDO. DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. JORGE PAVEL CASTRO RIOS
SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

REFORMAS

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que en el marco de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha jueves 08 de diciembre de 2022, el H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., aprobó por Unanimidad de Votos lo siguiente:

PRIMERO.- Se reforma el nombre de la Sección Cuarta, del Capitulo Segundo, del Título Quinto del **Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur**, debiendo quedar:

Sección Cuarta
Del Instituto Municipal de Las Mujeres

SEGUNDO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

DOY FE

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

M.D. JORGE PAVEL CASTRO RIOS

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EDO. DE BAJA CALIFORNIA SUR.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

EDICTO

La Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, constituida como autoridad fiscal, y de conformidad con las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 102 fracción II, 123 y 125 fracción I, IV y XVIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en relación con los artículos 45 fracciones II, III, XI Y XLI, 46 fracción I y 47 fracción III, IX, X y XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, artículos 3, 4, 8, 9 fracción I y III, 11 fracción II inciso c) y d), 16, 17, 94, 165 fracción IV, 166 y 185 y demás relativos del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, así como los artículos 5, 6, 13 fracción IV y V, 155 y 173 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur con fecha 31 de marzo del 2001, vigente hasta el 31 de diciembre del 2018, artículos 9, 23 fracción III y IV, 154 y 157 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur con fecha 31 de diciembre del 2018; ha determinado la existencia de créditos fiscales a cargo de los sujetos pasivos propietarios y/o poseedores de los vehículos que actualmente se encuentran resguardados por distintos motivos dentro de los lotes de terreno para depósito de los mismos (corralones) ***"Aguilar", "Réntalo" y "Manuel Márquez de León"*** de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, ubicados en lugares ampliamente conocidos por habitantes de este Municipio, a cargo de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, que por los conceptos de almacenaje de vehículos y multas derivadas de infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz han causado adeudo de productos y aprovechamientos a favor del Municipio de La Paz, Baja California Sur, que no han sido cubiertos por sus propietarios o poseedores.

En virtud de que hasta la fecha los propietarios y/o poseedores de los vehículos que más adelante se describen, no han acudido a la oficina recaudadora correspondiente a cubrir o liquidar las obligaciones fiscales; se hace exigible el pago en este acto en forma inmediata por tales conceptos, cuyo monto del crédito fiscal y accesorios legales obran en los expedientes respectivos, requiriéndoles por este medio; toda vez que, se desconoce el domicilio correcto y exacto de los morosos; para que acudan a cubrir el crédito fiscal y sus accesorios legales ante las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería del XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, dentro del término de los treinta días siguientes a partir de que surta efectos la última publicación, apercibidos que de no hacerlo se procederá a embargar bienes suficientes mediante el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, y con el producto de la venta de los bienes muebles resguardados en los corralones asegurar el interés fiscal.

Ubicación de vehículos depositados en los corralones, ***"Aguilar", "Réntalo" y "Manuel Márquez de León"***, que dieron motivo a la existencia y exigibilidad de créditos fiscales, a cargo de los propietarios y/o poseedores.

Corralón "Aguilar"

No.	FECHA DE INGRESO	NUMERO CONTROL	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	COLOR	NUMERO DE PLACAS	No. SERIE	MOTIVO DE INFRACCION	No. DE INFRACCIÓN	DIAS DE ALAMACENAJE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022	MONTO INFRACCION	MONTO ALMACENAJE
1	22/10/2019	12	TOYOTA TERCEL	DORADO	375PMC2	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	026721H	1135	422.45	27,308.10
2	05/12/2019	13	FORD WINDSTAR	VERDE	858PND9	5G1G2FNDA5142TBA2582	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	030477H	1091	422.45	26,249.46

3	15/12/2019	1	TOYOTA TERCEL 1993	ROJO	573PLY8	JT2EL435P033131	---------	---------	1081	0.00	26,008.86
4	21/12/2019	2	JEEP CHEROKEE	BLANCO	279PMA8	IJ4G25B51PC701102	---------	030669H	1075	0.00	25,864.50
5	21/12/2019	11	ISUZU TROOPER	GUINDA	081PMR4	JACCH5658Z7901193	---------	030668H	1075	0.00	25,864.50
6	24/12/2019	6	CHEVROLET CHEVY 2003	BLANCO	CZF8411	3G15F616635152027	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	031456H	1072	0.00	25,792.32
7	27/01/2020	14	CHEVROLET AVEO	AZUL	S/P	KLTG52695B446254	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	030252H	1038	422.45	24,974.28
8	06/02/2020	15	NISSAN 240SX 1991	NEGRO	142PNA5	JN1M536P8NW106401	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	030343H	1028	434.40	24,733.68
9	11/02/2020	16	CHEVROLET VAN 30 1995	BLANCO	S/P	1GBJG31KH5F137819	---------	---------	1023	0.00	24,613.38
10	13/02/2020	17	MAZDA PROTEGE	DORADO	S/P	JN18C141XV0119402	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	030333H	321	434.40	7,723.26
11	13/03/2020	18	TOYOTA COROLLA	BLANCO	403PMR3	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	017900H	992	434.40	23,867.52
12	19/03/2020	19	CHEVROLET MALIBU 1998	BLANCO	048PNA8	1G1NE52J6X6266441	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	038970H	986	434.40	23,723.16
13	01/04/2020	20	HONDA ACCORD	DORADO	S/P	1HGCDS629TA074511	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	038962H	973	434.40	23,410.38
14	14/04/2020	22	FORD ESCORT 1997	CAFÉ	047PMN7	1F51P13PXVW291768	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	017285H	960	422.45	23,097.60
15	14/04/2020	23	RENAULT KANGOO	BLANCO	CE34730	8AJFC1J546L007606	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	038971H	960	434.40	23,097.60
16	14/04/2020	204	HONDA CRV 2014	GRIS	S/P	2HK244H5XEH104945	---------	---------	960	0.00	23,097.60
17	18/05/2020	25	GEO METRO	VERDE	S/P	2C1MR6465R6730416	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	030329H	926	434.40	22,279.56
18	08/06/2020	26	VOLKSWAGEN JETTA 1989	BLANCO	280PMB5	WVWAA01683W381224	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	038986H	905	434.40	21,774.30
19	10/06/2020	27	MAZDA 626	BLANCO	CZJ5724	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	038989H	903	434.40	21,726.18
20	07/07/2020	93	TOYOTA CAMRY 2007	NEGRO	S/P	JTNBK46K473000493	EXCESO DE VELOCIDAD, TRANSITAR SIN PLACAS	041223H	876	3,475.20	21,076.56
21	08/07/2020	30	MERCURY TRACER	GRIS	456PMX6	1ME101046UW623629	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	041221H	875	434.40	21,052.50
22	25/07/2020	31	FORD FOCUS	BLANCO	S/P	1FAFP33PXYW377739	---------	---------	858	0.00	20,643.48
23	02/08/2020	28	TOYOTA PICK UP	QUEMADO	S/P	ILEGIBLE	---------	---------	850	0.00	20,451.00
24	03/08/2020	32	CHEVROLET MALIBU	GRIS	S/P	1G1NA52J02M604035	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	039579H	849	434.40	20,426.94
25	15/08/2020	33	CHRYSLER VAGONETA	AZUL	UCV1764	3C4EY43BX1T325087	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	038523H	837	434.40	20,138.22
26	18/08/2020	38	VOLKSWAGEN JETTA	BLANCO	S/P	3VW5B81H4WM144224	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	043804H	834	434.30	20,066.04
27	18/08/2020	39	CHEVROLET VECTRA	GRIS	AKP7894	W0L2C54N951016859	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	043802H	827	434.40	19,897.62
28	19/08/2020	77	NISSAN SENTRA	BLANCO	S/P	3N1CB51A94L907198	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	044554H	840	434.40	20,210.40
29	21/08/2020	34	FORD AEROSTAR	BLANCO	123PMA9	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	043809H	831	434.40	19,993.86
30	21/08/2020	35	FORD LOBO 2001		ZMY3396	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	043812H	831	0.00	19,993.86
31	21/08/2020	43	TOYOTA CAMRY	VERDE	677PMN3	MT15K12E0SU533460	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	043835H	821	0.00	19,753.26
32	25/08/2020	40	MERCEDES BENZ	BLANCO	CE98013	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	043820H	825	434.40	19,849.50
33	27/08/2020	41	HYUNDAI PRICE	BEIGE	902PMA4	KPHVD123J8MU07953	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	043827H	819	434.40	19,705.14
34	02/09/2020	29	TOYOTA TUNDRA	BLANCO	ZMC185A	STBJN3212Y45079332	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	041213H	819	434.40	19,705.14
35	08/09/2020	45	CHEVROLET ASTRO 1994	CAFÉ	474PMN6	1GNDMJ172PR98016	---------	---------	813	0.00	19,560.78
36	10/09/2020	46	HYUNDAI ACCENT	GRIS	S/P	KMHCG45C01U210431	---------	---------	811	0.00	19,512.66
37	17/09/2020	48	GMC JIMMY	BLANCO	S/P	JGKC51820N0504060	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	043848H	804	434.40	19,344.24

38	18/09/2020	49	ISUZU TROOPER	GRIS	S/P	JACCH58R5L8912925	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	043849H	803	434.40	19,320.18
39	23/09/2020	51	DODGE NEON	ROJO	514PMN2	1B3E527C6V015172	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047502H	798	0.00	19,199.88
40	24/09/2020	52	DODGE PICK UP	ROJO	CE71818	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047210H	797	434.40	19,175.82
41	01/10/2020	53	FORD LOBO	ROJO/GRIS	ZMA354B	JFAX1867VNA423572	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047520H	790	434.40	19,007.40
42	02/10/2020	54	VOLKSWAGEN POINTER	VERDE	CZM9470	9BWA37425YT094242	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047528H	789	434.40	18,983.34
43	02/10/2020	55	HONDA VAGONETA	BLANCO	402PMS6	456CK38WXY4416223	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	046928H	789	434.40	18,983.34
44	07/10/2020	56	FORD SEDAN	DORADO	432PNB1	1FAFP6633XK152983	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	048506H	784	434.40	18,863.04
45	07/10/2020	57	CHEVROLET SILVERADO	GUINDA	ZMS3104	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047540H	784	0.00	18,863.04
46	15/10/2020	58	HONDA ACC 1994	DORADO	5RH5303	1HOCD56300SA010445	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047547H	776	434.40	18,670.56
47	20/10/2020	59	NISSAN SENTRA 1991	GRIS	047606H	IN1GB 31PLNU102570	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047606H	771	434.40	18,550.26
48	20/10/2020	60	DODGE DAKOTA	VERDE	ZNB4495	1B7CL23X855114247	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047605H	771	434.40	18,550.26
49	30/10/2020	61	FORD AEROSTAR	ROJO	638PMA1	1FMCA11V7RZA21742	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047612H	761	434.40	18,309.66
50	30/10/2020	62	HONDA CIVIC 1998	BLANCO	S/P	JHMEG865XR5006696	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047613H	761	434.40	18,309.66
51	13/11/2020	63	CHEVROLET CAVALIER	BLANCO	989PMX2	IG1JC524127144538	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	050741H	747	434.40	17,972.82
52	16/11/2020	64	TOYOTA CAMRY	GRIS	S/P	JTDBE32K420037338	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	050499H	744	434.40	17,900.64
53	19/11/2020	65	CHRYSLER CIRRUS	GRIS	S/P	1C3DJ56536N117228	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047633H	741	434.40	17,828.46
54	19/11/2020	66	NISSAN ALTIMA	AMARILLO/NEGRO	806PNH4	1N4DL01D6XC101701	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047634H	741	0.00	17,828.46
55	26/11/2020	68	NISSAN SENTRA	ROJO	624PMM9	3N1CB51D22L669191	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	047646H	734	434.40	17,660.04
56	26/11/2020	69	TOYOTA PREVID	BLANCO	598PMN78	JT3AC12R3M0028947	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	04764H	734	434.40	17,660.04
57	30/11/2020	148	FORD LOBO	NEGRO	S/P	FTFF17283M804982	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	051103H	730	434.40	17,563.80
58	01/12/2020	71	FORD FOCUS	ROJO	855PNA5	FAP31561K251798	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	053071H	729	434.40	17,539.74
59	02/12/2020	73	MAZDA PROTEGE	NEGRO	S/P	JMJBC141XW0179259	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	051107H	728	434.40	17,515.68
60	09/12/2020	72	FORD TEMPO	GRIS	S/P	1FABP29UXGA148785	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	051105H	721	434.40	17,347.26
61	09/12/2020	74	NISSAN VAGONETA	DORADO	S/P	JN8AR0558UV80276	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	053191H	721	434.40	17,347.26
62	18/12/2020	76	DODGE CARAVAN	BLANCO	HEL746D	1B4GP5421WB565590	--------	--------	712	0.00	17,130.72
63	26/12/2020	229	CHEVROLET PANEL	BLANCO	CZW2163	1GAHG39N141166364	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	062512H	509	448.10	12,246.54
64	12/01/2021	124	FORD EXPLORER 1998	ORO	V6X812A	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	051144H	687	434.40	16,529.22
65	15/01/2021	125	DODGE NEON	AZUL	755PNB4	3B3ESA47CZUT579818	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA		684	434.40	16,457.04
66	05/02/2021	127	NISSAN TITAN	GRIS	CF0799	1N6AA07A0D6N524015	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	052363H	663	448.10	15,951.78
67	10/02/2021	129	DODGE STRATUS	GRIS	CZN3308	3C3D246X2WT252699	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	057340H	658	448.10	15,831.48
68	18/02/2021	130	NISSAN SENTRA	GUINDA	S/P	1N4EB32AXUNC731909	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	052382H	650	448.10	15,639.00
69	27/02/2021	131	HONDA ACCORD 2018	BLANCO	CZZ6985	1HGCV1F32JA178690	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	059451H	641	448.10	15,422.46
70	27/03/2021	137	FORD CROW VICTORIA	GUINDA	S/P	2FAFP72WX3X191373	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	064759H	613	448.10	14,748.78

71	13/04/2021	138	VOLKSWAGEN BORA	BLANCO	CZL9988	3VWPN11KX6M825553	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	065719H	596	448.10	14,339.76
72	12/05/2021	133	CHEVROLET MALIBU	VERDE	S/P	1G1NAD52M2XY152292	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	067461H	567	448.10	13,642.02
73	18/06/2021	140	NISSAN SEDAN	ROJO	CZJ3896	1N4BB42D25C507256	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	070003H	530	448.10	12,751.80
74	19/06/2021	134	FORD EXPLORER	VERDE	579PMM9	1FMDV34X6TZA74940	ESTACIONARSE FRENTE A COCHERA	069978H	529	537.72	12,727.74
75	23/06/2021	144	FORD AEROSTAR	VERDE	589PMM8	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	062595H	525	448.10	12,631.50
76	15/07/2021	145	CHEVROLET S-10 PICK UP	VERDE	CE46387	1GCCS7447UK187680	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	062514H	503	448.10	12,102.18
77	23/07/2021	142	CHEVROLET CAMARO	ROJO	465PMJ2	2G1FP22K9V2105120	--------	--------	495	0.00	11,909.70
78	23/07/2021	143	FORD MUSTANG	ROJO	S/P	1FACP42E2MF112901	--------	--------	495	0.00	11,909.70
79	23/07/2021	146	NISSAN PLATINA	GRIS	CZE6729	3N1JHO15151201674	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	071754H	495	448.10	11,909.70
80	25/09/2021	214	NISSAN SENTRA	NEGRO	CZN1854	3N1CB51591L015799	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	075574H	425	448.10	10,225.50
81	25/09/2021	266	HONDA CIVIC	BLANCO	454PMW3	1HGE5163952016034	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	_____	425	448.4	10,225.50
82	07/01/2021	151	FORD TAURUS	GRIS	S/P	FBP5X1GK605516	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	_____	682	448.4	16,408.92
83	3012/2020	153	MAZDA 626	VERDE/GRIS	S/P	1YVFP80C135M45332	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	051106-H	513	448.4	12,342.78
84	08/02/2020	121	VOLKSWAGWN BEETLE	BLANCO	113PMW3	3VWCK22C52M446184	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	___	854	448.4	20,547.24
85	21/08/2020	122	VOLKSWAGEN JETTA	BLANCO	VNT6284	3VWSB82H4WM144224	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	_____	821	448.4	19,753.26
86	28/0/2020	120	VOLKSWAGEN JETTA	NEGRO	913PNF2	3VWRC29M8YM1123	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	043824-H	828	448.4	19,921.68
87	24/09/2020	267	CHEVROLET CAVALIER	NEGRO	S/P	1CUIJF27W0CJ220647	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	_____	777	448.4	18,694.62

Corralón "Réntalo"

No.	FECHA DE INGRESO	NUMERO DE CONTROL	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	COLOR	NUMERO DE PLACAS	No. SERIE	MOTIVO DE LA INFRACCION	NUMERO DE INFRACCION	DIAS DE ALAMACENAJE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022	MONTO DE INFRACCIÓN	MONTO ALMACENAJE
1	11/30/2020	002	CHEVROLET C-550	AZUL/AMARILLO	S/P	1GBE5V1164F508461	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	051104-H	741	434.40	17,828.46
2	12/14/2020	003	HONDA CRV 1999	GRIS	668-PND8	JHLRD1844XC063736	EXCESO DE VELOCIDAD, CAMBIAR INTEPESTIVAMENTE DE CARRIL	047565-H	727	1,998.24	17,491.62
3	12/31/2020	027	TOYOTA HIACE	NARANJA	S/P	JTF5X23PXF6163843	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	054052-H	710	0.00	17,082.60
4	1/11/2021	037	TOYOTA COROLLA XLE	GRIS	S/P	2T1BU4EE3DC945733	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	055871-H	699	434.40	16,817.94
5	1/13/2021	048	MOTONETA ITALICA	ROJO/NEGRO	S/P	ILEGIBLE	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	----------	697	0.00	16,769.82
6	1/26/2021	058	MOTO ITALIKA	NEGRO	S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	----------	684	0.00	16,457.04
7	1/29/2021	072	CHEVROLET YUCON	ORO	S/P	3GKFK16T4YG163807	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	052269-H	681	434.40	16,384.86
8	1/29/2021	073	VW JETTA	GRIS	S/P	3VWRB81H6WM233193	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	----------	681	434.40	16,384.86
9	2/1/2021	074	PICK-UP LINCON MARK-LT	NEGRO	CE-68-719	5LTPW18526FJ10294	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	056262-H	678	448.10	16,312.68
10	2/1/2021	075	CAMION CHASIS DODGE RAM	BLANCO	CE-48-036	3BGMC36Z6WM214386	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	058501-H	678	448.10	16,312.68
11	2/1/2021	076	PICK-UP FORD F-150	VERDE	ZNB-23-42	1FTRF17W1XKB04825	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	056263-H	678	448.10	16,312.68
12	2/1/2021	077	PONTIAC GRAN-AM	BLANCO	747-PMZ-8	1G2NE52M7VC768783	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	056264-H	678	448.10	16,312.68
13	2/2/2021	080	VOLKWAGEN DERVY	AZUL	CZN-15-02	8AWJC09E75A703809	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	047696-H	677	448.10	16,288.62
14	2/2/2021	082	CADILAC	BLANCO	73DY019	1G6DM577440164253	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	052357-H	677	448.10	16,288.62
15	2/2/2021	083	MERCURY MARINER	GRIS	825-PMH-6	4M2YU56186DJ05479	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	052360-H	677	448.10	16,288.62
16	2/5/2021	086	TOYOTA CELICA	AZUL	S/P	JT2DG02T5V0041700	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	052365-H	674	448.10	16,216.44
17	2/5/2021	087	PANGA BELL BOU	BEIGE/BLANCO	WN55995	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	_____	674	448.10	16,216.44

18	2/12/2021	099	PICK-UP DODGE DAKOTA	NEGRO	ZMT-52-27	1B7FL26G1SW932368	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	052370-H	667	448.10	16,048.02
19	2/12/2021	102	MAZDA PROTEGE	BLANCO	S/P	JM1BG2245P0625648	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	052373-H	667	448.10	16,048.02
20	2/12/2021	103	MITSUBISHI EXPO LRV	DORADO	BGL-25-91	JA3CV40D8NZ011189	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	52374	667	448.10	16,048.02
21	2/26/2021	117	CHRYSLER	DORADO	S/P	1C3BC6633KD448219	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	059353-H	653	448.10	15,711.18
22	2/26/2021	118	PICK-UP FORD F-150	ARENA	CE-91-973	1FTRX17WX1NB12201	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	059352-H	653	448.10	15,711.18
23	3/3/2021	124	LANCHA C/REMOLQUE	AMARILLO	4KM5846	1FTRX17WX1NB12201	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	052391-H	648	448.10	15,590.88
24	3/5/2021	129	MOTOCICLETA ITALIKA	BLANCO	S/P	ILEGIBLE	EXCESO DE VELOCIDAD, NO OBEDECER LAS INDICACIONES DEL AGENTE, T RANSITAR SIN PLACAS, VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	057066-H	646	4,301.76	15,542.76
25	05/03/2021	131	PICK-UP FORD F-150	BLANCO	ZMA-780-C	1FTRX17W2XKB52055	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	052395-H	646	448.10	15,542.76
26	4/8/2021	171	REMOLQUE ENLONADO	---------	S/P	SIN SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	----------	612	0.00	14,724.72
27	4/9/2021	174	CHEVROLET CAVALIER	---------	S/P	1G1JC1240Y7159758	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	065805-H	611	448.10	14,700.66
28	4/10/2021	180	MAZDA PROTEGE	---------	092PMA4	JM1BJ2220Y0290557	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	057017-H	610	448.10	14,676.60
29	4/19/2021	197	TOYOTA COROLLA	DORADO	S/P	1NXBR12EXWZ112024	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	066061-H	601	448.10	14,460.06
30	4/19/2021	199	MOTOCICLETA ITALIKA	NEGRO/ROJO	S/P	ILEGIBLE	ESTACIONARSE EN EN SENTIDO CONTRARIO	050311-H	601	448.10	14,460.06
31	4/22/2021	206	V.W.JETTA	GRIS	CZG2610	3VWRV49M55M005427	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	052426-H	598	448.10	14,387.88
32	4/22/2021	207	CRYSLER VOYAGER	ORO	S/P	1C4GJ25R85B267039	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	052428-H	598	448.10	14,387.88
33	23-04-20221	209	V.W BETLEE	AMARILLO	37694	3VWRW31C76M422060	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	064805-H	597	448.10	14,363.82
34	4/29/2021	218	DODGE DURANGO	CAFÉ	S/P	1B4HR23751F576993	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	044272-H	591	448.10	14,219.46
35	5/4/2021	238	BIUK	GRIS	S/P	1G4HP52K85U209749	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	062553-H	586	0.00	14,099.16
36	5/5/2021	240	JRENAULT MEGANE	GRIS	S/P	ILEGIBLE	ESTACIONARSE FRENTE A COCHERA	065655-H	585	537.72	14,075.10
37	5/13/2021	251	DODGE STRATUS	GRIS	S/P	1B3EJ46X21N657368	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	----------	577	448.10	13,882.62
38	6/12/2021	320	PICK-UP TOYOTA	BLANCO	UB07007	JT4RN56D3F0099499	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	062583-H	547	448.10	13,160.82
39	6/18/2021	327	GMC YUCON	GRIS	CZK5987	1GKFK63878J185893	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	062594-H	541	448.10	13,016.46
40	6/18/2021	328	ISUZU RODEO	NEGRO	794PMM4	4SZCK58W3Y4310987	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	062588-H	541	448.10	13,016.46
41	22-06-20021	335	DODGE STRATUS	BLANCO	CZF8801	1B3DL46X54N125767	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	062593-H	537	448.10	12,920.22
42	6/22/2021	336	FORD COUGAR 1999	ROJO	S/P	1ZWHT61L8X5638363	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	062591-H	537	448.10	12,920.22
43	7/26/2021	391	LANCHA S/MARCA	BCO./AZUL	S/P	SIN SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	071855-H	503	448.10	12,102.18
44	8/19/2021	418	NISSAN SENTRA	GRIS	S/P	1N4AB41D2TC805868	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	062526-H	479	448.10	11,524.74
45	8/20/2021	419	CHEVROLET MALIBU	AZUL	WFC6258	1G1ZS52F04F152257	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	062527-H	478	448.10	11,500.68
46	9/24/2021	472	CAMION G.M.C CAJA CERRADA	BLANCO	ZMY8660	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	063177-H	443	0.00	10,658.58
47	9/25/2021	473	MITSUBISHI ECLIPSE	GRIS	FV34725	4A3AC34G02E074042	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	062540-H	442	0.00	10,634.52
48	1/21/2022	603	TOYOTA RAV4	ROJO	CZR7468	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	081637-H	324	448.10	7,795.44
49	3/14/2022	669	DODGE NEON	GRIS	430PMR4	1B3ES26C23D108812	---------	----------	272	0.00	6,544.32

Corralón "Márquez de León"

No.	FECHA DE INGRESO	NUMERO CONTROL	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	COLOR	NUMERO DE PLACAS	No. SERIE	MOTIVO DE INFRACCION	No. DE INFRACCION	DIAS DE ALAMACENAJE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022	MONTO INFRACCION	MONTO ALMACENAJE
1	06/08/2015	1	MAZDA SEDAN	VERDE	404PMX4	JM1BG2263N0512568	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	225226F	2663	500.00	64,071.78
2	11/08/2015	3	OLDSMOBIEL SEDAN	CAFE	767PLZ8	1G3AB3759BW137892	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	225240F	2658	500.00	63,951.48
3	15/08/2015	4	HONDA SEDAN ACCORD	ROJO	S/P	1HGCB7171NA022751	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	———	2654	500.00	63,855.24
4	15/08/2015	5	FORD CONTOUR SEDAN 1998	BLANCO	368PMW8	1FALP6533WK26774	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	226457F	2654	500.00	63,855.24
5	25/08/2015	6	ISUZU RODEO	BLANCO	633PMM9	4S2CG58E9P4336162	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	226660F	2644	400.00	63,614.64

6	26/08/2015	7	CHEROKEE LIMITED 1992	NEGRO	S/P	1J4FJ78S0NL110648	NO REPORTAR CAMBIO DE PROPETARIO, MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	221352F	2643	1,200.00	63,590.58
7	05/09/2015	8	NISSAN SEDAN	DORADO	533PMD3	1N4EB31P0NC786875	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	226124F	2633	500.00	63,349.98
8	10/09/2015	10	HONDA CIVIC SEDAN 1994	ROJO	S/P	1HEGE8S54RL058582	——	——	2628	0.00	63,229.68
9	15/09/2015	11	FORD CAMION ESTRUCTURA	BLANCO	CE70746	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	——	2623	0.00	63,109.38
10	17/09/2015	13	CHEVROLET NOVA CL SEDAN 1994	AZUL	415PMX9	1Y1SK6146HZ062142	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	221271F	2621	500.00	63,061.26
11	21/09/2015	15	TOYOTA SEDAN	AZUL	S/P	J12EL31F3L0464785	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	——	2617	0.00	62,965.02
12	23/09/2015	18	JEEP CHEROKEE 1998 VAGONETA	ROJO	588PMX8	1JCMT7740HT099812	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	——	2615	0.00	62,916.90
13	12/10/2015	22	DODGE VAGONETA 1993	VERDE	S/P	2B6HB11X2WK137497		——	2596	0.00	62,459.76
14	20/10/2015	24	FORD MAVERICK SEDAN	BEIGE	072PMM7	7X92F102137F	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	231760F	2588	600.00	62,267.28
15	02/11/2015	32	TOYOTA SEDAN 1987	BLANCO	552PNA3	JT2ST6500H7072060	MANEJAR SIN LICENCIA, INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTE EN VEHICULO	221479F	2575	500.00	61,954.50
16	06/11/2015	35	FORD SEDAN MERCURY	BLANCO	567PMC1	1MEPM36X8MK623626	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	——	2571	0.00	61,858.26
17	11/11/2015	40	NISSAN ALTIMA SEDAN 1995	BLANCO	BGJ9271	SC252729	EXESO DE VELOCIDAD, MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, MANEJAR SIN LICENCIA	232166F	2566	1,000.00	61,737.96
18	15/11/2015	41	V.W. JETTA	VERDE	478PMW3	3VWRA81H5TM029726	——	——	2562	0.00	61,641.72
19	22/11/2015	47	TOYOTA PICK-UP 1994	BLANCO	S/P	4TARN81A3RZ285943	——	——	2555	500.00	61,473.30
20	02/12/2015	53	GRAND MARQUIZ SEDAN 1992	ROJO	8736ZNS	2MECM74W6NX739972	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	——	2545	0.00	61,232.70
21	02/12/2015	54	MOTO ITALIKA 1981TURISTICA	AZUL	S/P	ILEGIBLE	MANEJAR SIN LICENCIA , TRANSITAR SIN PLACAS	234700F	2545	0.00	61,232.70
22	14/12/2015	69	FORD TAURUS XL SEDAN	GUINDA	001PNC8	1FAFP52U8YG155858	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	235390F	2533	2,000.00	60,943.98
23	20/12/2015	73	PONTIAC SEDAN 1984	GRIS	818PMW8	2G2AG19XX1338544	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	235031F	2527	400.00	60,799.62
24	22/12/2015	78	FORD SEDAN	ARENA	S/P	1FAFP52V8WA249111	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	231936F	2525	500.00	60,751.50
25	23/12/2015	80	FORD MERCURY VAGONETA	GRIS	733PNA2	4M2DVIIVXRDJ266978	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	221084F	2524	400.00	60,727.44
26	26/12/2015	81	NISSAN VAGONETA 1984	ROJO	564PNA7	JN1PB1587EU113326	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	232118F	2521	0.00	60,655.26
27	28/12/2015	84	MOTO ITALIKA	ROJO	S/P	ILEGIBLE	TRANSITAR SIN PLACAS, FALTA DE CASCO PROTECTOR AL CONDUCIR, MANEJAR EN ESTADO DE EBRIDAD	239651F	2519	400.00	60,607.14
28	28/12/2015	85	MOTO HONDA	NEGRO	S/P	1FMDU32E7VZC31251	ESTACIONARSE EN SENTIDO CONTRARIO, ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	221365F	2519	500.00	60,607.14
29	15/01/2016	90	CHEVROLET VAGONETA	ROJO	S/P	LGNDT13W0X2215477	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	——	2501	0.00	60,174.06
30	19/01/2016	96	MAZDA SEDAN	NEGRO	606PMD6	JM1BA1417S0158854	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	241035F	2497	500.00	60,077.82
31	03/02/2016	111	MITSUBICHI ECLIPSE SEDAN	DORADO	644PMR8	4A3CS3479LE79167	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	0282F	2482	500.00	59,716.92
32	16/02/2016	118	JEEP J-2000 PICK-UP	AZUL	ZMT4315	J3A262XP51915	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	239335F	2496	0.00	60,053.76
33	17/02/2016	120	FORD EXPLORER VAGONETA	VERDE	217PMC-	1FMDU34X852A89566	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	235342F	2498	0.00	60,101.88
34	19/02/2016	121	CHEVROLET PICK-UP	GRIS	140PMJ2	1GKEV16K1LP533597	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	02353F	2466	0.00	59,331.96
35	19/02/2016	122	NISSAN PICK-UP	BLANCO	CE91269	3N6DD12507K005953	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	0861F	2466	500.00	59,331.96
36	19/02/2016	123	CHEVROLET BLAZER 4X4	BLANCO	S/P	1GNCT18LLK8253880	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	235344F	2466	0.00	59,331.96
37	19/02/2016	124	CHEVROLETH 110 PICK-UP	NEGRO	ZNC6222	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	03281F	2466	400.00	59,331.96
38	23/02/2016	126	DODGE STRATUS SEDAN	GUINDA	897PMZ9	1B3EJ56H1TN112859	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	——	2462	0.00	59,235.72

39	23/02/2016	128	DODGE CAMION	ROJO	UD25064	SERIE CUBIERTA	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	02408F	2462	700.00	59,235.72
40	23/02/2016	130	MAZDA VAGONETA	AZUL	S/P	JM3LV5222V0086538	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	03344F	2462	0.00	59,235.72
41	24/02/2016	131	DATSUN SEDAN	GRIS	S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	231621F	2461	600.00	59,211.66
42	24/02/2016	132	TOYOTA VAGONETA	AZUL	191PMV9	JT3GK12MXT1225558	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	239085F	2461	700.00	59,211.66
43	27/02/2016	138	FORD MUSTAN SEDAN	NEGRO	181PMD2	1FALP4041SF102321	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	03235F	2458	600.00	59,139.48
44	01/03/2016	143	V.W. TREK SEDAN	BLANCO	938PMX7	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	231628F	455	0.00	10,947.30
45	03/03/2016	148	FORD SEDAN	ROJO	S/P	KNJBT06K8K6158852	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	____	2453	0.00	59,019.18
46	10/03/2016	159	KAMAJI MOTOFURGOIN TURISTA	BLANCO	0188U	NO SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	05083F	2446	400.00	58,850.76
47	11/03/2016	161	FORD FIESTA SEDAN CHATARRA	ROJO	S/P	KNJBT06K8K6158852	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	____	2445	0.00	58,826.70
48	11/03/2016	162	FORD AEROSTAR CHATARRA	GUINDA	S/P	1FMDA31X5N2862765	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	____	2445	0.00	58,826.70
49	11/03/2016	163	FORD FIESTA SEDAN CHATARRA	GRIS	S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	____	2445	0.00	58,826.70
50	17/03/2016	165	NISSAN ALTIMA SEDAN	AZUL	S/P	1N4BU31D3RC218886	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	001685F	2439	400.00	58,682.34
51	19/03/2016	168	CHEVROLETH CAVALIER SEDAN	BLANCO	558PMA8	1G1JC54G0LJ182497	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	004454F	2437	700.00	58,634.22
52	21/03/2016	169	FORD EXPLORER QUEMADA	____	S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	____	2435	0.00	58,586.10
53	22/03/2016	170	FORD BRONCO VAGONETA	____	749PMB3	1FMC0141T0GVA22798	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	016870F	2434	600.00	58,562.04
54	13/04/2016	188	FORD RANGER	BLANCO	ZMR9187	1FTCR14X2VTA13189	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	07601F	2412	500.00	58,032.72
55	13/04/2016	192	FORD MERCURY GRAND MARQUIS	GUINDA	4FHD300	2MELM74W9VX617283	DERRAPAR QUEMANDO LLANTA,EXESO DE VELOCIDAD ,MANEJAR EN ESTADO DE EBRIDAD	07880-F	2412	2,000.00	58,032.72
56	19/04/2016	194	CHEVROLET 2004 CHATARRA		CE44480	1GCEC14X632173399	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	7770F	2406	600.00	57,888.36
57	19/04/2016	196	PONTIAC AZTEK 2001	GUINDA	S/P	3G7DA03E01S510427	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	8421F	2406	600.00	57,888.36
58	25/04/2016	202	TOYOTA CAMRY 1994	VINO	412PMN8	4T4SKME1PU207465	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	6709F	2400	1,000.00	57,744.00
59	25/04/2016	203	FORD GRAN MARQUIZ 1991	BLANCO	400PMX1	2MECM75FXMX610159	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	8106F	2400	1,000.00	57,744.00
60	02/05/2016	208	CHEVROLET 2500 VAGONETA	BLANCO	ZNA2251	12CFC24K4P109227	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	4871F	2393	500.00	57,575.58
61	02/05/2016	209	DODGE RAM 350 PLATAFORMA	BLANCO	S/P	2BGWB35Y2NK112835	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	4873F	2393	500.00	57,575.58
62	07/05/2016	211	MOTACICLETA HONDA	BLANCO	BBK85	3H1JC30607D606435	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	232387F	2393	0.00	57,575.58
63	07/05/2016	212	MOTOCICLETA ITALIKA	NEGRO	S/P	3SCTCSDAXB1009696	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	232391F	2388	0.00	57,455.28
64	07/05/2016	213	MOTOCICLETA YAMAHA	NEGRO	S/P	LBPKE0973B0422989	NO SEDER PASO A VEHICULO EN PREFERENCIA	232392F	2388	2,300.00	57,455.28
65	07/05/2016	214	MOTOCICLETA DINAMO	GRIS	S/P	3CUS1ATE78X000572	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	232390F	2388	1,000.00	57,455.28
66	07/05/2016	215	MOTOCICLETA ITALIKA	NEGRO/GRIS	BDG39	3SCTDSEA8F100197	PASARSE ALTO DE DISCO	232389F	2388	0.00	57,455.28
67	12/05/2016	220	TOYOTA CAMRY 1991	GUINDA	S/P	JT25V21E3K3346280	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	10096F	2383	500.00	57,334.98
68	19/05/2016	223	GMC MOTOR HOME	BLANCO	049ASR	NO SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	20579F	2376	0.00	57,166.56
69	19/05/2016	224	PONTIAC BONNAVILLE SEDAN	GUINDA	294PLZ6	KD2B2HX69W145026	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	9964F	2376	400.00	57,166.56
70	20/05/2016	227	CHEVROLET SUBURBAN	NEGRO	916PMV9	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	4790F	2375	600.00	57,142.50
71	20/05/2016	228	CRAYLER VOLARE COUPE	NEGRO	CZC8962	414097T4RL21TX9	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	4791F	2375	600.00	57,142.50

72	30/05/2016	244	JEEP CHEROKEE 1990	GRIS	731PMZ8	J4F038L2LL248058	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	10208F	2365	1,000.00	56,901.90
73	30/05/2016	245	TOYOTA TERCEL SEDAN	AZUL	671PMR4	JT2EL46S3P0321126	INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTE,MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	4418F	2365	600.00	56,901.90
74	30/05/2016	247	FORD TAURUS	GRIS	252PMB7	1FALP53SXVG149541	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	10791X	2365	500.00	56,901.90
75	01/06/2016	141	FORD RANGER PICK-UP 1992	NARANJA	ZMY1413	1FTBR1017HUC12221	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	220981F	2363	600.00	56,853.78
76	02/06/2016	250	MITSIBISHI GALANT SEDAN 1999	GRIS		4A3AA46L2XE020951	TRANSITAR SIN PLACAS, MANEJAR SIN LICENCIA	____	2362	0.00	56,829.72
77	02/06/2016	252	BUICK REGAL LIMITED	GRIS	S/P	274WD5419P1425386	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	10893X	2362	400.00	56,829.72
78	02/06/2016	253	V.W. SEDAN	BLANCO	420PMM7	WVWRA21G7MW010250	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	11526F	2362	400.00	56,829.72
79	02/06/2016	254	MAZDA SEDAN	GUINDA	015PML	1YVGE22C2T5540213	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	10211F	2362	500.00	56,829.72
80	04/06/2016	255	FORD AEROSTAR VAGONETA	VERDE	511PLZ4	1FMCA31U3N2B60949	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	11648F	2360	400.00	56,781.60
81	04/06/2016	256	CHEVROLET MALIBU	BLANCO	S/P	1G1ND52T7XY107730	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	10214F	2360	500.00	56,781.60
82	07/06/2016	266	TOYOTA SEDAN	ROJO	S/P	4T1SV22E2KU094470	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	4835F	2357	700.00	56,709.42
83	09/06/2016	268	CHEVROLET SEDAN	VERDE	881PMW8	1G1UCS247X7185148	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	2545F	2355	600.00	56,661.30
84	09/06/2016	269	FORD EXPLORER VAGONETA	VERDE	S/P	1FMDU32X6NUB78069	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	9564F	2355	0.00	56,661.30
85	10/06/2016	270	FORD PANEL AMBULANCIA	BLANCA	S/P	1FDJS34M2PHA46269	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	____	2256	0.00	54,279.36
86	11/06/2016	272	FORD CURRIER	BLANCO	CE91513	9BFBT32NX57973790	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	2429F	2353	400.00	56,613.18
87	13/06/2016	273	CRYSLER SEDAN	GRIS	S/P	1B3BE66G0DC117363	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	4569F	2351	600.00	56,565.06
88	15/06/2016	281	TOYOTA COROLLA SEDAN	VERDE	S/P	SIN SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	4343X	2349	0.00	56,516.94
89	19/06/2016	284	TOYOTA COROLLA SEDAN	AMARILLA	572PLZ9	1NXBA02EXT2435129	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	233743F	2345	500.00	56,420.70
90	30/06/2016	292	CHEVROLET BLAZER VAGONETA	AZUL	428PMX2	GNDT13S022487968	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	3008F	2334	600.00	56,156.04
91	01/07/2016	296	GEO SPRIZM SEDAN	ROJO	805PMZ5	2C1MR2299K6735585	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	3011F	2333	0.00	56,131.98
92	04/07/2016	301	DODGE ESTRATUS SEDAN	VERDE	S/P	1B3EJ46X3WN325253	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	2975F	2330	0.00	56,059.80
93	04/07/2016	302	ISUZU VAGONETA	VERDE	805PMA3	452CY58V884327457	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	2974F	2330	500.00	56,059.80
94	22/07/2016	316	NISSAN PLATINA 2003	BLANCO	CZJ3357	1FTZR15V2XPB49485	INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTE	4939F	2312	0.00	55,626.72
95	26/07/2016	322	MOTO ITALIKA ST90	NEGRO	ZMR2125	JA145906	FALTA DE CASCO PROTECTOR ,MANEJAR SIN LICENCIA ,TRANSITAR SIN PLACAS	2740F	2308	0.00	55,530.48
96	28/07/2016	332	MAZDA PICK-UP	AZUL	ZMR8125	JM2UF1238M0138240	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	3030F	2306	500.00	55,482.36
97	04/08/2016	334	FORD EXPLORER VAGONETA	GUINDA	319PMN8	1FMDU72E8YZA73321	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	____	2299	0.00	55,313.94
98	06/08/2016	339	FORD F-150 PICK-UP	BLANCO	ZMV9777	1FTZX1729XKB24945	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	003039F	2297	500.00	55,265.82
99	10/08/2016	342	CHEVROLET S/10	BLANCO	S/P	198C514B85E872B300	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	18719F	2293	0.00	55,169.58
100	11/08/2016	346	FORD F-150 PICK-UP	AZUL	CE91546	1F7EF14NF6P749481	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	03045F	2292	1,000.00	55,145.52
101	11/08/2016	348	V.W. SEDAN	BLANCO	S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	003047F	2292	700.00	55,145.52
102	11/08/2016	350	SUZUKI SEDAN	PLATA	CZH5619	KL5VM52L74B103608	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21892X	2292	500.00	55,145.52
103	17/08/2016	352	CHEVROLET SEDAN SPRINT ER		CZF8671	JG1M32152HK7J2908	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	22811F	2286	500.00	55,001.16
104	19/08/2016	356	FORD EXPLORER	VERDE	138PMC2	1FMDU34X1NUB86142	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	20986X	2284	500.00	54,953.04

105	01/09/2016	362	DODGE PANEL	NEGRO	4E44602	1B6HB21Y7MK404791	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	4550F	2271	0.00	54,640.26
106	01/09/2016	363	FORD VAGONETA	BLANCO	S/P	1FMZU34X4WZA26279	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	23051-X	2271	1,000.00	54,640.26
107	03/09/2016	365	CHEVROLET CAMARO	BLANCO	S/P	2G1FP22O1R2141224	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	24502-X	2269	800.00	54,592.14
108	14/09/2016	370	MOTONETA JINCHENG	NEGRO/ROJO	S/P	ILEGIBLE	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	20128-X	2258	1,000.00	54,327.48
109	24/09/2016	374	FORD ESCORT	GRIS	225PMP5	1FAPP1284NW140453	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	26308-X	2248	600.00	54,086.88
110	29/09/2016	377	FORD F-250 XLT 1994	AMARILLO	S/P	1FTDF15Y1PLA17371	ENTABLAR COMPETENCIA DE VELOCIDAD EN LA VIA PUBLICA	2245-F	2243	0.00	53,966.58
111	01/10/2016	386	DODGE 1500 PICK-UP	BLANCO	CE69628	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21565-X	2241	2,000.00	53,918.46
112	05/10/2016	383	FORD E350 CAMON	BLANCO	ZMR7490	1FDKE37605H4B12964	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	27476-X	2237	1,000.00	53,822.22
113	12/10/2016	388	NISSAN ALTIMA SEDAN	NEGRO	381PNA4	1N4DLD1D51C169799	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	25957-X	2230	600.00	53,653.80
114	17/10/2016	391	CHEVROLET CAVALIER	AZUL	636PLZ6	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	27749-X	2225	500.00	53,533.50
115	17/10/2016	392	FORD CONTOURT	GRIS	S/P	1FAFP53VIX6289740	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	27465-X	2225	500.00	53,533.50
116	18/10/2016	394	SUZUKI SIDERICK	NEGRO/PLATA	221PMZ4	JS3TE21V4W100268	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	28439-F	2224	500.00	53,509.44
117	19/10/2016	395	FORD BRONCO II XLT	BEIGE /CAFÉ	744PMB3	1FMCU14T68UC18633	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	27898-X	2223	700.00	53,485.38
118	19/10/2016	396	JEPP LUBERTY VAGONETA	CFE	JCJ8054	N4GK48K74W170004	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	28168-X	2223	1,000.00	53,485.38
119	20/10/2016	397	NISSAN TSURU SEDAN	BLANCO	800PLZ1	JN1EB31FRU601365	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	29677-X	2222	500.00	53,461.32
120	21/10/2016	399	DODGE RAM PANEL 1987	BLANCO	825PMX8	2B6HB23T0HK263411	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	3076-F	2221	500.00	53,437.26
121	21/10/2016	400	ISUZU TROOPER VAGONETA	ROJO	S/P	JACDH58BXR7912340	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	29560-X	2221	0.00	53,437.26
122	25/10/2016	406	HYUNDAI SEDAN 1990	GUINDA	S/P	KMHVF22JXLU130012	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21523-F	2217	600.00	53,341.02
123	26/10/2016	407	DODGE NEON PLYMOUTH SEDAN	VERDE	280PMU5	1PDES476DXU1623	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	28297-X	2216	600.00	53,316.96
124	27/10/2016	413	FORD F150 PICK-UP	NEGRO		1FTRX17W9XNA52632	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21580-X	2215	500.00	53,292.90
125	02/11/2016	423	HYUNDAY SEDAN	GRIS	S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	29874-X	2209	500.00	53,148.54
126	05/11/2016	427	TOYOTA COROLLA SEDAN	VERDE	S/P	1NXBA02E5V262999	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	000405-G	2206	0.00	53,076.36
127	10/11/2016	430	MITSUBICHI GALANT SEDAN	BLANCO	301PMN5	4A3AA46G11E093254	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	000959-G	2201	500.00	52,956.06
128	14/11/2016	433	TOYOTA CAMRY SEDAN 1992	GRIS	442PMX4	JT2SK12E5N0089808	ENTABLAR COMPETENCIA DE VELOCIDAD EN LA VIA PUBLICA	21635-X	2197	800.00	52,859.82
129	16/11/2016	435	TOYOTA CAMRY V6	AZUL	306PMJ2	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	00624-G	2195	500.00	52,811.70
130	17/11/2016	436	MOTO ITALIKA	NEGRO	S/P	ILEGIBLE	TRANSITAR SIN PLACAS, MANEJAR SIN LICENCIA ,CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	027118-X	2194	500.00	52,787.64
131	18/11/2016	439	MOTOCICLETA YAMAHA GRAN AXIS	ROJA	S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21661-X	2193	500.00	52,763.58
132	18/11/2016	442	MOTOCICLETA DINAMO 2009 MOTONE	NEGRO	S/P	3CUT3AMD09X005103	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21662-F	2193	500.00	52,763.58
133	18/11/2016	443	MOTOCLITA ITALIKA TURISTICA 2015	ROJO	S/P	3SCPFTDE1F1011487	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21658	2193	500.00	52,763.58
134	18/11/2016	444	MOTOCICLETA ITALIKA 2013 TURISTICA	NEGRO/GRIS		TEEX01007697	INGERIR BEBIDAS EMBRAGANTES EN VEHICULOS	21529-X	2193	800.00	52,763.58
135	18/11/2016	445	MOTOCICLETA YAMAHA CYGNUS RAY		S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21656-X	2193	500.00	52,763.58
136	21/11/2016	452	MOTOCICLETA YAMAH TURISTICA	AZUL	S/P	LBPKE097870062903	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21660-X	2190	500.00	52,691.40

137	21/11/2016	453	HYUNDAI SEDAN	BLANCO	S/P	SIN SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21537-X	2190	500.00	52,691.40
138	22/11/2016	454	ISUZU OASIS VAGONETA	BLANCO	473PMX5	JR2RT2864EC000402	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	2942-X	2189	500.00	52,667.34
139	22/11/2016	455	JEEP GRAND CHEROKEE VAGONETA	BLANCO	606PNB4	1J4GZ78Y2PC707840	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21538-X	2189	600.00	52,667.34
140	23/11/2016	458	FORD AEROSTAR VAG.	VERDE	S/P	1FMCA11U4MZA62516	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	2945-X	2188	700.00	52,643.28
141	25/11/2016	459	NISSAN PATHFINDER	BLANCO	S/P	JN8HD1751NW015927	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	21672-X	2186	0.00	52,595.16
142	26/11/2016	461	NISSAN TSURU SEDAN	GRIS	S/P	3N1EB31589K329338	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	2414-G	2185	0.00	52,571.10
143	28/11/2016	463	FORD FIESTA SEDAN	BLANCO	S/P	98FBT09N258313712	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	2467-G	2183	500.00	52,522.98
144	30/11/2016	466	NISSAN PATHFINDER	GUINDA	128PLY6	JNBHD47Y8MWD21856	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	29079-X	2181	500.00	52,474.86
145	01/12/2016	468	CHEVROLETH TORNADO	BLANCO	AM89787	93CXM80227C121095	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	5301-G	2180	700.00	52,450.80
146	03/12/2016	470	FORD WINDSTAR VAGONETA	GRIS	PGF1088	2FMDA5148SBA77676	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	29906-X	2178	0.00	52,402.68
147	03/12/2016	471	FORD F-100 PICK-UP	GRIS	CE47008	CERRADO	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	29905-X	2178	0.00	52,402.68
148	05/12/2016	474	FORD TAURUS SEDAN	AZUL	599PMR7	CERRADO	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	29435-X	2176	500.00	52,354.56
149	05/12/2016	475	CHRYSLER SERBRINE JZ SEDAN	BEIGE	025PMN8	3C3FL45HXXT515947	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	29436-X	2176	500.00	52,354.56
150	08/12/2016	478	JEEP GRAN CHEROKEE	BLANCO	062PNA1	1J4G27854BC255758	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	005347-G	2173	500.00	52,282.38
151	15/12/2016	483	FORD MUSTANG	ROJO	S/P	1FALP4042VF121092	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	001223-G	2166	1,000.00	52,113.96
152	15/12/2016	484	NISSAN MAXIMA SEDAN		498PMX	ILEGIBLE	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	24416-X	2166	0.00	52,113.96
153	21/12/2016	487	MAZDA SEDAN	GRIS	S/P	1YV6T22C615218376	PASARSE ALTO DE DISCO	21480-X	2160	1,200.00	51,969.60
154	21/12/2016	486	CHEVROLET BLAZER VAGONETA	ROJO	CZL5624	1GND1320N2147186	EXESO DE VELOCIDAD	21380-X	2160	2,000.00	51,969.60
155	23/12/2016	489	MAZDA SEDAN 1990	BLANCO	S/P	ILEGIBLE	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	003210-X	2158	1,000.00	51,921.48
156	24/12/2016	492	CHRYSLER TOWN VAGONETA	AZUL	CZM3362	124GP44L84R594810	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	007380-G	2157	500.00	51,897.42
157	09/01/2017	497	MOTOCICLETA ITALIKA 2008 TURL	GRIS		LLCLTI1H481071432	EXESO DE VELOCIDAD,TRANSITAR SIN PLACAS	21733-G	2141	900.00	51,512.46
158	12/01/2017	499	FORD BRONCO VAGONETA	ROJO	S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	10059-G	2138	700.00	51,440.28
159	17/01/2017	500	MOTO ITALIKA 2502 2015	ROJO/NEGR	SERIE	3SCMRHETF1005703	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA ,TRANSITAR SIN PLACAS	21487-X	2133	500.00	51,319.98
160	19/01/2017	502	FORD RANGER	BLANCO	ZNC5395	1FJCR14T7LPB72638	ESTACIONARSE FRENTE A COCHERA	11427-G	2131	500.00	51,271.86
161	28/01/2017	507	CHEVROLET S-10 PICK-UP	CAFE	ZMA308D	1CCB514AXC8111768	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD,CAMBIARINTEMPESTIVAMENTE DE CARRIL	21756-X	2122	1,500.00	51,055.32
162	30/01/2017	508	SATURN VAGONETA 2003	GRIS	S/P	5GZCZ33D93S864720	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PLUBLICA ,TRANSITAR SIN PLACAS, EXCESO DE VELOCIDAD	11926-G	2120	700.00	51,007.20
163	06/02/2017	514	MOTO ITALIKA 2012	ROJA	S/P	3SCTD5EA1C1008319	MANEJAR SIN LICENCIA ,TRANSITAR SIN PLACAS	21752-X	2113	1,000.00	50,838.78
164	23/02/2017	520	MOTO ITALICA FT-110 2004	ROJO/NEGRO	SERIE	ESCPFTCE341011047	TRANSITAR CON ESCAPE RUIDOSO,NO GUARDAR DISTANCIA REGLAMENTARIA	21768-X	2096	0.00	50,429.76
165	09/03/2017	522	HONDA ACCORD SEDAN 1994	VERDE	S/P	JHMCD5530RC012581	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	011267G	2082	1,000.00	50,092.92
166	10/03/2017	523	FORD EXPLORER VAGONETA	NEGRA	296PMZ6	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	017751-G	2081	600.00	50,068.86
167	10/03/2017	524	TOYOTA VAGONETA	GRIS	626PNA5	JT3YB26W4503516	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	016271-G	2081	500.00	50,068.86
168	14/03/2017	526	FORD EXPLORER VAGONETA	BLANCA	S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	17685-G	2077	500.00	49,972.62
169	15/03/2017	527	JEEP GAN CHEROKEE +	GRIS	696PMA2	1J46258565C716114	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	17516-G	2076	500.00	49,948.56

170	24/03/2017	533	PICK-UP GMC S-10 1996	BLANCO	S/P	1GTC51448T8518597	——	11407	2067	0.00	49,732.02
171	30/03/2017	535	JEEP GRAN CHEROKEE	BLANCO	CE70768	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	18800-G	2061	1,100.00	49,587.66
172	06/04/2017	537	FORD F-150	AZUL	ZMS9069	1FTDX17W9VNC13536	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	015863-G	2054	500.00	49,419.24
173	21/04/2017	542	FORD EXPLORER VAGONETA 1995	BLANCO	883PMY2	ILEGIBLE	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	020770-G	2039	1,000.00	49,058.34
174	22/04/2017	545	FORD TAURUS SEDAN	GRIS	491PMN9	1FAFP52U7WG104445	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	21981-G	2038	600.00	49,034.28
175	24/04/2017	546	FORD WINSTAR VAGONETA	ROJO	968PMU7	ILEGIBLE	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	16148-G	2036	500.00	48,986.16
176	24/04/2017	547	HYUNDAI SEDAN	PLATA	002PMJ1	KM825812B53U371509	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	20213-G	2036	600.00	48,986.16
177	28/04/2017	549	TOYOTA VAGONETA RUNNER	BLANCO	S/P	JT3VN39WAL0032197	——	11236	2032	0.00	48,889.92
178	18/05/2017	556	TOYOTA OLARA SEDAN NEON 2006	AZUL	CZP2707	4T1LE38P34U840835	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	16033-X	2012	500.00	48,408.72
179	24/05/2017	558	TOYOTA TERCEL SEDAN	GRIS	202PMN7	JT2B052L4V0217040	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	23817-G	2006	500.00	48,264.36
180	26/05/2017	560	LANCHA /REMOLQUE MARCA HALCON		S/P	SIN SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	22980-G	2004	600.00	48,216.24
181	16/06/2017	580	CHEVROLETH CRUZE 2012 SEDAN	——	913YEB	KLPM5ES0CK659362	MANEJAR EN ESTADO DE ABRIEDAD,MANEJAR SIN LICENCIA,EXCESO DE VELOCIDAD	19900-G	1983	1,000.00	47,710.98
182	16/06/2017	579	TOYOTA CAMRY SEDAN	——	S/P	4T13V21E9LU210802	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	17290-G	1983	500.00	47,710.98
183	20/06/2017	584	CHEVROLETH GEO-PRIM SEDAN	DORADO	633PND3	1Y1SK5381RZ092452	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	27053-G	1979	1,000.00	47,614.74
184	20/06/2017	585	SUZUKI STEEM SEDAN 2001	AZUL	ANAP.	JS2GB415815206631	——	——	1979	0.00	47,614.74
185	22/06/2017	594	FORD RANGER PICK-UP 1997	BLANCO	ZNC2707	1FTDR15X4VPA259985	FRENOS EN MALAS CONDICIONES, EXCESO DE VELOCIDAD	19973-G	1977	3,000.00	47,566.62
186	22/06/2017	595	DODGE STRATUS SEDAN 2004	GRIS	S/P	ILEGIBLE	TRANSITAR SIN PLACAS ,MANEJAR SIN LICENCIA	28668-G	1977	500.00	47,566.62
187	23/06/2017	597	MAZDA PROTEGE SEDAN 1995	VERDE	BHC5645	JM1BA141250116057	CAMBIAR INTEMPESTIVAMENTE DE CARRIL, MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	19974-G	1976	700.00	47,542.56
188	23/06/2017	598	DODGE NEON SEDAN	ROJO	416PNA1	1B3ES4631YD653032	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	29529-G	1976	600.00	47,542.56
189	24/06/2017	601	CHEVROLET CAVALIER SEDAN 2000	GRIS	704PMH4	1G1JC1243Y7282339	NO GUARDAR DISTANCIA REGLAMENTARIA ,MANEJAR EN ESTADA DE EBRIEDAD,VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	29112-G	1975	1,000.00	47,518.50
190	28/06/2017	616	TOYOTA COROLLA SEDAN 1986	CAFÉ	S/P	JTZAE82EGG3389497	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	19978	1971	0.00	47,422.26
191	28/06/2017	617	NISSAN ALTIMA SEDAN	AZUL	S/P	1N4BU31F8PC198794	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	31191	1971	0.00	47,422.26
192	28/06/2017	619	NISSAN TSURU 2000 SEDAN	BLANCO	S/P	3N1EB3154XL129862	TRANSITAR SIN PLACAS,MANEJAR SIN LICENCIA,MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, OBSTRUIR VISIBILIDAD EN CRISTAL TRASERO	11135-G	1971	1,000.00	47,422.26
193	04/07/2017	633	DODGE SEDAN	AZUL	348PMA9	3P3E547Y3TT328409	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	30517-G	1965	600.00	47,277.90
194	08/07/2017	643	DODGE RAM 2500 PICK-UP	GRIS	S/P	1M7HU16H63J656577	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	31705-G	1961	500.00	47,181.66
195	08/07/2017	645	V.W. CARIBE SEDAN	GRIS	CZF4129	CERRADO	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	31704-G	1961	500.00	47,181.66
196	14/07/2017	647	FORD RANGER PICK-UP	NEGRO	S/P	1FTYR14V2YFA23075	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	311172-G	1955	500.00	47,037.30
197	17/07/2017	652	FORD F-150 PICK-UP 2000	BLANCO	ZNC4982	1FTZX1425YNB76251	TRANSITAR SIN PLACAS,MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	29227-G	1952	2,600.00	46,965.12
198	20/07/2017	654	FORD F350 PICK-UP C/CAJA	GRIS	S/P	1FDH37LSGPA32495	ESTACIONARSEEN ZONA PROHIBIDA	29140-G	1949	0.00	46,892.94
199	21/07/2017	656	CHEVROLETH LUMINA VAGONETA	VERDE	S/P	1GNDV0613RT137227	VEHICULO ABANDONADOEN LA VIA PUBLICA	32863-G	1948	500.00	46,868.88

200	28/07/2017	664	MOTO ITALIKA 2010	ROJA	S/P	3SCPTDE7A1039979	TRANSITAR SIN PLACAS, PASARSE ALTO DE DISCO	19995-G	1941	2,000.00	46,700.46
201	28/07/2017	665	CHEVROLET CAVALIER SEDAN 2003	GRIS	S/P	1G1JF52F47320547	TRANSITAR SIN PLACAS,MANEJAR EN ESTADADO DE EBRIEDAD, CAMBIAR INTEMPESTIVAMENTE DE CARRIL	19987-G	2211	1,000.00	53,196.66
202	02/08/2017	670	JEEP CHEROKEE VAGONETA	AZUL	496PMR7	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	024971-G	1936	500.00	46,580.16
203	03/08/2017	672	MOTO ITALIKA PS-90	ROJO	S/P	LLCLTF308DCK00320	TRANSITAR SIN PLACAS MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, RECURRIR A LA FUGA	16047-X	1935	500.00	46,556.10
204	04/08/2017	673	CHEVROLET AZTEK VAGONETA	BLANCO/GRIS	CZF7521	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	24972-G	1934	500.00	46,532.04
205	07/08/2017	679	DODGE PICK-UP	BEIGE	S/P	1B7FD14H3H5300359	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	3470	1931	0.00	46,459.86
206	12/08/2017	684	CHEVROLET CHEVY SEDAN	——	——	3G1SF61654S117254	NO CEDER PASO A VEHICULO EN PREFERENCIA	29153-G	1926	2,000.00	46,339.56
207	28/08/2017	719	MOTONETA VENTO TURISTICA	NGR/BCO	S/P	LFFWK14D7G1904954	EXCESO DE VELOCIDAD,NO OBEDECER LAS INDICACIONES DEL AGENTE, VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	29215-G	1910	500.00	45,954.60
208	29/08/2017	721	TOYOTA VAGONETA	BCO./GRIS	538PMP7	JF311P10VT297437	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	36708-G	1909	600.00	45,930.54
209	09/09/2017	731	HYUNDAY ACCENT 2001 SEDAN	BLANCO	S/P	KMHCG45C61U169724	——	——	1898	0.00	45,665.88
210	04/10/2017	767	TOYOTA CELICA SEDAN 1991	NEGRO	P.P.85572	JT2S85N0MD068333	PASARSE ALTO DE DISCO	027105-G	1873	2,000.00	45,064.38
211	12/10/2017	782	FORD MUSTANG SEDAN 1996	ROJO	185PMN9	1FMDLU32X3PUB42232	MANEJAR SIN LICENCIA MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD,EXCESO DE VELOCIDAD	039285-G	1865	1,300.00	44,871.90
212	13/10/2017	787	ITALIKA F150 2017	GUINDA	S/P	3SCPFTEE0G1059207	TRANSITAR SIN PLACAS MANEJAR SIN LICENCIA PASARSE ALTO DE DISCO	39276-G	1864	500.00	44,847.84
213	20/10/2017	804	CHEVROLETH SEDAN	BLANCO	802PMZ9	1G1NEN52M0WY184959	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	017019-G	1857	650.00	44,679.42
214	20/10/2017	805	TOYOTA SEDAN	BLANCO/GRIS	S/P	4T1SV21E5MU45050561	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	41949-G	1857	500.00	44,679.42
215	23/10/2017	812	MAZDA MPV VAGONETA	GUINDA	598PMT2	JM3LV5224R0616041	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	29250-G	1854	500.00	44,607.24
216	07/11/2017	835	FORD CAMION PLATAFORMORMA	BLANCO	TU20019	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	——	1839	0.00	44,246.34
217	14/11/2017	845	CAMION	AMAR/ROJO	4295ZPK	CERRADO	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	40882-G	1832	1,800.00	44,077.92
218	16/11/2017	852	V.W. JETTA SEDAN	BLANCO	607PNA6	3VWRA29M3YM191683	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	039166-G	1830	0.00	44,029.80
219	01/12/2017	882	TOYOTA SEDAN		S/P	1NXBR12F92Z599842	——	3515	1815	0.00	43,668.90
220	02/12/2017	884	VOLKSWAGEN SEDAN 1990	NEGRO	MYR5441	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	39199-G	1814	600.00	43,644.84
221	02/12/2017	885	MAZDA SEDAN	GRIS	162PMA6	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	39200-G	1814	600.00	43,644.84
222	02/12/2017	886	FORD ESCORT SEDAN	BLANCO	630PMW4	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	045201-G	1814	600.00	43,644.84
223	05/12/2017	888	DODGE ESTRATUS SEDAN	BALNCO	S/P	3C3B246X2VT610729	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	45203-G	1811	500.00	43,572.66
224	05/12/2017	889	CHEVROLET CHEVY SEDAN	BLANCO	S/P	3G15F21X9A5113933	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	45204-G	1811	500.00	43,572.66
225	05/12/2017	890	MAZDA B3000 PICK-UP	DORADO	S/P	3U1UTM30654	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	45205-G	1811	500.00	43,572.66
226	05/12/2017	892	VOLSWAGEN BEETLE SEDAN	NARANJA	CPR1296	92M420889	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	45207-G	1811	500.00	43,572.66
227	07/12/2017	896	FORD F-150 PICK-UP	BLANCO	ZNA2325	1F7RF1729WKC047	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	35382-G	1809	700.00	43,524.54
228	07/12/2017	897	TOYOTA TERCEL SEDAN	VERDE	S/P	JT2FL55D250083142		45148	1809	0.00	43,524.54
229	07/12/2017	899	MALIBU SEDAN	VINO	S/P	1G1ND52T0V6152971	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	35386-G	1809	600.00	43,524.54
230	11/12/2017	915	CHEVROLET CORSICA SEDAN	BLANCO	796PMN2	ILEGIBLE	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	35311-G	1805	500.00	43,428.30

231	12/12/2017	919	JEEP CHEROKEE VAGONETA	CAFE	CZN2318	1J4FJ7858ML64L1511	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	35313-G	1804	1,200.00	43,404.24
232	13/12/2017	921	PONTIAC	BLANCO	CZF6063	62FS217HL207693	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	027143-G	1803	1,200.00	43,380.18
233	13/12/2017	922	FORD ESCORT SEDAN		S/P	1FALP10P58W15784	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	027144-G	1803	1,200.00	43,380.18
234	13/12/2017	924	GEO PRINZ	NEGRO	S/P	1415K528027425117	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	027147-G	1803	500.00	43,380.18
235	14/12/2017	926	FORD MERCURY VAGONETA	BLANCO	313PMV3	4M2DV11W9PDJ85108	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	035315-G	1802	600.00	43,356.12
236	16/12/2017	934	FORD SEDAN	GRIS	849PMD6	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	44014-G	1800	600.00	43,308.00
237	18/12/2017	943	CHEVROLET PICK-UP	AZUL	S/P	1GCC5196X68117437	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	044018-G	1798	600.00	43,259.88
238	21/12/2017	959	PLYMOUTH SEDAN	GRIS	S/P	2BHGP44R2TR534868	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	____	1795	0.00	43,187.70
239	21/12/2017	961	DODGE	VERDE	BDC4546	1B3E547C6V0274151	VEHICULO ABANDONADO EN VIA PUBLICA	____	1795	0.00	43,187.70
240	22/12/2017	963	MERCURY SEDAN	CAFE	463PML9	1MELM6534VK608721	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	045687G	1794	700.00	43,163.64
241	26/12/2017	976	FORD MUSTANG SEDAN 1996	NEGRO	AKB7514	1FALP4049TF19563X	EXCESO DE VELOCIDAD, MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	046502G	1790	1,000.00	43,067.40
242	26/12/2017	977	NISSAN SLT PICK-UP 1992	VERDE	S/P	1N6501654NC376988	EXCESO DE VELOCIDAD	046504G	1790	3,100.00	43,067.40
243	26/12/2017	979	NISSAN ALTIMA SEDAN 2000	GRIS	308PNF5	1N4DL01D6YC219314	EXCESO DE VELOCIDAD	046557G	1790	1,000.00	43,067.40
244	28/12/2017	984	DODGE DAKOTA PICK-UP	GUINADA	S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	035285G	1788	800.00	43,019.28
245	29/12/2017	987	FORD SCORT SEDAN 1998	VERDE	554PLX1	3FASP13JXTR108683	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	046203G	1787	500.00	42,995.22
246	30/12/2017	989	MOTO ITALIKA XS-125 TURISTICA	NARANJA	S/P	3SCTXSDA9A1010194	TRANSITAR CON UNA PLACA, CAMBIAR INTEMPESTIVAMENTE DE CARRIL	046506G	1786	1,000.00	42,971.16
247	30/12/2017	994	TOYOTA SEDAN	GRIS	S/P	1TY98IW24105ZQ10	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	____	1786	0.00	42,971.16
248	05/01/2018	1020	NISSAN SEDAN	AZUL	864PLZ2	JKMGB24P2KU007509	ESTACIONARSE FRENTE A COCHERA	045149G	1780	452.94	42,826.80
249	05/01/2018	1018	V.W. JETTA SEDAN	BLANCO	CZG4942	3VWRC29MYM045248	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	190996X	1780	377.45	42,826.80
250	05/01/2018	1017	V.W. SEDAN	BLANCO	247PMA2	1VWD60179GV05680	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	046451G	1780	377.45	42,826.80
251	09/01/2018	1035	TOYOTA COROLLA VAGONETA 1992	ROJO	S/P	JT2AE09U13P008786	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	046456G	1776	377.45	42,730.56
252	12/01/2018	1046	DODGE VAGONETA CARAVAN	VERDE	254PMM4	1B4GP44RGTB236135	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	046215G	1773	377.45	42,658.38
253	15/01/2018	1056	PASSAT SEDAN BLANCO	BLANCO	118PMM9	SIN SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	046474G	1770	377.45	42,586.20
254	15/01/2018	1055	TOYOTA SEDAN	NEGRO	CZR3392	1NXBR12EYZ308770	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	046473G	1770	377.45	42,586.20
255	16/01/2018	1057	MOTO SUZKY TURISTICA 2007	OXIDO	S/P	EC6PAGA1X70830762	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	046476G	1769	377.45	42,562.14
256	16/01/2018	1058	TOYOTA AVALON SEDAN	NEGRO	006PMW3	4T18F1287TV095399	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	046482G	1769	377.45	42,562.14
257	16/01/2018	1059	VOLKSWAGEN SEDAN	ROJO	059PMB5	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	046483G	1769	377.45	42,562.14
258	17/01/2018	1064	FORD PANEL TRITON V-10 CLUB	VERDE	S/P	ILEGIBLE	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	049301G	1768	377.45	42,538.08
259	19/01/2018	1066	SIAK SR SEDAN	BLANCO	S/P	8AWKB19233A636896	-------	-------	1766	0.00	42,489.96
260	22/01/2018	1070	CHRYSLER SEDAN	BLANCO	930PMX5	1C3BV6635JD159175	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	049311G	1763	377.45	42,417.78
261	24/01/2018	1077	TOYOTA CAMRY SEDAN	BLANCO	857PNA5	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	050804G	1761	0.00	42,369.66
262	25/01/2018	1083	MAZDA PROTEGE 1992 SEDAN	AZUL	S/P	JM1BG2241R0711753	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	050808G	1760	377.45	42,345.60
263	29/01/2018	1091	PONTIAC	ARENA	CP10262	SERIE INCOMPLETA	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	044230G	1756	377.45	42,249.36

264	01/02/2018	1096	ITALIKA FT-125 MOTO	NEGRO	S/P	3SCPFTDE2H1005765	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	050850G	1753	377.45	42,177.18
265	02/02/2018	1100	FORD AEROSTAR VAG.	NEGRO	909PML9	1FMDA31XXMZA24511	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	049319G	1752	403.00	42,153.12
266	02/02/2018	1102	NISSAN ALTIMA SEDAN	GRIS	004PNA3	1N4BU31D9TC187666	ENTAMBLAR COMPETENCIA DE VELOCIDAD EN LA VIA PUBLICA	051669G	1752	0.00	42,153.12
267	07/02/2018	1111	TOYOTA COROLLA SEDAN	GUINDA	438PMP3	JT25V211ECK3374022	-----	-----	1747	0.00	42,032.82
268	26/02/2018	1141	JUSTY SUBARU SEDAN	BLANCO	S/P	3541GPX8UT12W627	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	--------	1728	0.00	41,575.68
269	27/02/2018	1142	TOYOTA COROLLA SEDAN	BLANCO	S/P	1NXBR12E922575265	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	056310G	1727	403.00	41,551.62
270	05/03/2018	1154	DATSUN PICK-UP	BLANCO	ZME862A	1JXL43219EN104169	EXCESO DE VELOCIDAD, NO PRESERVAR LA ESCENA DEL LUGAR DE LOS HECHOS	056404G	1721	2,015.00	41,407.26
271	09/03/2018	1172	TOYOTA CAMRY SEDAN	VINO	072PMN9	4T1SK11EXNU135713	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	53621	1717	0.00	41,311.02
272	12/03/2018	1179	EMBARCACION	BCO/AZUL	S/P	SIN SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	-------	1714	0.00	41,238.84
273	13/03/2018	1180	MERCURY SEDAN	VERDE	S/P	1MESM15J0TW600358	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	056326G	1713	0.00	41,214.78
274	13/03/2018	1181	FORD EXPLORER VAGONETA	BLANCO	371PNF8	CERRADO	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	055932G	1713	403.00	41,214.78
275	16/03/2018	1191	FORD LOBO PICK-UP	BLANCO	ZNA2839	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	056331G	1710	405.00	41,142.60
276	17/03/2018	1192	FORD ESCAPE VAGONETA 2006	GRIS	819PMC2	1FMYU03136KA37094	EXCESO DE VELOCIDAD	050773G	1709	1,612.00	41,118.54
277	17/03/2018	1194	FORD EXPEDITION VAGONETA 2006	GRIS	441PMX3	1FMTU16516LA05525	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	045220G	1709	403.00	41,118.54
278	22/03/2018	1199	NISSAN XE.V6 PICK-UP	VERDE	S/P	1NGHD16S95C356399	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	------	1704	403.00	40,998.24
279	04/04/2018	1220	BLAZER VAGONETA	GRIS	285PLZ7	1S8CT18R2G820593	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	056340G	1691	0.00	40,685.46
280	08/04/2018	1233	MOTONETA DINAMO 2008	BLANCO	S/P	3CUT3AMD38X006065	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS, FALTA DE CASCO PROTECTOR AL CONDUCIR MOTOCICLETA, NO GUARDAR DISTANCIA REGLAMENTARIA	058409G	1687	3,143.40	40,589.22
281	08/04/2018	1234	V.W. JETTA SEDAN 2001	ROJO	S/P	3VWSG69M81M209396	MANEJAR SIN LICENCIA, MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, TRANSITAR SIN PLACAS	058502G	1687	8,866.00	40,589.22
282	09/04/2018	1238	FORD ESCAPE VAGONETA	ORO	404PNE8	1FMCU0D76CKC46001	--------	--------	1686	0.00	40,565.16
283	12/04/2018	1242	TOYOTA COROLLA SEDAN	GRIS	S/P	1NXAE92A9NZ369338	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	-------	1683	0.00	40,492.98
284	12/04/2018	1243	TOYOTA RAV-4 VAGONETA	GRIS	S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	--------	1683	0.00	40,492.98
285	20/04/2018	1259	MAZDA PICK-UP	BLANCO	ZMU7251	JM2UF4128H01375587	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	025043G	1675	403.00	40,300.50
286	20/04/2018	1257	NISSAN PICK-UP	BLANCO	S/P	SIN SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	-----	1675	0.00	40,300.50
287	27/04/2018	1269	BUICK PARK AVENUE SEDAN	-----	CZG5490	1G4LW52K8TH625500	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	060523G	1668	402.08	40,132.08
288	27/04/2018	1268	DODGE RAM PICK-UP 1987	BLANCO	S/P	1B7KD2411AJ418515	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	058421G	1668	0.00	40,132.08
289	05/05/2018	1281	MOTOCICLETA ITALIKA TURISTICA	NEGRA	S/P	ILEGIBLE	--------	--------	1660	0.00	39,939.60
290	05/05/2018	1284	MOTONETA VENTO FIRE HAWH 2017	ROJO/NEGRO	S/P	15YTCKPA7H1104286	ABANDONAR VEHICULO EN LA VIA PUBLICA	061755G	1660	403.00	39,939.60
291	11/05/2018	1303	MOTONETA ITALIKA DS150 2013	NEGRO	S/P	LLCLTJ1C1DCK02488	TRANSITAR SIN PLACAS	060555G	1654	1,612.00	39,795.24
292	11/05/2018	1304	TOYOTA COROLLA SEDAN 1997	BLANCO	ON34116	1NXBA02EXVZ566208	CAMBIAR INTEMPESTIVAMENTE DE CARRIL	049276G	1654	241.80	39,795.24
293	14/05/2018	1308	NISSAN XTERRA VAGONETA 2000	AZUL	BHK1393	SN1ED28420501982	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	061801G	1651	403.00	39,723.06
294	18/05/2018	1314	MOTO ITALIKA FT125 2017 TURISTICA	AZUL	S/P	3SCPFTDE3H10466P1	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	060504G	1647	403.00	39,626.82

295	18/05/2018	1313	NISSAN PATHFINDER VAGONETA 1990	ROJO	S/P	1N8HD17Y2LW221534	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	056115G	1647	6,045.00	39,626.82
296	18/05/2018	1312	TOYOTA CAMRY SEDAN 1991	AZUL	S/P	4T15VZ1E8MV435441	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	038055G	1647	2,821.00	39,626.82
297	22/05/2018	1327	VOLVO SEDAN	BLANCO	S/P	YV1VS2551YF519934	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	060526G	1643	403.00	39,530.58
298	23/05/2018	1329	MOTO ITALIKA DM-200 TURISTICA	AMARILLA	S/P	ILEGIBLE	MANEJAR SIN LICENCIA, EXCESO DE VELOCIDAD, TRANSITAR SIN PLACAS	061809G	1642	4,433.00	39,506.52
299	01/06/2018	1338	FORD RANGER	NEGRO	ZNA2439	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	060532G	1633	403.00	39,289.98
300	01/06/2018	1337	NISSAN SENTRA BLANCO	BLANCO	S/P	JN1EB31P3PU210241	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	060531G	1633	403.00	39,289.98
301	25/06/2018	1383	V.W. JETTA SEDAN 1998	BLANCO	170PMY1	3VWYB81H5WM130908	MANEJAR EN ESTADO EBRIEDAD	058816G	1609	0.00	38,712.54
302	10/07/2018	1404	FORD 370-AV DOMPE	AMARILLO	S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	064820G	1594	403.00	38,351.64
303	26/07/2018	1427	NISSAN ALTIMA SEDAN	GUINDA	S/P	1N4BJ31D4TC126642	EXCESO DE VELOCIDAD, TRANSITAR SIN PLACAS, NO PRESERVAR LA ESCENA DEL LUGAR DE LOS HECHOS	064836G	1578	3,627.00	37,966.68
304	09/08/2018	1443	TOYOTA PICK-UP CHATARRA	BEIGE	RSR353	JT4RN08R21401445	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	066787G	1564	403.00	37,629.84
305	13/08/2018	1444	FORD MERCURY	AZUL	5UIN871	1EMF13P6XW622654	ESTACIONARSE FRENTE A COCHERA	064558G	1560	483.60	37,533.60
306	16/08/2018	1445	MOTOCICLETA ITALIKA	BLANCA	S/P	3SCPFTDE8E1009041	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	066677G	1557	403.00	37,461.42
307	17/08/2018	1451	NISSAN AXXESS VAGONETA	DORADO/CAFE	298PMR4	ILEGIBLE	ESTACIONARSE FRENTE A COCHERA	058379G	1556	415.64	37,437.36
308	27/08/2018	1460	FORD WINDSTAR VAGONETA	ORO	S/P	2FMDA51405BB73415	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	064746G	1546	6,045.00	37,196.76
309	03/09/2018	1472	FORD ESCORT SEDAN	VERDE	S/P	3FARP13T6RR104458	MANEJAR SIN LICENCIA, EXCESO DE VELOCIDAD, TRANSITAR SIN PLACAS	065273G	1539	4,443.00	37,028.34
310	11/09/2018	1485	NISSAN VERSA SEDAN 2018	GRIS	925PNA9	3N1BC43E98L375223	EXCESO DE VELOCIDAD	066729G	1531	0.00	36,835.86
311	13/09/2018	1488	FORD MUSTAN SEDAN	GRIS	179PNL4	1FAFP40437F184705	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	064778G	1529	403.00	36,787.74
312	05/10/2018	1511	V.W. PASSAT SEDAN	AZUL	896PMV3	1WMA2387YE245927	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	064777G	1507	405.00	36,258.42
313	08/10/2018	1520	V.W. JETTA SEDAN	GRIS	S/P	W5K69MZ3M035410	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	070580G	1504	403.00	36,186.24
314	10/10/2018	1036	FORD RANGER PICK-UP 1995	ROJO	ZNC4185	1FTCR14X4RPC53679	MANEJAR SIN LICENCIA, MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, EXCESO DE VELOCIDAD	045229G	1502	8,303.90	36,138.12
315	10/10/2018	1525	NISSAN SENTRA SEDAN	NEGRO	116PMC3	1SK96M32M045J010	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	000015H	1502	403.00	36,138.12
316	25/10/2018	1546	NISSA SENTRA SEDAN	BEIGE	S/P	JA1PB11580V516168	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	000033H	1487	403.00	35,777.22
317	25/10/2018	1547	OLDSMOBILE BUICK SEDAN	VERDE	S/P	1G4AH19R5F468688	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	000034H	1487	403.00	35,777.22
318	26/10/2018	1549	FORD FOCUS SEDAN 2007	AZUL	CZJ6701	WF0HT27H071105916	EXCESO DE VELOCIDAD, ABANDONAR VEHICULO EN LA VIA PUBLICA	065295G	1486	2,015.00	35,753.16
319	28/10/2018	1555	CHEVROLET CAVALIER	AZUL	745PML2	1G1JC5248V7315984	MANEJAR SIN LICENCIA, MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, NO GUARDAR DISTANCIA REGLAMENTARIA	067818G	1484	7,415.20	35,705.04
320	29/10/2018	1560	DODGE DAKOTA	AZUL	85464	ILEGIBLE	EXCESO DE VELOCIDAD	000757H	1483	1,612.00	35,680.98
321	05/11/2018	1573	DODGE CARAVAN	GRIS	S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	002194H	1476	403.00	35,512.56
322	05/11/2018	1570	DODGE NEON	NEGRO	BFG1921	1B3ES46C6YD746631	EXCESO DE VELOCIDAD	002277H	1476	1,612.00	35,512.56
323	05/11/2018	1571	TOYOTA COROLA	AZUL	093PMR8	JT2AE91A9N0279756	ESTADO DE EBRIEDAD	002251H	1476	6,045.00	35,512.56
324	07/11/2018	1577	TRICICLO	VERDE	S/P	SIN SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	067842G	1474	403.00	35,464.44
325	30/11/2018	1606	CHEVROLET AVEO	BLANCO	S/P	3G1TA5AF5GL225207	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	063943G	1451	403.00	34,911.06
326	11/12/2018	1616	LEXUS 15250 SEDAN 2006	BLANCO	S/P	JTHBK262765018514	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, TRANSITAR SIN PLACAS, PASARSE ALTO DE DISCO	071819G	1440	8,463.00	34,646.40

327	27/12/2018	1630	MAZDA SEDAN	GRIS	746PNF4	ILEGIBLE	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	01722H	1424	6,045.00	34,261.44
328	27/12/2018	1636	TOYOTA CAMRY SEDAN	GRIS	933PMC2	JT2SV12HCE00720C4	ESTACIONARSE FRENTE A COCHERA	001382H	1424	485.60	34,261.44
329	27/12/2018	1629	GMC JIMY VAGONETA	ROJO	689PLY3	1GKCS18R5H8534452	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	000023H	1424	403.00	34,261.44
330	27/12/2018	1631	TOYOTA VAGONETA	CAFE	544PMN1	ILEGIBLE	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	003911H	1424	6,045.00	34,261.44
331	05/02/2019	1666	NISSAN MAXIMA SEDAN 1999	BLACO	S/P	JN1CA21A2XT103512	TRANSITAR SIN PLACAS, PASARSE ALTO DE DISCO	007613H	1384	2,539.70	33,299.04
332	05/02/2019	1668	V.W,JETTA SEDAN 2017	NEGRO	693YTB	3VW1W1AJ1DM242943	EXCESO DE VELOCIDAD, CAMBIAR INTEMPESTIVAMENTE DE CARRIL	009763H	1384	0.00	33,299.04
333	15/02/2019	1678	DODGE RAM 2500 PANEL	GRIS	S/P	2B4H25YZVK541917	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	000793H	1374	422.45	33,058.44
334	15/02/2019	1679	FORD TEMPO SEDAN	NEGRO	034PMB7	1FNGC87A0ZP093410	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	000776H	1374	403.00	33,058.44
335	22/02/2019	1685	TOYOTA PICK-UP	AZUL	019PME3	2T32F4DV2AWD42542	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	003840H	1369	422.45	32,938.14
336	27/02/2019	1689	FORD ESCAPE VAGONETA 2001	VERDE	502PNA3	1FMYU01101KC19931	ENTABLAR COMPETENCIA DE VELOCIDAD EN LA VIA PUBLICA	005847H	1362	0.00	32,769.72
337	10/03/2019	1695	NISSAN XTERRA VAGONETA202	VERDE	041PNG9	5N1MD28Y12C5B962	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	009761H	1351	1,689.80	32,505.06
338	13/03/2019	1698	TOYOTA RUNNER VAGONETA 1997	DORADO	385PMN3	JT3HN86ROV008407	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, CAMBIAR INTEMPESTIVAMENTE DE CARRIL	012753H	1348	6,590.22	32,432.88
339	18/03/2019	1704	FORD FIGO SEDAN	GRIS	CZW9139	ILEGIBLE	-------	--------	1343	0.00	32,312.58
340	18/03/2019	1705	NISSAN ALTIMA SEDAN 1998	DORADO	-------	1N4DL01D9WC226643	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	003842H	1343	422.45	32,312.58
341	20/03/2019	1707	CGRYSLER SEDAN	CAFÉ	563PMA4	1C3BT56EDGC157878	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	003844H	1341	422.45	32,264.46
342	20/03/2019	1706	FORD ESCORT SEDAN	ROJO	388PMD7	1FALP13P7VU21863	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	003843H	1341	422.45	32,264.46
343	02/04/2019	1714	FORD COUGAR SEDAN	NEGRO	S/P	1MEBP60B6BH625175	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	--------	1328	0.00	31,951.68
344	03/04/2019	1716	FORD VAGONETA	ROJO	864PMD5	2FMZA5141WBF17911	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	014332H	1327	422.48	31,927.62
345	24/04/2019	1738	FORD RANGER PICK-UP 1996	VERDE	ZNA3840	1FTCR10A91UD60169	MANEJAR SIN LICENCIA	014910H	1306	1,267.35	31,422.36
346	25/04/2019	1741	TOYOTA TERCEL SEDAN 1996	AZUL	S/P	JT2AC52L5T01Y2874	-------	--------	1305	0.00	31,398.30
347	15/05/2019	1761	FORD SCORT SEDAN	GRIS	773 PMR7	3FAKP1133XR214757	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	--------	1285	0.00	30,917.10
348	18/05/2019	1764	MOTOCICLETA YAMAHA 2012	NEGRO	S/P	ME1KGC473C2002721	TRANSITAR SIN PLACAS, CAMBIAR INTEMPESTIVAMENTE DE CARRIL	014924H	1282	1,943.27	30,844.92
349	06/06/2019	1779	MAZDA MPV 2000	BLANCO	941PNC2	JM3LW28G0Y0155496	MANEJAR SIN LICENCIA, EXCESO DE VELOCIDAD, PASARSE ALTO DE DISCO	014931H	1263	3,802.05	30,387.78
350	11/06/2019	1784	NISSAN PLATINA SEDAN 2003	AZUL	S/P	3N1JH01E33L054464	MANEJAR SIN LICENCIA, EXCESO DE VELOCIDAD, TRANSITAR SIN PLACAS	014929H	1258	464.95	30,267.48
351	14/06/2019	1789	HONDA ACCORD SEDAN 1987	BLANCO	S/P	JHMCA5562HC056489	MANEJAR SIN LICENCIA, MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, EXCESO DE VELOCIDAD, TRANSITAR SIN PLACAS	014943H	1255	10,983.70	30,195.30
352	14/06/2019	1788	JEEP CHEROKEE VAGONETA 1994	BLANCO	CZX8821	1J4GZ58Y4RC198941	PASARSE ALTO DE DISCO	014930H	1255	846.90	30,195.30
353	01/07/2019	1812	NISSAN PATHFINDER VAGONETA	ORO	CZG9302	JN8DR01X11W508765	ABANDONAR VEHICULO EN LA VIA PUBLICA	018915H	1238	422.45	29,786.28
354	11/07/2019	1821	BICICLETA BIMEX ROD.26	ROJO/NEGRO	S/P	SIN SERIE	-------	--------	1228	0.00	29,545.68
355	12/07/2019	1823	DODGE NEON SEDAN 2001	BLANCO	879PMY4	1B3ES46C51D118856	-------	--------	1227	0.00	29,521.62
356	30/07/2019	1831	MOTO HONDA CARGO 150	ROJO/NEGRO	S/P	3H1KA4176D013410	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	019508H	1209	2,957.15	29,088.54
357	21/08/2019	1859	HONDA CIVIC SEDAN 1990	DORADO	S/P	2HGED63U8LH517009	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, EXCESO DE VELOCIDAD, CIRCULAR CON PARABRISAS ESTRELLADO SIEMPRE Y CUANDO NO OBSTRUYA LA VISIBILIDAD O QUE SIGNIFIQUE RIEZGO AL CONDUCTOR	018567H	1187	8,195.53	28,559.22

358	21/08/2019	1860	TOYOTA RUNNER VAGONETA 1998	BLANCO	S/P	JT3GM84R0W0021678	EXCESO DE VELOCIDAD	018568H	1187	1,689.80	28,559.22
359	22/08/2019	1861	NISSAN TSURU SEDAN	ANARANJADO	S/P	BW1EB31S0WL0722	------	-------	1186	0.00	28,535.16
360	08/09/2019	1874	FORD FOCUS SEDAN 2000	VERDE	FV25954	1FAFP34PXYW224194	PASARSE ALTO DE SEMAFORO	019625H	1169	1,689.80	28,126.14
361	27/09/2019	1895	TYOTA CAMRY SEDAN 1990	BLANCO	773PMZ8	JT2SV21E5L0351483	ABANDONAR VEHICULO EN LA VIA PUBLICA, NO PRESERVAR LA ESCENA DEL LUGAR DE LOS HECHOS	018580H	1150	844.90	27,669.00
362	29/09/2019	1898	ISUZU RODERO VAGONETA 2001	BLANCO	S/P	452LK58D514331408	------	-------	1148	0.00	27,620.88
363	03/10/2019	1900	CHEVROLET 2800 SUBURBAN VAG.1990	NEGRO	478PMX8	1GNGV26K6LF150840	CAMBIAR INTEMPESTIVAMENTE DE CARRIL	019581H	1144	253.47	27,524.64
364	07/11/2019	1937	NISSAN PLATINA SEDAN	DORADO	BGH8820	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	017869H	1109	422.45	26,682.54
365	08/11/2019	1941	BICICLETA MONTAÑA VIVANCO	ROJO	S/P	SIN SERIE	------	--------	1108	0.00	26,658.48
366	08/11/2019	1940	CUATRIMOTO	ROJO/NEGRO	S/P	ILEGIBLE	NO GUARDAR DISTANCIA REGLAMENTARIA	018626H	1108	168.98	26,658.48
367	14/11/2019	1943	HONDA MOTO150	GRIS/NEGRO	S/P	ILEGIBLE	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	018629H	1102	2,957.15	26,514.12
368	18/11/2019	1946	MERCURY VILLAGER VAG. 1994	BLANCO	S/P	4M02DV11V1RDJ31868	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	027661H	1098	0.00	26,417.88
369	11/12/2019	1967	JEEP CHEROKEE VAG.	DORADO	S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	030324H	1075	422.45	25,864.50
370	22/12/2019	1981	CHEVROLET VAGONETA	ROJO	968PMX5	1GNCZ13W1YK104825	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	030611H	1064	422.45	25,599.84
371	22/12/2019	1983	FORD EXPLORER VAGONETA	GRIS	CZN7246	SIN SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	031201H	1064	422.45	25,599.84
372	22/12/2019	1982	MITSUBICHI SEDAN	VERDE	CZH2520	4A3AA46671F099866	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	-------	1064	0.00	25,599.84
373	04/01/2020	1990	CHRYSLER PT CRUISER SEDAN 2004	ROJO	S/P	3C8FY78674T305855	EXCESO DE VELOCIDAD, ABANDONAR VEHICULO EN LA VIA PUBLICA	031422H	1051	2,112.25	25,287.06
374	02/02/2020	2015	NISSAN NP300 STACAS 2018	ROJO	CF17331	3N6AD35C3JK8447034	EXCESO DE VELOCIDAD	018586H	1021	1,689.80	24,565.26
375	03/02/2020	2018	TOYOTA COROLLA SEDAN 1999	NEGRO	722PMZ3	1NX8R12E2X7156889	EXCESO DE VELOCIDAD, NO GUARDAR DISTANCIA REGLAMENTARIA	034108H	1021	1,911.36	24,565.26
376	27/02/2020	2037	FORD F-150 LOBO PICK-UP 1997	BLANCO	ZNA9933	1FTDX172XVND18874	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	017886H	997	434.40	23,987.82
377	27/02/2020	2036	NISSAN PATFINDER VAG. 1987	BLANCO	489PMZ1	JN8HD16Y4HWD15530	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	031500H	997	6,516.00	23,987.82
378	01/03/2020	2044	NISSAN MARCH SEDAN 2015	BLANCO	CZP 6571	3N1CK3CD5FLZ41722	PASARSE ALTO DE DISCO	034922H	994	0.00	23,915.64
379	11/03/2020	2067	NISSAN PLATINA SEDAN	ROJO	CZM5267	CERRADO	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	17894H	984	434.40	23,675.04
380	12/03/2020	2069	CHEVROLET ASTRO VAGONETA	CAFÉ/GRIS	AKL006A	1GNDM19W01B152781	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	017896H	983	434.40	23,650.98
381	12/03/2020	2068	CHEVROLET S-10 PICK-UP		GR71705	1GECT1R6K8210545	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	017895H	983	434.40	23,650.98
382	16/03/2020	2077	TOYOTA TERCEL SEDAN 1995	GRIS	540PMN7	JT2EL55D5S0110690	MANEJAR SIN LICENCIA, MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, CAMBIAR INTEMPESTIVAMENTE DE CARRIL	037019H	979	8,079.84	23,554.74
383	21/03/2020	2089	NISSAN PLATINA SEDAN 2005	GRIS	S/P	ILEGIBLE	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD	038022H	974	6,516.00	23,434.44
384	13/04/2020	2111	TOYOTA CELICA	AZUL	S/P	JTZAT00N8R0019473	EXCESO DE VELOCIDAD, CAMBIAR INTEMPESTIVAMENTE DE CARRIL	034935H	951	1,998.24	22,881.06
385	20/05/2020	2117	GEO METRO	BLANCO	S/P	2C1M52466L6015407	MANEJAR SIN LICENCIA, EXCESO DE VELOCIDAD, TRANSITAR SIN PLACAS, DERRAPAR QUEMANDO LLANTAS	034874H	914	6,516.00	21,990.84
386	13/06/2020	2119	CHEVROLET BLAZER	VERDE	S/P	1GNCS13W952102439	------	-------	890	0.00	21,413.40
387	23/06/2020	2123	FORD EXPLORER	BLANCO	MYR3926	1FMDU34X0TZA31498	MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, EXCESO DE VELOCIDAD	041152H	880	3,040.80	21,172.80
388	23/06/2020	2128	HONDA ACCORD	AZUL	S/P	JHMCD5637SC049020	EXCESO DE VELOCIDAD	041207H	880	0.00	21,172.80
389	23/06/2020	2127	TOYOTA RUNNER	PATA	265PM73	JT3HN87R540288668	------	-------	880	0.00	21,172.80

390	06/07/2020	2143	MOTOITALIKA	ROJA	S/P	3SCPFTLEBD1003837	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS, NO GUARDAR DISTANCIA REGLAMENTARIA	041002H	867	3,214.56	20,860.02
391	11/07/2020	2149	HONDA CIVIC	BCO/NEGRO	CLY3023	1HGEJ8246VL117347	CAMBIAR INTEMPESTIVAMENTE DE CARRIL	041006H	862	260.64	20,739.72
392	20/07/2020	2160	FORD TEMPO	BLANCO	086PMC6	1FABP22X9FX130632	ABANDONAR VEHICULO EN LA VIA PUBLICA	041228H	853	434.40	20,523.18
393	21/07/2020	2164	TOYOTA PICK-UP	GRIS	ZMG644A	JT4RN81A6N0095413	EXCESO DE VELOCIDAD	041061H	852	0.00	20,499.12
394	30/07/2020	2170	ITALIKA F125	NEGRA	S/P	ILEGIBLE	ESTACIONARSE SOBRE LA ACERA	043157H	843	260.64	20,282.58
395	02/08/2020	2179	JEEP CHEROKEE	VERDE	F01265	1J4GZ78Y0PC613861	PASARSE ALTO DE DISCO, NO PRESERVAR LA ESCENA DEL LUGAR DE LOS HECHOS	041068H	840	0.00	20,210.40
396	07/08/2020	2187	FORD EXPLORER	NEGRO	842PMN5	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	041237H	835	434.40	20,090.10
397	07/08/2020	2186	ITAIKA FT125 TURISTICA	ROJO	S/P	3SCPFTDE1H1017213	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	041181H	835	3,040.80	20,090.10
398	11/08/2020	2192	FORD FIGO	BLANCO	S/P		----	----	831	0.00	19,993.86
399	24/08/2020	2202	MOTO HONDA	NEGRO/ROJO	S/P	ALALJCJF8773005206	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	041898H	818	3,040.80	19,681.08
400	24/08/2020	2198	MOTO HONDA CARGO	BLANCO	S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	034982H	818	434.40	19,681.08
401	24/08/2020	2199	MOTO ITALIKA	CAFÉ	S/P	LC157FM1NE043853	MANEJAR SIN LICENCIA, EXCESO DE VELOCIDAD, TRANSITAR SIN PLACAS	034977H	818	4,778.40	19,681.08
402	24/08/2020	2200	MOTO ITALIKA	ROJO	S/P	ILEGIBLE	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	040384H	818	3,040.80	19,681.08
403	24/08/2020	2203	MOTO ITALIKA	GRIS	S/P	ILEGIBLE	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	041607H	818	3,040.80	19,681.08
404	24/08/2020	2201	MOTO VENTO	NEGRO	S/P	ILEGIBLE	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	044537H	818	3,040.80	19,681.08
405	25/08/2020	2205	MOTONETA CDMX	NEGRO	OAOAA	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	041573H	817	434.40	19,657.02
406	25/08/2020	2204	NISSAN SENTRA	ROJO	CZJ9865	ILEGIBLE	EXCESO DE VELOCIDAD	043819H	817	1,737.60	19,657.02
407	01/09/2020	2208	NOTDINAMO	AZUL	S/P	ILEGIBLE	MANEJAR SIN LICENCIA, NO OBEDECER LAS INDICACIONES DEL AGENTE	043785H	810	3,475.20	19,488.60
408	05/09/2020	2210	TOYOTA COROLLA	AZUL	779PNE8	1NXB32E48Z992006	MANEJAR SIN LICENCIA, NO GUARDAR DISTANCIA REGLAMENTARIA	041185H	806	1,476.96	19,392.36
409	21/09/2020	2227	HONDA CIVIC	AZUL	S/P	1HGEM22981L045562	EXCESO DE VELOCIDAD	041193H	790	1,737.60	19,007.40
410	09/11/2020	2279	MOTO VENTO CYCLONE 2019 TURISTA	NEGRO/NARANJA	S/P	LD3WFBD3D8K1001203	NO GUARDAR DISTANCIA REGLAMENTARIA	047562H	741	0.00	17,828.46
411	07/12/2020	2306	MOTO VENTO 250TURISTICA 2019	ARENA	S/P	JT4RN67S3G5002647	ABANDONAR VEHICULO EN LA VIA PUBLICA, NO CEDER PASO A VEHICULO EN PREFERENCIA	051402H	713	0.00	17,154.78
412	17/08/2021	2316	HONDA CIVIC SEDAN 1998	VERDE	175NRG1	JHMEJ6679WS014L93	ESTACIONARSE FRENTE A COCHERA	034948H	460	537.72	11,067.60
413	15/10/2021	2323	MOTO RSK TURISTA 162FMUK5026066	NEGRO	S/P	162FMJK5026066	-------	------	401	0.00	9,648.06
414	19/10/2021	2328	MOTO ITALIKA FT125 2021	ROJA	B9RL1	3SCK29EL4M1018243	PASARSE ALTO DE DISCO	072068H	397	896.20	9,551.82
415	20/10/2021	2331	CHEVROLET CHEVY SEDAN 1998	VERDE	MCM2357	ILEGIBLE	MANEJAR SIN LICENCIA, MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	062636H	396	8,513.90	9,527.76
416	31/10/2021	2354	CHEVROLET VAGONETA	GRIS	S/P	361JF5247Y5148577	EXCESO DE VELOCIDAD	075222H	385	1,792.40	9,263.10
417	31/10/2021	2357	HONDA CR-V VAGONETA	GRIS	50865	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	077238H	385	448.10	9,263.10
418	31/10/2021	2355	HONDA VAGONETA 2006	AZUL	S/P	2HKRL1893H001661	EXCESO DE VELOCIDAD, TRANSITAR SIN PLACAS	075223H	385	3,584.80	9,263.10
419	08/11/2021	2376	MAZDA 2000 SEDAN	ORO	S/P	JM1BJ2226Y0213448	MANEJAR SIN LICENCIA, EXCESO DE VELOCIDAD, TRANSITAR SIN PLACAS	075231H	377	4,929.10	9,070.62
420	08/11/2021	2377	TOYOTA SEDAN	BLANCO	PVA03702	ILEGIBLE	EXCESO DE VELOCIDAD	072074H	377	1,792.40	9,070.62
421	09/11/2021	2382	FORD PICK-UP	BLANCO	ZMA121D	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	077484H	376	448.10	9,046.56
422	09/11/2021	2383	NISSAN CAJA	BLANCO	FR4934A	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	075235H	376	448.10	9,046.56
423	19/11/2021	2398	HONDA GL-150 MOTO DEPORTIVA		S/P	3H1KA4170KD614888	-------	------	366	0.00	8,805.96

424	21/11/2021	2404	MAZDA PROTÉGÉ SEDAN 2001	GUINDA	PVA01605	JM1BJ225410459107	-------	------	364	0.00	8,757.84
425	23/11/2021	2408	MOTO VENTO		S/P	LXYPCKL0660206820	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	078677H	362	3,136.30	8,709.72
426	14/12/2021	2415	FORD CONTOUR SEDAN 1997	ROJO	S/P	1FFP6635XR206221	-------	------	341	0.00	8,204.46
427	09/01/2022	2426	FORD PANEL E150	BLANCO	CE99450	1FTNE14W09D14451	-------	------	315	0.00	7,578.90
428	27/01/2022	2428	MOTO ITALIKA	NEGRA	S/P	ILEGIBLE	TRANSITAR SIN PLACAS MANEJAR SIN LICENCIA	082450H	296	3,136.70	7,121.76
429	27/01/2022	2431	MOTO ITALIKA	AMARILLA	S/P	3SCTCSDA991001471	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	082365H	297	3,136.70	7,145.82
430	28/01/2022	2433	CHEVROLET CAVALIER SEDAN	VERDE	S/P	1G1JFS240V7219287	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083152H	296	448.10	7,121.76
431	28/01/2022	2432	MOTO VENTO	ROJO/NE	S/P	LD3V8D0J1000578	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	082487H	296	3,136.70	7,121.76
432	28/01/2022	2434	NISSAN ALTIMA SEDAN	NEGRO	S/P	1N4DL01D0XC129087	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083151H	296	448.10	7,121.76
433	02/02/2022	2438	MOTO ITALIKA	ROJO	S/P	3SCDFTEE8H1046741	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	052475H	291	3,136.70	7,001.46
434	03/02/2022	2441	MOTO ITALIKA AT-110	ROJA/NARA/NE	S/P	RW152FMH1404001396	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	082681H	290	448.10	6,977.40
435	11/02/2022	2443	FORD EXPLORER VAGONETA	BLANCO	CPF2326	CERRADO	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083159H	282	481.10	6,784.92
436	11/02/2022	2444	MOTO ITALIKA	NEGRO	S/P	3SCTDSDA1K1013894	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	083980H	282	3,367.70	6,784.92
437	11/02/2022	2445	MOTO ITALIKA	NEGRA	S/P	ILEGIBLE	-------	------	282	0.00	6,784.92
438	17/02/2022	2451	MOTO HONDA 2015	NEGRO	S/P	3SCPFTDE8F1026178	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	084430H	276	3,367.70	6,640.56
439	17/02/2022	2453	MOTO ITALIKA	ROJO/GRIS	S/P	LLCLPP2D77E006026	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	084686H	276	3,367.70	6,640.56
440	17/02/2022	2454	MOTO ITALIKA 2014	GRIS/VERDE/N	S/P	3SCTGSEA7EA7E1000350	ESTACIONARSE SOBRE LA ACERA	084019H	276	288.66	6,640.56
441	17/02/2022	2455	MOTO VENTO	NEGRO	S/P	L5YPCKLA1H1906677	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS	084649H	276	0.00	6,640.56
442	17/02/2022	2450	TOYOTA COROLLA 1987 SEDAN	GUINDA	646PMN2	JT2AE82E5H3508741	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083162H	276	481.10	6,640.56
443	22/02/2022	2463	NISSAN PLATINA SEDAN	AZUL	S/P	3N1JH01D13L104795	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083169H	271	481.10	6,520.26
444	23/02/2022	2465	CHRYSLER CHARGER SEDAN	AMARI/NEG	JMR7261	233LA73W57H650727	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083171H	270	481.10	6,496.20
445	24/02/2022	2468	HONDA CIVIC SEDAN	GRIS	354PMZ8	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083172H	269	481.10	6,472.14
446	24/02/2022	2467	MOTO ITALIKA	ROJA	S/P	3SCTDSDA4J1017556	MANEJAR SIN LICENCIA, TRANSITAR SIN PLACAS, FALTA DE CASCO PROTECTOR AL CONDUCIR MOTOCICLETA	083480H	269	3,560.14	6,472.14
447	24/02/2022	2466	NISSAN SENTRA SEDAN 1999	GRIS	S/P	3N1AB41D1XL113995	NO OBEDECER LAS INDICACIONES DEL AGENTE, RECURRIR A LA FUGA, MALA COLOCACION DE PLACAS	083003H	269	2,405.50	6,472.14
448	25/02/2022	2469	CHEVROLET TRAIL BLAZER VAGONETA	DORADO	CZZ2722	1GN0S135422357842	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083173H	268	0.00	6,448.08
449	01/03/2022	2470	TOYOTA CAMRY SEDAN 1993	GRIS	786PMV6	4T1VK12E5PUD95586	TRANSITAR SIN PLACAS, PASARSE ALTO DE DISCO	072247H	264	2,886.60	6,351.84
450	03/03/2022	2483	CHEVROLET PICK-UP	BLANCO	PVA07442	3GCEC3CKXPM124123	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083176H	262	481.10	6,303.72
451	03/03/2022	2473	MOTO ITALIKA CARGO	NEGRO/ROJO	S/P	ILEGIBLE	MANEJAR SIN LICENCIA, NO OBEDECER LAS INDICACIONES DEL AGENTE, TRANSITAR SIN PLACAS	084004H	262	3,656.36	6,303.72
452	04/03/2022	2476	MOTO ITALIKA FT150 2015	GRIS/NEGRO	S/P	3SCPFTEE5L1097414	------	------	261	0.00	6,279.66
453	09/03/2022	2479	NISSAN SEDAN	ROJO	CZV1375	CERRADO	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	085199H	256	481.10	6,159.36
454	11/03/2022	2485	HONDA CIVIC SEDAN	NEGRO	S/P	1HGEMZZ901L04255	MANEJAR SIN LICENCIA, EXCESO DE VELOCIDAD, FALTAS AL AGENTE, PASARSE ALTO DEL SEMAFORO, TRANSITAR SIN PLACAS	075194H	254	7,505.16	6,111.24

455	14/03/2022	2489	CHEVROLET HHYR VAGONETA	AZUL	CZK3176	3GNDA13F175618919	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083178H	251	481.10	6,039.06
456	14/03/2022	2487	CHEVROLET PICK-UP CAMINO	NEGRO	ZMT6604	1VW8GL5Z437872	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083177H	251	481.10	6,039.06
457	14/03/2022	2486	MOTO ITALIKA	NEGRO	S/P	3SCPETEEXL1061282	TRANSITAR SIN PLACAS	086035H	251	0.00	6,039.06
458	15/03/2022	2492	TOYOTA COROLLA SEDAN	BLANCO	S/P	1NXBA02EXT2479387	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083179H	250	0.00	6,015.00
459	15/03/2022	2491	V.W. SEDAN	ROJO	S/P	3VWJ381H7SM070383	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	085842H	250	481.10	6,015.00
460	18/03/2022	2497	MOTO YAMAHA	NEGRA	S/P	ME1KGD52762008088	TRANSITAR SIN PLACAS	086416H	247	4,041.24	5,942.82
461	22/03/2022	2498	HONDA CR-V VAGONETA 200	VERDE	009PNA4	JHLRD1867YC041572	------	------	243	0.00	5,846.58
462	22/03/2022	2499	REMOLQUE VENTA DE COMIDA	NEGRO	S/P	SIN SERIE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083181H	243	481.10	5,846.58
463	23/03/2022	2501	MOTO YAMAHA	VERDE	8D4FV	LBPKE1299D0123821	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	086973H	242	0.00	5,822.52
464	23/03/2022	2502	NISSAN PATHFINDER VAGONETA	ROJO	S/P	ILEGIBLE	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	083183H	242	481.10	5,822.52
465	25/03/2022	2504	CHEVROLET SEDAN	AZUL	091PML3	1G1NE5212X6192497	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	88467H	240	481.10	5,774.40
466	27/03/2022	2505	HONDA CIVIC SEDAN 1998	VERDE	S/P	2HGEJ864XWH55863	NO PRESERVAR LA ESCENA DEL LUGAR DE LOS HECHOS	083055H	238	481.10	5,726.28
467	30/03/2022	2506	DODGE VAGONETA	AZUL	BGM1451	2B4GP4587VR355222	VEHICULO ABANDONADO EN LA VIA PUBLICA	087564H	235	481.10	5,654.10
468	31/03/2022	2507	MOTO YAMAHA	GRIS /ROSA	S/P	175JCM1CXL5204533	MANEJAR SIN LICENCIA, NO GUARDAR DISTANCIA REGLAMENTARIA	068577H	234	1,523.54	5,630.04

La presente notificación se hace mediante la publicación de este Edicto, que se publicará en términos del artículo 158 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, mediante una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la de la publicación, otorgando un plazo de 30 días hábiles para pagar el crédito o garantizar el interés fiscal.

DADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Así lo acordó

Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.

L.C. Sara María Beltrán Navarro

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EDO. DE BAJA CALIFORNIA SUR

TESORERÍA MUNICIPAL

H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S. 2021-2024

LA PAZ es posible

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Edificadora De Los Cabos S De R L De C V.
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Revolución E/Abasolo Y M Ocampo.

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 28 de noviembre del 2022
Número de Crédito fiscal: 173099
Tipo de documento: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Autoridad emisora: Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las catorce horas del día veintinueve de noviembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **Edificadora De Los Cabos S De R L De C V** , en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que su domicilio para oír y recibir notificaciones se encuentra erróneo y se desconoce el paradero del contribuyente**; se procede a notificar el número de crédito **173099** de fecha 28 de noviembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **173099,** y toda vez que al contribuyente **Edificadora De Los Cabos S De R L De C V** no fue posible localizarlo en este Municipio materialmente, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.----------

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **Edificadora De Los Cabos S De R L De C V.** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los **veintinueve días del mes de noviembre de 2022.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **173099**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Edificadora De Los Cabos S De R L De C V**, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **103012216001, 103012216002, 103012216003, 103012216004, 103012216005, 103012216006, 103012217001, 103012217002, 103012217003, 103012217004, 103012217005, 103012217006, 103012217007, 103012217008, 103012217009, 103012217010, 103012217011, 103012217012, 103012217013, 103012217014, 103012217015, 103012217016, 103012217017, 103012217018, 103012217019, 103012217020, 103012217021, 103012217022, 103012217023, 103012217024, 103012217025, 103012217026, 103012217027, 103012217028, 103012217029, 103012217030, 103012217031, 103012217032, 103012217033, 103012217034, 103012217035, 103012217036, 103012217037, 103012217038, 103012217039, 103012217040, 103012217041, 103012217042, 103012217043, 103012217044, 103012218007, 103012218008, 103012219024, 103012219025, 103012219026, 103012219027,, 103012219028, 103012219029, 103012219030, 103012219031, 103012219032, 103012219033, 103012219034 103012219035, 103012219036, 103012219037, 103012219038, 103012219039, 103012219040, 103012219041, 103012219042, 103012219043, 103012219044, 103012219045, 103012219046, 103012219047, 103012219048, 103012219049, 103012219050, 103012219051, 103012219052, 103012220001, 103012220002, 103012220003, 103012220004, 103012220005, 103012221001, 103012221002, 103012221003, 103012221004, 103012221005, 103012221006, 103012221007, 103012221008, 103012221009, 103012221010, 103012221011,103012222012, 103012222001, 103012222002, 103012222003, 103012222004, 103012222005, 103012222006, 103012222007, 103012222008, 103012222009, 103012222010, 103012222011, 103012223001, 103012223002, 103012223003, 103012223004, 103012223005, 103012223006, 103012223007, 103012223008, 103012223009 103012223010, 103012223011, 103012223012, 103012224007, 103012224008, 103012224009, 103012224010, 103012224011, 103012224012.** Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$ 1,029,059.00 (UN MILLON VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 30 de noviembre del año 2022.-** ----------

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

L.C. SARA MARÍA BELTRAN NAVARRO
TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ B.C.S. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EDO. LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIF. SUR

TESORERÍA MUNICIPAL

H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S. 2021-2024

LA PAZ es posible

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Desierto Y Mar Del Cortes S a de C. v.
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Nayarit 1043 E/Lic. Verdad Y Marcelo Rubio y/o Lorenzo Carrango 225 E/delta E.I Tirich Col Clemente Guillen.

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 28 de noviembre del 2022 **Tipo de documento:** Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Número de Crédito fiscal: 173096 **Autoridad emisora:** Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las catorce horas del día veintinueve de noviembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **Desierto Y Mar Del Cortes S a de C. v** , en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que su domicilio para oír y recibir notificaciones se encuentra abandonado y se desconoce el paradero del contribuyente**; se procede a notificar el número de crédito **173096** de fecha 28 de noviembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **173096,** y toda vez que al contribuyente **Desierto Y Mar Del Cortes S a de C.** v no fue posible localizarlo en este Municipio materialmente, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.----------

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **Desierto Y Mar Del Cortes S a de C. v.** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los **veintinueve días del mes de noviembre de 2022.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **173096**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Desierto Y Mar Del Cortes S a de C. v**, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **101018597012, 101018597024, 101018597033, 101018595724, 101018586021, 101018586023, 101018527045, 10130067, 10130068, 101018525027, 101018525028, 101018525029, 10130049, 10130101, 10130096, 10130095, 10130071, 10130080, 10130079, 10130105, 10130103,10130078, 103018580013, 101021210010 101021210006, 101021210007, 101001105007, 101018663004, 101018645020, 101018645043, 101018645021, 101018645042, 101018645041, 101018699022, 101018698009, 101018698022, 101018698027, 101018562002, 101018628010, 101018594022, 101018593010, 101018593011, 101018593034, 101018525007, 101018525008, 101018527005 101018527039, 101018528003,101018528027, 101018528035, 13250004, 10130074, 101021390058, 101021197029, 13250688, 101021562001, 101021561061.** Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$ 2,427,673.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 30 de noviembre del año 2022.-** ----------

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

L.C. SARA MARIA BELTRAN NAVARRO
TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR

TESORERÍA MUNICIPAL

H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S. 2021-2024

LA PAZ es posible

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Desarrollos Todos Santos S A De C V.
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Republica 1 La Paz B C S

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 28 de noviembre del 2022
Número de Crédito fiscal: 173094
Tipo de documento: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Autoridad emisora: Tesoreria Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las catorce horas del día veintinueve de noviembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **Desarrollos Todos Santos S A De C V,** en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que su domicilio para oír y recibir notificaciones se encuentra erróneo y se desconoce el paradero del contribuyente**; se procede a notificar el número de crédito **173094** de fecha 28 de noviembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **173094,** y toda vez que al contribuyente **Desarrollos Todos Santos S A De C V** no fue posible localizarlo en este Municipio materialmente, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.----------

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **Desarrollos Todos Santos S A De C V.** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los **veintinueve días del mes de noviembre de 2022.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **173094**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Desarrollos Todos Santos S A De C V**, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **30580204, 30580205, 30580206, 30580207, 30580208, 30580209, 30580210, 30580211, 30580212, 30580213, 30580214, 30580215, 30580216, 30580217, 30580218, 30580219, 30580220, 30580221, 30580222, 30580223, 30580224, 30580225, 30580226, 30580227, 30580228, 30580229, 30580230, 30580231, 30580232, 30580233, 30580234, 30580235, 30580236, 30580237, 30580238, 30580239,30580240, 30580241, 30580242, 30580243, 30580244, 30580245, 30580246, 30580149, 30580150, 30580151, 30580152, 30580153, 30580247, 30580248, 30580249, 30580250, 30580154, 30580251, 30580155, 30580252, 30580156, 30580253, 30580157, 30580254, 30580158, 30580159 30580160, 30580161,30580255, 30580162, 30580163, 30580256, 30580257, 30580164, 30580258, 30580165, 30580166, 30580259, 30580167, 30580168, 30580260, 30580169, 30580170, 30580171, 30580172, 30580261, 30580262, 30580263, 30580264, 30580173, 30580174, 30580265, 30580175, 30580176, 30580177, 30580178, 30580179, 30580266, 30580267, 30580268, 30580180, 30580269, 30580181, 30580270, 30580182, 30580271, 30580272, 30580273, 30580274, 30580275, 30580277, 30580183, 30580278, 30580279, 30580184, 30580185, 30580280, 30580281, 30580186, 30580282, 30580187, 30580188, 30580283, 30580189, 30580190, 30580191, 30580192,30580193, 30580194, 30580284, 30580195, 30580196, 30580197, 30580285, 30580286, 30580287, 30580198, 30580140, 30580141, 30580142, 30580143, 30580144, 30580288, 30580289, 30580145, 30580146, 30580290, 30580147,30580291, 30580292, 30580293, 30580294, 30580295, 30580296, 30580148, 30580297, 30580298 30580299, 30580300, 30580301, 30580302, 30580303, 30580304, 30580305, 30580306, 30580307, 30580308, 30580309, 30580310, 30580311, 30580312, 30580313, 30580314, 30580315, 30580199, 30580316, 30580317, 30580318, 30580319, 30580320, 30580321, 30580322, 30580323, 30580324, 30580203, 30580202, 30580201, 30580200, 30580325, 30580326, 30580327, 30580370, 30580371, 30580328, 30580372, 30580373, 30580329, 30580374, 30580330, 30580375, 30580376, 30580377, 30580378, 30580331, 30580379, 30580380, 30580381, 30580332, 30580382, 30580383, 30580384, 30580385, 30580386, 30580387, 30580333, 30580388, 30580389, 30580391, 30580392, 30580334, 30580393, 30580394, 30580335, 30580412, 30580413, 30580336, 30580414, 30580415, 30580416, 30580417, 30580418, 30580419 30580420, 30580421, 30580337, 30580424, 30580425, 30580343, 30580426, 30580427, 30580428, 30580429, 30580345, 30580436, 30580437, 30580346 30580347, 30580348, 30580438, 30580395, 30580396, 30580397, 30580366, 30580398, 30580399, 30580400, 30580390, 30580410, 30580367, 30580355, 30580368, 30580498, 30580365, 30580422, 30580338, 30580423, 30580339, 30580340, 30580341, 30580342, 30580430, 30580431, 30580432, 30580433, 30580434, 30580344, 30580435, 30580439, 30580440, 30580349 30580350, 30580351, 30580352, 30580353, 30580401, 30580402, 30580403,30580404, 30580405, 30580406, 30580407, 30580358, 30580359, 30580356, 30580411, 30580012.** Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$ 3,932,650.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 30 de noviembre del año 2022.-** ----------

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

L.C. SARA MARIA BELTRAN NAVARRO
TESORERA MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

TESORERÍA

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados en el municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en es te municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el articulo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur. ----------

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las once horas del día veintinueve de noviembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur. En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan. en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los **veintinueve días del mes de noviembre de 2022.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al **30 de noviembre del 2022.**----------

NÚM	Nombre del Contribuyente	Número De crédito	Folio	Tipo de predio	Clave Catastral	Periodo	Tasa	Adeudo
1	García Radillo Enrique	173083	41	Suburbano	6000	1/1990 al 6/2022	15.00	$1,121,717.00
2	Baja Cabo S. A De C. V	173078	26174	Rustico	13500006	1/2018 al 6/2022	2.50	$2,007,765.00
3	Iturbe Alvarado Víctor Y Cop	173082	11667	Rustico	12060009	1/2003 al 6/2022	2.00	$1,539,440.00

4	Osuna Bareno Raúl	173091	814	Urbano	101001055005	1/2015 al 6/2022	2.50	$824,767.00
5	Picklepie S De R L De C V	173100	115064	Urbano	602017004701	1/2013 al 6/2022	2.50	$221,348.00
6	Martínez Colunga Rafael	173086	97	Suburbano	1000	1/1990 al 6/2022	15.00	$526,964.00
7	Martínez Colunga Rafael	173086	98	Suburbano	1000	1/1990 al 6/2022	15.00	$526,964.00
8	Sandez Josefa	173079	1762	Rustico	20510044	1/2007 al 6/2022	2.00	$7,405.00
9	Sandez Josefa	173079	1737	Rustico	20510013	1/2007 al 6/2022	2.00	$1,408,031.00
10	Michael Francis Reidinger	173101	90905	Urbano	601006025011	1/2012 al 6/2022	15.00	$142,193.00
11	Michael Francis Reidinger	173101	41133	Urbano	601006062001	1/2012 al 6/2022	15.00	$280,414.00
12	Michael Francis Reidinger	173101	32074	Urbano	601006025010	1/2012 al 6/2022	15.00	$141,069.00
13	Granja Oro Blanco S A De R L	173095	21476	Urbano	101014005001	1/2019 al 6/2022	2.00	$43,627.00
14	Granja Oro Blanco S A De R L	173095	21478	Urbano	101014006001	1/1990 al 6/2022	15.00	$1,267,034.00
15	Granja Oro Blanco S A De R L	173095	21493	Urbano	101014009035	4/2003 al 6/2022	2.00	$26,557.00
16	Granja Oro Blanco S A De R L	173095	10524	Urbano	101014007032	1/1997 al 6/2022	2.00	$56,330.00
17	Granja Oro Blanco S A De R L	173095	54469	Urbano	101014022018	1/2014 al 6/2022	2.50	$13,232.00
18	Granja Oro Blanco S A De R L	173095	17405	Urbano	101014185012	4/1995 al 6/2022	15.00	$16,713.00
19	Damiacel Sa de C.V.	173098	136125	Urbano	101005320001	1/2020 al 6/2022	5.50	$4,122.00
20	Damiacel Sa de C.V.	173098	136126	Urbano	101005321001	1/2019 al 6/2022	5.50	$70,184.00
21	Damiacel Sa de C.V.	173098	136130	Urbano	101005325001	3/2014 al 6/2022	15.00	$41,623.00
22	Damiacel Sa de C.V.	173098	136710	Urbano	101005326006	1/2014 al 6/2022	5.50	$16,640.00
23	Damiacel Sa de C.V.	173098	134050	Urbano	101005210016	4/2014 al 6/2022	5.50	$782,846.00
24	Damiacel Sa de C.V.	173098	416578	Urbano	101005319010	1/2020 al 6/2022	5.50	$4,122.00
25	Damiacel Sa de C.V.	173098	416579	Urbano	101005319011	4/2022 al 6/2022	5.50	$524.00
26	Damiacel Sa de C.V.	173098	416580	Urbano	101005319012	2/2018 al 6/2022	5.50	$7,894.00
27	Damiacel Sa de C.V.	173098	416581	Urbano	101005319013	2/2018 al 6/2022	5.50	$8,109.00
28	León Zumaya Martin Ignacio	173102	5641	Rustico	30590006	1/2003 al 6/2022	2.00	$442,846.00

29	León Zumaya Martin Ignacio	173102	36746	Rustico	30590996	4/2012 al 6/2022	2.00	$6,569.00
30	León Zumaya Martin Ignacio	173102	43297	Rustico	30591048	1/2017 al 6/2022	2.00	$3,024.00
31	León Zumaya Martin Ignacio	173102	42065	Rustico	30591036	1/2016 al 6/2022	2.00	$3,681.00
32	León Zumaya Martin Ignacio	173102	42066	Rustico	30591037	1/2016 al 6/2022	2.00	$3,681.00
33	León Zumaya Martin Ignacio	173102	42067	Rustico	30591038	1/2016 al 6/2022	2.00	$3,681.00
34	León Zumaya Martin Ignacio	173102	42071	Rustico	30591043	1/2016 al 6/2022	2.00	$3,681.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

L.C. SARA MARÍA BELTRAN NAVARRO
TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ B.C.S. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 2021-2024
TESORERÍA MUNICIPAL

H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S 2021-2024

LA PAZ es posible

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Salas Sánchez Arturo.
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Anini 607 Fracc. Pericues La Paz B.c.s

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 24 de noviembre del 2022 — **Tipo de documento:** Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Número de Crédito fiscal: 173087 — **Autoridad emisora:** Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las diez horas del día veintiocho de noviembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **Salas Sánchez Arturo**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que al contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que en su domicilio para oír y recibir notificaciones no se encontraba el contribuyente a notificar y era de otra persona**; se procede a notificar el número de crédito **173087** de fecha 24 de noviembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **173087,** y toda vez que a la contribuyente **Salas Sánchez Arturo** no fue posible localizarla por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur. ----------
En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **Salas Sánchez Arturo** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------
La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los **veintiocho días del mes de noviembre de 2022.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **173087**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Salas Sánchez Arturo,** que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales:**10781146, 10780507, 10781061, 10781014, 10781737, 10780719, 10780959, 10780792, 10780698, 101003282003, 101003282016, 10780714, 10780744, 10781027, 10781028, 10781026, 10781030, 10781031, 10781032, 10781029, 10781033, 10781035, 10781036, 10781022, 10781021, 10781039, 10781040, 10781041, 10781020, 10781034, 10781024, 10781025, 10781046, 10781047, 10781048, 10781049, 10781050, 10781051, 10781053, 10781055, 10781056, 10781057, 10781058, 10781059, 10781062, 10781063, 10781064, 10781065, 10781066, 10781045, 10781068, 10781044, 10781067, 10781071, 10781072, 10781073, 10781074, 10781075, 10781076, 10781077, 10781078, 10781080, 10781081, 10781083, 10781084, 10781085, 10781086, 10781087, 10781088, 10781089, 10781090, 10781091, 10781092, 10781093, 10781094, 10781095, 10781096, 10781097, 10781098, 10781100, 10781101, 10781102, 10781018, 10781016, 10781015, 10781009, 10781008, 10781007, 10781006, 10781005, 10781023, 10781069, 10781003, 10781002, 10781001, 10781070, 10781042, 10781043, 10781037, 10781038, 10781110, 10780813, 10780793, 10780794, 10781134, 10780788, 10780949, 10780950, 10780947, 10780948, 10780945, 10780946, 10780943, 10780944, 10780941, 10780942, 10780939, 10780940, 10780937, 10780938, 10780935, 10780936, 10781133, 10780934, 10780933, 10781152, 10780931, 10780932, 10780929, 10780930, 10780927, 10780928, 10780925, 10780926, 10780922, 10780923, 10780920, 10780921, 10780918, 10780919, 10780916, 10780917, 10780914, 10780915, 10780912, 10780913, 10780910, 10780911, 10780908, 10780909, 10780906, 10780907, 10780700, 10780902, 10780960, 10780962, 10780965, 10780966, 10780967, 10780968, 10780969, 10780970, 10780972, 10780976, 10780977, 10780978, 10780979, 10780980, 10780981, 10780982, 10780983, 10780986, 10780987, 10780988, 10780989, 10780990, 10780991, 10780992, 10780993, 10780994, 10780995, 10780996, 10780997, 10780998, 10780999, 10781000, 10780703, 10780704, 10780709, 10780715, 10780716, 10780717, 10780718, 10780720, 10780727, 10780728, 10780729, 10780730, 10780732, 10780731, 10780733, 10780738, 10780739, 10780740, 10780741, 10780742, 10780743, 10780745, 10780746, 10780747, 10780748, 10780750, 10780751, 10780752, 10780753, 10780754, 10780755, 10780756, 10780757, 10780758, 10780759, 10780760, 10780761, 10780762, 10780764, 10780765, 10780766, 10780767, 10780768, 10780769, 10780770, 10780772, 10780773, 10780774, 10780775, 10780776, 10780778, 10780780, 10780781, 10780782, 10780783, 10780784, 10780786, 10780787, 10780789, 10780790, 10780791, 10780785, 10781105, 10780905, 10781106, 10780779, 10780777, 10780763, 10780749, 10781109, 10781108, 10780805, 10780806, 10780807, 10780809, 10780811, 10780812, 10781107, 10780815, 10780816, 10780817, 10780818, 10780819, 10780820, 10780821, 10780822, 10780823, 10780824, 10780826, 10780827, 10780828, 10780829, 10780830, 10780833, 10780834, 10780835, 10780836, 10780837, 10780838, 10780839, 10780840, 10780841, 10780842, 10780843, 10780845, 10780846, 10780848, 10780849, 10780850, 10780851, 10780901, 10780866, 10781052, 10781135, 10781136, 10781138, 10781139, 10780951, 10780952, 10781140, 10780862, 10780853, 10780854, 10780855, 10780856, 10780857, 10780858, 10780869, 10780860, 10780861, 10780862, 10780863, 10780864, 10780865, 10781161, 10780867, 10780868, 10780869, 10780870, 10780871, 10780872, 10780873, 10780874, 10780875, 10780876, 10780877, 10780878, 10780889, 10780890, 10780892, 10780893, 10780894, 10780896, 10780897, 10780898, 10780899, 10780900, 10781141, 10780641, 10780638, 10780697, 10780699, 10780693, 10780696, 10780689, 10780692, 10780687, 10780688, 10780685, 10780686, 10780683, 10780684, 10780681, 10780682, 10780677, 10780678, 10780673, 10780639, 10780671, 10780672, 10780669, 10780670, 10780667, 10780668, 10780665, 10780666, 10780663, 10780664, 10780661, 10780662, 10780659, 10780660, 10780657, 10780658, 10780655, 10780656, 10780653, 10780654, 10780651, 10780652, 10780649, 10780650, 10780647, 10780648, 10780645, 10780646, 10780643, 10780644, 10780642, 10780676, 10780640,** las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$1,636,072.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 30 de noviembre del año 2022.-** ----------
En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------
La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

L.C. SARA MARIA BELTRAN NAVARRO
TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S. 2021-2024

LA PAZ es posible

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Ramírez Garza Andrés Arturo.
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Reforma E/h. Galeana Y Javier Mina

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 23 de noviembre del 2022
Número de Crédito fiscal: 173073
Tipo de documento: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Autoridad emisora: Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las doce horas del día veinticinco de noviembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **Ramírez Garza Andrés Arturo**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que su domicilio para oír y recibir notificaciones no cuenta con la información suficiente para llevar acabo la diligencia de manera personal**; se procede a notificar el número de crédito **173073** de fecha 23 de noviembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **173073,** y toda vez que al contribuyente **Ramírez Garza Andrés Arturo** no fue posible localizarlo por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.----------
En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **Ramírez Garza Andrés Arturo** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------
La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los **veinticinco días del mes de noviembre de 2022.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **173073**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Ramírez Garza Andrés Arturo,** que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **805001050011, 805001050010, 805001051005, 805001051004, 805001051002, 805001051001, 805001052005, 805001052004 805001052003, 805001052002, 805001052001, 805001052011, 805001052010, 805001052009, 805001052008, 805001052007, 805001052006, 805001054005, 805001054004, 805001054003, 805001054006, 805001054007, 805001054008, 805001058001, 805001055008, 805001057002, 805001055014, 805001055013.** Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$ 3,806,913.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 30 de noviembre del año 2022.-** ----------
En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------
La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

L.C. SARA MARÍA BELTRAN NAVARRO
TESORERA MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ B.C.S. TESORERÍA MUNICIPAL

H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S. 2021-2024

LA PAZ es posible

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Proyectos Inmobiliaria De Culiacán.
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Langosta 94 Col. Fidepaz La Paz B.c.s y/o And Fco Javier Mina 2914 Altos Col Centro Culiacán Sinaloa

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 23 de noviembre del 2022
Número de Crédito fiscal: 173080
Tipo de documento: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Autoridad emisora: Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las diez horas del día veinticinco de noviembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **Proyectos Inmobiliaria De Culiacán**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que el domicilio para oír y recibir notificaciones registrado en la ciudad de La Paz para llevar a cabo la notificación de manera personal no se pudo localizar la dirección registrada, y el otro domicilio para oír y recibir notificaciones se encuentra fuera de la circunscripción territorial municipal**; se procede a notificar el número de crédito **173080** de fecha 23 de noviembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **173080,** y toda vez que al contribuyente **Proyectos Inmobiliarios De Culiacán** no fue posible localizarlo por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.----------

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **Proyectos Inmobiliarios De Culiacán** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los **veinticinco días del mes de noviembre de 2022.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **173080**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Proyectos Inmobiliarios De Culiacán,** que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **101021074020, 101021075029, 101021076009,101021076017, 101021076035, 101021076036, 101021076044, 101021079002, 101021079004, 101021079011, 101021079033, 101021006442, 101021080001, 101021080010, 101021080015, 101021080017, 101021080022, 101021080037, 101021246715, 101021246716, 101021246717, 101021246718, 101021246722, 101021247732, 101021247734, 101021247736, 101021247737, 101021251725, 101021251726, 101021251730, 101021251731, 101021251732, 101021252728, 101021252729, 101021242770, 101021242778, 101021242779, 101021242780, 101021242783, 101021242786, 101021239720, 101021239722 101021239728, 101021239731, 101021237715, 101021236713, 101021236714, 101021236715, 101021236723, 101021241719, 101021242749, 101021242750, 101021242751, 101021242752, 101021242755, 101021242757, 101021242760, 101021243720, 101021243721, 101021244716, 101021244719, 101021244721, 101021244722, 101021244724, 101021126015, 101021126041, 101021124012, 101021124016, 101021127026, 101021127029, 101021005015, 101021005022, 101021005023, 101021005026, 101021127050, 101021127051, 101021128009, 101021128042, 101013510001, 101013510017, 101013509708, 101013508001, 101013503702, 101013508720, 101013508021, 101013506719, 101021006523, 101021006614, 101021006700, 101021006716, 101021006776, 101021086006, 101021002008, 10350203, 10350204, 10350205, 101021236701, 101021236703,101021236704, 101021236705, 101021236709, 101021236712, 101021237701, 101021237703, 101021237704, 101021237705, 101021237706, 101021237707,101021237710, 101021237712, 101021237714, 101021239701,101021239702, 101021239703, 101021239704, 101021239705, 101021239707, 101021239708, 101021239712, 101021239714, 101021240702, 101021240703, 101021240708, 101021241705, 101021242701, 101021242703, 101021242704, 101021242707,101021242708, 101021242710, 101021242711, 101021242715, 101021242718, 101021242719,101021242720, 101021242721, 101021242725, 101021242730, 101021242731, 101021244708, 101021244710, 101021243702, 101021243704, 101021243706, 101021246705, 101021247704, 101021247710, 101021247711, 101021247714, 101021247722, 101021247723, 101021249701, 101021249705, 101021249707, 101021250703, 101021250704, 101021250706, 1 01021002011, 10350198, 10350200, 101021251702, 101021251705, 101021251706, 101021251707, 101021251709, 101021251710, 101021251711, 101021251712, 101021251716, 101021252701, 101021252704, 101021252709, 101021252710, 101021253702, 101021243708, 101021243709, 101021243710, 101021243711, 101021243712, 101021139010, 101021139021, 101021141007, 101021151051, 101021138002, 101021138013, 101021146017, 101021156015, 101021159010, 101021145003, 101021149008, 101021144001, 101021144006 101021152029, 101021176018, 101021179022, 101021179029, 101021153005, 101021177013, 101021157018, 101021157027, 101021160042, 101021143003, 101021143004, 101021143018, 101021143026, 101021143054, 101021143065, 101021143072, 101021147016, 101021147025, 101021153027, 101021153074, 101021135702, 101021154004, 101021162033, 101021173010, 101021173011, 101018570001, 101018610016, 101003342012, 101003342013, 101003343009, 101003343010, 101003340002, 10130063, 10130064, 10130065, 10130040, 10310039, 10340006, 101018571001, 101018571013, 101018571016, 101018571017, 101018571018, 101018571019, 101018571020, 10130051, 10130059, 10130058, 10130057, 10130056, 10130055, 10130053, 10130102, 10130100, 10130099, 10130098, 10130097, 101003347008, 101018613023, 101018567002, 101018567022, 101018567032, 101018647023, 101018561058, 101013079026, 101013079032, 101013079042, 101018667028, 101013078008, 101013199002, 101018615030, 101018605033, 101018606034, 101018561703, 101013506720, 10310185, 10310186, 101018604035, 101021007524, 101013079015,101013079011, 101013079012, 101013079013, 101013079014, 101013079010, 101018659012, 101018637022, 101018637021, 101021006008, 101021006009, 101021006004, 101021006006, 101021006010, 101018675004, 101021007591, 101021007672, 101021007682, 101021007748, 101021007751, 101021007752, 101021007764, 101021007787, 101021007793 101018641015, 101018670004, 101018670032, 101018591743, 101018633020, 101018633019, 101018608033, 101018604034, 101018606033,**

101018658021, 101018607033, 101018654021, 101021242833, 101021242843, 101018615029, 101018631010, 101018631014, 101018631018, 101018631019, 101018564006, 101018564011, 10350274, 10350275, 101021007853, 101021007845, 101021007928, 101021007913, 101021007915, 101021242791, 101021242797, 101021242800, 101021242801, 101026612016, 101021236727, 101021236728, 101021236730, 101021236731, 101021236749, 101021242788, 101021244723, las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$ 4,791,354.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 30 de noviembre del año 2022.-** ----------

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

L.C. SARA MARÍA BELTRAN NAVARRO
TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR
TESORERÍA MUNICIPAL

LA PAZ es posible

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Ojeda Mendoza José Mateo.
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Allende 2020 E/Javier Mina Y Galeana Col. Los Olivos y/o Conocido Rancho Chametla Frente Al Aeropuerto Chametla B.c.s

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 24 de noviembre del 2022
Número de Crédito fiscal: 173089
Tipo de documento: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Autoridad emisora: Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las once horas del día veintiocho de noviembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **Ojeda Mendoza José Mateo**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que al contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que el contribuyente falleció y se desconoce el domicilio del albacea**; se procede a notificar el número de crédito **173089** de fecha 24 de noviembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **173089**, y toda vez que a la contribuyente **Ojeda Mendoza José Mateo** no fue posible localizarla por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.----------
En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **Ojeda Mendoza José Mateo** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------
La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los **veintiocho días del mes de noviembre de 2022.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **173089**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Ojeda Mendoza José Mateo,** que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales:**101026356007, 103001075019, 103001204001, 103001253001, 103015384045, 103015384046, 103015384047, 103015384048, 103015384049, 103015384050, 103015384051, 103015384052, 103015384053, 103015384054, 103015384055, 103015384056, 103015384057, 103015384058, 103015384059, 103015384060, 103015384061, 103015384062, 103015384063, 103015384064, 103015384065, 103015611001, 103015611002, 103015611003, 103015611004, 103015611005, 103015611006, 103015611007, 103015611008, 103015611009, 103015611010, 103015611011, 103015611012, 103015611013, 103015611014, 103015611015, 103015611016, 103015611017, 103015611018, 103017693011, 103017693015, 103018681013, 103018681014, 103018681015, 103018681017, 103018681023, 103018681024, 103018681025, 103018681026, 103018681027, 103018776001, 103018776002, 103018776003, 103018776005, 103018776007,103018776008, 103018776009, 103018776010, 103018776011, 103018776013, 103018776014, 103018776015 103018776016, 103018776017, 13250147, 13270056, 13300001, 13310039, 13310048, 13311209, 13330101, 13330154, 13330207, 13480004, 13480006, 13480007, 13480008, 13480009, 13480087, 13480133, 13510042, 13510131, 13510132, 13510133, 13510186, 13510189, 13510190, 13510207, 13510212, 13510959, 13510960, 13510961, 13510978, 31510103, 31510114, 601006002008, 601009097003,** las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$1,403,783.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 30 de noviembre del año 2022.-** ----------
En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------
La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

L.C. SARA MARÍA BELTRÁN NAVARRO
TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR

TESORERÍA MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Herroz Bernal Javier.
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Revolución 2340 Esq. Márquez De León Col. Zona Comercial La paz B.c.s

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 24 de noviembre del 2022
Número de Crédito fiscal: 173090
Tipo de documento: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Autoridad emisora: Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las doce horas del día veintiocho de noviembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **Herroz Bernal Javier**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que al contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que en su domicilio para oír y recibir notificaciones se encuentra totalmente abandonado y se desconoce su dirección actual**; se procede a notificar el número de crédito **173090** de fecha 24 de noviembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **173090,** y toda vez que a la contribuyente **Herroz Bernal Javier** no fue posible localizarla por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur. ----------

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **Herroz Bernal Javier** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los **veintiocho días del mes de noviembre de 2022.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **173090**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Herroz Bernal Javier,** que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **30520015, 30520012, 30520023, 30520028, 30520222, 30520223, 30520224.** Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$613,250.00 (SEISCENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUNTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 30 de noviembre del año 2022.**- ----------

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS B.C.S. TESORERÍA MUNICIPAL

L.C. SARA MARIA BELTRAN NAVARRO
TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S. 2021-2024

LA PAZ es posible

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: García Gutiérrez Micaela.
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Celestino Gasca Col Rio Blanco La Paz B.c.s

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 23 de noviembre del 2022 **Tipo de documento:** Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Número de Crédito fiscal: 173084 **Autoridad emisora:** Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las nueve horas del día veintiocho de noviembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **García Gutiérrez Micaela**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que a la contribuyente deudora **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, y**a que en su domicilio para oír y recibir notificaciones no se encontraba la contribuyente a notificar y era de otra persona**; se procede a notificar el número de crédito **173084** de fecha 23 de noviembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **173084,** y toda vez que a la contribuyente **García Gutiérrez Micaela** no fue posible localizarla por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur. -- En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **García Gutiérrez Micaela** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los **veintiocho días del mes de noviembre de 2022.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **173084**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **García Gutiérrez Micaela,** que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **103018780002, 103018197007, 103018765006, 103018779002, 103018195011, 103018187008, 103018193008, 103018183002, 103018183004, 103018193009, 103018183006, 103018190002, 103018193012, 103018190003, 103018183008, 103018193013, 103018190005, 103018183013, 103018190008, 103018193017, 103018193018, 103018190017,103018184005, 103018190018, 103018184006, 103018193023, 103018193024, 103018184012, 103018184013, 103018184014, 103018184015, 103018184016, 103018190025, 103018190026, 103018187007 103018190028, 103018184017, 103018184019, 103018185005, 103018187006, 103018185008, 103018185012, 103018185019, 103018186007, 103018186009, 103018191003, 103018191004, 103018191005, 103018191006, 103018191008, 103018191009, 103018191010, 103018191011, 103018191012 103018191013, 103018191014, 103018191021, 103018191025, 103018191027, 103018191028, 103018191029, 103018194005, 103018194006, 103018194010, 103018192001, 103018192004, 103018192005, 103018190027, 103018185006, 103018195003, 103018195005, 103018195006, 103018195007, 103018197005, 103018192007, 103018195008, 103018196029, 103018197008, 103018197011, 103018182012, 103018765008, 103018197012, 103018195012, 103018197013, 103018197014, 103018195014, 103018197015, 103018197016, 103018197017, 103018192011 103018196001, 103018197028 103018197030, 103018198004, 103018198007 103018198008, 103018198009, 103018198010 103018198015, 103018198016, 103018196010, 103018196011,103018192013, 103018198023, 103018196014, 103018198024, 103018192015, 103018198025,103018198027, 103018196018, 103018196019, 103018198029, 103018198030, 103018199001, 103018192017, 103018199002, 103018779003, 103018196030, 103018192021, 103018192022, 103018199007, 103018199009, 103018192025, 103018192026, 103018199012, 103018199013, 103018199014, 103018199016, 103018199019, 103018199020, 103018199021, 103018199024, 103018199025, 103018199026, 103018187005, 103018182011, 103018187004, 103018195001, 103018195002, 103018197010, 103018779010, 103018780007, 13240628, 103018778008, 103001240001, 103018778003, 103018778010, 103018778001, 103018778002, 103018781003, 103018779004, 103018765005,** Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$1,048,906.00 (UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 30 de noviembre del año 2022.-** ----------

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación. ----------

L.C. SARA MARIA BELTRAN NAVARRO
TESORERA MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

TESORERÍA MUNICIPAL

H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S. 2021 - 2024

LA PAZ es posible

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Figueroa López José Vicente.
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Conocido Ejido Chametla B.c.s Antonio Navarro

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 24 de noviembre del 2022 — **Tipo de documento:** Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Número de Crédito fiscal: 173088 — **Autoridad emisora:** Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las once horas del día veintiocho de noviembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **Figueroa López José Vicente**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que al contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que en su domicilio para oír y recibir notificaciones no se encontraba el contribuyente a notificar y se desconoce su domicilio actual**; se procede a notificar el número de crédito **173088** de fecha 24 de noviembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **173088,** y toda vez que a la contribuyente **Figueroa López José Vicente** no fue posible localizarla por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.----------

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **Figueroa López José Vicente** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los **veintiocho días del mes de noviembre de 2022.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **173088**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Figueroa López José Vicente,** que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales:**103018134015, 103018134014, 103018135006, 103018134013, 103018756011, 103018134016 103018135005, 103018137009, 103018137016, 103001236023, 13230004, 13270098, 13270063, 103018143005, 103018143004, 103018140009, 103018140010, 11590011, 103018143001, 103018143002, 103018143003, 103018134008, 103018134009, 103018134010, 103018133001, 103018133003 103018133004, 103018133005, 103018133006, 103018133007, 103018133008, 103018133009, 103018133010, 103018133011, 103018133012, 103018133013, 103018133014, 103018133015, 103018133016, 103018133017, 103018133018, 103018133019, 103018133020, 103018133021, 103018133022, 103018133023, 103018133024, 103018133025, 103018133026 103018133027, 103018133028, 103018133030, 103018133031, 103018133032, 103018133033, 103018133036, 103018133037, 103018133038, 103018133039, 103018133040, 103018133041, 103018133042, 103018133043, 103018133044, 103018133045, 103018134001, 103018134002, 103018134003, 103018134004, 103018134005, 103018134006, 103018134007, 103018134011, 103018134012, 103018134017, 103018134018, 103018134019, 103018134020, 103018134021, 103018134022, 103018134023, 103018134024, 103018134025, 103018134026, 103018134027 103018134028, 103018135001, 103018135002, 103018135003, 103018135007, 103018135008, 103018135009, 103018135010, 103018135011 103018135012, 103018135013, 103018135014, 103018135015, 103018136004, 103018136005, 103018136006, 103018136007, 103018136008 103018136009, 103018136010, 103018137001, 103018137002, 103018137003, 103018137004, 103018137005, 103018137006, 103018137007, 103018137008, 103018142014, 103018137010 103018137011, 103018137012, 103018137013,103018137014, 103018142013, 103018137017, 103018137018, 103018137019, 103018137021, 103018137022, 103018137023, 103018137024, 103018137025, 103018137026, 103018137027, 103018137028, 103018137029, 103018137030, 103018137031, 103018137032, 103018137033, 103018137034, 103018138001, 103018138002, 103018138003, 103018138004, 103018138005, 103018138006, 103018138007, 103018138008 103018138009, 103018138010, 103018138011, 103018138012, 103018138013, 103018138014 103018138015, 103018138016, 103018138017, 103018138018, 103018138019, 103018138020 103018138021, 103018138022, 103018138023, 103018138024, 103018138025, 103018138026, 103018138027, 103018138028, 103018138029, 103018138030, 103018139001, 103018139002, 103018139003, 103018139004, 103018139005, 103018139006, 103018139007, 103018139008, 103018139009, 103018139010, 103018139011, 103018139012, 103018139013, 103018139014, 103018139015, 103018139016, 103018139017, 103018139018, 103018139019, 103018139020, 103018139021, 103018139022, 103018139023, 103018139024, 103018139025, 103018139026 103018140001, 103018140002, 103018140003, 103018140004, 103018140005, 103018140006, 103018140007, 103018140008, 103018140011, 103018140012, 103018140013, 103018140014 103018140015, 103018140016, 103018140017, 103018140018, 103018140019, 103018140020, 103018140021, 103018140022, 103018142001, 103018142002, 103018142003, 103018142004, 103018142005, 103018142006, 103018142007, 103018142008, 103018142009, 103018142010, 103018142011, 103018142012,** Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$2,177,419.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 30 de noviembre del año 2022.-** ----------

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

TESORERÍA MUNICIPAL BAJA CALIFORNIA SUR

L.C. SARA MARIA BELTRAN NAVARRO
TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Cordero Morales María De Jesús
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Altamirano Y Ocampo

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 23 de noviembre del 2022
Número de Crédito fiscal: 173085
Tipo de documento: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Autoridad emisora: Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las nueve horas del día veinticinco de noviembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **Cordero Morales María De Jesús**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que la contribuyente deudora **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que su domicilio para oír y recibir notificaciones no cuenta con la información suficiente para llevar acabo la diligencia de manera personal**; se procede a notificar el número de crédito **173085** de fecha 23 de noviembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **173085,** y toda vez que al contribuyente **Cordero Morales María de Jesús** no fue posible localizarlo por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.----------

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **Cordero Morales María de Jesús** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los **veinticinco días del mes de noviembre de 2022.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **173085**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Cordero Morales María de Jesús,** que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **101021425020, 101021425021, 101021424001, 101021424003, 101021424002, 101021424004, 101021424005, 101021424006, 101021424007, 101021424008, 101021424009, 101021424010, 101021424011, 101021424012, 101021424013, 101021424014, 101021424015, 101021424016, 101021424017,101021424018, 101021424019, 101021424020, 101021424021, 101021425001, 101021425002, 101021425003, 101021425004, 101021425005, 101021425006, 101021425007, 101021425008,101021425009, 101021425010, 101021425011, 101021425012, 101021425013, 101021427003, 101021427004, 101021427005, 101021427006, 101021427007, 101021427008, 101021427009, 101021427010, 101021427011, 101021427012, 101021427013, 101021427014, 101021427015, 101021427016, 101021427017, 101021427021, 101021427022, 101021427023, 101021426001, 101021426002, 101021426003, 101021426004, 101021425014, 101021425015, 101021425016, 101021425017, 101021425018, 101021425019, 101021426006, 101021426007, 101021426008, 101021426009, 101021426010, 101021426013, 101021426014, 101021427001, 101021427002.** las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$ 9,169,568.00 (NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 30 de noviembre del año 2022.**----------

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

L.C. SARA MARIA BELTRAN NAVARRO
TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

TESORERÍA MUNICIPAL

H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S. 2021-2024

LA PAZ es posible

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Angulo Scolari Ángel Ernesto
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Agricultores 295, Chapultepec

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 23 de noviembre del 2022
Número de Crédito fiscal: 173081
Tipo de documento: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Autoridad emisora: Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las nueve horas del día veinticinco de noviembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **Angulo Scolari Ángel Ernesto** , en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que su domicilio para oír y recibir notificaciones se encuentra fuera de la circunscripción territorial municipal**; se procede a notificar el número de crédito **173081** de fecha 23 de noviembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **173081,** y toda vez que al contribuyente **Angulo Scolari Ángel Ernesto** no fue posible localizarlo en este Municipio materialmente, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.----------

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **Angulo Scolari Ángel Ernesto** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los **veinticinco días del mes de noviembre de 2022.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **173081**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Angulo Scolari Ángel Ernesto** , que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **10120001, 10120012, 10120014, 10120015, 10120016, 10120017, 10120011, 103001196053, 103001196054, 103001196055, 103001196056, 103001196057, 103001196058, 103001196059, 103001196060, 103001198001, 103001198002, 103001198003, 103001198032, 103001199001, 103001199002, 103001199003, 103001199004, 103001199005, 103001199006, 103001199039, 103001199040, 103001150002, 103001150006, 103001150010, 103001150012, 103001150015, 103001149008, 103001149009, 103001149011, 103001147044, 103001147045, 103001147046, 103001147047, 103001146001, 103001146011, 103001146012, 103001146074, 103001146075, 103001146076, 103001146077, 103001146078, 103001146079, 103001146080,103001146081, 103001146082, 103001146083, 103001146026, 103001146035, 103001146036, 103001146037, 103001146038, 103001146039, 103001146040, 103001146041, 103001147018, 103001147019, 103001147020, 103001147021, 103001147022, 103001147023, 103001147024, 103001146042, 103001146043, 103001147043, 103001146072, 103001146073, 103001179009, 103001179010, 103001179011, 103001179012, 103001179013, 103001179014, 103001179015, 103001179016, 103001179017, 103001179018, 103001179019, 103001179020, 103001179021, 103001179022, 103001179023, 103001179024, 103001179025, 103001181004, 103001181005, 103001181006, 103001181007, 103001181008, 103001181009, 103001181010, 103001181011, 103001181012, 103001181013, 103001182001, 103001183001, 103001183002,103001183003, 103001183004,, 103001183005, 103001183006, 103001183008, 103001183009, 103001183010, 103001183011, 103001183012, 103001183013, 103001183014, 103001184001, 103001184002, 103001184003, 103001184004, 103001184005, 103001184006, 103001184007, 103001184008, 103001184009, 103001184010, 103001184011, 103001185001, 103001185002, 103001157020, 103001157021, 103001158001, 103001159001, 103001159002, 103001159003, 103001159004, 103001159005, 103001159006, 103001159007, 103001159008, 103001159009 103001159010, 103001159011, 103001159012, 103001159013, 103001159014, 103001159015, 103001159016, 103001159017, 103001159018, 103001159019, 103001159020, 103001159021, 103001159022, 103001159023, 103001159024, 103001159025, 103001159026, 103001159027, 103001159028, 103001159029, 103001159030, 103001160001, 103001160002, 103001160004, 103001166001, 103001166002, 103001166003, 103001166004, 103001166005, 103001166006, 103001166007, 103001166008, 103001166009, 103001166010, 103001166011, 103001167001, 103001167002, 103001167003, 103001167004, 103001167005, 103001167006, 103001167007, 103001167008, 103001167009, 103001167010, 103001167011, 103001167012, 103001162082, 103001162083, 103001162084, 103001162085, 103001162086, 103001162087, 103001162088, 103001162089, 103001162090, 103001162091, 103001162092, 103001162093, 103001162094, 103001162095, 103001162096, 103001162097, 103001162098, 103001162099, 103001162100, 103001162101, 103001162102, 103001162103, 103001162104, 103001162105, 103001162106, 103001162107, 103001162108, 103001162109, 103001162110, 103001162111, 103001162112, 103001162113, 103001162114, 103001162115, 103001162116, 103001162117, 103001162118,103001162119, 103001162120, 103001162121, 103001168001, 103001168002, 103001168003, 103001168004, 103001168005, 103001168006, 103001168007, 103001168008, 103001168009, 103001168010, 103001168011, 103001168012, 103001168013, 103001168014, 103001168015, 103001168016, 103001168017, 103001168018, 103001169001, 103001169002, 103001169003, 103001169004, 103001169005, 103001169006, 103001169007, 103001169008, 103001169009, 103001169010, 103001169011, 103001169012, 103001169013, 103001169014, 103001169015, 103001169016, 103001170001, 103001170002, 103001170003, 103001170004, 103001170005, 103001170006, 103001170007, 103001170008, 103001170009, 103001170010, 103001170011, 103001170012, 103001170013, 103001170014, 103001170015, 103001170016, 103001170017, 103001170018, 103001151001, 103001151002, 103001151003, 103001151004, 103001151005, 103001151006, 103001151007, 103001151008, 103001151009, 103001151010, 103001151011, 103001151012, 103001151013, 103001151014, 103001151015, 103001151016, 103001151017, 103001151018, 103001151019, 103001151020, 103001152001, 103001152002, 103001152003, 103001152004, 103001152005, 103001152006, 103001152007, 103001152008, 103001152009, 103001152010, 103001152011, 103001152012, 103001152013, 103001152014, 103001152015, 103001152016, 103001152017, 103001152018, 103001152019, 103001152020,**

103001152021, 103001152022, 103001152023, 103001152024, 103001152025, 103001152026, 103001152027, 103001152028, 103001152029, 103001152030, 103001153001, 103001153002, 103001153003, 103001153004, 103001153005, 103001153006, 103001153007, 103001153008, 103001153009, 103001153010, 103001153011, 103001153012, 103001153013, 103001153014, 103001153015, 103001153016, 103001153017, 103001153018, 103001153019, 103001153020, 103001153021, 103001153022, 103001153023, 103001153024, 103001153025, 103001153026, 103001153027, 103001153028, 103001153029, 103001153030, 103001154001, 103001176018, 103001176019, 103001176020, 103001177001, 103001177002, 103001177003, 103001177004, 103001177005, 103001177006, 103001177007, 103001177008, 103001177009, 103001177010, 103001177011, 103001177012, 103001177013, 103001177014, 103001177015, 103001177016, 103001177017, 103001177018, 103001177019, 103001177020, 103001178001, 103001178002, 103001178003, 103001178004, 103001178005, 103001178006, 103001178007, 103001178008, 103001178009, 103001178010, 103001178011, 103001178012, 103001178013, 103001178014, 103001178015, 103001178016, 103001178017, 103001178018, 103001178019, 103001178020, 103001151021, 103001151022, 103001151023,103001151024, 103001151025, 103001151026, 103001151027, 103001151028, 103001151029, 103001151030, 103001151031, 103001151032, 103001151033, 103001151034,103001151035, 103001151036, 103001151037, 103001151038, 103001151039, 103001154002, 103001154003,103001154004, 103001154005, 103001154006, 103001154007, 103001154014, 103001155002, 103001155003, 103001155004, 103001155005, 103001155006, 103001155007, 103001155008, 103001155009, 103001155010, 103001155011, 103001155012, 103001155013, 103001155014, 103001155015, 103001155016, 103001155017, 103001155018, 103001155019, 103001155020, 103001155021, 103001156001, 103001156002, 103001156003, 103001156004, 103001156005, 103001156006, 103001156007, 103001156008, 103001156009, 103001156010, 103001156011, 103001156012, 103001156013, 103001156014, 103001156015, 103001156016, 103001156017, 103001156018, 103001156019, 103001156020, 103001156021, 103001156022, 103001156023, 103001156024, 103001156025, 103001156026, 103001157002, 103001157003, 103001157004,103001157005,103001157006, 103001157007, 103001157008, 103001157009, 103001157010,103001157011, 103001157012, 103001157013, 103001157014, 103001157015, 103001157016, 103001157017, 103001157018, 103001154008, 103001154009, 103001154010, 103001154011, 103001154012, 103001154013, 103001155001, 103001155022, 103001155023, 103001179026, 103001179027, 103001179028, 103001179029, 103001179030, 103001179031, 103001179032, 103001179033, 103001179034, 103001185003, 103001185004, 103001185005, 103001185006, 103001174001, 103001174002, 103001174003, 103001174004, 103001174005, 103001174006, 103001174007, 103001174008, 103001174009, 103001174010, 103001174011, 103001174012, 103001174013, 103001174014, 103001174015, 103001174016, 103001174017, 103001174018, 103001174019, 103001174020, 103001174021, 103001174022, 103001174023, 103001174024, 103001174025, 103001174026, 103001174027, 103001174028, 103001174029, 103001174030, 103001174031, 103001174032, 103001174033, 103001174034, 103001174035, 103001174036, 103001174037, 103001174038, 103001174039, 103001174040, 103001174041, 103001174043, 103001174044, 103001174045 , 103001174046, 103001174047, 103001174048, 103001174049, 103001174050, 103001174051, 103001174052, 103001174053, 103001174054, 103001174055, 103001174056, 103001174057, 103001173001, 103001173002, 103001173003, 103001173004, 103001173005, 103001173006, 103001173007, 103001173008, 103001173009, 103001173010, 103001173011, 103001173012, 103001173013, 103001173014, 103001180004, 103001181018, 103001173015, 103001173016, 103001173017, 103001173018, 103001173019, 103001173020, 103001175001, 103001175002, 103001175003, 103001175004, 103001175005, 103001175006, 103001175007, 103001175008, 103001175009, 103001175010, 103001175011, 103001175012, 103001175013, 103001175014, 103001175015, 103001175016, 103001175017, 103001175018, 103001175019, 103001175020, 103001176001, 103001176002, 103001176003, 103001176004, 103001176005, 103001176006, 103001176007, 103001176008, 103001176009, 103001176010, 103001176011, 103001176012, 103001176013, 103001176014, 103001176015, 103001176016, 103001176017, 103001162001, 103001162002, 103001162003, 103001162004, 103001162005, 103001162006, 103001162007, 103001162008, 103001162009, 103001162010, 103001162011, 103001162012, 103001162013, 103001162014, 103001162015, 103001162016, 103001162017, 103001162018, 103001162019, 103001162020, 103001162021, 103001162022, 103001162023, 103001162024, 103001162025, 103001162026, 103001162027, 103001162028, 103001162030, 103001162031, 103001162032, 103001162033, 103001162034, 103001162035, 103001162036, 103001162037, 103001162038, 103001162039, 103001162040, 103001162041, 103001162042, 103001162043, 103001162044, 103001162045, 103001162046, 103001162047, 103001162048, 103001162049, 103001162050, 103001162051, 103001162052, 103001162053, 103001162054, 103001162055, 103001162056, 103001162057, 103001162058, 103001162059, 103001162060, 103001162061, 103001162062, 103001162063, 103001162064, 103001162065, 103001162066, 103001162067, 103001162068, 103001162069, 103001162070, 103001162071, 103001162072, 103001162073, 103001162074, 103001162075, 103001162076, 103001162077, 103001162078, 103001162079, 103001162080, 103001164001, 103001164002, 103001164003, 103001164004, 103001164005, 103001164006, 103001164007, 103001164008, 103001164009, 103001164010, 103001164011, 103001164012, 103001164013, 103001164014, 103001164015, 103001164016, 103001164017, 103001164018, 103001164019, 103001164020, 103001164021, 103001164022, 103001164023, 103001164024, 103001164025, 103001164026, 103001164027, 103001164028, 103001163001, 103001163002, 103001163003, 103001163004, 103001163005, 103001163006, 103001163007, 103001163008, 103001163009, 103001163010, 103001163011, 103001163012, 103001165001, 103001165002, 103001165003, las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$ 1,873,179.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 30 de noviembre del año 2022.-** ----------

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

L.C. SARA MARÍA BELTRAN NAVARRO
TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

TESORERÍA MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Bertín Cota Miguel Ángel
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Matamoros e/ Ruiz Cortinez y 5 de Febrero Colejidal, Cabo San Lucas, B.C.S.

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 28 de noviembre del 2022
Número de Crédito fiscal: 173103
Tipo de documento: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Autoridad emisora: Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las once horas con tres minutos del día veintiocho de noviembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **BERTÍN COTA MIGUEL ÁNGEL**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que su domicilio para oír y recibir notificaciones se encuentra fuera de la circunscripción territorial municipal**; se procede a notificar el número de crédito **173103** de fecha 28 de noviembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **173103,** y toda vez que al contribuyente **BERTÍN COTA MIGUEL ÁNGEL**, no fue posible localizarlo en este Municipio materialmente, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.----------

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **BERTÍN COTA MIGUEL ÁNGEL,** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los **veintiocho días del mes de noviembre de 2022.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **173103**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **BERTÍN COTA MIGUEL ÁNGEL,** que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **30650187, 30650227, 30650220, 30650201, 30650176, 30650214, 30650228, 30650211, 30650175, 30650229, 30650174, 30650232, 30650231, 30650217, 30650182, 30650210, 30650218, 30650172, 30650161, 30650171, 30650167, 30650166, 30650165, 30650164, 30650206, 30650163, 30650181, 30650178, 30650192, 30640054, 30650205, 30640071, 30650198, 30650159, 30650204, 30650152, 30650157, 30650196, 30650148 y 30650180,** las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$ 268,596.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 30 de noviembre del año 2022.-** ----------

-En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

L.C. SARA MARIA BELTRAN NAVARRO
TESORERA MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

TESORERÍA MUNICIPAL

H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S. 2021-2024

LA PAZ es posible

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Amao Cota Manuela Victoria.
Domicilio para oír y recibir notificaciones: De La Luz E/Colima y/o Circuito Viento Poniente 451

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 23 de noviembre del 2022 **Tipo de documento:** Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Número de Crédito fiscal: 173074 **Autoridad emisora:** Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las trece horas del día veinticinco de noviembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **Amao Cota Manuela Victoria**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que a la contribuyente deudora **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que su domicilio para oír y recibir notificaciones se encontraba totalmente abandonado por lo que no se pudo llevar acabo la diligencia de manera personal**; se procede a notificar el número de crédito **173074** de fecha 23 de noviembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **173074,** y toda vez que a la contribuyente **Amao Cota Manuela Victoria** no fue posible localizarla por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.----------

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **Amao Cota Manuela Victoria** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los **veinticinco días del mes de noviembre de 2022.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **173074**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Amao Cota Manuela Victoria,** que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **101026383011, 101026384023, 101026383012, 101026383010, 101026369022, 101026384007, 101026378005, 101026378011, 101026378074, 101026378088, 101026378108, 101026381091, 101026381114, 101026382712, 101026382714, 101026368006, 101026360039,101026383017, 101026378116, 101026362191, 101026362192, 101026362193, 101026362194, 101026362195, 101026362196, 101026362197, 101026362198, 101026362199 101026362200, 101026362201, 101026362202, 101026368001, 101026368002, 101026368003, 101026368004, 101026368005, 101026368007, 101026368008 101026368009, 101026368010, 101026368011, 101026368012, 101026368013, 101026368014 101026368015, 101026368016, 101026368017, 101026368018 101026365002, 101026365003, 101026365004, 101026365005, 101026365006, 101026365007, 101026365008, 101026365009, 101026365010, 101026365011, 101026365012, 101026365013, 101026365014, 101026365015, 101026365016, 101026365017, 101026365018, 101026365019, 101026365020, 101026365021, 101026365022, 101026365023, 101026365024, 101026365025, 101026365026, 101026365027, 101026365028, 101026365029, 101026365030, 101026366001, 101026366002, 101026366003, 101026366004, 101026368019, 101026368020, 101026368021, 101026368022, 101026368023, 101026368024, 101026368025, 101026368026, 101026369001, 101026369002, 101026369003, 101026369004, 101026369005, 101026369006, 101026369007, 101026369008, 101026369009, 101026369010, 101026369011, 101026369012, 101026369013, 101026369014, 101026361023, 101026369016, 101026369017, 101026369018, 101026369019, 101026369020, 101026369021, 101026369023, 101026369024, 101026369025, 101026369026, 101026369027, 101026369028, 101026369029, 101026369030, 101026369032 101026369033, 101026369034, 101026369035, 101026369036, 101026369037, 101026369038, 101026369039, 101026369040, 101026369041 101026369042, 101026369043, 101026369044, 101026369045, 101026369046, 101026369047,101026369048, 101026369049, 101026369050, 101026369051, 101026369052, 101026369053, 101026369054, 101026369055, 101026369056, 101026369057, 101026369058, 101026383013, 101026366005,101026366006, 101028366007, 101026366008, 101026366009, 101026366010, 101026366011, 101026366012, 101026366013, 101026366014, 101026366015, 101026366016, 101026366017, 101026366018, 101026366019, 101026366020, 101026366021, 101026366022, 101026366023, 101026366024, 101026366025, 101026366026, 101026366027, 101026366028, 101026366029, 101026366030, 101026367001, 101026367002, 101026367003, 101026367004,101026367005, 101026367006, 101026367007, 101026367008, 101026367009, 101026367010, 101026367011, 101026367012, 101026367013, 101026367014, 101026367015, 101026367016, 101026367017, 101026367018, 101026367019, 101026367020, 101026367021, 101026367022, 101026367023, 101026367024, 101026367025, 101026367026, 101026367027, 101026367028, 101026367029, 101026367030, 101026383058, 101026369099, 101026369100, 101026369101, 101026369102,101026369103, 101026369104, 101026369105, 101026369106, 101026369107, 101026369108, 101026369109, 101026369110, 101026369111, 101026369112, 101026369113, 101026369114, 101026383001, 101026383002, 101026383003, 101026383004, 101026383005, 101026383006, 101026383007,101026383008, 101026383009, 101026383142, 101026362149, 101026383042, 101026383014, 101026383015, 101026383016, 101026362148, 101026362151,101026383018, 101026383019, 101026383020, 101026383021, 101026383022, 101026383023,101026383024, 101026383025, 101026383026, 101026383027, 101026383028, 101026383029, 101026383030, 101026383031, 101026383032, 101026383033, 101026383034, 101026383035, 101026362114, 101026383039 101026383038,101026362113, 101026362112 101026383040, 101026383036, 101026383037, 101026378147, 101026362190, 101026362075, 101026362188, 101026362189 101026362089, 101026362090, 101026362091, 101026362092, 101026362093, 101026362094, 101026362095, 101026362096, 101026362097, 101026362098, 101026362099, 101026362100, 101026362101, 101026362102 101026362103, 101026362104, 101026362105, 101026362106, 101026362107, 101026362108, 101026362109, 101026362110, 101026362111 101026383133,101026383134, 101026383135, 101026383136, 101026383137, 101026383138, 101026383139, 101026383140, 101026383141, 101026362186, 101026383143,101026383144, 101026383145, 101026383146, 101026383147, 101026383148, 101026362115, 101026362116, 101026362117, 101026362118, 101026362119, 101026362120, 101026362121, 101026362122, 101026362123, 101026362124, 101026362125, 101026362126, 101026362127, 101026362128 101026362129, 101026362130, 101026362131, 101026362132, 101026362133, 101026362134, 101026362135, 101026362136, 101026362137, 101026362138, 101026362139, 101026362140, 101026362141 101026362142, 101026362143, 101026362144 101026362145, 101026362146, 101026362147, 101026383054, 101026378004, 101026362150, 101026384013, 101026362152, 101026362153, 101026369031, 101026384015, 101026384017, 101026384016, 101026362185, 101026362187, 101026378146, 101026362184, 101026378148, 101026383041, 101026383043, 101026383044, 101026383045, 101026383046, 101026383047, 101026383048, 101026383049, 101026383050 101026383051, 101026383052, 101026383053, 101026384019, 101026383055, 101026383056, 101026383057, 101026383098, 101026384026, 101026362182, 101026362183, 101026362181, 101026362180, 101026384001, 101026384002, 101026384003, 101026384005, 101026384006, 101026384008, 101026384009, 101026384010, 101026384011, 101026384012, 101026362154, 101026384014, 101026362160, 101026362161,**

101026362178, 101026384018, 101026362179, 101026384020, 101026384021, 101026384022, 101026384024, 101026384025, 101026362162, 101026362165, 101026362164, 101026362177, 101026362155, 101026362156, 101026362157, 101026362158, 101026362159, 101026362176, 101026362168, 101026362167, 101026362163, 101026362175 101026362169, 101026362166, 101026362174 101026362171,101026362170, 101026362173, 101026362172 101026371862, 101026371944, 101026371136, 101026371725, 101026371132, 101026371875, 101026375705, 101026371099, 101026371879, 101018712014, 101026371871, 101026186001, 101026371739, 101026371098, 101026371819, 101026371831, 101026371138, 101026371140, 101026371845, 101026371134, 101026371139, 101026371137, 101026374009, 101026373730, 101026372003, 101026372009, 101026372013, 101026372014, 101026372731, 101026371135, 101026371133, 101026371776, 101026371721, 10300146, 101026354015, 10300068, 101026354014,101026154001, 101026377700, 10304094. Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$ 2,584,738.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 30 de noviembre del año 2022.-** ----------En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

L.C. SARA MARIA BELTRAN NAVARRO
TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Contreras Gastelum Jesús Ernesto.
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Estrella De Mar 4711 Esq Tintorera Col. La Esperanza III La Paz Bcs

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 23 de noviembre del 2022
Número de Crédito fiscal: 173075
Tipo de documento: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Autoridad emisora: Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las catorce horas del día veinticinco de noviembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **Contreras Gastelum Jesús Ernesto**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que su domicilio para oír y recibir notificaciones se encuentra totalmente abandonado por lo que no fue posible llevar acabo la diligencia de manera personal**; se procede a notificar el número de crédito **173075** de fecha 23 de noviembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **173075,** y toda vez que al contribuyente **Contreras Gastelum Jesús Ernesto** no fue posible localizarlo por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur. ----------
En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **Contreras Gastelum Jesús Ernesto** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------
La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los **veinticinco días del mes de noviembre de 2022.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **173075**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Contreras Gastelum Jesús Ernesto,** que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **101011009037, 101019048022, 101019048021, 101004245004, 101004245016, 101004245015, 103001142035, 103001142041**, las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$546,516.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 30 de noviembre del año 2022.-** ----------
En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------
La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

L.C. SARA MARIA BELTRAN NAVARRO
TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR
TESORERÍA MUNICIPAL

H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S. 2021-2024

LA PAZ es posible

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Carballo Rodríguez Fernando Francisco.
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Conocido Ejido El Centenario La Paz B.c.s.

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 02 de diciembre del 2022
Número de Crédito fiscal: 173111
Tipo de documento: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Autoridad emisora: Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las catorce horas del día cinco de diciembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **Carballo Rodríguez Fernando Francisco**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que el domicilio para oír y recibir notificaciones no tiene datos suficientes de localización**; se procede a notificar el número de crédito **173111** de fecha 02 de diciembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **173111,** y toda vez que al contribuyente **Carballo Rodríguez Fernando Francisco** no fue posible localizarlo por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur. ----------
En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **Carballo Rodríguez Fernando Francisco** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------
La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los **cinco días del mes de diciembre de 2022.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **173111**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Carballo Rodríguez Fernando Francisco,** que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **13511551, 13511274, 103017520008, 103017520009, 103017519001, 103017519002, 103017519003, 103017519004, 103017519006, 103017519007, 103017519009, 103017519010, 103017519011, 13510036, 103017519014, 103017519015, 103017519016, 103017519017, 103017519018, 103017519019, 103017517001, 103017517004, 103017516002, 103017516004, 103017516005, 103017516006, 103017516007, 103017516008, 103017516009 103017519013, 103017516010, 103017518003, 103017516015, 103017516017, 103017515002, 103017515003, 103017515004, 103017515005, 103017515007, 103017515008, 103017515009, 103017515010, 103017515011, 103017515012, 103017518001 103017518002, 103017520006, 103017518004, 103017518005, 103017518010, 103017518011, 103017518012, 103017518013, 103017518014, 103017518015, 13510017, 103017520001, 103017520002, 103017520003, 103017520004, 103017520005, 103017516012, 103017516011.** Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$ 480,807.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 10 de diciembre del año 2022.-** ----------
En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------
La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

L.C. SARA MARÍA BELTRAN NAVARRO
TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR
TESORERÍA MUNICIPAL

H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S. 2021-2024

LA PAZ es posible

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Yeomans León Abelardo.
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Independencia Esquina G Farias y/o Km 2.5 Local 6.

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 02 de diciembre del 2022
Número de Crédito fiscal: 173108
Tipo de documento: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Autoridad emisora: Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las catorce horas del día cinco de diciembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **Yeomans León Abelardo**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que el domicilio para oír y recibir notificaciones registrado se encuentra erróneo para llevar a cabo la notificación de manera personal y el contribuyente no ha sido localizado**; se procede a notificar el número de crédito **173108** de fecha 02 de diciembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **173108,** y toda vez que al contribuyente **Yeomans León Abelardo** no fue posible localizarlo por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.----------

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **Yeomans León Abelardo** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los **cinco días del mes de diciembre de 2022.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **173108**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Yeomans León Abelardo,** que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **101005280001, 101005270001, 101005279001, 101005226001, 101005205021, 101005210001, 101005280002, 101005282001, 101005282002, 101005282003, 101005282004, 101005282005, 101005282006, 101005282007, 101005282008, 101005282009, 101005282010, 101005282011, 101005282012, 101005282029, 101005282030, 101005282031, 101005284001, 101005282032, 101005282033, 101005282034, 101005282035, 101005284002, 101005282036, 101005282037, 101005282038, 101005284003, 101005283001, 101005284004, 101005283002, 101005284005, 101005284006, 101005283003, 101005284007, 101005283004, 101005283005, 101005284008, 101005283006, 101005284009, 101005283007, 101005283008, 101005284010, 101005283009, 101005284011, 101005283010, 101005283011, 101005284012 101005283012, 101005284013, 101005283013, 101005284014, 101005283014, 101005283015, 101005283016, 101005284015, 101005283017, 101005284016, 101005284017, 101005284018, 101005283019, 101005283020, 101005284019, 101005284020, 101005284021, 101005284022, 101005283029, 101005283030, 101005284023, 101005283031, 101005284024, 101005283032, 101005283033, 101005284025, 101005283034, 101005283035, 101005284026, 101005283036, 101005284027, 101005283037, 101005283038, 101005284028, 101005284029, 101005284030, 101005281001, 101005284031, 101005281002, 101005281003, 101005284032, 101005281004, 101005284033, 101005281005, 101005284034, 101005284035, 101005284036, 101005284037, 101005284038, 101005285001, 101005285002, 101005285003, 101005285004, 101005285005, 101005285006, 101005285007, 101005285008, 101005285009, 101005285010, 101005285011, 101005274001, 101005285012, 101005274002, 101005285013, 101005285014, 101005274003, 101005285015, 101005274004, 101005285016, 101005274005, 101005285017, 101005274006, 101005285018, 101005274007, 101005274008, 101005285019, 101005274009, 101005274010, 101005285020, 101005274011, 101005285021, 101005274012, 101005274013, 101005285022, 101005274014, 101005285023, 101005274015, 101005285024, 101005274016, 101005285025, 101005274017, 101005285026, 101005274018, 101005285027, 101005274019, 101005285028, 101005274020, 101005285029, 101005274021, 101005285030, 101005274022, 101005285031, 101005274023, 101005285032, 101005274024, 101005285033, 101005274025, 101005210005, 101005210008, 101005210009, 101005210012, 101005285034, 101005274026, 101005285035, 101005274027, 101005285036, 101005274028, 101005285037, 101005274029, 101005274030, 101005274031, 101005285038, 101005274032, 101005274033, 101005274034, 101005274035, 101005274036, 101005274037, 101005274038, 101005274039, 101005274040, 101005274041, 101005274042, 101005283018** . Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$ 16,963,596.00 (DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 10 de diciembre del año 2022.-** ----------

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo [illegible] del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días [illegible] cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

L.C. SARA MARÍA BELTRÁN NAVARRO
TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

TESORERÍA MUNICIPAL

H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S. 2021-2024

LA PAZ es posible

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Barajas Cruz Carlos.
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Conocido Ejido Chametla Bcs

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 02 de diciembre del 2022
Número de Crédito fiscal: 173112
Tipo de documento: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Autoridad emisora: Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las catorce horas del día cinco de diciembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **Barajas Cruz Carlos**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que el domicilio para oír y recibir notificaciones registrado se encuentra incompleto para llevar a cabo la notificación de manera personal y el contribuyente no ha sido localizado**; se procede a notificar el número de crédito **173112** de fecha 02 de diciembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **173112,** y toda vez que al contribuyente **Barajas Cruz Carlos** no fue posible localizarlo por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.----------

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **Barajas Cruz Carlos** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los **cinco días del mes de diciembre de 2022.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **173112**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Barajas Cruz Carlos,** que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **13310509, 13310510, 13310511, 13310512, 13310513, 13310514, 13310515, 13310516, 13310517, 13310518,, 13310519 13310520, 13310521, 13310522, 13310523, 13310524, 13310525, 13310526, 13310527, 13310528, 13310529, 13310530, 13310531, 13310532, 13310533, 13310534, 13310535, 13310536, 13310537, 13310538, 13310539, 13310540, 13310541, 13310542, 13310543, 13310544, 13310545, 13310546, 13310547, 13310548, 13310549, 13310550, 13310551, 13310552, 13310553, 13310554, 13310555, 13310556, 13310557, 13310558, 13310559, 13310560, 13310561, 13310562, 13310563, 13310564, 13310565 13310566, 13310567, 13310568, 13310569, 13310570, 13310571, 13310572 13310573, 13310574, 13310575, 13310576, 13310577, 13310578, 13310579, 13310580, 13310581, 13310582, 13310583, 13310584, 13310585, 13310586, 13310587, 13310588, 13310589, 13310590, 13310591, 13310592, 13310593, 13310594, 13310595, 13310596, 13310597, 13310598, 13310599, 13310600, 13310601, 13310602, 13310603, 13310604, 13310605, 13310606, 13310607, 13310608, 13310609, 13310610, 13310611, 13310612, 13310613, 13310614, 13310615, 13310616, 13310617, 13310618, 13310619, 13310620, 13310621, 13310622, 13310623, 13310624, 13310625, 13310626, 13310627, 13310628, 13310629, 13310630, 13310631, 13310632, 13310633, 13310634, 13310635, 13310636, 13310637, 13310638, 13310639, 13310640, 13310641, 13310642, 13310643, 13310644 13310645, 13310646, 13310647, 13310648, 13310649, 13310650, 13310651, 13310652, 13310653, 13310654, 13310655, 13310656, 13310657, 13310658, 13310659, 13310660, 13310661, 13310662, 13310663, 13310664, 13310665, 13310666, 13310667, 13310668, 13310669, 13310670, 13310671, 13310672, 13310673, 13310674, 13310675, 13310676, 13310677, 13310678, 13310679, 13310680, 13310681, 13310682, 13310683, 13310684, 13310685, 13310686, 13310687, 13310688, 13310689, 13310690, 13310691, 13310692, 13310693, 13310694, 13310695, 13310696, 13310697, 13310698, 13310699, 13310700, 13310701, 13310702, 13310703, 13310704, 13310705, 13310706, 13310707, 13310708, 13310709, 13310711, 13310710, 13310712, 13310713, 13310714, 13310715, 13310716, 13310717, 13310718, 13310719, 13310720, 13310721, 13310722, 13310723, 13310724, 13310725, 13310726, 13310727, 13310728, 13310729, 13310730, 13310731, 13310732, 13310733, 13310734, 13310735, 13310736, 13310737 13310738, 13310739, 13310740, 13310741, 13310742, 13310743,13310744, 13310745, 13310746 13310747, 13310748, 13310749 13310750, 103001253004, 103015562015.** Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$ 470,627.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 10 de diciembre del año 2022.-** ----------

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre una y otra, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

L.C. SARA MARÍA BELTRAN NAVARRO
TESORERA MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S. 2021-2024

LA PAZ es posible

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Juárez Pérez Sergio Isaac.
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Lic Verdad 3645 Local 2 De La Paz B.C.S

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 02 de diciembre del 2022
Número de Crédito fiscal: 173113
Tipo de documento: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Autoridad emisora: Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las catorce horas del día cinco de diciembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **Juárez Pérez Sergio Isaac,** en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que el domicilio para oír y recibir notificaciones registrado se encuentra erróneo para llevar a cabo la notificación de manera personal y el contribuyente no ha sido localizado**; se procede a notificar el número de crédito **173113** de fecha 02 de diciembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **173113,** y toda vez que al contribuyente **Juárez Pérez Sergio Isaac** no fue posible localizarlo por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.----------

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **Juárez Pérez Sergio Isaac** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los **cinco días del mes de diciembre de 2022.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **173113**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Juárez Pérez Sergio Isaac,** que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **25057007, 27022108, 25012073, 27013010, 25048033, 25124001, 25124006, 25030006, 25009023, 25030016, 27009091, 25019038, 27045039, 27016046, 27041066, 24001004, 27045075, 25031063, 27013071, 25129060 25048058, 25047044, 25046029, 25045064, 25044021, 25043023, 25042026, 25041030, 25040012, 25039004, 25038024, 25036002, 25034032, 25033031, 25032014, 25031046, 25086009, 25087006, 25088020, 25090005, 27013001, 27017001, 27021108, 27025052, 27026046, 27033001, 27034046, 27038001, 27045001, 27049057, 27053001, 27058044, 27061049, 27065054, 27066001, 27069102, 27070023, 27077001, 27007014, 27011015, 27015007, 27016022, 27019020, 27020013, 27024019, 27027048, 27035054, 27036032, 27039071, 27044016 27047021, 27052024, 27055062, 27063056, 27067008, 27071005, 27075075, 27078040, 27080015, 25074012, 25001024, 25062014, 25016015, 25060005, 25006004, 25007001, 25008003, 25009006, 25075018, 25011023, 25080011, 25083015, 25059003, 25058006, 25057002 25056068, 25008067, 25023027, 25004041, 25003023, 25027010, 25028077, 25029008, 25030007, 25032019, 25023039, 25035001, 25037013, 25091022, 25092020, 25093021, 25094038, 25095025, 25109017, 25108008, 25105015, 25104001, 25103008, 25098010, 25099018, 25100034, 25101030, 25038040, 25039044, 25040041, 25013033, 25012034, 25011076, 25009039, 25002023, 25003028, 25005004, 25006001, 25007035, 25006054, 27072011, 25004021, 25096057, 25093021, 25036023, 27031053, 27051011, 27005009, 27004005, 27060006, 27023063, 25078022, 27097074, 25037001, 27050052, 25079013, 27075072, 25053005, 25074001, 27035029, 27049011, 27045030, 25018055, 27065045, 25035093, 27007055, 27007056, 27009062, 27009063, 25009012, 27063047 270160055, 25018011,27009098, 27082001, 27065089, 27069104, 27069029, 27065042, 27082022, 27082023, 27082024, 27004007, 250670119, 27027052, 27027054, 27027051, 27019074, 27047041, 27080050, 27080049, 27047045, 27004057, 27004064, 27004065, 27067119, 27051003, 27076043, 27080010, 27081014, 27025001, 27021093, 27075026, 27023009, 27069034, 25004028, 27060022, 27040036, 27069021, 25041023, 25041024, 25041025, 25041026, 25066004, 27039092 27037102, 27013012, 27008010, 27022098, 27008008, 27077028, 27081029, 27055103, 27065100, 27035003, 27027082 , 27024037, 25072012, 25087070, 27036051.** Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$ 2,097,037.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 10 de diciembre del año 2022.-** ----------

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días [illegible] en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última [illegible] ----------

L.C. SARA MARÍA BELTRAN NAVARRO
TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR

TESORERÍA MUNICIPAL

H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S. 2021-2024

LA PAZ es posible

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Navarro De Alba Carlos.
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Isabel La Católica Y Degollado y/o Colima #135 E/Fco I. Madero Y A. Serdán Jardines De La Paz.

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 02 de diciembre del 2022
Número de Crédito fiscal: 173114
Tipo de documento: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Autoridad emisora: Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las trece horas del día cinco de diciembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **Navarro De Alba Carlos**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que el domicilio para oír y recibir notificaciones registrado se encuentran incompletos para llevar a cabo la notificación de manera personal y el contribuyente no ha sido localizado**; se procede a notificar el número de crédito **173114** de fecha 02 de diciembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **173114,** y toda vez que al contribuyente **Navarro De Alba Carlos** no fue posible localizarlo por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.----------

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **Navarro De Alba Carlos** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los **cinco días del mes de diciembre de 2022.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **173114**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Navarro De Alba Carlos,** que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **101018086001, 101018086002, 10220185, 101018074009, 101018073002, 10220386, 101018074005, 10220188, 10220178, 10220379, 101018072008, 101018072010, 101018091002, 101018087002, 101018072007, 10220269, 10220385, 10220375, 10220384, 10220177, 10220176, 10220268, 10220279, 10220280, 10220247, 10220246, 101018071002, 10220281, 10220282, 10220283, 10220287, 10220248, 10220272, 10220294, 10220297, 101018093006, 10220227 10220301, 101018071004, 10220273, 10220307, 101018093002, 10220168, 10220277, 10220267, 101018094002, 10220165, 101018080001, 10220172, 101018089006, 101018076016,101018085007, 101018077017, 10220164, 10220160, 10220152, 10220049, 10220047, 10220361, 10220311, 10220312, 10220220, 10220359,10220358, 10220313, 10220314, 10220151, 10220150, 10220171, 101018087003, 101018093001, 10220356, 10220315, 10220355, 10220316, 10220325, 101018079001, 10220354, 10220357, 10220328, 10220329, 10220353, 10220337, 10220340, 10220374, 10220226, 101018085013, 10220347, 101018088002, 10220129, 10220346, 10220189, 10220345, 101018072014, 10220225, 10220344, 101018079007, 10220363, 10220266, 10220343, 10220218, 10220216, 20660107, 10220341, 101018088001, 10220221, 101018094001, 10220211, 101018085016, 10220265, 10220194, 101018085029, 10220210, 10220198, 10220196, 10220308, 10220309, 101018092001, 10220310, 10220258, 10220053, 10220261, 10220199, 10220260, 10220197, 10220224, 10220257, 10220259, 10220099, 601004007024, 10220098, 10221446, 10220142, 10220097, 10220087, 10220085, 10220143, 10220131, 10220136, 10220093, 601004007048, 6000, 10220090 10220140, 10220088, 10220114, 6000, 10220103, 10220146, 10220116, 10220145, 10220089, 10220147, 10220122, 10220119, 10220219, 10220121, 10220113,6000, 10220149, 10220144, 10220120, 10220148.** Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$ 1,786,699.00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 10 de diciembre del año 2022.-** -------

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

L.C. SARA MARÍA BELTRAN NAVARRO
TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR

TESORERÍA MUNICIPAL

H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S. 2021-2024

LA PAZ es posible

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Atardecer Enterprises S De R.I De C V.
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Conocido Los Barriles B.c.s.

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 02 de diciembre del 2022
Número de Crédito fiscal: 173122
Tipo de documento: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Autoridad emisora: Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las trece horas del día cinco de diciembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **Atardecer Enterprises S De R.I De C V**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que el domicilio para oír y recibir notificaciones registrado se encuentra incompleto para llevar a cabo la notificación de manera personal y el contribuyente ha fallecido**; se procede a notificar el número de crédito **173122** de fecha 02 de diciembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **173122,** y toda vez que al contribuyente **Atardecer Enterprises S De R.I De C V** no fue posible localizarlo por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.----------

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **Atardecer Enterprises S De R.I De C V** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los **cinco días del mes de diciembre de 2022.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **173122**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Atardecer Enterprises S De R.I De C V,** que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **1000,1000, 1000, 803001003718, 803001003719, 803001003721, 803001003720, 803001003722, 803001003724, 803001003107, 803001003106, 803001003717.** Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$ 288,192.00 (DOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 10 de diciembre del año 2022.-** ----------

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EDO. LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR

L.C. SARA MARÍA BELTRÁN NAVARRO
TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

TESORERÍA MUNICIPAL

H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S. 2021-2024

LA PAZ es posible

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: González Angulo José Trinidad Y Cops.
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Conocido Rancho Agua De La Costa Los Barriles B.C.S..

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 02 de diciembre del 2022
Número de Crédito fiscal: 173124
Tipo de documento: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Autoridad emisora: Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las trece horas del día cinco de diciembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **González Angulo José Trinidad Y Cops**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que el domicilio para oír y recibir notificaciones registrado se encuentra incompleto para llevar a cabo la notificación de manera personal y el contribuyente ha fallecido**; se procede a notificar el número de crédito **173124** de fecha 05 de diciembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **173124,** y toda vez que al contribuyente **González Angulo José Trinidad Y Cops** no fue posible localizarlo por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.----------
En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **González Angulo José Trinidad Y Cops** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------
La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los **cinco días del mes de diciembre de 2022.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **173124**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **González Angulo José Trinidad Y Cops,** que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **21630761, 803004023013, 803004023014, 803004023015, 803004023016, 803004023017, 803004023018, 803004023019, 803004023029, 21630045, 21630612.** Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$3,048,767.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 10 de diciembre del año 2022.-** ----------
En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------
La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EDO. DE BAJA CALIFORNIA SUR

L.C. SARA MARÍA BELTRAN NAVARRO
TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

TESORERÍA MUNICIPAL

H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S. 2021-2024

LA PAZ es posible

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: East Cape Escape Development.
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Conocido en los Barriles B.C.S.

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 02 de diciembre del 2022
Número de Crédito fiscal: 173125
Tipo de documento: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Autoridad emisora: Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las trece horas del día cinco de diciembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **East Cape Escape Development**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que el domicilio para oír y recibir notificaciones registrado se encuentra erróneo para llevar a cabo la notificación de manera personal y el contribuyente no se pudo localizar**; se procede a notificar el número de crédito **173125** de fecha 05 de diciembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **173125,** y toda vez que al contribuyente **East Cape Escape Development** no fue posible localizarlo por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.----------

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **East Cape Escape Development** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los **cinco días del mes de diciembre de 2022.-** Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **173125**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **East Cape Escape Development,** que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **803003011042, 803003011043, 803003011044, 803003011045, 803003011046, 803003011047, 803003011048 803003011049, 803003011041, 803003013009, 803003013021, 803003013023, 803003013024, 803003013025.** Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$ 1,636,536.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 10 de diciembre del año 2022.-** ----------

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EDO. DE BAJA CALIF. SUR

L.C. SARA MARÍA BERMAN NAVARRO
TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

TESORERÍA MUNICIPAL

H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S. 2021-2024

LA PAZ es posible

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Ramírez Cruz Rogelio.
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Torres Iglesias 635 E/ Altamirano Y Gómez Farias.

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 02 de diciembre del 2022
Número de Crédito fiscal: 173126
Tipo de documento: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Autoridad emisora: Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las trece horas del día cinco de diciembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **Ramírez Cruz Rogelio**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que el domicilio para oír y recibir notificaciones registrado en la ciudad de La Paz para llevar a cabo la notificación de manera personal se encontraba erróneo y el contribuyente falleció**; se procede a notificar el número de crédito **173126** de fecha 02 de diciembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **173026,** y toda vez que al contribuyente **Ramírez Cruz Rogelio** no fue posible localizarlo por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.----------

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **Ramírez Cruz Rogelio** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los **cinco días del mes de diciembre de 2022.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **173126**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Ramírez Cruz Rogelio,** que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **101003223062, 803003012047, 803003012048, 803003012038, 803003011037, 803003012049, 101003223072, 101003223073, 101003223071.** Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$ 436,018.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DIECIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 10 de diciembre del año 2022.-** ----------

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR

L.C. SARA MARÍA BELTRAN NAVARRO
TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

TESORERÍA MUNICIPAL

H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S. 2021-2024

LA PAZ es posible

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Araiza Cota María Guadalupe.
Domicilio para oír y recibir notificaciones: B Ballena E/Vizcaino Y Pichilingue Col. Fovissste y/o Conocido La Paz Bcs.

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 05 de diciembre del 2022
Número de Crédito fiscal: 173128
Tipo de documento: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Autoridad emisora: Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las trece horas del día cinco de diciembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **Araiza Cota María Guadalupe**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que el domicilio para oír y recibir notificaciones registrado en la ciudad de La Paz para llevar a cabo la notificación de manera personal se encontraba erróneo y se desconoce su paradero**; se procede a notificar el número de crédito **173128** de fecha 05 de diciembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **173080,** y toda vez que al contribuyente **Araiza Cota María Guadalupe** no fue posible localizarlo por falta de datos, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.----------

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **Araiza Cota María Guadalupe** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los **cinco días del mes de diciembre de 2022.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **173128**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Araiza Cota María Guadalupe,** que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **803003028003, 803003028004, 803003028002, 803003028001, 803003028006, 803003028005, 803003031010, 803003011055, 803003028008, 803003028007, 803003031011, 803003031009, 803003012027, 803003004016, 20660768, 803003011031, 803003028011, 803003004015, 1000, 1000, 1000, 803003013031, 1000, 803003011057, 803003013034, 1000, 1000, 1000, 803003012060, 1000, 1000,803003018013, 20660640, 1000, 20660646, 803003013036.** Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$2,893,872.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 10 de diciembre del año 2022.**- ---------

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR TESORERÍA MUNICIPAL

L.C. SARA MARÍA BELTRAN NAVARRO
TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S. 2021-2024

LA PAZ es posible

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Sea Lots The Baja S A De C V.
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Blvd Aguas Calientes #4558, Colonia Aviacion, Tijuana, Baja California y/o Lic Verdad 3645 Loc. 2 y/o Carret a Los Planes

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 05 de diciembre del 2022
Número de Crédito fiscal: 173129
Tipo de documento: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Autoridad emisora: Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las trece horas del día cinco de diciembre del 2022, la suscrita Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **Sea Lots The Baja S A De C V**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que el domicilio para oír y recibir notificaciones registrado en la ciudad de La Paz para llevar a cabo la notificación de manera personal se encontraba erróneo y se desconoce su paradero, y el otro domicilio en registro se encuentra fuera de la circunscripción territorial**; se procede a notificar el número de crédito **173129** de fecha 05 de diciembre de 2022, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **173080,** y toda vez que al contribuyente **Sea Lots The Baja S A De C V** no fue posible localizarlo por falta de datos, así como por encontrarse fuera del estado, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.----------

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **Sea Lots The Baja S A De C V** en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: ----------

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los **cinco días del mes de diciembre de 2022.**- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **173129**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Sea Lots The Baja S A De C V,** que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **25013008, 25005038, 25095077, 25012008, 25005039, 25011073, 25011072, 25014057, 25014075, 25088013, 25014047, 25006030, 25005027, 25129004, 25129003, 25129002, 25129006, 25009027, 25008034, 25008033, 25008032, 25006032, 25007022, 25129007, 25005036, 25129005, 25013005, 25002024, 25005037, 25055005, 25101052, 27057069, 25012031, 25012030, 25012029, 25012028 25009028, 25010065, 25014055, 25014054, 25014053, 25010053, 25010052, 25010051, 25096053, 25013045, 25060042, 25003016, 25013037, 25012017, 25005040, 25013029, 25114007, 25114006, 25114007, 25012011, 25012015, 25008022, 25012003, 25057069, 25013007, 25007019, 25013017, 25092030, 25055012, 27087003, 25021039, 25001001, 25062012, 25077025, 25011017, 25075013, 25080029, 25009015, 25061019, 25056075, 25003007, 25004030, 25011018, 25061030, 25056074, 25061031, 25056004, 25037001, 25041012, 25034012, 25083004, 25084006, 25035002 25059069, 25058003, 25101018, 25018069,25036003, 25056001, 25008012, 25100017, 25099012, 25098016, 25096022, 25103017, 25105013, 25108006, 25109022, 25094015, 25093017, 25092022, 25091015, 25090020, 25088007, 25007004, 25086019, 25085011, 25031005, 25032007, 25033007, 25039002, 25008043, 25023004, 25006005, 25038003, 25129001, 25040004, 25007044, 25042001, 25043001, 25044003, 25045004, 25046006, 25047010, 25048008, 25006023, 25004002, 25010041, 25011039, 25003004, 25003006, 25009076, 25012007, 25015074, 25023037, 25013003, 25025076, 25084001, 25124003, 25124002, 25014044, 25013054, 250130045, 25013044, 25014041.** Las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **$890,858.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidades vigentes al 10 de diciembre del año 2022.-** ----------

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.----------

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.----------

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR

L.C. SARA MARÍA BELTRAN NAVARRO
TESORERA MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

TESORERÍA MUNICIPAL

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:
DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/
talleresgraficosbcs@hotmail.com
RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.**